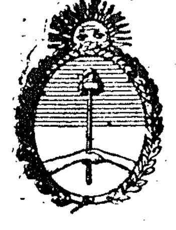


BOLETIN OFICIAL de la Republica Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 18 de mayo de 1970

NUMERO

21.931

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Colamina

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE la reforma introducida al Artículo 16º del Estatuto de COLAMINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, sancionada en la Asamblea General Ordinaria del 12 de Enero de 1970, fue aprobada mediante Resolución I.G.J. Nº 0196 del 2 de Marzo de 1970; las actuaciones fueron transcriptas en escritura pública el 10 de Abril de 1970, en el Registro Nº 228 ante el Escribano Wenceslao Bunge. — El nuevo texto del Artículo modificado es el siguiente: "Artículo 16º. — Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal y comercial de la Sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente o sus directores, quienes podrán actuar en forma individual e indistinta y obligar a la Sociedad con su sola firma; b) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades; podrá en consecuencia: comprar, vender, gravar, permutar, ceder, transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; otorgar y firmar contratos de locación, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores firmando los compromisos del caso, o tomar dinero prestado, solicitar préstamos y realizar operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco o Institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero creado o a crearse, podrán girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, librar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas con o sin provisión de fondos, formular facturas, acordar las garantías o fianzas necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales, dar cartas de crédito, celebrar contratos de seguro como asegurado; formular directamente o por intermedio de apoderado toda clase de denuncias y querellas criminales y asumir el rol de particular damnificado con todos los alcances legales, y en fin, realizar con las más amplias facultades todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto, confiriéndosele por el presente todos los poderes especiales establecidos por las leyes y en modo expreso en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesnta y dos del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiéndoles asignar capital determinado; d) Resolver emisión de acciones autorizadas por el artículo quinto y establecer los plazos y formas en que deben abonarse; e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime pertinente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores, Gerentes o Administradores, cuyas atribuciones, funciones y remuneraciones serán fijadas por la Asamblea a propuesta del Directorio. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; h) Convocar las Asamblea Ordinarias y Extraordinarias; i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, el balance de las operaciones de la misma, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Síndico; j) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; k) Dictar el reglamento interno sujeto a la aprobación de la Inspección de Justicia.

Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 108.- e.18|5 Nº 59.644 v.18|5|70

Evans Advertising

SOCIEDAD ANONIMA PUBLICITARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos diecisiete. — En la Ciudad de Buenis Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores doña Haydée Dufau de Moyano, argentina, viuda de don Enrique Germán Moyano, nacida el veintisiete de octubre del año mil novecientos diecinueve, hija de don Juan A. Dufau y de doña Marta Abadie, con libreta cívica número cero trescientos cuarenta mil quinientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Río Bamba número doscientos doce, cuarto piso "G" de esta ciudad, rentista; don Enrique José Moyano, argentino, soltero, nacido el cinco de marzo del año mil novecientos treinta y nueve, hijo de don Enrique Moyano y de doña Haydée Dufau, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y un mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Río Bamba número doscientos doce, cuarto piso "G" de esta ciudad, publicista; don Oscar Aníbal Castagna, argentino, casado, nacido el quince de mayo del año mil novecientos cuarenta, hijo de don Oscar José Castagna y de doña María Esther Mele, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y siete mil trescientos sesenta, domiciliado en la calle Laprida número mil ciento sesenta y siete, planta baja "A", publicista; don Eduardo Bernabé Cirelli, argentino, casado, nacido el quince de enero del año mil novecientos treinta y seis, hijo de don Vicente Cirelli y de doña María Fiorencia Méndez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y seis mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle Molina número mil ciento veintiocho, de esta ciudad, publicista; don Miguel Fermín Estanga, argentino, casado, nacido el trece de octubre del año mil novecientos doce, hijo de don Miguel Esteban Estanga, y de doña María Aguirre, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y tres mil doscientos once, domiciliado en la calle Alsina número dos mil novecientos diez, segundo piso "F" de esta ciudad, militar; doña Marta Marina Estanga, argentina, soltera, nacida el dos de septiembre del año mil novecientos treinta y nueve, hija de don Miguel Fermín Estanga y de doña Marina Sartorio, con libreta cívica número seis millones seiscientos veinticinco mil doscientos veintinueve, domiciliada en la calle Alsina número dos mil novecientos diez, segundo piso "F" de esta ciudad, ama de casa; doña Marina Sartorio de Estanga, argentina, casada, nacida el trece de mayo del año mil novecientos quince, hija de don Salvador Isidro Sartorio y de doña Adela Gachet con libreta cívica número seis millones quince mil novecientos siete, domiciliada en la calle Alsina número dos mil novecientos diez, segundo piso "F" de esta ciudad, ama de casa, don Miguel Eduardo Salvador Estanga, argentino, casado, nacido el veinte de marzo del año mil novecientos treinta y ocho, hijo de don Miguel Fermín Estanga y de doña Marina Sartorio, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos nueve, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil ciento treinta y seis, piso trece, departamento número cincuenta y tres de esta ciudad, empleado de comercio; doña Rosa Elena Lía Capuzzi de Estanga, argentina, casada, nacida el veintitrés de noviembre del año mil sovecientos cuarenta y uno, hija de don Miguel Capuzzi y de doña Lía Esther Rosa Segunda Peralta, con libreta cívica número cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y dos, domicilliada en la calle Rivadavia número cuatro mil ciento treinta y seis, piso trece, departamento número cincuenta y tres de esta Ciudad, empleada bancaria y don Camilo Rivada, argentino, casado, nacido el cinco de enero del año mil novecientos veintiuno, hijo de don Jesús Rivada y de doña Ramona Engroba, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cinco mil doscientos quince, domiciliado en la calle Güemes numero tres mil quinientos trece, segundo piso de esta ciudad, rentista, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y conforme a lo establecido en la Resolución de la Inspección General de Justicia número quince mil seiscientos treinta y seis de fecha treinta y uno de marzo del corriente año, que más adelante se transcribira, vienen por medio de la presente a elevar a escritura pública los antecedentes y estatutos que hacen a la constitución definitiva de la sociedad "Evans Advertising, Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", los cuales resultan del expediente tramitado en la Inspección General de Justicia y que lleva el número treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis, los cuales transcriptos íntegramente dicen así: "Acta constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Haydée Dufau de Moyano, viuda, L. C. numero 0340598, argentina, domiciliada en la calle Río Bamba Nº 212, piso 4º, letra "G"; don Enrique José Moyano, soltero, L. E. Nº 4291783, argentino, domiciliado en la calle Río Bamba Nº 212, piso 4º, letra "G"; don Oscar Aníbal Castagna, casado, con L. E. Nº 4277360, argentino, domiciliado en la calle Laprida Nº 1167, Planta Baja, letra "A"; don Eduardo Bernabé Cirelli, casado, L. E. Nº 4176156, argentino, domiciliado en la calle Molina Nº 1128, don Miguel Fermín Estanga, casado, L. E. Nº 253211, argentino, domiciliado en la calle Alsina Nº 2910, piso 2º, letra "F"; doña Marta Marina Estanga, soltera, L. C. Nº 6.625.220, argentina, doña Marina Sartorio de Estanga, casada, L. C. Nº 6.015.907,, argentina, ambas domiciliadas en la calle Alsina Nº 2910, piso 2º, letra "F"; don Miguel Eduardo Salvador Estanga, casado, L. E.: 4.265.509, ambos domiciliados en la calle Rivadavia Nº 4136, piso 13º unidad 53, don Camilo Rivada, casado, L. E.: Nº 1.665.215, argentino domiciliado en la calle Güemes Nº 3513, piso 2º, letra

"B", y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EVANS ADVERTISING SOCIEDAD ANONIMA PUBLICITARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la explotación del ramo publicitario en todas sus manifestaciones, gráficas, periodísticas, radial, televisiva, vía pública, folletos, displays, impresos, affiches, etc., diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; publicidad integral por todos los medios; comercialización de tratamientos termoquímicos y compra-venta y mecanización de elementos mecánicos, compra-venta, distribución importación y exportación de materias primas. — Industriales: Mediante la industrialización en todas sus formas y aspectos de toda clase de productos, especialmente hidrocarburos y afines, lubricantes, fraccionamiento, transporte y comercialización de productos derivados de los mismos. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, por operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra-venta de títulos, acciones u otros valores inmobiliarios. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. — Quedan excluidas las operaciones financieras comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cien mil acciones de Un pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares cuyo mandato durarán un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — H. D. de Moyano, 14.000 — Ord. — 5 votos — 14.000. — E. J. Moyano, 1.500 — Ord. — 5 votos — 1.500. — O. A. Castagna, 1.500 — Ord. 5 votos — 1.500. — E. B. Cirelli, 1.500 — Ord. — 5 votos — 1.500. — M. F. Estanga, 6.000 — Ord. — 5 votos — 6.000. — M. M. Estanga, 1.000 — Ord. — 5 votos — 1.000. — M. S. de Estanga, 1.000 — Ord. — 5 votos. — 1.000. — M. E. S. Estanga, 1.000 — Ord. — 5 votos — 1.000. — R. E. C. de Estanga, 1.000 — Ord. — 5 votos — 1.000. — C. Rivada, 1.500 — Ord. — 5 votos — 1.500. — La integración se efectúa en efectivo a razón del 10 o|o de las respectivas suscripciones — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a don Enrique José Moyano. — Vicepresidente: a don Camilo Rivada. — Vocales: a doña Marta [illegible] Estanga, don Oscar Aníbal Castagna; suplentes: a... Síndico titular a don Eduardo Bernabé Cirelli y síndico suplente: a don Miguel Eduardo Salvador Estanga. — Cuarto: Autorizar a don Enrique José Moyano y don Camilo Rivada, a fin de que en forma separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia, — Expediente Nº 36.456. — Buenos Aires, 21 de Marzo 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Evans Advertising Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 24 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 19 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Deberán tenerse por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 15.636. — Una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Entre líneas: "argentino". — Vale. — Amílcar A. Zubiri (Escribano).

Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretario.

$ L.18.188 303 e.18|5 Nº 59.383 v.18|5|70

Agencia Marítima Robinson

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION. — Constitución de "Agencia Marítima Robinson, S. A. C. F. e I. — Escritura número sesenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen: Santiago Alejandro Robinson, chileno, casado, cédula de identidad un millón ochocientos seis mil novecientos cuarenta y ocho, Policía Federal, domiciliado en Ladislao Martínez, Partido cientos setenta y ocho, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Jorge Alfredo Robinsón Alvarez, chileno, casado, cédula de identidad un millón ochocientos catorce mil diecisiete, Policía Federal, domiciliado en Martín Coronado mil cincuenta y dos, Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Lidubina Juana Clérico, argentina, casada, cédula de identidad un millón cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco, Policía Federal, domiciliada en Ladislao Martínez novecientos setenta y ocho, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Catalina Josefina Bottan de Robinson, argentina, casada, cédula de identidad un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno, Policía Federal, domiciliada en Martín Coronado mil cincuenta y dos, Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Jaime Eduardo Malamud Goti, argentino, casado, cédula de identidad cuatro millones quinientos treinta y un mil ciento noventa y dos, Policía Federal, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín novecientos cuarenta y cuatro, de esta Ciudad: Alejandro Silvia Robinson de Malamud Goti, argentina, casada, cédula de identidad cinco millones setecientos cincuenta mil ochenta y cuatro, Policía Federal, con el mismo domicilio que el anterior; Atilio Luis Bottan, argentino, casado, cédula de identidad dos millones ochocientos ochenta y uno, Policía Federal, domiciliado en Ramseyer tres mil ciento dieciséis, Olivos, partido de Vicente López provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Ernesto Héctor Bottan, argentino, casado, cédula de identidad dos millones quinientos veintidós mil trescientos ochenta y tres, Policía Federal, domiciliado en Tres de Febrero novecientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad; Emilio Enrique Cibert, argentino, casado, cédula de identidad setecientos noventa y seis mil quinientos sesenta y nueve, Policía Federal, domiciliado en Bouchard seiscientos cuarenta y cuatro, de esta Ciudad, y Enzo José Bottan, argentino, casado, cédula de identidad un millón novecientos un mil ciento diez, Policía Federal, domiciliado en Espora mil ciento cuarenta y nueve, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos personas hábiles, mayores de edad, con excepción de la señora Alejandra Silvia Robinson de Malamud Goti quien es emancipada por matrimonio, y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima y que vienen a someterla a escritura pública, para lo cual me exhiben en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución que la integran, los que literalmente transcriptos, por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Santiago Alejandro Robinson, Jorge Alfredo Robinson Alvarez, Lidubina Juana Clerico de Robinson, Catalina Josefina Bottan de Robinson, Jaime Eduardo Malamud Goti, Alejandra Silvia Robinson de Malamud Goti, Atilio Luis Bottan, Ernesto Héctor Bottan, Emilio Enrique Cibert y Enzo José Bottan y resuelven: primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGENCIA MARITIMA ROBINSON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: 1) Por la actuación como agente marítimo de buques, nacionales o extranjeros, de ultramar o cabotaje y agentes o representantes de compañías armadoras de buques, nacionales o extranjeras. — 2) Por el fletamento y|o arrendamiento de buques nacionales o extranjeros, de ultramar y|o cabotaje y|o embarcaciones portuarias. — 3) Por la compra y venta de buques nacionales o extranjeros, para enarbolar bandera argentina o de otro país y su explotación como armadora. — 4) Por la explotación de barracas o depósitos de mercaderías, sea o no como complemento de la actividad marítima. — 5) Por la operación de carga y descarga de buques o cualquier otra clase de vehículos de transporte. — 6) Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de materias primas, maquinarias, productos o frutos del país o del extranjero y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos comerciales, administración de toda clase de bienes, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — Financieras: Mediante: 1) La toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripciones o compra de títulos o derechos sociales, asociación de participación o de cualquier otra manera. — 2) La financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía. — 3) En general cualquier operación financiera o de inversión, excluidas las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y por otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, 100.000.—, representado por 10.000 acciones de pesos ley 18.188, diez, valor nominal cada una dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de dos a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Santiago Alejandro Robinson, 950 — 5 votos — pesos ley 18.188 950. — Jorge Alfredo Robinson Alvarez, 950 — 5 votos — $ 950. — Lidubina Juana Clerico de Robinson, 20 — 5 votos — pesos 20. — Catalina Josefina Batian de Robinson 20 — 5 votos — pesos 20. — Jaime Eduardo Malamud Goti, 10 — 5 votos — pesos 10. — Alejandra Silvia Robinson de Malamud, 10 — 5 votos — pesos 10. — Atilio Luis Botta, 10 — 5 votos — pesos 10. — Ernesto Héctor Bottan, 10 — 5 votos — pesos 10. — Emilio Enrique Cibert, 10 — 5 votos — pesos 10. — Enzo José Bottan, 10 — 5 votos — pesos 10. — 2.000 — 5 votos — pesos 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Santiago Alejandro Robinson; vicepresidente, a Jorge Alfredo Robinson Alvarez; vocales, a; suplentes, a Lidubina Juana Clerico de Robinson, Catalina Josefina Bottan de Robinson Alvarez; síndico titular, a Ernesto Héctor Bottan; síndico suplente, a Enzo José Bottan. — Cuarto: Autorizar a los señores Santiago Alejandro Robinson y Carlos María Paulero a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. A. Robinson. — J. A. Robinson. — A. Robinson de Malamud. — Juan C. de Robinson. — Catalina J. B. de Robinson. — J. Malamud. — Atilio L. Bottan — Ernesto H. Bottan. — Emilio Cibert. — Enzo Bottan. — Certifico en mi carácter de Regente del Registro de Contratos Público Nº 506, que las firmas que anteceden son auténticas de Santiago Alejandro Robinson. C. I. 1.806.948, P. F. Jorge Alfredo Robinson Alvarez, C. I. 1.814.017, P. F.; Alejandra Silvia Robinson de Malamud, C. I. 5.750.084, P. F.; Lidubina Juana Clerico de Robinson. C. I. 1.477.855, P. F.; Catalina Josefina Bottan de Robinson, C. I. 1.455.941, P. F.; Jaime Eduardo Malamud Goti, C. I. 4.531.182, P. F.; Atilio Luis Bottan, C. I. 2.000.881, P. F.; Ernesto Héctor Bottan, C. I. 2.522.383, P. F.; Emilio Enrique Cibert, C. I. 796.569, P. F., y Enzo José Bottan, C. I. 1.901.110, P. F., y han sido puestas en mi presencia en Buenos Aires, a 10 de octubre de 1969. — Manuel José Calise, escribano. — M. J. Calise. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.097. — Buenos Aires, 4 marzo de 1970. — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agencia Marítima Robinson, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 10 de octubre de 1969 bajo la denominación de "Agencia Marítima Robinson Sociedad Anónima Comercial y Financiera" y presentada ante este Organismo el 14 de noviembre de 1969 cuya acta de constitución provisional de fs. 1 a fs. 2 vta. con las modificaciones de fs. 9 y vta. y de fs. 1 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4 con las modificaciones de fs. 9 vta. a fs. 10 y la que de oficio se indica a fs. 10 vta. — Asimismo deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.399 — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel de sus originales, que obran de fs. 1 a fs. 4 vta. y fs. 13 del expediente Nº 35.097 de la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el cual se aprueba la constitución de la sociedad y los Estatutos de "Agencia Marítima Robinson, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que por la presente se protocolizan, doy fe. — Y yo, el escribano autorizante hago constar que el impuesto de sellos que debe abonarse en el corresponde del presente mes ante la Dirección General Impositiva, lo será sobre el monto total de capital emitido, o sea 20.000 pesos ley 18.188, alcanzando aquél la suma de 120 pesos de igual moneda. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — Guillermo R. Zuñiga, escribano. — E|líneas: bajo. Vale.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 273 e. 18|5 Nº 59.584 v. 18|5|70

Samagol

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento diez y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Manuel Gold, argentino, que manifiesta ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil sesenta y tres, quinto piso, vecino de esta ciudad, titular de la cédula de identidad número: tres millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres; doña Sara Esther Zifonsky, argentina, que manifiesta ser casada, obstétrica, domiciliada en la calle Corrientes número cuatro mil sesenta y tres, quinto piso, departamento diez y seis, vecina de esta ciudad, titular de la libreta cívica número ocho millones quinientos setenta y nueve mil setecientos noventa y uno; doña Fanny Zifonsky de Lucki, argentina, que manifiesta ser viuda, comerciante, domiciliada en la calle Cincuenta y cinco número seiscientos cinco; vecina de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, titular de la Libreta Cívica Matrícula

individual número ocho millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro; doña Rosa Piatigorsky de Zifonsky, rusa, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Carlos Calvo número tres mil seiscientos ochenta y cinco, vecina de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos diecisiete; don Elías Ginieniewicz, argentino, que manifiesta ser casado, Contador Público, domiciliado en la calle Matheu número trescientos treinta y seis, vecino de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos cinco; doña Edda Hortencia Libertad Macedo, argentina, que manifiesta ser casada, visitadora social, domiciliada en la calle Matheu número trescientos treinta y seis, vecina de esta Capital, titular de la Cédula de Identidad número siete millones quinientos diecisiete mil trescientos cincuenta y ocho; doña Clara Saguinor, argentina, que manifiesta ser casada, contable, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, vecina de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad número un millón ochocientos veinte y cinco mil cuatrocientos diecisiete; doña Aída Saguinor, argentina, que manifiesta ser casada, contable, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, vecina de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cinco; doña Felisa Contreras, argentina, que manifiesta ser de estado civil soltera empleada, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, vecina de esta ciudad, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número: siete millones treinta y dos mil seiscientos noventa y uno; y don Ignacio Zapolanski, argentino, que manifiesta ser casado, abogado, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos setenta y dos, vecino de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad a excepción de la tercera compareciente, que se encuentra de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: — Que por Acta privada celebrada en esta ciudad con fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "Samagol, Sociedad Anónima Comercial", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número catorce mil novecientos cincuenta, del Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — con fecha veintatrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de Constitución, su ratificatoria, los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución mencionada a cuyo fin me exhiben el Expediente administrativo número A treinta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho, caratulado Samagol, So. Anón. Com., que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, nueve, tres, cuatro, cinco y diez consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Manuel Gold, Sara Esther Zifonsky, Fanny Zifonsky de Lucki, Rosa Piatigorsky de Zifonsky, Elías Ginieniewicz, Edda Macedo, Clara Saguinor, Aída Saguinor, Felisa Contreras e Ignacio Zapolanski, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "SAMAGOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades comerciales: —importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y en especial confecciones de todas clases para damas y niños. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos m|n.) representado por 30.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Manuel Gold. 1.200. — ordinarias, al portador, cinco votos. $ 12.000. — Sara E. Zifonsky 1.200 — 12.000. — Fanny Zifonsky de Lucki 600. — ". — ". — 6.000. — Rosa Piatigorsky de Zifonsky 600. — ". — ". — 6.000. — Elías Ginieniewicz 400. — ". — ". — 4.000. — Edda Macedo 400. — ". — ". — 4.000 — Clara Saguinor 400. — ". — ". — 4.000. — Aída Saguinor 400. ". ". 4.000 Felisa Contreras 400. ". " 4.000. Ignacio Zapolanski 400. — ". — ". — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Manuel Gold. — Vicepresidente a Sara Ezifonsky. — Vocales a Fanny Zifonsky de Lucki y Rosa Piatigorsky de Zinfonsky. — Síndicto titular a Elías Ginieniewicz y Síndico suplente a Edda Macedo. — Cuarto: Autorizar a Elías Ginieniewicz, Ignacio Zapolansky y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". — Siguen las firmas, su ratificación y certificación por el escribano señor A. Levin. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 33.478. — Buenos Aires, 23 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Samagol, Sociedad Anónima Comercial", constituída en esta ciudad el día 1º de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y ratificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia — Resolución Nº 14.950. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio doscientos cuarenta y uno del registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo. — A. Levin, escribano. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 210 e.18|5 Nº 59.614 v.18|5|70

Metula

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a seis de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Margarita Adela Pipino, Escribana Pública autorizante, comparecen: don Juan Lázaro Fain, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sofía Liberman, Odontólogo, Libreta de Enrolamiento número 2.003.978, domiciliado en la Avenida Mitre número doscientos seis, Primer Piso, Departamento "A" de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Dardik, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Liberman, Abogado, Cédula de Identidad número 3.433.694 de la Policía Federal, domiciliado en la calle A Williams número 5796 de la Capital Federal; don Osvaldo Marcos Katz, argentino, Arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Berta Liberman, con Cédula de Identidad número 3.066.978 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cánning número 2835, Tercer Piso. Departamento 7 de la Capital Federal; don Faraj Yael, inglés, casado en primeras nupcias con doña Leonie Gabriel, Industrial, con Cédula de Identidad número 5.690.140 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Mendoza número 2045, Sexto Piso de la Capital Federal; don Daniel Schuster, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gladys Petti Stolar, Comerciante, con Cédula de Identidad número 5 071.656 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lambaré número 999, Noveno Piso, Departamento "A", de Capital Federal: don Rolando Aisemberg, argentino casado en primeras nupcias con doña Haydée María Katz, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.278.177 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Arenales número 1237 de la localidad de San Fernando de esta Provincia de Buenos Aires; don Jaime Isaac Zaidelis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Raquel Rosen, Abogado, con Cédula de Identidad número 4.320.886 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Corrientes número 1585, Segundo piso, Departamento nueve de la Capital Federal; don Mauricio Yabes, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Susana Waisenstein, Comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.115.898. domiciliado en la calle Callao número 1769, Departamento "B" Sexto Piso de Capital Federal; don Roberto Eskenazi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Judith Hassard. Comerciante, con Cédula de Identidad número 2.710.740 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Medrano número 862 de la Capital Federal; don Narciso Eskenazi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Eva Radoszinski, Comerciante, Cédula de Identidad número 1.972.885 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Medrano número 569, Sexto Piso. de la Capital Federal; don Mauricio Hugo Shalom, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lea Celia Adjiman, Arquitecto, con Cédula de Identidad número 3.389.403 de la Policía Federal. domiciliado en la calle Carapachay número 1429 de la Capital Federal; y don Joaquín Ali. argentino, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Tombari, Médico, con Libreta de Enrolamiento número 4.484.958, domiciliado en la Avenida de Mayo 675 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento doy fe, quienes expresan: Que el día diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron en documento privado, la compañía "Metula Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" habiendo en igual fecha redactado los Estatutos que regirán a dicha sociedad, de acuerdo a lo previsto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres: que oportunamente solicitaron la correspondiente autorización de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que tramitó en el Expediente número Treinta y cinco mil quinientos sesenta y ocho, habiéndose concedido dicha autorización el dieciocho de febrero del corriente año, por Resolución número Quince mil doscientos cincuenta y cuatro de dicha repartición, y que, habiendo cumplido con los requisitos previos que establece la legislación vigente, constituyen en forma definitiva la compañía mencionada que tiene domicilio social en la Ciudad de Buenos Aires, solicitando de la autorizante la transcripción del Acta Constitutiva, de los Estatutos Sociales, y de la Resolución antes citada que son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan Lázaro Fain, Enrique Dardik, Osvaldo Marcos Katz, Faraj Yael, Daniel Schuster, Rolando Aisemberg, Jaime Isaac Zaidelis, Mauricio Yabes, Roberto Eskenazi, Narciso Eskenazi, Mauricio Hugo Shalom y Joaquín Ali, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METULA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de Noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Desarrollar actividades por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, exportación, importación, distribución, representación, consignación y depósitos de materiales de construcción y mercaderías en general. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos metalúrgicos, plásticos, químicos, madereros, cerámicos y canteras, destinados al gremio de la construcción. — Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales aportes de capitales a particulares o sociedades de cualquier naturaleza jurídica así como empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, la constitución de hipotecas y su transferencia, de prendas y todo otro derecho real, la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, la realización de todo tipo de operaciones financieras, con exclusión de las comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, explotación y construcción de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley y Reglamento de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (Pesos Ley 18.188 Trescientos mil) representado por Trescientas mil acciones de $ 1 Pesos Ley 18.188 Uno valor nominal cada una, dividido en treinta series de $ 10.000 (Pesos Ley 18.188 Diez mil) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de Tres a Seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Juan Lázaro Fain 6.000 (seis mil acciones; Enrique Dardik 6.000 (seis mil) acciones; Osvaldo Marcos Katz 6.000 (seis mil) acciones; Faraj Yael 6.000 (seis mil) acciones; Daniel Schuster 6.000 (seis mil) acciones, Rolando Aisemberg 6.000 (seis mil) acciones; Jaime Isaac Zaidelis 6.000 (seis mil) acciones; Mauricio Yabes 6.000 (seis mil) acciones; Roberto Eskenazi 3.000 (tres mil) acciones; Narciso Eskenazi 3.000 (tres mil) acciones; Mauricio Hugo Shalom 3.000 (tres mil) acciones; Joaquín Ali 3.000 (tres mil) acciones. — Todos los accionistas constituyentes han integrado en efectivo el 10 o|o del valor suscripto, en consecuencia el capital efectivamente integrado de la Sociedad se eleva a la suma de $ 6.000 (Pesos Ley 18.188 Seis mil). — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a don Faraj Yael. — Vicepresidente: a don Enrique Dardik. — Vocales a los señores Mauricio Hugo Shalom, Osvaldo Marcos Katz, y Jaime Isaac Zaidelis. — Suplentes a Rolando Aisemberg, Juan Lázaro Fain y Mauricio Yabes. — Síndico titular a Daniel Schuster y Síndico Suplente a Joaquín Ali. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Dardik, Mauricio Hugo Shalom y Carlos Taverna, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y su autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Juan Lázaro Fain, Enrique Dardik, Osvaldo Marcos Katz. Faraj Yael, Daniel Schuster, Rolando Aisemberg, Jaime Isaac Zaidelis. Mauricio Yabes, Roberto Eskenazi, Narciso Eskenazi, Mauricio Hugo Shalom y Joaquín Ali. — Resolución Expediente Nº 35.568. Buenos Aires, 18 de Feb. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. —

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 18|5|70 (56 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 31

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 31 a 40

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 40)
Anteriores. (Pág. 44)

REMATES JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 41)
Anteriores. (Pág. 53)

El Inspector General de Justicia, Resuelve. — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Metula Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 17 de octubre de 1966 y presentada en esta Inspección General el 4 de diciembre de 1969, cuya Acta de Constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) con el agregado indicado a fs. 13 (trece) debiéndose tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 15.254. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice "Enrique Zaldívar". — Inspector General de Justicia. — E|L. Maurio Hugo Shalom 3.000 (tres mil) acciones. — Vale. — Fdo.: Margarita A. Pipino, Escribana.

Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 270 e.18|5 Nº 59.804 v.18|5|70

Guerra, Germino, Boccia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO MIL trescientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Walter Emir Boccia, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Dora Noemí Larripa, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos noventa y seis mil doscientos veintisiete, domiciliado en la calle Catorce número quinientos trece, de la ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don José Tomás Tinari, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elena Luisa González, argentino naturalizado, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número ciento dieciséis mil ochocientos quince, domiciliado en la calle O'Higgins número mil novecientos ochenta y seis, segundo piso, de esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por sí y en ejercicios de sus propios derechos, efectuándolo además en nombre y representación de don Nicolás Guerra, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Josefa Aída Forte, argentino, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos cinco mil ochenta; don José Guerra, que asegura es viudo de sus primeras nupcias con doña Blanca Esther Barberón, argentino, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos veinte; don Alberto Guerra, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Nilda Elsa Lorre, argentino, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres; don Marcelino Guerra, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Sara Esther Barberón, argentino, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y cinco; don Nicolás Germino, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Ofelia Bianchini, argentino, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos setenta y siete mil noventa y nueve; don Vicente Germino, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Dina Esther Lombardo, argentino, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos ochenta mil seiscientos noventa y cinco; don Adrián Germino, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Haydée Svane, argentino, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil cincuenta y nueve; don Jorge Santos Germino, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Ana Rosa Catania, argentino, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos noventa y dos mil cuatrocientos siete; don Duilio Ramón Boccia, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Inés María Gemino, argentino, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete; don Enrique Florentino Poso, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Nelly Ethel Barandiaran, argentino, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos seis mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle 13 Nº 533, Balcarce, provincia de Buenos Aires, en mérito al poder especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha veintiséis de enero del corriente año, pasada ante el escribano de la ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires, don Hernán René Camino, al folio dieciséis, el que en su testimonio tengo para este acto a la vista y obra agregado al folio novecientos dieciocho de este Registro y protocolo corriente, al que me remito, doy fe. — Y los comparecientes, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en los caracteres expresados, dicen: Que por la presente vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Guerra, Germino, Boccia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida según escritura de fecha cinco de febrero del corriente año, pasada al folio novecientos dieciocho de este Registro y protocolo corriente, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social y resolución de la Inspección General de Justicia acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y uno de la citada Inspección, todo lo que por su orden dice: "Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "GUERRA, GERMINO, BOCCIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (Artículo primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento distribución y|o fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, automotores, camiones, acoplados, máquinas agrícolas, nuevos y|o usados, herramientas, repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos industriales, artísticos, etcétera, su negociación en el país y|o en el exterior. Industriales: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros de las siguientes operaciones: Fabricación elaboración o industrialización de materias primas, productos y subproductos alimenticios, químicos, eléctricos, materiales de construcción, metalúrgicos, maquinarias, herramientas, sus repuestos y accesorios, madereros, textiles, forestales y plásticos. Construcción, montaje y|o reparación de automotores, motores, camiones, máquinas e implementos agrícolas y de transporte y todo cuanto tenga relación directa o indirecta con estas actividades. Financieras: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales, con constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcios o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos, compraventa y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir y conceder créditos en general ya sea en forma de descuentos, por documentos, prendas o cualquier otra permitida por la Ley. No se realizarán operaciones comprendidas en el régimen de la Ley número dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Por la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: Compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios y|o de terceros en todas sus formas, agrícola, ganaderos, tambos, frutícolas, cultivos forestales y de granja, mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento y permuta, de estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces; establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas (artículo tercero). d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por dos mil acciones de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. (Artículo cuarto); d) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. (artículo séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. (Artículo decimoprimero). Segundo: Del capital autorizado se emiten la primer serie de acciones ordinarias cinco votos, al portador de cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, la que es suscripta en la siguiente forma: don Nicolás Guerra cuarenta y cinco acciones o sea la suma de cuatro mil quinientos pesos; don José Guerra suscribe cuarenta y cinco acciones o sea la suma de cuatro mil quinientos pesos; don Alberto Guerra suscribe cuarenta y cinco acciones o sea la suma de cuatro mil quinientos pesos; don Marcelino Guerra suscribe cuarenta y cinco acciones o sea la suma de cuatro mil quinientos pesos, don Nicolás Germino suscribe cuarenta y cinco acciones o sea la suma de cuatro mil quinientos pesos; don Vicente Germino, suscribe cuarenta y cinco acciones o sea la suma de cuatro mil quinientos pesos; don Adrián Germino suscribe cuarenta y cinco acciones o sea la suma de cuatro mil quinientos pesos, don Jorge Santos Germino, suscribe cuarenta y cinco acciones o sea la suma de cuatro mil quinientos pesos; don Duilio Ramón Boccia, suscribe cuarenta y cinco acciones o sea la suma de cuatro mil quinientos pesos; don Walter Emir Boccia, suscribe cuarenta y cinco acciones o sea la suma de cuatro mil quinientos pesos; don Enrique Florentino Poso, suscribe veinticinco acciones o sea la suma de dos mil quinientos pesos; y don José Tomás Tinari, suscribe veinti-5 acciones o sea la suma de dos mil quinientos pesos. Todos los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones o sea la suma de cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente: a Walter Emir Boccia; Vicepresidente: a Jorge Santos Germino; Vocal a Marcelino Guerra; Supl. a Nicolás Germino, Nicolás Guerra y Emilio Fiorentino Poso; Sind. Tit. a José Tomás Tinari y Sind. Supl. a Vicente Germino. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Walter Emir Boccia y José Tomás Tinari, a fin de que actuando en forma conjunta e indistintamente uno de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Expediente Nº 36.481. Buenos Aires, 6 Abr. 970 Visto: Lo solicitado, atento; a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º). — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Guerra, Germino Boccia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 5 de febrero de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 23 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 vta. (tres vuelta), y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta), a 7 (siete). 2º) — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Está su firma Resolución Nº 15.700. Fdo.: Julia Vitaver, escribana. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 289,50 e.18|5 Nº 59.329 v.18|5|70

Union Lamp

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de marzo de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Autorizante, comparecen: don Guillermo Goldstein, argentino, casado en primeras nupcias con Ilse Better, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.943.120, domiciliado en Fernández Blanco 2353, comerciante; don Hipólito Angel Rey, argentino, casado en primeras nupcias con María Galiñañez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.498.664, domiciliado en Manuela Pedraza 1732, comerciante; don Alejandro Agustín Protti, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Carmen Engel, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.933.465, domiciliado en Avenida del Trabajo 5381, comerciante; doña Ilse Better, uruguaya, casada en primeras nupcias con Guillermo Goldstein, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.095.260, domiciliada en Fernández Blanco 2353; doña María Galiñañez, española, casada en primeras nupcias con Hipólito Angel Rey, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.159.585, domiciliada en Manuela Pedraza 1732; doña Rosa Carmen Engel, argentina, casada en primeras nupcias con Alejandro Agustín Protti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.007.315, domiciliada en Avenida del Trabajo 5381; don Werner Carlos Hecht, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.163.515, domiciliado en Serrano 2337, Contador; don Bernardo Zylbersztejn, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Teresa Kling, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.363.515, domiciliado en Corrientes 3019, Contador Público; don Max José Traiman, argentino, casado, en primeras nupcias con Raquel Carrete con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.298.489, domiciliado en Talcahuano 638, primer piso, departamento C, doctor en Ciencias Económicas; y don Alberto Julio Bedy, argentino, casado en primeras nupcias con Nilda Esther Salvatori, con Libreta de Enrolamiento número 4.239.490, domiciliado en Talcahuano 638, primer piso C, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en reunión celebrada en esta ciudad de Buenos Aires, con fecha 26 de diciembre de 1969, resolvieron constituir provisoriamente una Sociedad Anónima con la denominación de "Unión Lamp Sociedad Anónimal Comercial e Industrial", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente lo que así surge dela Resolución del Inspector General de Justicia, lo que se expidió bajo el número 15409, con fecha 4 del corriente mes y año, todo acreditado en el expediente número 36265 el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo con las normas de los artículos 318 y 319 del Código de Comercio, los comparecientes declaran constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública, al folio 1217 de este mismo Registro a mi cargo, del corriente protocolo los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, contenidas en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Guillermo Goldstein, Hipólito Angel Rey, Alejandro Agustín Protti, Werner Carlos Hecht, Bernardo Zylberszteјn, Max José Traiman, Alberto Julio Bedy, Ilse Better de Goldstein, María Galiñañez de Rey y Rosa Carmen Engel de Protti, dejando constancia las señoras antes nombradas que concurren a este acto suscribiendo e integrando sus acciones con bienes propios y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "UNION LAMP, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término d duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Co-

mercial: mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, consignación, representación de lámparas y unidades selladas de automotores y de todo artículo, repuesto o accesorio de automotores y además de todo otro artículo, mercadería y|o materiales, ya sea materias primas, productos elaborados, semielaborados o sin elaborar, maquinarias, herramientas, accesorios y en general toda clase de mercaderías y b) Industrial; mediante la instalación y explotación de fábricas de repuestos accesorios o elementos vinculados a la industria automotriz. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cien mil, representado por 100.000 (cien mil) acciones de pesos Ley 18.188 1 (uno) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 5 cinco) miembros cuyo mandato durará 3 tres) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Guillermo Goldstein 10.000 — A 5 votos — 1.000. — Hipólito Angel Rey 6.000 — A 5 votos 600. — Alejandro Agustín Protti 3.800 — A 5 votos 380. — Ilse Better de Goldstein 40 — A 5 votos 4. — María Galiñañez de Rey 40 — A 5 votos 4. — Rosa Carmen Engel de Protti 40 — A 5 votos 4. — Werner Carlos Hecht 20 — A 5 votos 2. — Bernardo Zylbersztejn 20 — A 1 votos 2. — Max José Traiman 20 — A 5 votos 2. — Alberto Julio Bedy 20 — A 5 votos 2. — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en 10 o|o en dinero efectivo. La sociedad tiene también por objeto continuar oportunamente las operaciones de la sociedad "Unión Lamp, Sociedad en Comandita por Acciones", adquiriendo todo o parte de su patrimonio, por lo que se faculta al directorio para que una vez que la sociedad se encuentre definitivamente constituida lo adquiera en las condiciones que considera más conveniente. — El precio que se convenga podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazos y|o mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo convenga el directorio. De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia de la Nación, acompañando la documentación pertinente. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo Goldstein. Vicepresidente a Hipólito Angel Rey. Vocales a Alejandro Agustín Protti. Suplentes a Ilsa Better de Goldstein. Síndico titular a Werner Carlos Hecht y Síndico suplente a Bernardo Zylbersztejn. — Cuarto: Autorizar a Max José Traiman y|o Carlos Werner Hecht, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Guillermo Goldstein. — M. J. Traiman. — H. A. Rey. — Alberto J. Bedy. — A. Protti. — Ilse Better de Goldstein. — Carlos W. Hecht. — Marta G. de Rey. — Bernardo Zylbersztejn. — Rosa E. de Protti". — "Estatutos. — 2. — La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188, 100.000 (cien mil), representado por acciones de pesos Ley 18.188 1 (uno) valor nominal cada una y divididas en series. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 5 (cinco) con mandato por 3 (tres) años, siendo reelegibles. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Guillermo Goldstein. — M. J. Traiman. — H. A. Rey. — Alberto J. Bedy. — A. Protti. — Ilse Better de Goldstein. — Carlos W. Hecht. — María G. de Rey. — Bernardo Zylbersztejn. — Rosa E. de Protti" — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.265. — Buenos Aires, 4 marzo 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63 El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Unión Lamp, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 26 de diciembre de 1969 y presentada en este Organismo el 24 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.409. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los originales de referencia, doy fe, como de que los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Guillermo Goldstein. — H. A. Rey. — A. Protti. — Ilse B. de Goldstein. — María G. de Rey. — Rosa E. Protti. — Carlos W. Hecht. — Bernardo Zylbersztejn. — M. J. Traiman. — Alberto J. Bedy. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Lis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1217 del Registro Nº 385 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Jorge Lis. — S|r.: doña — Comercial — nombrada — procedimiento — procediendo — Guillermo — Werner — Galiñanez — repuestos — portador — 5 — entrega — obtener — rige — mediante — plena — pública — hasta — dentro — mismo — índole — mayoría — Esa — ciento — prescriben — María — Ministeric — del Testimonio — Guillermo — Ante — entrega. Vale. — Hay una firma que pertenece al escribano Jorge Lis. — Hay un sello que dice: Jorge Lis, Escribano Nacional. — E|l.: "Agustín". Vale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188, 255 e.18|5 Nº 59.659 v.18|5|70

Impresora Editorial Cervantes

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Ciento Dos. — Constitución de la Sociedad: "Impresora Editorial Cervantes Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mi Escribano Autorizante comparecen los señores: Lidia Cristina Agazzi, argentina, soltera; María Elisa Rappanello de Agazzi, argentina, casada; Ricardo Luis Agazzi, argentino, soltero; Amelia Catalina Ghersin, argentina, soltera; Roberto Oscar Quiroga, argentino, divorciado; Jorge Alberto Tomi, argentino, casado; María Luisa Pomerio de Tomi, argentina, casada; Fortunato Tomi, argentino, casado; Enzo Nomar Benfatto, argentino, soltero y Agustín Pérez, español, soltero; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Vidal 2482, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 5 de febrero de 1970 constituyeron provisoriamente la sociedad "Impresora Editorial Cervantes Sociedad Anónima Industrial p Comercial". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63, por Resolución número 15.517 del 17 de marzo de 1970, autorizó a la misma a funcionar en el carácter de anónima, y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto Social que juntamente con la Resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente número 36.346 de la Inspección General de Justicia y copiados en su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco (5) días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Lidia Cristina Agazzi, María Elisa Rappanello de Agazzi, Ricardo Luis Agazzi, Amelia Catalina Ghersin, Roberto Oscar Quiroga, Jorge Alberto Tomi, María Luisa Pomerio de Tomi, Fortunato Tomi, Enzo Nomar Benfatto y Agustín Pérez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "IMPRESORA EDITORIAL CERVANTES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Industriales: por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos y alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas y especialmente por la actividad industrial gráfica. — Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — La sociedad tendrá por objeto especialmente la distribución y venta de libros nacionales y|o extranjeros y todo lo inherente al ramo "Editorial", en el país y en el exterior. — Podrá dedicarse a la edición, importación, exportación, distribución, compraventa y comercialización de toda clase de libros, revistas y publicaciones en general, pudiendo formar parte de sociedades o vincularse accidentalmente con éstas para la impresión y|o la edición de determinadas publicaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000 ley 18.188 (Diez mil pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1 (Un peso ley 18.188) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de $ 1.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones, ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Lidia C. Agazzi 700 A 5 votos 70. — María R. de Agazzi 250 A 5 votos 25. — Ricardo L. Agazzi 700 A 5 votos 70. — Amelia C. Ghersin 210 A 5 votos 21. — Roberto Oscar Quiroga 1.520 A 5 votos 152. — Jorge A. Tomi 210 A 5 votos 21. — María P. de Tomi 210 A 5 votos 21. — Fortunato Tomi 780 A 5 votos 78. — Enzo N. Benfatto 210 A 5 votos 21. — Agustín Pérez 210 A 5 votos 21. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras Lidia Cristina Agazzi, María Elisa Rappanello de Agazzi, Amelia Catalina Ghersin y María Luisa Pomerio de Tomi declaran que la integración la realizaron con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Oscar Quiroga, Vicepresidente a Ricardo Luis Agazzi, Director: Jorge Alberto Tomi, Síndico titular a Amelia Catalina Ghersin y Síndico suplente a Enzo Nomar Benfatto. — Cuarto: Autorizar al señor Francisco Juan Sánchez o Ricardo Luis Agazzi a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lidia C. Agazzi. — María E. de Agazzi. — R. L. Agazzi. — Amelia C. Ghersin. — R. O. Quiroga. — J. A. Tomi. — M. L. P. de Tomi. — Fortunato Tomi. — E. N. Benfatto. — Agustín Pérez. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional, titular del Registro Nº 141 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Lidia Cristina Agazzi, María Elisa Rappanello de Agazzi, Ricardo Luis Agazzi, Amelia Catalina Ghersin, Roberto Oscar Quiroga, Jorge Alberto Tomi, María Luisa Pomerio de Tomi, Fortunato Tomi, Enzo Nomar Benfatto y Agustín Pérez, personas de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Hay un sello: Alberto J. Garrido, Escribano. — Hay una firma: A. J. Garrido. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.346. — Buenos Aires, 17 Mar. 1970 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Impresora Editorial Cervantes Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 5 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General el día 6 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Hay una firma: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.517". — Eduardo F. Reyes, (Escribano).

Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria

$ L 18.188 207 e.18|5 Nº 59.451 v.18|5|70

Ondamet

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
CONSTRUCTORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 251. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Ciento Dos. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Ricardo Manuel Carbajales, ingeniero, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.121.068, domiciliado en Estomba 2570; don Carlos Alfredo Fenelli, agrimensor, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.491.922, domiciliado en Rivadavia 4339, 2º piso, departamento D; doña Haydée Olinda Fenelli, traductora, argentina, soltera, con Libreta Cívica matrícula 0.330.165, domiciliada en Rivadavia 4339, 2º piso, departamento D; doña Eduviges Hildegard Frescher de Barhacs, profesora, alemana, viuda, con cédula de identidad de la policía federal 1.567.156, domiciliada en Avenida La Plata 2358, departamento 5; doña Lidia Corradi de Carreira, profesora, argentina, viuda, con Libreta Cívica matrícula 3.996.663, domiciliada en Monasterio 59, primer piso, departamento E; don Marcelino Corradi, empleado, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrículo número 383.255, domiciliado en Caseros 3183, departamento 56; don Norberto Eugenio Carbajales, ingeniero civil, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.061.600, domiciliado en Río de Janeiro 75, planta baja, departamento C; doña Ana Nélida Pérez, maestra, argentina, soltera, con Libreta Cívica matrícula 0.961.511, domiciliada en Blanco Encalada 5138; doña Elida Angélica Pérez de Carbajales, maestra, argentina, casado, con Libreta Cívica matrícula 4.509.703, domiciliada en Estomba 2570; doña Beatriz Hildegarda Barhacs de Carbajales, decoradora, argentina, casada, con Libreta Cívica matrícula 3.764.808, domiciliada en Río de Janeiro 75, planta baja, departamento C, siendo todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que con fecha 15 de setiembre de 1969 constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Ondamet" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Constructora y Financiera, y aprobaron los estatutos que habían de regirla, eligiéndose en dicho acto las autoridades de la misma, todo ello de acuerdo a estatutos. Que en cumplimiento de lo resuelto, fue iniciado en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente A. 35.492, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo y de unas observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia de la Nación y aceptadas por la Sociedad, fueron aprobados por Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, que lleva el número 15.381 de fecha 3 de marzo de 1970, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, inserte en este Registro el acta constitutiva, el texto definitivo de los estatutos sociales y la resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual obra en el expediente antes citado

y transcripto íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Ricardo Manuel Carbajales, Carlos Alfredo Fenelli, Haydée Olinda Fenelli, Eduviges Hildegard Prescher de Barthacs, Lidia Corradi de Carreira, Marcelino Corradi, Norberto Eugenio Cabajales, Ana Nélida Pérez, Elida Angélica Pérez de Carbajales y Beatriz Hildegarda Barhacs de Carbajales y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "ONDAMET" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industrial: Realizar por cuenta propia o de terceros la industrialización, fabricación, transformación y elaboración de productos y demás bienes, de la industria metalúrgica, de la construcción, en plantas industriales propias y|o de terceros, en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Comercial: Mediante la compra y venta, al por mayor o menor y|o menor y|o permuta, de toda clase de bienes, mercaderías, frutos, del país o del extranjero, productos y subproductos, materias primas, elaboradas o a elaborarse, su distribución, importación y exportación, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, o mandatos. — Financiera: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, para la renta o comercio, por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio, horizontal, u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas, dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos, oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados; obras viales, de todo tipo, calles, viaductos, canales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y cualquier tipo de obras de construcción, de ingeniería o arquitectura, de vialidad y pavimentación, hidráulicas, mineras, industriales y energéticas, de carácter público o privado, quedando habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de efectuarse en inmuebles propios o de terceros, y la ejecución de toda clase de estudios y proyectos relacionados con dicho objeto. d) El capital autorizado se fija en la suma de 100.000 pesos Ley 18.188 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por 100.000 (cien mil) acciones de un peso Ley 18.188 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración Monto: Ricardo M. Carbajales 2.000 A 5 votos 200; Carlos A. Fenelli 2.000 A 5 votos 200; Haydée O. Fenelli 2.000 A 5 votos 200; Eduviges H. P. de Barhacs 2.000 A 5 votos 200; Lidia Corradi de Carreira 2.000 A 5 votos 200; Marcelino Corradi 2.000 A 5 votos 200; Norberto E. Carbajales 2.000 A 5 votos 200; Ana Nélida Pérez 2.000 A 5 votos 200; Elida A. P. de Carbajales 2.000 A 5 votos 200; Beatriz H. B. de Carbajales 2.000 A 5 votos 200; 20.000. 2.000. La integración se efectúa en un 10 o|o en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Manuel Carbajales, Vicepresidente a Beatriz Hildegarda Barhacs de Carbajales, Vocales: a Carlos Alfredo Fenelli, Elida Angélica Pérez de Carbajales, Suplentes a: Síndico Titular a Haydée Olinda Fenelli y Síndico Suplente a Marcelino Corradi. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Manuel Carbajales, Beatriz Hildegarda Barhacs de Carbajales y Mario César Clar, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, a la presente, inclusive a la denominación: Ricardo M. Carbajales, C. A. Fenelli, H. Fenelli, Hildegarda Barhacs, L. Corradi, M. Corradi, N. E. Carbajales, Ana N. Pérez, Elida P. de Carbajales, B. B. de Carbajales. Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: Ricardo Manuel Carbajales, Carlos Alfredo Fenelli, Haydée Olinda Fenelli, Eduviges Hildegarda, Prescher de Barhacs, Lidia Corradi de Carreira, Marcelino Corradi, Norberto Eugenio Carbajales, Ana Nélida Pérez, Elida Angélica Pérez de Carbajales y Beatriz Hildegarda Barhacs de Carbajales, son las que los mismos utilizan en todos sus actos, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. Hay un sello: Enrique R. Lagos". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.432. Buenos Aires, 3 marzo 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ondamet" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Constructora y Financiera, constituida en esta Ciudad el 15 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 del mes de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez y vuelta) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). Deberán tenerse por modificado de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.381. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente citado. Y los comparecientes dicen que dejan así definitivamente constituída la citada sociedad, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción. Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — Ricardo Manuel Carbajales. — Carlos Alfredo Fenelli. — Haydée Olinda Fenelli. — Eduviges Hildegarda. — Frescher de Barhacs. — Lidia Corradi de Carreira. — Marcelino Corradi. — Norberto Eugenio Carbajales. — Ana Nélida Pérez. — Elida Angélica Pérez de Carbajales. — Beatriz Hildegarda Barhacs de Carbajales. Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio doscientos cincuenta y uno, del protocolo de este Registro a mi cargo. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Ley correlativos del seis millones setecientos sesenta y tres mil quinientos treinta y dos, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique Lagos. Escribano.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 240. e.18|5 Nº 59.721 v.18|5|70

A. V. A.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 1064. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José María Gabarain, argentino, comerciante, casado con doña Marta Segura, con cédula de identidad número 6.308.788, domiciliado en Juncal número 2010, de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y en nombre y representación de los señores don Jorge Condomí Alcorta (hijo), don Vicente de Biteri y Axpe, don Roberto Manuel Kinsella, don Alberto Miguel Tubio, doña Amelia Margarita Fajardo de Luna, don Juan Francisco Masllorens, don Jorge Carmelo Laterra, don Julio Modesto Carvajal y don Gregorio Medved, a mérito del poder especial que le fuera otorgado con fecha 4 de noviembre de 1969, por escritura pasada ante mí, al folio 2162 de este Registro a mi cargo, a la que me remito, doy fe, así como de que el compareciente me asegura que el mismo no le ha sido revocado, limitado ni suspendido en forma alguna. Y en el carácter invocado expone: Que por instrumento privado de fecha 4 de noviembre de 1969 constituyeron la sociedad denominada "A. V. A., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y redactaron sus Estatutos, los que previo los trámites de estilo, de conformidad a lo dispuesto por el decreto número 3329 del año 1963 y con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por el señor Inspector General, don Enrique Zaldívar por resolución número 15.704 según así resulta del expediente número 35.368, del mencionado organismo, procediendo a transcribir el Acta Constitutiva de fojas una a dos vuelta, con las modificaciones de fojas diez, el Estatuto de fojas tres a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas diez a fojas once, los datos personales y domicilios de fojas cinco y vuelta y la Resolución del señor Inspector General de Justicia de fojas catorce, que reproducidas fielmente y por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José María Gabarain, Jorge Condomí Alcorta (h), Vicente de Biteri y Axpe, Roberto Manuel Kinsella, Alberto Miguel Tubio, Amelia Margarita Fajardo de Luna, Juan Francisco Masllorens, Jorge Carmelo Laterra, Julio Modesto Carvajal, Gregorio Medved y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuo se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especiales: a) La sociedad se denominará "A. V. A., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de toda clase de productos, subproductos, derivados, anexos y afines relativos a la industria de la madera, como así también la producción, fabricación, transformación o elaboración de toda clase de materias primas conexas y afines al objeto relacionado. — Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Financiera: Mediante aportes de capitales a personas, sociedades o empresas, constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren, creados o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso. d) El capital autorizado se fija en la suma de novecientos noventa mil pesos ley 18.188 ($ 990.000), representado por noventa y nueve mil (99.000) acciones de diez pesos ley 18.188 ($ 10) valor nominal cada una dividido en noventa y nueve (99) series. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (20) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. José M. Gabarain, 160.000, 5 v., 16.000. — Jorge Condomí Alcorta, 5.000, 5 v., 500. — Vicente de Biteri, 7.000, 5 votos, 700. — Roberto M. Kinsella, 7.000, 5 v., 700. — Alberto M. Tubio, 7.000, 5 v., 700. — A. M. Fajardo de Luna, 1.000, 5 v., 100. — Francisco Masllorens, 6.000, 5 v., 600. — Jorge C. Laterra. 1.000, 5 v., 100. Julio M. Carvajal, 5.000 — 5 v. — 500. — Gregorio Medved, 1.000 — 5 v. — 100. — 200.000 — 20.0000. — La integración se efectúa en efectivo haciéndolo doña Amelia Margarita Fajardo de Luna, con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don José María Gabarain. Vicepresidente a don Roberto Manuel Kinsella. Vocal a don Juan Francisco Masllorens. Síndico titular a don Alberto Miguel Tubio y Síndico suplente a don Estauróillo Andrés González. — Cuarto: Autorizar a los señores José María Gabarain, Roberto Manuel Kinsella y Miguel Angel Emilio Girela, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): José M. Gabarain. — Amelia M. F. de Luna. — J. Condomí Alcorta. — J. F. Masllorens. — V. de Biteri. — J. C. Laterra. — R. M. Kinsella. — Julio Carvajal. — A. M. Tubio. — Gregorio Medved. — (Sigue certificación de firmas por el autorizante)". — "Estatutos. — Datos personales y domicilios de los integrantes de "A. V. A. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — José María Gabarain, argentino, casado con Marta Segura, C. I. Nº 6.308.788, comerciante, domiciliado en Juncal 2010, Capital Federal; Jorge Condomí Alcorta (hijo), argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Berutti 3117, Capital Federal, C. I. número 5.323.342; Vicente de Biteri y Axpe, español, comerciante, casado con [illegible] zola, C. I. Nº 2.578.981, domiciliado en Dársena 3, Puerto de Frutos, Tigre, provincia de Buenos Aires; Roberto Manuel Kinsella, argentino, contador público nacional, casado con Carmen del Valle Negrete, C. I. Nº 3.608.214, domiciliado en Avda. La Plata 1069, Dto. 1, Capital Federal. — Alberto Miguel Tubio, argentino, comerciante, casado con Elba Beatriz Moreno, C. I. número 2.386.755, domiciliado en Boedo 311, piso 7º, Dto. C, Capital Federal; Amelia Margarota Fajardo de Luna, argentina, empleada, casada con Aníbal Esteban Luna, C. I. Nº 6.252.986, domiciliada en Treinta y Tres Nº 1049, Capital Federal; Juan Francisco Masllorens, argentino, industrial, casado con Carola Marta Segura, C. I. Nº 4.399.573, domiciliado en Juncal 2010, Capital Federal; Jorge Carmelo Laterra, argentino, empleado, soltero, C. I. Nº 5.550.012, domiciliado en Fonrouge 2161, Capital Federal; Julio Modesto Carbajal, argentino, abogado, soltero, C. I. Nº 1.479.342, domiciliado en Uruguay 560, p. 7º, Capital Federal; Gregorio Medved, argentino, comerciante, casado con Rosa Levin, C. I. Nº 257.586, domiciliado en Helguera 1412, Capital Federal; todos mayores de edad. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.368. — Buenos Aires, 6 Abr. 1970. — Visto Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad A.V.A., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el cuatro de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 20 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 10 (diez) a 11 (once). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.704. — (Firmado). Enrique Zaldívar. — En sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Roberto C. Porro Toyos, escribano. —

Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 262,50 e.18|5 Nº 59.332 v.18|5|70

Alejandro F. González

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha dos de abril de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Hernán Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ALEJANDRO F. GONZALEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y siete aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha diez y siete de marzo de mil novecientos setenta, resolución I. G. J. Nº cero trescientos diez y ocho; ha reformado los artículos tercero y octavo de sus estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en doscientas series iguales compuestas por acciones de un peso ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — Se encuentra suscripto e integrado en acciones ordinarias de la categoría A por doscientos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho y acciones categoría B por setecientos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitir en cualquiera de las categorías a que se refiere el artículo cuarto. — Cada emisión de acciones, dentro del capital autorizado, deberá ser resuelta por la asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en la época, forma y proporción que lo estime oportuno. — En cada caso que se resuelva cualquier emisión, se pagará el impuesto correspondiente, siendo esa resolución elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada durante tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo se considerará como capital autorizado el inicial más los aumentos resueltos con cumplimiento a las formalidades establecidas en este artículo. — Los tenedores de acciones de las categorías A y B tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas categorías a prorrata de las que posean, siempre que se emitan conjuntamente series de ambas categorías manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. — En el caso de no cumplirse una condición, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán idéntico derecho de suscripción. — Esos derechos solo podrán ejercerse dentro del término de quince días, contados desde la última publicación a que se refiere el párrafo anterior. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior haya sido totalmente suscripta y pagada, por lo menos en su diez por ciento. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades de administración y disposición de bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los arts. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, siendo sus atribuciones y deberes: a) Representar legalmente a la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los poderes y reparticiones nacionales, municipales por intermedio de su Presidente o de quien legalmente lo remplace. — b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios o formas de pago y demás condiciones que estime convenientes satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de locación, por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, celebrar contratos de transporte o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir y endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco de la Nación, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República y demás establecimientos similares conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentaciones, prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias y warrants, efectuar operaciones financieras con los gobiernos nacionales, provinciales o extranjeros, municipalidades, administraciones públicas, empresas privadas o sociedades de cualquier naturaleza, emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés girar cheques contra depósito en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. — Transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones, adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, prestar fianza relacionada directa o indirectamente con los negocios sociales, cauciones, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier naturaleza, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, arrendar, comprar, explotar o vender en blok o fracciones negocios de la misma índole del que es objeto de la empresa o de ramos afines, comprar o vender, locar usufructar, total o parcialmente procedimientos o patentes de fabricación o elaboración y realizar todos los actos y contratos no previstos en la presente enumeración, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — c) Establecer representaciones, sucursales, agencias, dentro y fuera del país, crear y suprimir los empleos que estime necesarios, fijar la remuneración o sueldo de todo y cualquier empleado de la sociedad, así como la retribución que independientemente de las participaciones en las utilidades fijadas por el art. décimo segundo, corresponda asignar en concepto de sueldo y como retribución prolabore, y en general, a todos aquellos miembros del Directorio que además de su actuación como tales desempeñan en la sociedad cargos directamente vinculados con su dirección o administración. — En el último de los supuestos indicados, las remuneraciones serán sometidas a la aprobación de la asamblea. — d) Resolver la emisión de obligaciones (debentures), establecer el precio, interés, garantía, amortización y demás condiciones de la emisión y su rescate con sujeción a la ley. — e) Proyectar la emisión de nuevas acciones hasta integrar el aumento de capital a que se refiere el artículo tercero de estos estatutos y determinar las condiciones de dichas emisiones. — f) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria una memoria con el informe de la marcha de la sociedad y el inventario balance general y la demostración de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma al treinta de junio de cada año y además el correspondiente informe del síndico, de conformidad a lo requerido por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — g) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias. — h) Proponer el dividendo en la asamblea anual, el destino de las utilidades líquidas y realizadas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — i) El Directorio queda facultado, previo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, para distribuir dividendos provisorios a cuenta del que se adjudique el ejercicio en curso, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — El Directorio podrá, con intervención del síndico resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera determinado en los mismos, pero siempre que tenga relación directa o indirecta con los objetos sociales espresados en el artículo segundo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 202,50 e.18|5 Nº59.654 v.18|5|70

Vixit

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 400. — En V. Martelli, jurisdicción del partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a 3 de abril de 1970, ante mí, comparece Digna Camiña, argentina, casada, L.C. número 1.272.958, domiciliada en V. Vergara 2070, Florida, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de sus mandantes Gaspar Salvador Todaro, italiano, casado, C.I. Nº 4.825.672, de Capital Federal, domiciliado en Florida 336, Capital Federal; Herz Ulnik, argentino naturalizado, casado, C.I. Nº 775.580, de Capital Federal, domiciliado en Pueyrredón 1376, Capital Federal; Laura Enriqueta Maidana, argentina, soltera, L.C. Nº 4.275.484, domiciliada en Cucha Cucha 35, Capital Federal; Filomena Andrés de Pessino, argentina, casada, L.C. Nº 238.183, domiciliada en Morlote 1069, Capital Federal; Graciela Lilia Narvaiz de Camarata, argentina, casada, C.I. número 5.282.510, de Capital Federal, domiciliadia en Morlote 1069, Capital Federal; Nélida Noemí Pessino, argentina, soltera, C.I. Nº 5.636.240, de Capital Federal, domiciliadia en Morlote 1069, Capital Federal; Linda Scafati de Pessino, italiana, viuda, C.I. Nº 3.539.024, de Capital Federal, domiciliada en Morlote Nº 1069, Capital Federal; Alcira Minadeo de Pessino, argentina, casada, C.I. número 1.969.525, de Capital Federal, domiciliada en Morlote 1069, Capital Federal; y Carlos Alberto Camarata, argentino, casado, C.I. Nº 5.132.256, de Capital Federal, domiciliado en Morlote 1069, Capital Federal; según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable, otorgada ante mí al Fº 329 de este mismo protocolo a mi cargo, doy fe, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente y en el carácter expresado agrega: Que constituyeron por documento privado del 11 de febrero del corriente año, una sociedad anónima bajo la denominación de Vixit, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General de Justicia por resolución del 30 de marzo del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos la compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en sus partes el acta de constitución, estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia número 15.616, tengo a la vista para este acto en el Expediente número 36.421 de la Inspección General de Justicia. El acta constitutiva dice así: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 de febrero de 1970, se reúnen los señores Gaspar S. Todaro, Herz Ulnik, Laura E. Maidana, Carlos A. Camarata, Filomena A. de Pessino, Alcira M. de Pessino, Linda S. de Pessino, Graciela L. Narvaiz de Camarata, Digna Camiña y Nélida N. Pessino, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: 1º Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará VIXIT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comerciales: realizar por cuenta propia o de terceros, la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos textiles, químicos, metalúrgicos y madereros; Financieras: mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; préstamos, financiaciones y créditos en general con o sin garantías de cualquier tipo a corto o a largo plazo a personas o sociedades constituidas o a constituirse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: estudios, proyectos, dirección y/o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas, de arquitectura o ingeniería, y en general, todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines; compra y subdivisión de tierras y su venta al contado y/o a plazos; compra, venta, permuta, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; Agropecuarias: la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra, venta y consignación de haciendas, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil, representado por 1.000 acciones de pesos Ley 18.188 cien, valor nominal c/u, dividido en 10 series iguales de pesos Ley 18.188 diez mil, c/u. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de c/año. — 2º Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador 1 voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas: Gaspar S. Todaro, Herz Ulnik, Laura E. Maidana, Carlos A. Camarata, Filomena A. de Pessino, Linda S. de Pessino, Digna Camiña, Alcira M. de Pessino, Nélida N. Pessino y Graciela L. N. de Camarata, suscriben c/u 20 acciones ordinarias al portador 1 voto e integran $ 200.- c/u. La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el 10 % de las acciones suscriptas. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Herz Ulnik; vicepresidente, a Digna Camiña; síndico titular, a Norma Beatriz Gie; y síndico suplente, a Laura Enriqueta Maidana. — 4º) Autorizar a Digna Camiña y/o Norma B. Gie y/o Juan Ulnik a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. La resolución dictada por el Inspector General de Justicia, dice así: Expediente Nº 36.421. Buenos Aires, 30 marzo 1970; Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63; el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Vixit, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 11 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 16 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.616. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel. Ante mí: Dora Salazar Egaña, escribana.

Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 177.- e.18|5 Nº 59.519 v.18|5|70

Mecor

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1802. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí funcionario autorizante, escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del registro doscientos ochenta y dos, comparecen: don Alfredo Camilo Vázquez, argentino, casado en segundas nupcias con Susana Norma Soane, hijo de Ramiro Vázquez y de Elisa González, empleado, nacido el siete de enero de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en Garay número tres mil trescientos sesenta y uno, de Capital Federal; don Oscar Antonio Reggio, argentino, casado en primeras nupcias con Filomena Estela Leguizamón, hijo de Enrique Paulino Reggio y de doña Luisa T. Podestá, industrial, nacido el diez y ocho de febrero de mil novecientos diez y siete, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento treinta y dos mil ciento setenta y dos, domiciliado en M. Lascano número doscientos cuarenta y cuatro, departamento dos de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Filomena Estela Leguizamón, argentina, casada en primeras nupcias con Oscar Antonio Reggio, hija de Federico Leguizamón y de Estela Russo, nacida el veinticuatro de julio de mil novecientos veintiuno, do-

micilìada en M. Lascano número doscientos cuarenta y cuatro. departamento número dos de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y ocho mil ochocientos veintidós; Marcelo José Raimondo, argentino, casado en primeras nupcias con Jorgelina Rosario Navarro, hijo de Domingo Juan Raimondo y de Marcelina Mantello, industrial, nacido el diez y seis de mayo de mil novecientos veinte. domiciliado en M. Comber número ciento cincuenta y uno de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número un millón ochenta y cinco mil ochocientos diez y ocho; Jorgelina Rosario Navarro, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Marcelo José Raimondo, hijo de Ramón Navarro, y de Constancia Ordóñez, nacida el veintiuno de abril de mil novecientos diez y siete, domiciliado en H. Comber número ciento cincuenta y uno, de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos mil ochocientos noventa y siete; Domingo Juan Raimondo, argentino. casado en primeras nupcias con Dolores María Bignone, hijo de Domingo Juan Raimondo y de Marcelina Mantello. industrial, nacido el primero de octubre de mil novecientos veintitrés. domiciliado en Ramón L. Falcón número trescientos veintinueve de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Provincia número seiscientos treinta y dos mil seiscientos doce; Dolores María Bignone, argentina, casada en primeras nupcias con Domingo Juan Raimondo, hija de Juan Andrés Bignone y de Dolores Josefa Molfatti. nacida el veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y dos. domiciliado en Ramón L. Falcón número trescientos veintinueve de la localidad de San Martín. Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número tres millones doscientos setenta y un mil quinientos sesenta y dos; Julio Armando Bragulat, argentino, hijo de Armando Argentino Bragulat y de doña Gorizia Julia Lorini, estudiante, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en Bacacay número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve de la Capital Federal, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos once; Susana Norma Soane, argentina, hija de Francisco Soane y Rosa Biafore, nacida el doce de noviembre de mil novecientos treinta y uno, domiciliado en Garay número tres mil trescientos setenta y uno, de la Capital Federal, casada en primeras nupcias con Alfredo Camilo Vázquez, con Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos; Gorizia Julia Lorini, argentina, casada en primeras nupcias con Armando Argentino Bragulat, hija de Pedro Lorini y de Ida Calderoni, nacida el dos de agosto de mil novecientos quince, domiciliada en Bacacay número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve de la Capital Federal, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos diez y ocho mil doscientos quince, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe y dicen: Que con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve por acto privado constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con la razón social de "Mecor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", con domicilio legal en la calle Garay tres mil trescientos sesenta y uno, Capital Federal, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que lleva el número catorce mil trescientos siete, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Que en consecuencia: Vienen por este a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la Resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el Expediente Administrativo número treinta y cuatro mil novecientos diez y nueve, Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, en el cual obra la mencionada documentación, la que transcripta íntegramente y en el orden indicado precedentemente, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Oscar Antonio Reggio; Filomena Estela Leguizamón, Marcelo José Raimondo, Jorgelina Rosario Navarro, Domingo Juan Raimondo, Dolores María Bignone, Julio Armando Bragulat, Alfredo Camilo Vázquez, Susana Norma Soane, Gorizia Julia Lorini: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) la sociedad se denominará "MECOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comercial: por adquisición y|o enajenación a cualquier título, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociación con terceros, importación, consignación, distribución de bienes, semovientes, mercaderías en general, productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse. — Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración, de productos relacionados con la industria de la construcción, mecánica, maderera, Inmobiliaria, Constructora: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Financiera: Mediante aportes de capitales y participación en empresas, personas o sociedades, existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Constitución de hipotecas, y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Administrar y negociar en toda forma de créditos, títulos, acciones, debentures y papeles de crédito. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones de pesos moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 20.000.000.—) representado por Veinte mil (20.000) acciones de m$n. Mil pesos (1.000) m$n. valor nominal cada una dividido en Veinte (20) series de Un Millón de pesos moneda nacional (1.000.000 m$n.) cada serie (Artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará Un (1 año. — (Art. siete). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripciones Acciones — Clase — Integración Monto. — Reggio, Oscar Antonio 400 — "A" — 40.000. $. — Leguizamón, Filomena Estela 400 — "A" — 40.000 $, Raimondo, Marcelo José — 400 — "A" — 40.000. — Navarro, Jorgelina Rosario 400 — "A" — 40.000 — Raimondo, Domingo Juan 400 — "A" 40.000. — Bignone, Dolores María — 400 "A" — 40.000 — Bragular, Julio Armando — 400 — "A" — 40.000. — Vázquez, Alfredo Camilo — 400 — "A" 40.000 — Soane, Susana Norma — 400 — "A" 40.000. — Lorini, Gorizia Julia — 400 "A" — 40.000 — $. — Total Cuatro mil (4.000) Acciones por un monto de Cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n 4.000.000.—). Se deja constancia que: Filomena Estela Leguizamón, Jorgelina Rosario Navarro, Dolores María Bignone, Susana Norma Soane y Gorizia Julia Lorini, efectúan la integración de las acciones con bienes propios. — La integración se efectúa en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Camilo Vázquez. — Vicepresidente a Domingo Juan Raimondo — Vocales a Marcelo José Raimondo. — Julio Armando Bragulat... Suplentes a... Síndico titular a Armando Argentino Bragulat y Síndico suplente a José Antonio Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a los señores: Alfredo Camilo Vázquez, Eduardo Domingo Ferrari y Justiniano Juan Correa Urquiza, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas: Oscar Antonio Reggio. — Filomena Estela Leguizamón. — Marcelo José Raimondo — Jorgelina Rosario Navarro — Dolores María Bignone — Julio Armando Bragulat — Alfredo Camilo Vázquez — Susana Norma Soane — Gorizia Julia Lorini — Domingo Juan Raimondo. — Certifico: Que las firmas arriba puestas han sido en mi presencia y por: Oscar Antonio Reggio C. I. 1.654.356; Filomena Estela Leguizamón L. C. 2.198.822; Marcelo José Raimondo C. I. 1.085.818; Jorgelina Rosario Navarro L. C. 4.300.897; Domingo Juan Maimondo C. I. Prov. Bs. As. 632.612; Dolores María Bignone L. C. Nº 3.217.562; Julio Armando Bragulat C. I. 5.624.040; Alfredo Camilo Vázquez C. I. 2.200.184; Susana Norma Soane L. C. 2.446.642, y Gorizia Julia Lorini L. C. 3.418.215; Conste. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de 1969. — Hay una firma. — Hay un sello: Eduardo Domingo Ferrari. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Expediente Núm. 34.919. — Buenos Aires, 24 Nov. 1969. — Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mecor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", constituida en esta ciudad el 28 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.307. — Hay una firma. Hay un sello. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — S|raspado: veinticinco. Vale.

Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 367,20 e.18|5 Nº 59.330 v.18|5|70

Impulsora de Construcciones Sud Americana

S. A. CONSTRUCTORA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 242 ME. PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento uno. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Francisco Nobre, industrial, argentino, casado, con libreta de enrolamiento matrícula número 4.142.999, domiciliado en Amenábar 1555, 8º piso departamento D; doña Iris Elena Pisani de Sergi, perito mercantil, argentina, viuda, con libreta cívica matrícula 3.072.853, domiciliada en Ciudad de la Paz 2847; don Augusto Regulo Sergi, ingeniero, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento matrícula número 4.001.654, domiciliado en Ciudad de la Paz 2847; don Jorge Rolando Sergi, ingeniero, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento matrícula 4.152.026, domiciliado en Ciudad de la Paz 2847; doña Griselda Angela Corina Manzi, estudiante, argentina, soltera, con libreta cívica matrícula 5.617.176 domiciliada en Nazarre 3325; don Carlos Alberto Agnese, médico, argentino, casado con libreta de enrolamiento matrícula número 4.177.709, domiciliado en Martínez 2184 piso 1º; don Ricardo Manuel Carbajales, ingeniero, argentino, casado con libreta de enrolamiento matrícula 4.121.068, domiciliado en Estomba 2570; doña Elida Angélica Pérez de Carbajales, maestra, argentina, casada, con libreta cívica matrícula 4.509.703, domiciliada en Estomba 2570; doña Ana Nélida Pérez, maestra, soltera, con libreta cívica matrícula Nº 0.961.511, domiciliada en Blanco Escalada 5138; don Horacio Leonidas Sergi, ingeniero, argentino, casado, con libreta de enrolamiento matrícula número 4.024.133, domiciliado en Posadas 1572, 9º piso, departamento B., siendo todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal. doy fe. Y dicen: Que con fecha 15 de setiembre de 1969, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, hoy denominada "Impulsora de Construcciones Sud Americana S. A. Constructora, Comercial y Financiera" y aprobaron los estatutos que habían de regirla, habiéndose elegido en dicho acto las autoridades de la sociedad, que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionitas constituyentes en aquella oportunidad fue iniciado en al Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el Expediente A. 35.490, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de los trámites legales de etilo y de una observaciones formulada por la Inspección General de Justicia de la Nación, y aceptadas por la sociedad fueron aprobados por Resolución del Inspector General de Justicia Nº 15.373 de fecha 2 de marzo de 1970, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mi, el autorizante, inserte en éste Registro el acta constitutiva el texto definitivo de los estatutos sociales y la Resolución del Inspector General de Justicia, lo que transcripto íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quinec días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Francisco Nobre, Iris Elena Pisagni de Sergi, Augusto Regulo Sergi, Jorge Rolando Sergi, Griselda Angela Corina Manzi, Carlos Alberto Agnese, Ricardo Manuel Carbajales, Elida Angélica Pérez de Carbajales, Ana Nelida Pérez y Horacio Leonidas Sergi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará IMPULSORA CONSTRUCCIONES SUD AMERICANA S. A. CONSTRUCTORA, COMERCIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Constructora: Mediante la construcción de edificios para la renta o comercio, por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de contrucción de viviendas, dispuestos por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos y otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados; obras viales de todo tipo, calles, viaductos, canales, desagües, gasodutcos, oleoductos, diques, usinas y cualquier tipo de obras de construcción, de ingeniería o arquitectura de vialidad y pavimentación, hidráulicas, mineras, industriales y energéticas, de carácter público o privado, quedando habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de efectuarse en inmuebles propios o de terceros y la ejecución de toda clase de estudios y proyectos relacionados con dicho objeto, con exclusión de aquellas actividades para cuyo cometido sea menester el título habilitante según las respectivas reglamentaciones. Comercial: Mediante la compra y venta, al por mayor o menor y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país o del extranjero, productos y subproductos, o materias primas elaboradas, semi elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existente o a contituirse para la concertación de operaciones. realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y en toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de 100.000 pesos Ley 18.188 (cien mil peso Ley 18.188) representado por 100.000 (cien mil) acciones de 1 peso Ley 18.188 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de veinte mil acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración monto. — Jorge Rolando Sergi 2.000 A 5 votos 200. Ricardo M. Carbajales 2.000 A 5 votos 200. Elida A P de Carbajales 2.000 A 5 votos 200 Iris E. Pisani de Sergi 2.000 A 5 votos 200. Griselda A. C. Manzi 2.000 A 5 votos

200. Horacio L. Sergi 2.000 A 5 votos 200. Héctor Fco. Nobre 2.000 A 5 votos 200. Carlos A. Agnese 2.000 A 5 votos 200. Ana Nélida Pérez 2.000 A 5 votos 200. Augusto R. Sergi 2.000 A 5 votos 200. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en 10 o|o en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Rolando Sergi; Vicepresidente a Ricardo Manuel Carbajales; Vocales a Iris Elena Pisani de Sergi y Elida Angélica Pérez Carbajales; Suplentes a...; Síndico Titular a Horacio Leonidas Sergi y Síndico Suplente a Ana Nélida Pérez. — Cuarto: Autorizar a Jorge Rolando Sergi, Ricardo Manuel Carbajales y Mario César Clar, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. F. Nobre. — Iris E .Pisani de Sergi. — A. Sergi. — Jorge R. Sergi. — Griselda Manzi. — C .A. Agnese. — Ricardo M. Carbajales. — Elida P. de Carbajales. — Ana N. Pérez. — H. L. Sergi. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: Héctor Francisco Nobre, Iris Elena Pisani de Sergi, Augusto Regulo Sergi, Jorge Rolando Sergi, Griselda Angela Corina Manzi, Carlos Alberto Agnese, Ricardo Manuel Carbajales, Elida Angélica Pérez de Carbajales, Ana Nélida Pérez y Horacio Leonidas Sergi, son las que los mismos utilizan en todos su actos y han sido puestas en mi presencia doy fe. — Conste. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. Hay un sello. Enrique R. Lagos". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 35.490. — Buenos Aires, 2 Marzo 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Impulsora de Construcciones Sud Americana" S. A. Constructora, Comercial y Financiera, constituida en esta ciudad el 15 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de diciembre del citado año, con el nombre de "I. C. S. A. Ingeniería Civil Sud Americana" Sociedad Anónima, Constructora, Comercial y Financiera" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fs. dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (foja cuatro) con la modificacion de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once) la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres) y la denominación de fs. 10 (fojas diez). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en peso moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1928). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.373. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citados, doy fe; así como que los comparecientes dicen: Que dejan así por este público instrumento definitivamente constituida la sociedad, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción respectiva. Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Héctor Francisco Nobre. — Iris Elena Pisani de Sergi. — Augusto Regulo Sergi. — Jorge Rolando Sergi. — Griselda Angela Corina Manzi. — Carlos Alberto Agnese. — Ricardo Manuel Carbajales. — Elida Angélica Pérez de Carbajales. — Ana Nélida Pérez. — Horacio Leónidas Sergi. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mi al folio doscientos cuarenta y dos, del protocolo de este Registro a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley correlativos del seis millones setecientos sesenta y tres mil quinientos veintitrés, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R .Lagos, Escribano. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18 188 213. e.18|5 Nº 59.599 v.18|5|70

Folda

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, docto. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos Alberto Rodríguez Rey, argentino, abogado, soltero, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.228.231, domicilado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quince, de este vecindario, mayor de edad, a quien doy fe, conozco como, de que concurre por su propio derecho y en nombre y representación de Oscar Luis Núñez, argentino, ingeniero, soltero, cédula de identidad 5.930.115; Oscar Núñez, empleado, argentino, casado, cédula de identidad 1.795.934; Santiago Esteban Arissian, comerciante, griego, soltero, cédula de identidad número 5.492.540; Gustavo Adolfo Figuerero, jubilado, argentino, casado, cédula de identidad Nº 1.067.516; Guillermo Alfaro, martillero público, viudo, argentino, cédula de identidad número 1.236.805; José Fernández, comerciante, argentino, casado, cédula de identidad número 998.358 P. Bs. As.; Pedro Angel Gottuzzo, argentino, casado, empleado, cédula de identidad Nº 6.101.489; María Ofelia Gottuzzo, soltera, argentina, cédula de identidad número 5.938.993 y Miguel Angel Corrado, soltero, argentino, empleado, cédula de identidad número 5.702.391, todos domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quince, piso sexto, de esta ciudad, a mérito de la autorización que le fuera concedida en el acta de constitución de Sociedad, motivo de la presente, que se transcribirá más adelante, de lo que certifico. — Y el compareciente, por sí y por la representación invocada, dice: Que con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima "Folda Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e inmobiliaria", la que fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución número quince mil cuatrocientos veinticinco de la Inspección General de Justicia dictada con fecha nueve de marzo en curso, en el expediente número treinta y seis treinta y nueve. — Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente dicha Sociedad y me pide protocolice en este Registro ocho a mi cargo el Acta Constitutiva, los Estatutos de la Sociedad y la mencionada Resolución, por lo que poniéndolo en ejecución certifico que en tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primer día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Carlos Alberto Rodríguez Re, abogado, argentino, soltero, cédula de identidad número 5.428.231; Oscar Luis Núñez, ingeniero, argentino. soltero, cédula de identidad Nº 5.930.115; Oscar Núñez, empleado, argentino, casado, cédula de identidad Nº 1.795.934; Santiago Esteban Arissian, comerciante, griego, soltero, cédula de identidad número 5.942.540; Gustavo Adolfo Figuerero, jubilado, argentino, casado, cédula de identidad número 1.067.516; Guillermo Alfaro, martillero público, viudo, argentino, cédula de identidad Nº 1.236.805; José Fernández, comerciante, argentino casado, cédula de identidad Nº 998.358, P. Bs As.; Pedro Angel Gottuzzo, argentino, casado, empleado, cédula de identidad número 6.101.489; María Ofelia Gottuzzo, soltera, argentina, cédula de identidad número 5.938.993 y Miguel Angel Corrado, soltero, argentino, empleado, cédula de identidad Nº 5.702.301, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FOLDA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) La explotación de negocios de restaurant, bares y similares; b) La compraventa, importación de mercaderías, materias primas, bebidas y productos alimenticios; c) La elaboración y transformación de productos alimenticios; d) Aportes de capitales a empresas, sociedades o a particulares, excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiere el concurso del público; e) La compraventa de bienes inmuebles urbanos o rurales y su fraccionamiento o división en propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil representado por diez mil acciones de pesos ley 18.188 diez valor nominal cada una dividido en diez series de pesos Ley 18.188 diez mil cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres o cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carlos Alberto Rodríguez Rey 500 ordinarias $ 5.000 — diez por ciento. — Oscar Luis Núñez 300 ordinarias $ 3.000 — diez por ciento. — Oscar Núñez 100 ordinarias $ 1.000 — diez por ciento. — Santiago Esteban Arissian 100 ordinarias $ 1.000 — diez por ciento. — Gustavo Adolfo Figuerero 100 ordinarias $ 1.000 — diez por ciento. — Guillermo Alfaro 100 ordinarias pesos 1.000 — diez por ciento. — José Fernández 400 ordinarias $ 4.000 — diez por ciento. Pedro Angel Gottuzzo 200 ordinarias $ 2.000, diez por ciento. María Ofelia Gottuzzo 100 ordinarias $ 1.000 — diez por ciento. — Miguel Angel Corrado 100 ordinarias $ 1.000 — diez por ciento. — 200 — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en su diez por ciento, y el saldo restante en la for a y sede que resuelva el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dr. Carlos Alberto Rodríguez Rey; Vicepresidente a Oscar Luis Núñez; Vocales a Oscar Núñez; Suplente a Gustavo Adolfo Figuerero; Síndico titular a José Fernández, y Síndico suplente a Pedro Angel Gottuzzo. — Cuarto: autorizar al Dr. Carlos Alberto Rodríguez Rey y|u Oscar Núñez indistintamente a fin de que se presenten ante la Inspección General de Justicia y ante el escribano público de registro Horacio Castro Videla y realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, firmando la escritura de protocolización definitiva. — Oscar Luis Núñez — Oscar Núñez — Carlos Alberto Rodríguez Rey — Gustavo Adolfo Figuerero — José Fernández — Marta Ofelia Gottuzzo — Santiago Esteban Arissian — Pedro A. Gottuzzo — Miguel A. Corrado — Guillermo Alfaro. — En mi carácter de escribano titular del registro notarial ocho, certifico que las firmas que anteceden son de puño y letra de Oscar Luis Núñez, cédula 5.930.115; Carlos Alberto Rodríguez Rey, cédula 4.428.231; Oscar Núñez, cédula 1.795.934; Gustavo Adolfo Figuerero, cédula 1.067.516; Marta Ofelia Gottuzzo, cédula 5.938.993; Pedro Angel Gottuzzo, cédula 6.101.489; Santiago Esteban Arissian, cédula 5.492.540; Miguel Angel Corrado, cédula 5.702.391; Guillermo Alfaro, cédula 1.236.801, documentos de identidad expedidos por la Policía Federal; José Fernández, con cédula de la provincia de Buenos Aires 998.358, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — "Horacio D. Castro Videla. — Hay un sello. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.039. — Buenos Aires, 9 Mar. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Folda Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada a esta Inspección General el día 30 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) para el objeto social, y fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). — Deberá consignarse de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.425. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Ante mí: Horacio D. Castro Videla, escribano.

Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 249. e.18|5 Nº 59.571 v.18|5|70

Hilandería Marpe

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESC. Nº 313. — EN V. MARTELLI, jurisdicción del Ptdo. de V. López, Pvcia. de Bs. Aires, a 24 de marzo de 1970, ante mí comparece Carlos Marino Capurro, argentino, soltero, C. I. Nº 5.968.736 de C. Federal, domiciliado en Fgta. Sarmiento 1648, Florida, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de sus mandantes Héctor Ciriaco Martín, argentino, soltero, C. I. Nº 2.537.829, de Pvcia. Bs. Aires, domiciliado en Melo 3365, Florida; Roberto Oscar Petruelo, argentino, soltero, L. E. Nº 8.244.001, domiciliado en Francia 1951, Florida; José Fattori, argentino, casado, L. E. Nº 5.544.596, domiciliado en Posadas 1952, Munro; Héctor Rubén Petruelo, argentino, soltero, C. I. Nº 5.370.053 de C. Federal, domiciliado en Francia 1951, Florida; Juan Carlos Prodam, argentino, soltero, L. E. número 8.254.037, domiciliado en calle Nº 1, Nº 970, San Martín; José Otto Hansen, argentino, casado, L. E. Nº 2.653.182, domiciliado en Melo 3405, Florida; Hilda Fattori, argentina, casada, L. C. número 3.304.161, domiciliado en Melo 3401, Florida; Carlos Alberto Santucci, argentino, soltero, C. I. Nº 5.276.308, domiciliado en Pedernera 656, Boulogne, y Carlos Humberto Macijewicz, argentino, soltero, L. E. Nº 8.255.351, domiciliado en Almafuerte 5575, Carapachay, según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable, otorgada ante mí al Fº 2671 de este mismo protocolo a mi cargo, doy fe, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente y en el carácter expresado, agrega: Que constituyeron por documento privado del 14 de noviembre de 1969, una sociedad anónima bajo la denominación de Hilandería Marpe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección Gral. de Justicia por resolución del 20 de Marzo del cte. año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 15573, tengo a la vista para este acto en el expte. Nº 36406 de la Inspección Gral. de Justicia. El acta constitutiva dice así: En la ciudad de Bs. Airess, capital de la R. Argentina, a 14 de Noviembre de 1969, se reúnen los Sres. Héctor Ciriaco Martín, Roberto Oscar Petruelo, Carlos Marino Capurro, José Fattori, Héctor Rubén Petruelo, Juan Carlos Prodam, José Otto Hansen, Hilda Fattori. Carlos Alberto Santucci, Carlos Humberto Macijewicz, todas mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: 1º Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dec. Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HILANDERIA MARPE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Textil en general y en especial, hilandería por cuenta propia o de terceros. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extran-

jeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos o debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, cesión, parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, formar, administrar, regentear carteras de crédito, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general con exclusión de las actividades previstas en el art. 93 de la Ley 11.672 y la oferta pública de valores. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 Cien mil, representado por 100.000 acciones de $ Ley 18.188 Uno, valor nominal c|u. dividido en 5 series de $ Ley 18.188 20.000 c|u. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emite la 1ra. serie de acciones ordinarias de 5 votos al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas: Héctor C. Martín, Roberto O. Petruelo, Carlos M. Capurro, Héctor R. Petruelo, Juan C. Prodam, José Otto Hansen, José Fattori, Hilda Fattori, Carlos H. Macijewicz, Carlos A. Santucci, suscriben 2.000 acciones ordinarias al portador 5 votos, integrando $ 200 c|u. La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el 10 o|o de las acciones suscriptas. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Ciriaco Martín, Vicepresidente a Roberto Oscar Petruelo, Vocales a Héctor Rubén Petruelo, José Fattori y José Otto Hansen, Suplentes a Carlos Alberto Santucci, Hilda Fattori, Síndico titular a Carlos Marino Capurro y Síndico suplente a Juan Carlos Prodam. — 4º Autorizar a los Sres. Carlos M. Capurro, Juan Ulnik, Norma B. Gie y Sara Patop a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. La resolución dictada por el Inspector Gral. de Justicia dice así: Expte. Nº 36.406. Bs. Aires, 20 de Marzo 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expte. y en orden a lo dispuesto por el Dec. Nº 3329|63, el Inspector Gral. de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dec. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad Hilandería Marpe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, constituida en esta Ciudad el 14 de Noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección Gral. el 12 de Marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos m|n. de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Bco. de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Dec. de 27 de Abril de 1923); acreditada su inscripción en el Reg. Público de Comercio, anótese y archívese. Res. Nº 15573. Enrique Zaldívar. Inspector Gral. de Justicia. Ante mí: Dora Salazar Egaña. Escribana. — S|R.: "15.573'. Vale

Buenos Aires, Mayo 7 de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 172,50 e.18|5 Nº 59.669 v.18|5|70

Anacahuita

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA
(ANACAHUITA S.A.I.F.I.);

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 358. — Protocolización Estatuto número ciento cincuenta y nueve. — Anacahuita S.A.C.I.F.I.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Santiago Plácido Fisch, casado con Nélida Nemesia Paviolo, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, número un millón treinta y ocho mil novecientos trece, domiciliado en esta Capital, Avenida Roque Sáenz Peña quinientos cuarenta y siete, tercer piso; doña Elena Bernardi, empleada, con cédula de identidad expedida por la policía de esta Capital, número cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y nueve, domiciliada en la calle Ituzaingó esquina a la calle Mármol de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, de estado soltera; doña María Inés Fisch de Martínez, casada con Carlos Alberto Martínez, educacionista, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil noventa y dos, domiciliada en esta Capital, calle Peña dos mil doscientos veintidós, cuarto piso, departamento treinta y cuatro; don Nicolás Antonio Ciarliero, casado con María Clelia Brunett, Despachante de Aduana, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, número cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en esta Capital Avenida del Tejar tres mil setecientos cincuenta; don Marcelo Olivares, casado con María Esther Baca Richard, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y siete mil tres, comerciante, domiciliado en la Avenida Maipú dos mil setecientos cincuenta, piso sexto, departamento "D", de la vecina localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Dorindo Vázquez, casado con Noemí Ofelia Fabrezat, empresario, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, número tres millones seiscientos ochenta y cinco mil treinta y nueve, domiciliado en la calle Gustavo Herten ochocientos veintiuno de la vecina localidad de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Germinal Orsini, casado con Blanca Teresa Medina, Empresario, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, número dos millones doscientos mil setecientos cuarenta, domiciliado en la calle Colón de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Santiago Tránsito O'Connor, casado con Astra Herbekian, con libreta dt enrolamiento seis millones quinientos treinta y cinco mil trescientos noventa y siete, comerciante, domiciliado en la Avenida Meeks ochocientos cincuenta y seis, de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Teodoro Baleani, casado con Luisa Matilde Daffara, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, número cinco millones doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y uno, y doña María de los Dolores Corteguera, soltera, empresaria, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, número cinco millones ciento dieciocho mil quinientos setenta y siete, domiciliada en esta Capital, calle Iriarte tres mil doscientos treinta y siete; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por Acta de fecha siete de marzo del corriente año, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Anacahuita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" (Anacahuita S.A.C.I.F.I.)" con el objeto, duración, capital y demás circunstancias que se expresan en su Estatuto, la que por resolución del Inspector General de Justicia fue comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y autorizada para funcionar como sociedad anónima con fecha treinta y uno de marzo del corriente año en el expediente A-Treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis, que yo el Escribano autorizante tengo para este acto a la vista, doy fe. A continuación transcribo de dicho expediente: Acta de Constitución y Estatuto de la expresada sociedad, en sus redacciones aceptadas, como así también la referida resolución, dando así cumplimiento al objeto perseguido de su elevación a escritura pública, documentos que transcriptos, dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta se reúnen los señores Santiago Plácido Fisch, Elena Bernardi, María Inés Fisch de Martínez, Nicolás Antonio Ciarliero, Marcelo Olivares, Dorindo Vázquez, Roberto Germinal Orsini, Santiago Tránsito O'Connor, Teodoro Baleani, María de los Dolores Corteguera y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANACAHUITA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (Anacahuita S.A.I.F.I.); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comercial: La importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos y materias primas. b) Industrial: La extracción, transformación, producción y elaboración de productos madereros, metalúrgicos y mineros. c) Financiera: La adquisición y venta de títulos, acciones, valores mobiliarios, participaciones en empresas de cualquier naturaleza constituidas o a constituirse y el otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. d) Inmobiliaria: La adquisición de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación o renta. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18,188, Cien Mil, representado por diez mil acciones de pesos Ley 18.188, diez valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite: una serie de acciones ordinarias, al portador que confieren derecho a un voto, cada una .— Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Santiago Plácido Fisch — doscientas — ordinarias — doscientos. — Elena Bernardi — doscientas — ordinarias — doscientos. — María Inés Fisch de Martínez — doscientas — ordinarias — doscientos. — Nicolás Antonio Ciarliero — doscientas — ordinarias — doscientos. — Dorindo Vázquez — doscientas — ordinarias — doscientos. — Roberto Germinal Orsini — doscientas — ordinarias — doscientos. — Santiago Tránsito O'Connor — doscientas — ordinarias — doscientos. — Teodoro Baleani — doscientas — ordinarias — doscientos. — María de los Dolores Corteguera — doscientas — ordinarias — doscientos. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Santiago Plácido Fisch. Vicepresidente a Nicolás Antonio Ciarliero. Vocales a Marcelo Olivares, Suplentes a Santiago Tránsito O'Connor. Síndico Titular a Dorindo Vázquez y Síndico suplente a Teodoro Baleani. — Cuarto: Autorizar al Dr. Santiago P. Fisch a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (firmado): M. Olivares. — N. A. Ciarliero. — M. Inés F. de Martínez. — Elena Bernardi. — D. Vázquez. — R. G. Orsini. — S. T. O'Connor. — T. Baleani. — M. D. Corteguera. — Santiago T. Fisch. En mi carácter de Escribano titular del Registro 195 de Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas Santiago Plácido Fisch; Elena Bernardi; María Inés Fisch de Martínez; Nicolás Antonio Ciarliero; Marcelo Olivares; Dorindo Vázquez; Roberto Orsini; Santiago Tránsito O'Connor; Teodoro Baleani y María de los Dolores Corteguera, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, marzo siete de 1970. Hay un sello. Carlos E. Marini Irazu". Estatutos. Expediente Nº 36.446. Buenos Aires, 31 Mar. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Anacahuita Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria" (Anacahuita S. A. C. I. F. I.), constituida en esta ciudad el 7 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.648. (firmado). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: Carlos E. Marini Yrazu, Escribano.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 217,50. e.18|5 Nº 59.661 v.18|5|70

Confecciones Cuenca

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
MANDATARIA, INMOBILIARIA
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, este edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Noventa y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí: Escribano Público Autorizante, comparecen: don Jacobo Kosac, argentino, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con doña Catalina Coogan, industrial, poseedor de Libreta de Enrolamiento un millón cuatrocientos setenta y un mil ochocientos cuarenta, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cuatro mil once, noveno piso, departamento cuarenta y cuatro; don Alberto Cogan, argentino, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Inés Podliasas, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatro mil catorce, cuarto piso, departamento B., poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quince mil seiscientos dieciséis; doña Catalina Coogan de Kosac, argentina, nacida el dos de marzo de mil novecientos veintiséis, casada en primeras nupcias con don Jacobo Kosac, modelista, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos un mil seiscientos treinta y cinco; doña Zulema Gordon de Chait, argentina, nacida el treinta de noviembre de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con don Chanina Boruch Chait, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos veintitrés mil ciento quince, cosmetóloga, domiciliada en la calle Humahuaca número tres mil quinientos noventa y nueve, séptimo piso, departamento B, don Chanina Boruch Chait, argentino, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Zulema Gordon, industrial, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y dos mil setecientos diecisiete, domiciliado en esta ciudad en la calle Humahuaca número tres mil quinientos noventa y nueve, séptimo piso, departamento B; doña Inés Podliasas de Cogan, argentina, nacida el dos de abril de mil novecientos treinta y cinco, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Alberto Cogan, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y uno, domiciliada en la Avenida Corrientes número cuatro mil catorce; don Moisés Coogan, argentino, nacido el diez de junio de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Paulina Zypier, odontólogo, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta mil trescientos setenta y uno, domiciliado en la calle Billinghurst número quinientos cincuenta y seis, tercer piso, departamento A.; don Ignacio Ramón Alberstein, argentino, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos treinta y tres; soltero, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos dos mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Montes de Oca número mil ciento noventa y nueve, séptimo piso, departamento treinta y nueve; don Domingo Alfredo Formaro, argentino, nacido el cinco de enero de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Etelvina Antonia Carreño, comerciante, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos cuarenta y seis; don Enrique Grynberg, argentino, nacido el tres de junio de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Morera, comerciante, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Blanco Encalada número tres mil cuatrocientos veintidós y don José Minski, argentino, casado, comerciante mayor de edad, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y cuatro mil trescientos diez, domiciliado en la calle Calderón de la Barca número dos mil doscientos setenta y siete, departamento dos, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que con fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reunieron a los efectos de

dejar constituida una Sociedad Anónima, labrándose a tal fin el Acta que a continuación se transcribe: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Jacobo Kosac, argentino, casado, industrial. L. Enrolamiento número 1.471.840, domiciliado en la calle Rivadavia 4011, P. 9º; U. 44; don Alberto Cogan, argentino, casado, industrial, C. Identidad de la P. F. Nº 3.015.616, domiciliado en la calle Corrientes 4014, 4º B; doña Catalina Cogan de Kosac, argentina, casada, modelista, C. I. P. F. 2.301.635. domiciliada en Rivadavia 3011, P. 9, U. 44; don Chanina Boruch Chait, arg. natur., casado, industrial, C. I. P. F. 2.562.717; doña Zulema Gordon de Chait, argentina, casada, cosmetóloga, C. I. P. F. 3.423.115, domiciliados en la calle Humahuaca 3599, 7º B; doña Inés Podliasas de Cogan, argentina, casada, ama de casa, C. I. P. F. 4.398.181 domiciliada en Corrientes 4014 4º B; don Moisés Coogan, argentino, casado, odontólogo L. E. número 4.240.371 domiciliado en Billinghurst 556, 3º A; don José Minski, argentino, casado, comerciante, con C. I. P. F. 3.054.310, domiciliado en Calderón de la Barca 2277, Dto. 2; don Ignacio Ramón Alberstein, argentino, casado, comerciante, con C. I. P. F. 3.402.535; domiciliado en Montes de Oca 1199; don Domingo Alfredo Formaro, argentino, casado, comerciante, con L. E. 4.273.355, domiciliado en Tucumán 1546, y don Enrique Grynberg, argentino, casado, comerciante, con C. I. P. F. Nº 4.527.862, Blanco Encalada 3422, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CONFECCIONES CUENCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, MANDATARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º); b): Su término de duración será de noventa años (Art. Nº 2); c): Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industrial: Mediante la fabricación, elaboración, terminación, industrialización, confección, manufactura de toda clase de productos textiles, plásticos, químicos, metalúrgicos y de la madera, con materias prima nacionales y extranjeras. Mandataria: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero u otra forma que comporten mandatos en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. Se declara que el asesoramiento en virtud de la materia, queda reservado a profesionales con títulos habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Inmobiliaria: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive las operaciones en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito cualesquiera de los sisitemas o modalidades creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de noventa y nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de $ un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones por un monto de veinte millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto Suscripto-Integrado: Jacobo Kosac 2.000 ordinarias — 2.000.000 — 200.000; Alberto Cogan 2.000 — Ordinarias — 2.000.000 — 200.000; Catalina Cogan de Kosac — 1.000 — Ordinarias — 1.000.000 — 100.000; Chanina Boruch Chait 2.000 — Ordinarias — 2.000.000 — 200.000; Zulema Gordon de Chait — 1.000 — Ordinarias — 1.000.000 — 100.000; Inés Podliasas de Cogan 1.000 — Ordinarias — 1.000.000 — 100.000; Moisés Cogan 1.000 — Ordinarias — 1.000.000 — 100.000; José Minski 3.000 — Ordinarias — 3.000.000 — 300.000; Ignacio Ramón Alberstein 3.000 — Ordinarias — 3.000.000 — 300.000; Domingo Alfredo Formaro 2.000 — Ordinarias — 2.000.000 — 200.000; Enrique Grynberg 2.000 — Ordinarias 2.000.000 — 200.000. La integración se efectuará en dinero efectivo. — Tercero: Desinar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Alberto Cogan; Vicepresidente a Chanina Boruch Chait; Vocales a: Ignacio Ramón Alberstein, Enrique Grynberg; Suplientes a: ... síndico titular a José Minski y Síndico suplente a Moisés Cogan. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Cogan e Ignacio Ramón Alberstein a fin de que conjunta, alternada o separadamente: realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: J. Kosac, A. Cogan. C. Cogan de Kosac. Joroge Chait. Zuima G. de Chait. Inés P. de Cogan. Moisés Coogan. A. Formaro. I. R. Alberstein. J. Minski y E. Grynberg. En mi carácter de escribano adscripto al registro número quinientos cincuenta y seis de contratos públicos, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: J. Kosac; A. Cogan. C. Cogan de Kosac; Jorge Chait; Zulema C. de Chait; Inés P. de Cogan; Moisés Coogan; A. Formarés. I. R. Alberstein; J. Minski y E. Grynberg, pertenecen a los señores: Jacobo Kosac, Alberto Cogan, Catalina Coogan de Kosac; Chanina Boruch Chait, Zulema Cordon de Chait, Inés Podliseas de Cogan, Moisés Coogan; Domingo Alfredo Formaro, Ignacio Ramón Alberstein, José Minski y Enrique Grynberg, personas de mi conocimiento, y cuyas firmas fueron puestas ante mí, de todo lo cual doy fe. — Buenos Aires, siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello que dice: Miguel L. J. Calórrio — Escribano. Está su firma. — Elevada el acta constitutiva y el proyecto de Estatutos a la Inspección General de Justicia se formó el expediente que lleva el número A treinta y tres mil doscientos noventa y tres, al que se le imprimió el trámite correspondiente, siendo aprobados los estatutos por el Sr. Inspector General de Justicia. — Buenos Aires, siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello que dice: Miguel L. J. Celorrio, escribano. Está su firma. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.293. — Buenos Aires, 23 Set. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. el Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º) — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319. del Código de Comercio a la sociedad "Confecciones Cuenca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Mandataria, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad con el nombre de "Cuenca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Mandataria, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", el 7 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con modificación de fs. 8 (fojas ocho), a fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), a fs. 10 (fojas diez) 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 46 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.158. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Está su firma: — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan protocolizados en este Registro, los estatutos de la sociedad "Confecciones Cuenca, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Mandataria, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y definitivamente constituida. — El autorizante hace constar: Que el impuesto fiscal correspondiente a la presente escritura será abonado en la Declaración Jurada Mensual, a practicarse oportunamente. — Leída que les es, los comparecientes se ratifican y firman de conformidad, doy fe. — J. Kosac, A. Cogan, C. Coogan de Kosac. Zulema C. de Chait, Chanina B. Chait, Inés P. de Cogan, Moisés Coogan. I. R. Alberstein, D. A. Formaro, E. Grynberg, J. Mimski. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Celorrio. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio seiscientos dieciocho del Registro quinientos cincuenta y seis interinamente a mi cargo, doy fe. — Hay un sello y una firma que dice: Miguel L. J. Celorrio, escribano. — Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretraia.

$ L. 18.188 397,50 e.18|5 Nº 59.678 v.18|5|70

Deumar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 179 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Oscar Salvador Franchina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Minerva Vargas, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treinta y dos mil setecientos ochenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Campaña número dos mil seiscientos setenta y seis, departamento "B", Capital Federal; doña Minerva Vargas de Franchina, argentina, casada en primeras nupcias con don Oscar Salvador Franchina, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Campaña número dos mil seiscientos setenta y seis, departamento "B", Capital Federal; don Manuel Malbernat, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía Hrdina, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle El Benteveo número ochenta y dos, Temperley, Provincia de Buenos Aires; don Roberto José Molinari, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ester Gotelli, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número dos milones ochocientos setenta y cinco mil novecientos treinta y tres, de la Policía Federal, domiciliado en la calle García del Río número cuatro mil quinientos setenta y cuatro, Capital Federal; don Oscar Carlos Brunella, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Esther Martínez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro milones doscientos setenta mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Iberá número cinco mil ciento setenta y cuatro, Capital Federal, comerciante; don Jorge Alberto Cárcano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Rolleri, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos un mil novecientos setenta y ocho, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Asamblea número mil cuatrocientos dieciocho, sexto piso, Capital Federal; don Carlos Enrique Vicente Scappini, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Amelia Giacchino, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y nueve mil sesenta y cinco, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cinco mil quinientos sesenta y cuatro, octavo piso, departamento "F", Capital Federal; doña María Cristina Lapierre, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cíivca número cinco millones ciento veinticuatro mil seiscientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Palpa número dos mil quinientos setenta, segundo piso, departamento "D", Capital Federal; don Eduardo Cardone, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Ester Pedretti, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Marcos Sastre número tres mil trescientos noventa y uno, departamento número uno, Capital Federal y don Luis Fernando Quenard, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos quince mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Campana número seiscientos veinticuatro, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintisiete de enero del año en curso cosntituyeron provisoriamente la sociedad "Adeu", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, y Agropecuaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, se observó el nombre adoptado, por existir otra entidad de denominación similar, por cuyas circunstancias fue sustituido por el de "Deumar" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria. — Que cumplido dicho requisito el señor Inspector General de Justicia por resolución del diez de marzo de mil novecientos setenta, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y conformidad en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y seis mil ciento noventa y nueve, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Oscar Salvador Franchina, Minerva Vargas de Franchina, Manuel Malbernat, Roberto José Molinari, Oscar Carlos Brunella, Jorge Alberto Cárcano, Carlos Enrique Vicente Scappini, María Cristina Lapierre, Eduardo Cardone y Luis Fernando Quenard, todas personas mayores de edad; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEUMAR", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales incluso aquellos de tipo desarmables; y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedad constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones u otros valores mobiliarios. — Con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.188 y toda otra que requiera el concurso público. — Industriales; Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos relacionados con la industria de la alimentación, de la construcción y de la madera. — Agropecuarias: Mediante la explotación de la agricultura y la ganadería en todas sus formas, como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 ($ 50.000) cincuenta mil pesos representado por quinientas acciones de pesos Ley 18.188 cien pesos valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Oscar S. Franchina: 10 — Ord. — 5 votos — 100. — Minerva V. de Franchina: 10 — Ord. — 5 votos — 100. — Manuel Malbernat: 10 — Ord. — 5 votos — 100. — Roberto J. Molinari: 10 — Ord. — 5 votos — 100. — Oscar C. Brunella: 10 — Ord. — 5 votos — 100. — Jorge A. Cárcano: 10 — Ord. — 5 votos — 100. — Carlos E. V. Scappini: 10 — Ord. — 5 votos — 100. — María C. Lapierre: 10 — Ord. — 5 votos — 100. — Eduardo Cardone: 10 — Ord. — 5 votos — 100. — Luis F. Quenard: 10 — Ord. — 5 votos — 100. — 100. — $ 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar

Salvador Francisco. — Vicepresidente a Minerva Vargas de Franchina. — Vocales a Manuel Malbernat. — Suplentes a ... Síndico titular a Roberto José Molinari y Síndico suplente a Oscar Carlos Brunella. — Cuarto: Autorizar al señor Oscar Salvador Franchina y/o señora Minerva Vargas de Franchina a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Oscar S. Franchina. — M. V. de Franchina. — Manuel Malbernat. — Roberto José Molinari. — Oscar Carlos Brunella. — Jorge Alberto Cárcano. — Carlos Enrique Vicente Scappini. — María Cristina Lapierre. — Eduardo Cardone. — Luis Fernando Quenard. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Oscar Salvador Franchina, Minerva Vargas de Franchina, Manuel Malbernat, Roberto José Molinari, Oscar Carlos Brunella, Jorge Alberto Cárcano, Carlos Enrique Vicente Scappini, María Cristina Lapierre, Eduardo Cardone y Luis Fernando Quenard, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — Buenos Aires, 10 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Deumar" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 27 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General el día 12 de febrero del citado año con el nombre de "Adeu" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional por las que fija la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15 437. — "Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Firmas: Oscar S. Franchina. — M. V. de Franchina. — Manuel Malbernat. — Roberto José Molinari. — Oscar Carlos Brunella. — Jorge Alberto Cárcano. — Carlos Enrique Vicente Scappini. — María Cristina Lapierre. — Eduardo Cardone. — Luis Fernando Quenard. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.168 310,50 e.18|5 Nº 59.875 v.18|5|70

Corcel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

ESC. Nº 448. — En V. Martelli, jurisdicción del Pdo. de V. López, Pcia. de Bs. Aires, a 15 de abril de 1970, ante mí comparece, Digna Camiña, argentina, casada, L. C. Nº 1272958, domiciliada en V. Vergara 2070, Florida. Vte. López, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre en nombre y representación de sus mandantes Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik, argentina naturalizada, casada, C. I. número 2576075, domiciliada en Pueyrredón 1376, C. Federal; Laura Enriqueta Maidana, argentina, soltera. L. C. Nº 4275484, domiciliada en Cucha Cucha 35, C. Federal; Carlos Alberto Camarata. argentino, casado, C. I. 5132256 de C. Federal, domiciliado en Morlote 1069, C. Federal; César Luis Fiesca. argentino, casado, C. I. Nº 17?2231, de C. Federal, domiciliado en C. Cucha 35, C. Federal; Horacio Luis Pessino, argentino, casado, C. I. número 1395132, de C. Federal. domiciliado en Morlote 1069; Linda Scadati de Pessino, italiana, viuda, C. I. Nº 3539024, de C. Federal, domiciliada en Morlote 1069, C. Federal; Gaspar Salvador Todaro, italiano, casado, C. I. Nº 4825672, de C. Federal, domiciliado en Florida 336, C. Federal; Nélida Noemí Pessino, argentina, soltera, C. I. Nº 5632240, de C. Federal, domiciliada en Morlote 1069, C. Federal; Norma Beatriz Gie, argentina, soltera, C. I. Nº 5707244, de C. Federal, domiciliada en Gaona 3123, de C. Federal; Jorge Mario Pessino, argentino, casado, C. I. número 1329351, de C. Federal, domiciliado en Morlote 1069. C. Federal; según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable, otorgada ante mí, al Fº 326, de este mismo protocolo a mi cargo, doy fe, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente y en el carácter expresado agrega: Que sus mandantes constituyeron por documento privado del 11 de febrero del cte. año, una sociedad anónima bajo la denominación de Corcel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección Gral. de Justicia el Inspector Gral. de Justicia por resolución del 20 de marzo del cte. año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comercio. — Que a sus efectos la compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 15591, tengo a la vista para este acto en el Expte. Nº 36413, de la Inspección Gral. de Justicia. — El acta constitutiva dice así: En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la R. Argentina, a 11 de febrero de 1970, se reúnen los Srs. Gaspar Salvador Todaro, Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik Laura Enriqueta Maidana, Horacio Luis Pessino, Carlos Alberto Camarata, Jorge Mario Pessino, César Luis Flesca, Norma Beatriz Gie, Linda Scafati de Pessino, y Nélida Noemí Pessino, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: 1º Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dec. Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará CORCEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objetos: Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros, la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos textiles, químicos, metalúrgicos y madereros; Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; préstamos, financiaciones y créditos en general con o sin garantías de cualquier tipo a corto o a largo plazo, a personas o sociedades constituidas o a constituirse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarias y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas, de arquitectura o ingeniería y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. — Compra y subdivisión de tierras y su venta al contado y|o a plazos. — Compra, venta, permuta, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra, venta y consignación de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: Cincuenta mil, representado por 500 acciones de $ Ley 18.188 Cien, valor nominal c|u, dividido en 5 series iguales de $ Ley 18.188, Diez mil c|u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrara el 31 de marzo de c|año. — 2º Del capital autorizado se emiten 1 serie de acciones ordinarias al portador 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista: Gaspar S. Todaro, Fajga C. Z. de Ulnik, Laura E. Maidana, Horacio L. Pessino, Carlos A. Camarata, Jorge M. Pessino, César L. Flesca, Norma B. Gie. Linda S. de Pessino, Nélida N. Pessino, 10 acciones ordinarias al portador 1 voto, integrando $ 100. c|u. — La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el 10 por ciento de las acciones suscriptas. — 3º Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norma B .Gie; Vicepresidente: a Fajga C. Zalcberg de Ulnik; Síndico titular: Horacio L. Pessino y Síndico suplente a Laura E. Maidana. — 4º Autorizar a Norma B. Gie y|o Digna Camiña y|o Juan Ulnik, a fin de que conjuntamente o en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — La resolución dictada por el Inspector Gral. de Justicia, dice así: Expte. Nº 36.413, Bs. Aires, 20 marzo 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expte. y en orden a lo dispuesto por el Dec. Nº 3.329|63, el Inspector Gral. de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dec. Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Corcel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección Gral. el 13 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Bco. Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Dec. de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Reg. Público de Comercio, anótese y archívese. — Res. Nº 15.591. — Enrique Zaldívar. Inspector Gral. de Justicia. — Ante mí: Dora E. Salazar Egaña. Escribana.

Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 180 e.18|5 Nº 59.673 v.18|5|70

Jorin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: — Escritura número cuatrocientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Andrés Alberto López, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.419.251, domiciliado en calle Almirante Brown dos mil seiscientos ochenta y cinco, departamento tres de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Beatriz Susana Castro, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número 4.869.263, domiciliada en calle Aristóbulo del Valle dos mil cuatrocientos setenta y cinco de Florida, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Martha Delia López de Livy, argentina, casada, comerciante con Libreta Cívica número 3.630.077, domiciliada en calle Olazábal cinco mil quinientos noventa de esta ciudad; don Carlos Alberto Ledo, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.997.568, domiciliado en calle Moreno dos mil ochocientos cincuenta y siete de esta ciudad; don Ricardo Landívar Aráuz, boliviano, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.697.461, domiciliado en calle Lavalle novecientos cincuenta de esta ciudad; doña Lucía María Rosa Pereira, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.216.327, domiciliada en calle Lavalle cuatrocientos ochenta y nueve de esta ciudad; don Panfilio Romero Oviedo, paraguayo, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 7.337.221, domiciliado en calle Talcahuano doscientos cuarenta y uno de esta ciudad; doña Antonia Zulema Gutiérrez, argentina, soltera, secretaria, con Cédula de Identidad número 6.123.601, domiciliada en calle Estado de Israel cuatro mil seiscientos treinta y dos, piso sexto, departamento B, de esta ciudad; don Hugo Santiago Arce. argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.314.152, domiciliado en calle Paraná cuatrocientos ochenta y nueve de esta ciudad; y doña María Marta Irene Pereira, argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.924.816, domiciliada en calle Paraná cuatrocientos ochenta y nueve de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima que vienen a someter a escritura pública y para lo cual me exhiben en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución aprobatoria, los que literalmente transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Andrés Alberto López, Beatriz Susana Castro, Martha Delia López de Livy, Carlos Alberto Ledo, Ricardo Landívar Aráuz, Lucía María Rosa Pereira, Panfilio Romero Oviedo, Antonia Zulema Gutiérrez, Hugo Santiago Arce y María Marta Irene Pereira, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JORIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materais primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la transformación, producción, elaboración de productos, subproductos, mercaderías relativos a las industrias textil, metalúrgica, química y alimenticia. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 5.000.000.— m|n representado por 5.000 acciones de m$n 1.000.— valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n 1.000.000.— c|u. — e) El Directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscritas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Andrés A. López. — Suscripción Acciones, 100, Clase A, Integración Monto 10.000. — Beatriz S. Castro, 100, A, 10.000. — Martha Delia L. de Livy, 100, A, 10.000. — Carlos A. Ledo, 100, A, 10.000. — Ricardo L. Arauz, 100, A, 10.000. — Lucía M. R. Pereira, 100, A, 10.000. — Panfilio Romero Oviedo, 100, A, 10.000. — Antonia Z. Gutiérrez, 100, A, 10.000. — Hugo Santiago Arce, 100, A, 10.000. — María M. I. Pereira, 100,A, 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Andrés Alberto López; Vicepresidente a Beatriz Susana Castro; Síndico titular a Hugo Santiago Arce y Síndico suplente a María Marta Irene Pereira. — Cuarto: Autorizar a Andrés Alberto López y

Beatriz Susana Castro a fin de que actuando en forma conjunta e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen firmas. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.969. — Buenos Aires, 15 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jorin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el día 7 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece), y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º: Regístrese nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.749. Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe: así como de que los comparecientes expresan que dejan constituída definitivamente la sociedad. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Miguel Angel Funes. — Hay un sello. — Miguel Angel Funes - Escribano. — E|Líneas: Ochenta. Vale.

Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 246 e.18|5 Nº 59.386 v.18|5|70

Alfredo Watermann

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 311. — PRIMER Testimonio. — Número Doscientos veinte y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de febrero de mil novecientos setenta. — Ante mí: Escribano autorizante, comparecen don Alfredo Abraham Watermann, casado; doña Rosel Blumenthal de Watermann, casada y doña Nelly Beatriz Picardo, soltera, los tres mayores de edad, domiciliados en la calle Sarmiento 1147, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de don Osvaldo Germán Fernández, casado; don Roberto Frank, casado; don Alfredo Vicente Minorini, casado; don Eduardo Enrique Urbano, casado; don Gerardo Roque Scaglione, casado; doña Gerta Wallheimer de Watermann, viuda y don José Matzner, casado, todos también domiciliados en Sarmiento 1147, según lo acreditan con el poder especial que les otorgaron ante mí titular, el veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio 1468, de este Registro, el cual en testimonio tengo a la vista doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que junto con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima denominada "Alfredo Watermann Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, según consta del acta de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Que solicitaron la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica al Poder Ejecutivo de la Nación, para lo cual iniciaron en la Inspección General de Justicia el expediente A. 29.775, obteniendo dicha aprobación por resolución de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Que a fin de dar cumplimiento a disposiciones legales en vigor, elevan a escritura pública las actuaciones pertinentes de dicho expediente, que con ese objeto me exhiben y transcribo a continuación lo siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los señores Alfredo Abraham Watermann, casado con Rosel Berta Blumenthal, domiciliado en Sucre 1896, Capital, comerciante, alemán, C. I. 2.337.634, Cap. Federal; Rosel Berta Blumenthal de Watermann, casada con Alfredo Abraham Watermann, domiciliada en Sucre 1896, Capital, comerciante, argentina naturalizada, C. I. 3.729.548, Capital Federal; Nelly Beatriz Picardo, soltera, domiciliada en Colodrero 3029, Capital, obstetrica, argentina, L. C. 0.031.962; Osvaldo German Fernández, casado con Matilde Alicia Martin, domiciliado en Acassuso 7536, Capital, comerciante, argentino, C. I. 4.713.295, Capital Federal; Roberto Frank, casado con Edda Löwensberg, domiciliado en Cramer 2250, Capital, comerciante, argentino naturalizado, L. E. 4.142.656; Alfredo Vicente Mincrini, casado con Odilia Emma Reignier, domiciliado en Belgrano 1832, Zárate, Pcia. de Buenos Aires, empleado, argentino, C. I. 2.849.256, Capital Federal; Eduardo Enrique Urbano, casado con María Luisa Punsola, domiciliado en Andonaegui 2571, Capital, contador público, argentino, C. I. 2.618.248, Capital Federal; Gerardo Roque Scaglione, casado con Elena Olga Domenech, domiciliado en Junta 1470, Capital, comerciante, argentino cédula identidad Nº 1.799.363, Capital Federal; Gerta Wallheimer de Watermann, viuda de Sally Watermann, jubilada, alemana, C. I. 2.328.389; José Matzner, casado con Leonor Sichel, domiciliado en Superí 2012, Capital, comerciante, argentino naturalizado, C. I. Nº 2.888.398, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALBERTO WATERMANN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones de mercaderías en general, materias primas y productos elaborados o no y en especial todo tipo de muebles de madera, metálicos o plásticos para cualquier uso. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos de la madera, metalúrgicos y plásticos. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por 500.000 acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 35 series de acciones ordinarias al portador de 1 voto por acción por un total de m$n. 35.000.000, según se detalla a continuación: Accionista — Suscripción — Acciones — Monto Integración. — Con bienes en efectivo Alfredo A. Watermann 279.366 — 27.936.600 — 27.936.600. — Rosel B. B. de Watermann 68.850 — 6.885.000 — 6.885.000. — Nelly B. Picardo 250 — 25.000 — 2.500. — Osvaldo German Fernández 250 — 25.000 — 25.000. — Roberto Frank 250 — 25.000 — 2.500. — Alfredo V. Minorini 250 — 25.000 — 2.500. — Eduardo E. Urbano 184 — 18.400 — 1.840. — Gerardo R. Scaglione 200 — 20.000 — 2.000. — Garta W. de Watermann 200 — 20.000 — 2.000 — José Matzner 200 — 20.000 — 2.000. — 350.000 — 35.000.000 — 34.821.600 — 17.840. — La integración se efectúa de la siguiente manera: Los señores Alfredo Abraham Watermann y Rosen Berta Blumenthal de Watermann en carácter de únicos socios de Watermann Hnos Sociedad de Responsabilidad Limitada, aportan los saldos a su favor que surgen del balance general de dicha sociedad al 30 de septiembre de 1968, que firmado por todos los constituyentes, forma parte de la presente, y se acompaña por separado, constituída el 17 de abril de 1956 en Buenos Aires, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de mayo de 1956, bajo el Nº 1.246, al folio 259, del libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuya última modificación contractual es del 11 de mayo de 1966 inscripta bajo el Nº 835 al folio 178 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La sociedad anónima que se constituye se hace cargo a partir del 30 de septiembre de 1968 de los negocios de su antecesora de la cual es su continuadora y cuyo activo y pasivo toma a su cargo. — El señor Alfredo Abraham Watermann y la señora Rosel Berta Blumenthal de Watermann aportan además diversos bienes muebles, inmuebles, rodados, mercaderías, derechos y obligaciones de su pertenencia según inventario al 30 de septiembre de 1968 que forma parte de la presente. — Los demás accionistas, aportan en este acto el 10 o|o (diez por ciento) de su suscripción en efectivo, tal como se detalla precedentemente. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Señor Alfredo Abraham Watermann; Vicepresidente a: Sra. Rosel Berta Blumenthal de Watermann; Vocales a señor Roberto Frank, señor Alfredo Vicente Minorini; Suplentes a...; Síndico titular a Srta. Nelly Beatriz Picardo y Síndico suplente a Sr. Rodolfo Héctor Figueroa. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo A. Watermann, Nelly Beatriz Picardo y Eduardo Enrique Urbano, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo Watermann — Rosel Watermann — Nelly B. Picardo — O. Fernández — R. Frank — A. Minorini — Eduardo E. Urbano — Gerardo R. Scaglione — G. Wallheimer — José Matzner. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Alfredo Abraham Watermann; Rosel Berta Blumenthal de Watermann; Nelly Beatriz Picardo; Osvaldo Gerán Fernández; Roberto Frank; Alfredo Vicente Minorini, Eduardo Enrique Urbano; Gerardo Roque Scaglione; Gerta Wallheimer y José Matzner. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Hay un sello. — Rodolfo H. Figueroa. — Balance genetal de Watermann Hnos. SRL al 30 de setiembre de 1968, para su aporte a Alfredo Watermann S.A.C.I.F. y A. Activo, Caja 43.100. Bancos 614.648. Deudores. Varios 314.600. Obligaciones a cobrar 535.890. Muebles y útiles 46.775. Menos Amortizaciones 27.642 — 19.133. Instalaciones 179.600. Menos Amortizaciones 122.690 — 56.910. Mercaderías 2.098.118. Total del Activo 3.682.399. Pasivo: Obligaciones Bancarias 500.000. Obligaciones Comerciales 270.400. Acreedores Varios 579.825. Mercaderías a entregar 946.410. Aportes a Alfredo Waterman S. A. Alfredo Watermann Capital 700.000. Cuenta Particular 300 — 764 — 1.000 — 764 Rosel B. de Watermann Capital 200.000. Cuenta Particular — 185.000 — 385.000. Total del Pasivo 3.682.399. Hay una firma. Julio Gambini. Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº XXXVII. Fº 121. Alfredo Watermann — Rosel Watermann, Nelly B. Picardo. O. Fernández, R. Frank, A. Minorini, Eduardo E. Urbano. Gerardo R. Scaglione, G. Wallheimer, José Matzner. Inventario al 30 de setiembre de 1968 de bienes aportados por el señor Alfredo Watermann. Alfredo Watermann S.A.C.I.F. y A. Activo. Muebles y útiles: 1 escritorio 2780, 1 repisa-estantes 1.552, 1 caja fuerte empotrada, 2.980, 1 silla tapizada 1.452, 1 mesa teléfono 892, 1 escritorio 1.600, 1 biblioteca 620, 2 sillas. 800. 1 mesita p|teléfono 160. Utiles varios 2.000. 1 mesa escritorio 2.300. 1 máq. escribir portátil Remighnton 10.000. 27.136. Instalaciones. Instalación de frente y vidriera y construcción de entrepiso en local Cabildo 2614 — 623.900. Instalación de vidrieras y entrepiso en local Pampa 4979, 350.000 — 974.300. Rodados. 1 camión marca Ford 350. Modelo 1968, patente Nº 122.931 Motor Nº 041.267 — 2.575.590. Mercaderías: 1 lámpara de pie con pantalla 10.650. 1 escritorio en nogal 25.000. 1 colchón de goma 1,40 x 1,90 9.000. 1 cama de 2 plazas 22.000, 1 mesa con tabla trampa 30.000. 1 masetero decorativo 5.000. 1 sofá 3 cuerpos y 2 sillones en juego 58.000, 1 mesa fija 32.600, 1 diván viraró, 2 cajones 13.000. 1 bahut nogal de 2,60 m. 72.000, 1 dormitorio en petiribí 71.500, 2 faroles grandes de cerámica 6.000. 1 perchero decorativo en cobre 18.000, 1 dormitorio popowsky 120.000. 1 mesa ratona 9.600, 1 mesa libro 22.000, 1 juego de alfombras aniversario 10.800, 1 aparador de 3 mts. en nogal 60.000, 1 mesa mármol 11.400, 1 cama con parrilla de madera 19.800, 1 cómoda 1,60 de 6 cajones 31.000, 1 juego de living 50.000, 1 mesa libro de 1,60 23.000, 2 camas con parrilla de madera 39.888, 1 lámpara de mesa 3.975, 1 marco con espejo 5.000. 1 juego de living tapizado 20.000, 1 living 3 cuerpos en taycora modelo Berat. 60.000, 1 bahut de 2,80 con mesa trampa en juego en petiribí 85.000, 1 juego dormitorio modelo Colonial con Dorcel 135.000, 1 modular 2,45 x 1,90, con petiribí mod. Fino 65.000, 6 sillas modelo Nº 528 (Russo Hnos.) 35.400, 1 dormitorio en petiribí modelo Belliz 35.000, Bahut en 2,60, bar en el centro puertas persianas con mesa trampa en juego todo en petiribí modelo Ross 115.000, 1 placard en guatambú de 2 x 2,50, modelo Kap 45.000, 1 dormitorio en nogal modelo Moli 60.000, Bahut en 2,50 y mesa con tabla de agregar en jacarandá modelo Sury 90.000, 1 modular en petiribí, modelo Libra en 2,50, 120.000, 1 bahut 2,70 en peteribí con mesa de juego 80.000. 1 perchero decorativo con cuadro de cobre y luz modelo Schus 20.000, 1 sillón tapizado en plástico con botones dorados brazos de madera 12.000, 1 sillón hamaca modelo Bernard 12.200, 1 parrilla de madera de 1,40 x 1,90 3.000, 1 colchón poliester de 1,80 x 80 x 10 (Gaby) 5.171, 1 almohada de 140 (Goby) 2.000 1.848, 710. Inmuebles propiedad calle Pampa 4979, Capital 13.000.000. Propiedad calle Alem 3357. Muro 12.000.000. Propiedad calle Castro 4786. Munro 4.000.000 — 29.000.000. Total del activo 34.425.796. Pasivo obligaciones prendarias Banco de la Provincia de Bs. As. prenda sobre el camión Ford 350, 762.000. Acreedores varios Maubel mesa bar 6.380, Casa Cardini 22. 22.400, Casa Futuro 2.630, Mosaicos Faccal 10.000, Casa Gaby 26.850, C. Intarco 2.000, Casa Kaplán 42.500, S. Lachman 57.000, Fco. Mancuso 21.400, Casa Schuster 35.000, Gotlid 1.800, 227.960, Aporte del señor Alfredo A. Watermann 33.435.836, 34.425.796. Hay una firma Julio Alberto Gambini, Contador Público Nacional C.P. C.E. Tº XXXVII. Fº 121. Alfredo Waterman — Rosel Waterman, Nelly B. Picardo, O. Fernández, R. Fran, A. Minorini, Eduardo E. Urbano, Gerardo R. Scaglione, G. Wallheimer, José Matzner. Buenos Aires, 17 diciembre 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expdiente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Alfredo Watermann Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria constituída en esta ciudad del 29 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 6 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 66 y vta. (fojas sesenta y seis y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 40 (fojas cuarenta). Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige elary 319, citado se insertará el balance de fs. 17 y el inventario de fs. 22|24. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio y lo indicado anteriormente anótese y archívese. Resolución Nº 14.708. Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Testado 160. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63. No vale. Entre líneas: todos, también domiciliados en Sarmiento 1147. Vale. Jorge F. Figueroa (Escribano). Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. Tatiana Schfris, secretaria.

$ L. 18.188 406,50 e.18|5 Nº 59.731 v.18|5|70

Sircam

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veinticuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Nydia Elisabeth Niding, argentina, divorciada, abogada, domiciliada en Hipólito Irigoyen cuatro mil setecientos veintisiete, planta alta, Lanús; Jacobo Niding, argentino, viudo, comerciante, domiciliado en Salguero mil novecientos treinta y tres, primer piso, "C", de la Capital Federal; Víctor Alejandro Deregibus, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Hipólito Irigoyen cuatro mil setecientos veintisiete, planta baja, Lanús; Mario Parceval Godino, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Marco Avellaneda dos mil seiscientos noventa y ocho, Remedios de Escalada, Partido de Lanús; Eloisa Carola Miller, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Marco Avellaneda dos mil seiscientos noventa y ocho, Remedios de Escalada, Partido de Lanús; Eliseo Perrotti, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Arias dos mil setecientos ochenta y nueve, Lanús Este; Ramón Antonio Martínez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Marco Avellaneda dos mil seiscientos noventa y ocho, Remedios de Escalada, Lanús; Rubén Alberto Lampert, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Helguera mil setecientos siete, Avellaneda; Raúl Alberto Ragni, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Boedo seiscientos sesenta y cinco, Lomas de Zamora y Osvaldo Alberto Crespi, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Lafinur tres mil trescientos cincuenta y uno, cuarto piso, "D", de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que en asamblea constitutiva celebrada el doce de marzo de mil novecientos setenta, conforme al acta que se transcribirá más adelante, los actuales otorgantes resolvieron constituir la sociedad "Sircam Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", a cuyo efecto aprobaron su estatuto, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. Que solicitada al Poder Ejecutivo Nacional la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el Expediente número treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia, del que resulta que a fojas nueve el Inspector General de Justicia, previo el informe del Departamento Sociedades Anónimas, dictó la correspondiente resolución, acordando la autorización solicitada y aprobando los Estatutos Sociales. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto declaran definitivamente constituída la sociedad "Sircam Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuya acta constitutiva y estatutos que corren de fojas uno a cuatro, y resolución de fojas nueve del Inspector General de Justicia todo en el expediente citado, he tenido a la vista para este acto y copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Nydia Elisabeth Niding; Jacobo Niding; Víctor Alejandro Deregibus; Mario Parceval Godino; Eloisa Carola Miller; Eliseo Perrotti; Ramón Antonio Martínez; Rubén Alberto Lampert; Raúl Alberto Ragni y Osvaldo Alberto Crespi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIRCAM SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, mezcla, envasado, fraccionamiento y formulación de esmaltes vítreos para enlozados de chapa, cerámica, hierro fundido, vidrio y porcelana; de aluminio para cerámica; fritados vítreos, esmaltín, pigmentos absorventes inorgánicos y orgánicos y luminiscentes, anexos y conexos. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignaciones, distribución o acopio de materias primas, productos o subproductos vinculados o referentes a los esmaltes vitreos, óxidos metálicos y pigmentos absorventes, así como también cualquier otra actividad comercial lindante con la industria química antes referida. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000,00 (cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 1.000 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador clase "A", de cinco votos cada uno. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Nydia E. Niding, 4.000, "A". 5 v. $ 400,00. — Jacobo Niding, 500, "A". 5 v. $ 50,00. — Víctor A. Deregibus, 2.300, "A". 5 v. $ 230,00. — Mario P. Godino, 2.000, "A". 5 v. $ 200,00 — Eloisa C. Miller, 800, "A". 5 v. $ 80,00 — Eliseo Perrotti, 100, "A". 5 v. $ 10,00. — Ramón A. Martínez, 50, "A". 5 v. $ 5,00. — Rubén A. Lampert, 100, "A". 5 v. $ 10,00. — Raúl A. Ragni, 100, "A". 5 v. $ 10,00. — Osvaldo A. Crespi, 50, "A". 5 v. $ 5,00. — 10.000. — $ 1.000,00. — La integración se efectúa en un diez por ciento del capital suscripto en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Nydia Elisabeth Niding; Vicepresidente a: Jacobo Niding; Vocales a: Víctor Alejandro Deregibus; Suplentes a:...... Síndico titular a: María Elena Pérez Orio y Síndico suplente a: Rubén Alberto Lampert. — Cuarto: Autorizar a Nydia Elisabeth Niding y Víctor Alejandro Deregibus a fin de que en forma indistinta, conjunta o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nydia Elisabeth Niding; Jacobo Niding; Víctor Alejandro Deregibus; Mario Parceval Godino; Eloisa Carola Miller; Eliseo Perrotti; Ramón Antonio Martínez; Rubén Alberto Lampert; Raúl Alberto Ragni; Osvaldo Alberto Crespi. Estatutos...... "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.434. Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sircam Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 12 de marzo de 1970, y presentada en esta Inspección General el día 18 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.644. — "Hay una firma: Enrique Zaldívar. Hay un sello aclaratorio: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituída la sociedad "Sircam Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", e inserto su Estatuto en este Registro, solicitante del autorizante, expedida de la presente, los testimonios necesarios para su publicación, inscripción y demás efectos legales. Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando por ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. — Nydia Elisabeth Niding. — Jacobo Niding. — Víctor Alejandro Deregibus. — Mario Parceval Godino. — Eloisa Carola Miller. — Eliseo Perrotti. — Ramón Antonio Martínez. — Rubén Alberto Lampert. — Raúl Alberto Ragni. — Osvaldo Crespi. — Hay un sello. — Ante mí: José O. Casas. — E|l.:"de". Vale. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 207. e.18|5 Nº 59.849 v.18|5|70

Directa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y uno. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dos de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Daniel Bronzel, argentino, soltero, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, estudiante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento setenta mil ochocientos veintiséis, domiciliado en la calle Chile número ochocientos sesenta y dos, de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de doña Delia Ristuccia, soltera, nacida el veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos sesenta mil setecientos cuatro, domiciliada en la calle O'Higgins número mil quinientos setenta y cinco, de la Capital Federal; don Ramón Orlando Esquivel, argentino, soltero, comerciante, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Garibaldi número mil ochocientos cincuenta y siete, de la Capital Federal; doña Irene Lavier de Rosetti, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Eduardo Rosetti, nacida el veinticinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Francisco A. de Figueroa número mil seiscientos sesenta de la Capital Federal; doña Nora Enriqueta Davis Fuch, chilena, soltera, nacida el veinte de junio de mil novecientos cuarenta y tres, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal de la Capital Fed. bajo el número seis millones setecientos veintisiete mil cuarenta y tres, domiciliada en la calle Peña número dos mil doscientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal; don Norberto Edgardo García, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mirta Susana Ferreiro, comerciante, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos treinta y nueve, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos diez mil quinientos treinta y seis, domiciliado en la calle Juramento número cuatro mil doscientos cincuenta y nueve, de la Capital Federal; doña Marta Julia Mendy, argentina, soltera, empleada, nacida el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, de la Capital Federal bajo el número cuatro millones quinientos ochenta y un mil ciento setenta y uno, domiciliada en la calle Cavia número tres mil ciento ocho de la Capital Federal; don Héctor Luis Carduz, argentino, comerciante, casado, nacido el ocho de enero de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal de la Capital Federal bajo el número dos millones noventa mil setecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Moldes número mil novecientos treinta y nueve, de la Capital Federal; don Juan Antonio Menéndez, argentino, empleado, soltero, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cinco millones novecientos dieciocho mil seiscientos tres, domiciliado en la calle Holmberg número mil quince, de la Capital Federal; y doña Cecilia Susana Lang, argentina, soltera, empleada, nacida el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal de la Capital Federal bajo el número cuatro millones setecientos seis mil dieciséis, domiciliada en la calle Federico Lacroze número tres mil ciento dieciséis de la Capital Federal, ejercitando el mandato recíproco otorgado el veintitrés de diciembre del año próximo pasado, al folio dos mil doscientos sesenta y seis de este mismo Registro, ante el autorizante, al que me remito, así como de que después de asegurarme que la representación que invoca permanece vigente sin modificaciones, el compareciente expone: Que por acta privada celebrada el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyó juntamente con sus mandantes una sociedad anónima bajo la denominación de "Directa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente, en el que se solicitó la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos. Cumplidos los trámites de estilo se aprobó el Estatuto y se la autorizó a funcionar como sociedad anónima, por resolución del Inspector General de Justicia número cinco mil quinientos sesenta y tres recaída en el expediente número treinta y seis mil trescientos cuarenta y ocho. Tengo a la vista el expediente de referencia procediendo a transcribir, por su orden el acta constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución relacionada, los cuales dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Delia Ristuccia, Ramón Orlando Esquivel, José Daniel Bronzel, Irene Lavier de Rosetti, Nora Enriqueta Davis Fuch, Norberto Edgardo García, Marta Mendy, Héctor Luis Carduz, Susana Lang, Juan Antonio Menéndez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIRECTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas, químicas, eléctricas, plástica, maderera y de la construcción. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituírse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones por las cuales se requieren el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (mil), valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones, ordinarias al portador clase A; de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Delia Ristucia 400 A 5 votos 40.000. — Ramón Esquivel 400 A 5 votos 40.000. — José D. Bronzel 400 A 5 votos 40.000. — Irene Lavier de Rosetti 200 A 5 votos 20.000. — Nora E. D. Fusch 200 A 5 votos 20.000. — Norberto E. García 100 A 5 votos 10.000. — Marta Mendy 100 A 5 votos 10.000. — Héctor Luis Carduz 100 A 5 votos 10.000. — Juan A. Menéndez 50 A. 5 votos 5.000. — Susana Lang 50 A 5 votos. — 5.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a la Sra. Delia Ristucia; vicepresidente al Sr. Ramón Esquivel; vocales a suplentes a síndico titular al Sr. José Daniel Bronzel y síndico suplente a la Sra. Susana Lang. — Cuarto: Autorizar a José Daniel Bronzel y|o Susana Lang, a fin de que realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: Delia Ristuccia. — Vale. — D. Ristuccia. — R. O. Esquivel. — José Daniel Bronzel. — I. L. de Rosetti. — Nora E. Davis. — N. E. García. — Marta J. Mendy. — H. J. Carduz. — Juan A. Menéndez Lang. — En mi carácter de escribano público, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Delia Ristuccia; Ramón Orlando Esquivel; José Daniel Bronzel; Irene Lavier de Rosetti; Nora Enriqueta Davis Fuch; Norberto Edgardo García; Héctor Luis Carduz; Marta Mendy; Juan Antonio Menéndez y Susana Lang, quienes las han estampado en mi presencia. — Buenos Aires. 15 de diciembre de 1969. — Hay un sello y una firma que dice: Ricardo A. Goldstein. Escribano. — Expediente Nº 36.348. — Buenos Aires. 20 mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este

expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Directa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el 15 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). — Deberán modificarse de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio anótese y archívese. — Resolución Nº 15.563. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Es copia fiel. — Leo al compareciente, que la otorga y firma, como acostumbra por ante mí: José Daniel Bronzel. — Hay un sello ante mí: R. Goldstein.

Buenos Aires, mayo 6 de 1970.
Lucio R. Meléndez. secretario.
$ L.18.188 289,50 e.18|5 Nº59.583 v.18|5|70

Inversiones Punta del Este

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regsitro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos setenta. — Ante mí, el autorizante comparecen los señores Daniel Guillermo Massa, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos ochenta mil ciento noventa y uno, domiciliado en América número doscientos sesenta, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Ana María Ledesma de Di Loreto, argentina, casada, rentista, con Libreta Cívica número un millón ochocientos setenta y un mil ciento dieciséis, domiciliada en Juan B. Justo mil ochocientos cincuenta y ocho, Pergamino, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Manuel M. Salinas Ledesma, argentino, casado, constructor, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos mil cuarenta y nueve. Francisco M. Rauschert, uruguayo, casado. inversionista con Cédula de Identidad número seiscientos quince mil ochocientos cincuenta; José Antonio Planas, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos sesenta mil setecientos noventa y dos; don José Andrés Ballotta, argentino, soltero, contador púbblico nacional, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y tres, éstos cuatro domiciliados en Córdoba número novecientos noventa y uno, departamento "D", de esta Capital; Amalia Esther Ledesma de Ballotta, argentina, viuda, rentista, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos seis mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliada en Ballester mil doscientos sesenta y cuatro, Santos Lugares, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Carlos Alberto Arigón Costas, uruguayo, casado, inversionista, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cinco; Jaime Antonio Rauschrt, uruguayo, casado, constructor, con Cédula de Identidad número cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete, éstos dos últimos, domiciliados en Córdoba novecientos noventa y uno, segundo piso, departamento "D", de esta ciudad; y Oscar Avelino Planas, argentino, empleado, casado, con Cédula de Idetidad número cinco millones ciento cuarenta y dos mil ciento dieciséis, domiciliado en Sarandí cuatrocientos diez Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Daniel Guillermo Massa. Ana María Ledesma de Di Loreto, Francisco M. Rauschert, Manuel M. Salinas Ledesma, José Antonio Planas, José Andrés Ballotta, Amalia Esther Ledesma de Ballotta, Oscar Avelino Planas, Carlos Alberto Arigón Costas y Jaime Antonio Rauschert y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INVERSIONES PUNTA DEL ESTE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la elaboración, manufacturación, y transformación de toda clase de productos de la industria metalúrgica, podrá asimismo dedicarse a la industria de la construcción. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Inmobiliaria: La sociedad tendrá por objeto efectuar operaciones: a) Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta, y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, constituir edificios para renta, hotelería o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energética. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos treinta mil ($ 30.000), representado por treinta mil acciones (30.000), acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una dividido en tres (3) series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 21 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres (3) series de acciones. Las mismas serán ordinarias, al portador, de la clase A, con derecho en todas las Asambleas Generales a cinco (5) votos por acción. Del capital autorizado se suscriben en este acto la primera (1) series de acciones, por un valor total nominal de diez mil pesos ($ 10.000), todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones, Clase, Monto. Daniel Guillermo Massa, 1.000 A, 100; Ana María Ledesma de Di Loreto, 1.000 A. 100. Manuel M. Salinas Ledesma, 1.000 A, 100; Francisco M. Rauschert, 1.000, A, 100; José Antonio Planas, 1.000, A, 100; José Andrés Dallotta, 1.000 A, 100; Amalia Esther Ledesma de Ballotta, 1.000, A, 100; Oscar Avelino Planas, 1.000 A, 100; Jaime Antonio Rauschert, 1.000, A: Carlos Alberto Arigón Costas, 1.000, A, 100. La integración se efectúa en dinero efectivo y en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador Presidente a: José Andrés Ballotta, Vicepresidente a: Amalia Esther Ledesma de Balotta. Vocales a: Daniel Guillermo Massa. Suplentes a: .. Síndico titular a: Raquel Carmen Galindo y Síndico suplente a: Contador José Antonio Planas. — Cuarto: Autorizar a: José Andrés Ballotta, Daniel Guillermo Massa y José Antonio Planas, a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación J. A. Rauschert. M. M. Salinas. F. F. Rauschert. C. Arigón. D. C. Massa. J. A. Planas. A. M. de Di Loreto. Amalia E. Ledesma de Ballotta. José Ballotta — Expediente Nº 35362 Buenos Aires, 19 Feb. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inversiones Punta del Este, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 7 de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 26 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta dos vuelta), con la modificación de gs. 9 (nueve), y sus estatutos de fs 9 (nueve) debiendo tener por modificadas de oficio, las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 15269. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Es copia fiel del decreto de referencia, doy fe. — Jorge M. Marchesi, escribano. Entre Líneas: Anónima. — Vale. — Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 216 e.18|5 Nº 59.338 v.18|5|70

Díaz Sampalo y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del atuorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.141. — PRIMER TESTIMONIO Escritura Número Ochocientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores doña Adelfa Julieta Grosso de Díaz, argentina, ama de casa, casada, titular de la libreta cívica número dos millones seiscientos catorce mil trescientos sesenta, domiciliada en Cevallos quinientos treinta y cinco, séptimo piso; Alicia Beatriz Díaz, argentina, comerciante, casada, titular de la libreta cívica número cinco millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliada en Cevallos quinientos treinta y cinco, séptimo; José Alberto Díaz, argentino, comerciante, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos veintiséis mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en Cevallos quinientos treinta y cinco, 7º piso; Bernardo Daiban, argentino, contador casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos setenta mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en Rivadavia seis mil ochenta y uno, décimo piso vecinos; y Victoriano Díaz, argentino, comerciante, casado, titular de la libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y cuatro, domiciliado en Bolivar quinientos noventa y ocho, Tigre, Provincia de Buenos Aires; Mirta Noemí Díaz, argentina, ama de casa, casada, titular de la libreta cívica número cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil ciento treinta y seis, domiciliada en Zubiría setecientos cinco, Tigre, Provincia de Buenos Aires; Hugo Francisco Díaz, argentino, soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento numero ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos treitna y cuatro, domiciliado en Zuviría setecientos cinco, Tigre, Provincia de Buenos Aires; Víctor Mario Díaz, argentino, comerciante, casado, titular de la libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y siete, domiciliado en Bolivar quinientos noventa y ocho, Tigre, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Bravo, argentino, comerciante, casado, titular de la libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos veintinueve, domiciliado en Cazón mil treinta y uno, Tigre, Provincia de Buenos Aires; y Raúl Julio Rueda, argentino, comerciante, casado titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en Coronel Morales mil doscientos cuarenta, Tigre, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, siendo los comparecienes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y con arreglo a las disposiciones del decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del quince de Enero de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con la denominación de "Díaz Sampalo y Compañía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídca. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos setenta, número quince mil seiscientos catorce. Y los comparecientes dicen diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual se entrega el expediente número treinta y seis mil ciento setenta y ocho procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social, el balance de transferencia y la correspondiente resolucion aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Victoriano Díaz, Adelfa Julieta Grosso de Díaz, Raúl Julio Rueda, Alicia Beatriz Díaz, Hugo Francisco Díaz, Mirta Noemí Díaz, Víctor Mario Díaz, José Alberto Díaz, Juan Carlos Bravo y Bernardo Daiban todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiones específicas: a) La sociedad se denominara "DIAZ SAMPALO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industrilales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos, subproductos y mercaderias relativas a las industrias del caucho, la goma, plástica, química y maderera. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 900.000 (novecientos mil) pesos ley 18.188 representado 900.000 (novecientas mil) acciones de 1 (un) peso ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en noventa series de 10.000 (diez mil) pesos ley 18.188 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Victoriano Díaz 43.013 Ord. 5 votos. 43.013. — Adelfa J. G. de Díaz 45.177 Ord. 5 votos 45.177; Raúl Julio Rueda 21.995 Ord. 5 votos 21.995. Alicia Beatriz Díaz 23.545 Ord. 5 votos 23.545. Hugo Francisco Díaz 13.778 Ord. 5 votos 13.778. Mirta Noemí Díaz 16.758 Ord. 5 votos 16.758. Víctor Mario Díaz 18.012 Ord. 5 votos 18.012. José Alberto Díaz 17.682 Ord. 5 votos 17.682. Juan Carlos Bravo 20 Ord. 5 votos 20. Bernardo Daiban 20 Ord. 5 votos 20. — 200.000. 200.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los señores Victoriano Díaz, Adelfa J. Grosso de Díaz, Raúl J. Rueda, Alicia B. Díaz, Hugo F. Díaz, Mirta N. Díaz, Víctor M. Díaz y José A. Díaz integran su capital mediante la capitalización de los saldos acreedores que surgen del balance de transferencia al 31 de diciembre de 1969, de la sociedad que gira bajo la denominación de "Díaz Sampalo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de la siguiente forma: En Capital Federal, el 16|10|1958, Nº 3.770, Fº 187, Libro 36 y en La Plata. Pcia. Bs. As. el 2|12|1958, Nº 3.393, Fº 357, Libro 4; y cuatro modificaciones inscriptas así: Primera modificación: En Capital Federal el 21|12|1960, Nº 4.074, Fº 390, Libro 40 y en San Isidro, Pcia. Bs. As. el 6|7|1965, Nº 1, Libro 1, Fº 2; Segunda modificación: En San Isidro, Pvcia. Bs. Aires el 6|7|1965, Nº 2, Libro 1, Fº 2. — Tercera modificación: En San Isidro, Pvcia. Bs. As., el 17|11|1965, Nº 6, Libro 4, Fº 4. — Cuarta modificación: En San Isidro, Pvcia. Bs. As., el 18|4|1968, Nº 58, Libro 1, Fº 30. El citado balance se acompaña por separado, se halla firmado por todos los constituyentes y certificado por contador público nacional y forma parte integrante de la presente acta de constitución. La sociedad anónima que en este acto se constituye es continuadora y se hace cargo del activo y pasivo de "Díaz Sampalo y Compañía S. R. L.", a partir del 1º de enero de 1970, siendo por su cuenta a partir de esa fecha las operaciones sociales. Los accionistas nombrados capitalizan con el balance de aporte la suma de m$n. 19.996.000 o su equivalen-

to en pesos ley 18.188 $ 199.960. Los accionistas Sres. Juan Carlos Bravo y Berardo Daiban integran su capital en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Victoriano Díaz, Vicepresidente a Raúl Julio Rueda, Vocales a Víctor Mario Díaz, Hugo Francisco Díaz, Adelfo J. Grosso de Díaz y José Alberto Díaz. Suplentes a Síndico titular a Bernard Daiban y Síndico suplente a David Daiban. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y a los señores Bernardo Daiban y Osvaldo Luis López a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Adelfa J. G. de Díaz. — H. F. Díaz. — J. A. Díaz. — Juan C. Bravo. — Alicia B. Díaz. — Mirta N. Díaz. — Victoriano Díaz. — V. M. Díaz. — Raúl J. Rueda. — B. Daiban. — En mi caráster de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Victoriano Díaz, Adelfa Julieta Grosso de Díaz, Alicia Beatriz Díaz, Mirta Noemí Díaz, Hugo Francisco Díaz, Víctor Mario Díaz, José Alberto Díaz, Juan Carlos Bravo Raúl Julio Rueda y Bernardo Daiban y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 15 de enero de 1970. — Mario Jorge Contreras. Hay un sello: Mario Jorge Contreras. Escribano". — Balance de Transferencia de "Díaz Sampalo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a "Díaz Sampalo y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", practicado al 31 de diciembre de 1969. — Activo m$n. Bancos 1.489.741. Deudores Varios 2.898.009. Documentos a Cobrar 143.010. Caja Subsidios Familiares 256.777. Materias primas 12.742.866. Maquinarias 14.121.095. Menos: Amortización Acumulada 2.310.153. - 11.810.942. Moldes y Matrices 121.003. Menos: Amortización Acumulada 121.002. — 1. Muebles y Utiles 177.505. Menos: Amortización Acumulada 100.169. - 77.336. Rodados 3.600.000. Menos: Amortización Acumulada 1.080.000 - 2.520.000. Instalaciones 91.269. Menos Amortización Acumulada 90.116. - 1.153. Herramientas y Accesorios 29.802. Menos: Amortización Acumulada 28.293 - 1.509. Total del Activo 31.941.364. Pasivo: Acreedores Varios 3.416.853. Obligaciones a Pagar 2.145.470. Prendas a Pagar 2.700.000. Cuentas a Pagar 1.030.000. Instituto Nacional Previsión Social 142.512. Impuestos a Pagar 374.628. Previsión Ley 11.729 282.954. Cuentas Particulares de Socios 1.552.947. Cuenta de Accionistas Capitalizadas: Victoriano Díaz 4.301.300. Adelfa J. Grosso de Díaz 4.517.700. Raúl Julio Rueda 2.199.500. Alicia Beatriz Díaz 1.354.500. Hugo Francisco Díaz 1.377.800. Mirta Noemí Díaz 1.675.800. Víctor Mario Díaz 1.801.200. José Alberto Díaz 2.768.200 — 19.996.000. — Total del Pasivo 31.941.364. D. Daiban. Hay un sello: David Daiban C. P. C. E. Tº XXXVI. Fº 143. — Adelfa J. G. de Díaz. H. F. Díaz. Juan C. Bravo. Alicia B. Díaz. Mirta N. Díaz. Victoriano Díaz. V. M. Díaz. Raúl J. Rueda. B. Daiban. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Victoriano Díaz, Adelfa Julieta Grosso de Díaz, Alicia Beatriz Díaz, Mirta Noemí, Hugo Francisco Díaz, Víctor Mario Díaz, José Alberto Díaz; David Daiban, Juan Carlos Bravo, Raúl Julio Rueda y Bernardo Daiban y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 15 de enero de 1970. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras. Escribano" — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.178. — Buenos Aires, 24 Mar. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspecor General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Díaz Sampalo y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 15 de enero de 1970 y presentada ante este organismo el 5 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), en la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio se insertará el balance que obra a fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis). La División Balances tomará nota de fs. 37 (treinta y siete). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.614. — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Firmado: Mario Jorge Contreras, Escribano.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1970. — —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 348 e.18|5 Nº 59.562 v.18|5|70

Kootenay

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.732. PROTOCOLIZACION de Estatutos: "Kootenay, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Escritura Número Mil Trescientos Veintinueve. — En la ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Emilio Roberto Luis Aicardi, casado en primeras nupcias con María Rolandelli, italiano, empleado, nacido el 30 de abril de 1917, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.120.904, domiciliado en Yerbal 3790, primer piso, departamento dos, de la Capital Federal; don Francisco Barba, casado en primeras nupcias con Cecilia Haydée Cruz, argentino, comerciante, nacido el 10 de diciembre de 1901, con libreta de enrolamiento número 293.171, domiciliado en Tacuarí 1609, quinto piso, departamento A, de la Capital Federal; don Enrique Santiago Belza, casado en primeras nupcias con Aída Clara Matalobos, argentino, empleado, nacido el 31 de marzo de 1935, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.409.590, domiciliado en Sargento Cabral 1078, de Lanús, de esta Provincia; don Atilio Angel Cecconi, casado en primeras nupcias con Josefa Amato, argentino, comerciante, nacido el 13 de noviembre de 1922, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.942.687, domiciliado en Miranda 4790, de la Capital Federal; doña Liliana María Antonieta de Biaggi, soltera, italiana, empleada, nacido el 23 de enero de 1926, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.833.055, domiciliada en Adrogué 1874, Barrio Roca, Hurlingham, de esta Provincia; don Rómulo Enrique Eliseo Daus, casado en primeras nupcias con Eugenia Ana Tarelli, argentino, industrial, nacido el 10 de enero de 1902, con cédula de identidad de la Policía Federal número 184.935, domiciliado en Arcos 1445, de la Capital Federal; don Félix Galván, casado en primeras nupcias con Zulema Esther Rebon, argentino, empleado, nacido el 14 de enero de 1920, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.730.414, domiciliado en Tucumán 983 primer piso, departamento F, de la Capital Federal; don Julio Otto Alfredo Knop, casado en segundas nupcias con Martha Beatriz Giúdice, argentino, contador público nacional, nacido el 1º de junio de 1924, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.306.977, domiciliado en Libertad 359, de Haedo, de esta Provincia; don Alfredo Blanco Villalba, soltero, argentino, docente, nacido el 27 de marzo de 1905, con cédula de identidad de la Policía Federal número 600.798, domiciliado en Vidal 2240, departamento 4, de la Capital Federal; don Osvaldo Sassi, casado en primeras nupcias con Emma Anastasia Suárez, argentino, abogado, nacido el 30 de setiembre de 1920, con libreta de enrolamiento número 2.786.854, domiciliado en Montevideo 127, primer piso, departamento A, de la Capital Federal; don Oscar Lanfranchi, casado en primeras nupcias con Elisa Antonia Poletto, argentino, comerciante, nacido el 30 de abril de 1911, con cédula de identidad de la Policía Federal número 624.764, domiciliado en Defensa 615, de la Capital Federal; y don Eduardo Domingo Parellada, casado en segundas nupcias con Elsa Beatriz Gazzanego, argentino, contador público nacional, nacido el 1º de noviembre de 1922, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.211.474, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 570, sexto piso, de la Capital Federal: todos los comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen; Que por acta privada de fecha 16 de julio de 1969, resolvieron constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Mariner, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", a regirse por el estatuto que aprobaron en dicho acto y que presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia, con fecha 25 de agosto último, por resolución de esa Repartición se autorizó a funcionar dicha sociedad como anónima y aprobó su estatuto, modificando por observación de fecha uno de setiembre pasado, de fojas diez del expediente respectivo la denominación social, adoptándose la denominación de "Kootenay, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", aprobándose su estatuto previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. En consecuencia, los comparecientes otorgan y declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad "Kootenay, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la calle Defensa número 615, de la Capital Federal, ratificando el Acta de su constitución provisoria y el Estatuto, que juntamente con la resolución aprobatoria, tengo a la vista para este acto en el expediente de la Inspección General de Justicia, registrado con el número "A 33.331", cuyas constancias a los efectos de su protocolización, tal como han sido aprobados, procedo a transcribir textualmente y que por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Emilio Roberto Luis Aicardi, Francisco Barba, Enrique Santiago Belza, Atilio Angel Cecconi, Liliana María Antonieta de Biaggi, Rómulo Enrique Eliseo Daus, Félix Galván, Julio Otto Alfredo Knop, Alfredo Blanco Villalba, Osvaldo Sassi, Eduardo Domingo Parellada y Oscar Lanfranchi; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KOOTENAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, transportes, representaciones, distribuciones, consignaciones y comisiones. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, fraccionamiento, loteos, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las Leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad y energéticas. — Financiera: Por préstamos, con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas con modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (Cien mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en Diez (10 series de Diez mil (10.000) acciones. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el Treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador Clase "A" cada serie y con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Emilio R. L. Aicardi 2.000 "A", 20.000. Francisco Barba 2.000 "A", 20.000. Enrique S. Belza 2.000 "A", 20.000. Atilio A. Cecconi 2.000 "A", 20.000. Liliana M. A. de Biaggi 2.000 "A", 20.000. Rómulo E. E. Daus 2.000 "A", 20.000. Félix Galván 2.000 "A", 20.000. Julio O. A. Knop 2.000 "A", 20.000. Alfredo Blanco Villalba 1.000 "A", 10.000. Osvaldo Sassi 1.000 "A", 10.000. Eduardo D. Parellada 1.000 "A", 10.000. Oscar Lanfranchi 1.000 "A", 10.000. 20.000. 200.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo en un diez por ciento (10 o|o) de la suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Oscar Lanfranchi; Vicepresidente a Osvaldo Sassi; Vocales a Atilio A. Cecconi; Síndico titular a Francisco Barba y Síndico suplente a Julio Otto Alfredo Knop. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Lanfranchi, Eduardo Domingo Parellada y Osvaldo Sassi a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obteher de la autoridad pertinenet la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Aicardi. — Fco. Barba. — E. S. Belza. — A. Cecconi. — L. de Biaggi. —R. E. E. Daus.—O. Sassi.—J. O. Knop—A. Blanco. — F. Galván. — E. Parellada. — O. Lanfranchi". Sigue la certificación notarial sobre la autenticidad de las firmas. "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Kootenay, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, transportes, representaciones, distribuciones, consignaciones y comisiones. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, fraccionamiento, loteos, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad y energéticas. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas con modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por acciones de $ Cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia .— Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión

de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) con mandato por dos (2) años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas de deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el treinta (30) de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo de los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. Aicardi — Fco. Barba — E. S. Belza — A. Cecconi — L. de Biaggi — R. E. E. Daus — O. Sassi — J. O. Knop — A. Blanco — F. Galván — E. Parellada — O. Lanfranchi". — Sigue la certificación notarial sobre la autenticidad de las firmas. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.331. — Buenos Aires, 24 Oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuenta, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kootenay, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 16 de julio de 1969 con la denominación de "Mariner, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y presentada en esta Inspección General el 25 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta). con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 13.760. — Enrique Zaldivar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Todo lo transcripto concuerda fielmente con sus originales, que he tenido a la vista y a los que me remito, doy fe — Y los comparecientes agregan: Que en tal forma dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Kootinay, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y protocolizado el Estatuto que la rige, solicitándome expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus efectos. — El domicilio legal de la Sociedad, actualmente será en la calle Defensa número 615 de la Capital Federal. — El escribano autorizante deja constancia de que se repone el impuesto correspondiente a la presente instrumentación, por el capital emitido de dos millones de pesos moneda nacional, conforme al artículo segundo del acta de constitución, correspondientes a las dos primeras series de diez mil acciones ordinarias, al portador, clase "A", cada serie; y con derecho a cinco votos por acción, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí el autorizante, doy fe. — E. Aicardi — Fco. Barba. — E. S. Belza — A. Cecconi — L. De Biaggi — R. E. E. Daus — F. Galván — J. O. Knop — A. Blanco — O. Sassi — O Lanfranchi — E. Parellada. — Hay un sello. — Ante mí: O. L. Knop. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil setecientos treinta y dos del Registro número veintiuno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio extendido en ocho sellos de actuación notarial, cada uno números cuatro millones cuatrocientos setenta mil quinientos treinta y tres correlativos al presente inclusive, cuatro millones cuatrocientos setenta mil quinientos cuarenta, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — O. L. Knop.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 574,50. e.18|5 Nº 59.442 v.18|5|70

Centro Distribuidor de Publicaciones

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número mil doscientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Vicente Edelmiro Fortino, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Eulalia Cuello, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, con cédula de identidad Nº 2.152.403, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cuenca número ciento ochenta y uno de esta Capital persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este por sí y además en nombre y representación de los señores don Domingo Antonio Devecchi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Elena Albina Vizio, comerciante, de sesenta y nueve años de edad, con cédula de identidad número 494.618, expedida por la Policía Federal; doña Elena Albina Vizio de Devecchi, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Domingo Antonio Devecchi de sesenta y cuatro años de edad, con libreta cívica número 252.715, ambos domiciliados en la calle Perdriel número mil cuatrocientos cuarenta y uno de esta ciudad; don José Benito Requejo, argentino, soltero, de cincuenta y seis años de edad, empleado con libreta de enrolamiento número 371.477, domiciliado en la calle Güemes número tres mil cuatrocientos cuarenta, planta baja, departamento C, de esta Capital Federal, que firma "José B. Requejo", don Ezio De Marco, italiano, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena Adela Diolaiti, emleado, con cédula de identidad número 2.477.639, expedida por la Policía Federal; doña Elena Adela Diolaiti de De Marco, argentina, de cuarenta y tres años de edad, casada en primeras nupcias con don Ezio De Marco, empleada, con cédula de identidad número 2.324.847, expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en Avenida Córdoba dos mil seiscientos cincuenta de esta ciudad; doña María Eulalia Cuello de Fortino, argentina, de cuarenta y seis años de edad, docente, casada en primeras nupcias con don Vicente Edelmiro Fortino, con cédula de identidad número 2.012.184, expedida por la Policía Federal; domiciliada en la calle Cuenca número ciento ochenta y uno de esta capital; Jorge Aldo Barbieri, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número 6.605.250, domiciliado en la calle Alem número ochocientos cuarenta y uno de Villa Nueva, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, doña María Vilas de Devecchi, argentina de treinta y cuatro años de edad, casada en primeras nupcias con Domingo José Devecchi, con libreta cívica número 0.585.567, comerciante, y don Domingo José Devecchi, de treinta y cuatro años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Vilas, con libreta de enrolamiento número 4.162.263, comerciante, ambos domiciliados en la calle Perdriel número mil cuatrocientos cuarenta y uno de esta ciudad de acuerdo al mandato conferido en el punto cuarto de la escritura de fecha diez y siete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí al folio seis mil quinientos cuarenta y uno de este Registro a mi cargo, que se mencionará más adelante. — Y en tal virtud el señor Fortino por sí y por sus representados deja constituida definitivamente la sociedad "Centro Distribuidor de Publicaciones, Sociedad Anónima Comercial", cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, la que transcripta dice: Acta de Constitución: "Escritura número cuatro mil doscientos diez y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores: don Domingo Antonio Devecchi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Elena Albina Vizio, comerciante, de sesenta y nueve años de edad con cédula de identidad número 494.618, expedida por la Policía Federal; doña Elena Albina Vizio de Devecchi, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Domingo Antonio Devecchi, de sesenta y cuatro años de edad, con libreta cívica número 252.715, ambos domiciliados en la calle Perdriel número mil cuatrocientos cuarenta y uno de esta ciudad. don José Benito Requejo, argentino, soltero, de cincuenta y seis años de edad, profesión empleado, con libreta de enrolamiento número 371.477, domiciliado en la calle Güemes número tres mil cuatrocientos cuarenta, planta baja, departamento "C" de esta Capital Federal; que firma: "José B. Requejo"; don Ezio De Marco, italiano, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena Adela Diolaite, empleado con cédula de identidad número 2.477.639, expedida por la Policía Federal; doña Elena Adela Diolaiti de De Marco, argentina, de cuarenta y tres años de edad, casada en primeras nupcias con don Ezio De Marco, empleada, con Cédula de Identidad Nº 2.324.847, expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en Avenida Córdoba dos mil seiscientos cincuenta de esta Ciudad; don Vicente Edelmiro Fortino, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Eulalia Cuello, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, con cédula de identidad número 2.152.403, expedida por la Policía Federal y doña María Eulalia Cuello de Fortino, argentina, de cuarenta y seis años de edad, docente, casada en primeras nupcias con don Vicente Edelmiro Fortino, con cédula de identidad número 2.012.184, expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Cuenca número ciento ochenta y uno de esta Capital; todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren al acto por derecho propio haciéndolo el señor Fortino, además, en nombre y representación de don Jorge Aldo Barbieri, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 6.605.250, domiciliado en la calle Alem número 841 de Villa Nueva, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba; y de los cónyuges en primeras nupcias doña María Vilas de Devecchi, argentina, de treinta y cuatro años de edad, con libreta cívica número 0.585.567, y don Domingo José Devecchi, de treinta y cuatro años de edad, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.162.263, ambos comerciantes domiciliados en la calle Perdriel número mil cuatrocientos cuarenta y uno de esta ciudad, a mérito del poder especial otorgado el once de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, en la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, provincia de Córdoba, ante el Escribano de dicha ciudad don Mario Jorge Marchini, al folio ciento noventa y dos del protocolo "B" del Registro a su cargo, que en testimonio en forma me presenta, con facultades suficientes para este acto y agrego a esta escritura. — Y los comparecientes en el carácter acreditado, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENTRO DISTRIBUIDOR DE PUBLICACIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) su término de duración será de veinte años. c) Tiene por objeto: la importación, exportación, compraventa por mayor y menor y distribución de mercadería, productos, máquinas y materias primas en general y especialmente de revistas, libros, tarjetas postales y banderines, sus anexos y simlares el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, explotar concesiones y permisos por compra, cesión, transferencia o posesión otorgados por los poderes públicos nacionales provinciales o municipales. — Todo lo enunciado podrá ejecutarlo por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos, representado por doscientas mil acciones de un peso, valor nominal cada una,, dividido en veinte series de diez mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) el ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto, de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Domingo José Devecchi, veinticuatro mil, ordinarias un voto dos mil cuatrocientos. — Domingo Antonio Devecchi, mil, ordinarias un voto, 100. — María Vilas de Devecchi, mil, ordinarias un voto, cien. — Elena Albina Vizio de Devecchi, mil, ordinarias un voto, cien. — Jorge Aldo Barbieri, mil, ordinarias un voto, cien. — Ezio de Marco, tres mil, ordinarias un voto, trescientos. — Elena Adela Diolaiti de De Marco, tres mil, ordinarias un voto, trescientos. — Vicente Edelmiro Fortino, tres mil, ordinarias un voto, trescientos. — María Eulalia Cuello de Fortino, mil quinientas ordinarias un voto, ciento cincuenta. — José Benito Requejo, mil quinientas, or-

dinarias a un voto, ciento cincuenta, cuarenta mil, cuatro mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; presidente a Domingo José Devecchi, vicepresidente a Domingo Antonio Devecchi — Vocal titular a Jorge Aldo Barbieri. — Síndico titular a Vicente Edelmiro Fortino, síndico suplente Ezio De Marco. — Cuarto. — Conferir poder irrevocable para surtir efecto aún después del deceso de cualquiera de los otorgantes a favor de don Vicente Edelmiro Fortino y Ezio De Marco, para actuar indistintamente a efectos de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Centro Distribuidor de Publicaciones Sociedad Anónima Comercial, se regirá por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: ... "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.972. — Buenos Aires, 24 feb. 1970. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Centro Distribuidor de Publicaciones Sociedad Anónima Comercial, constituida en esta ciudad el 17 de setiembre de 1969 y presentada ante este organismo el 10 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. cinco vuelta (5 vta.) con la modificación de fs. doce (12) a trece (13) y sus estatutos de fs. seis (6) a siete (7). Se tendrán por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.288. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Alberto May Zubiría, escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 300 e.18|5 Nº 59.524 v.18|5|70

Conobras

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 52. PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trece. — En la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Alberto Atilio Gellon, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Hilda Fernández Cornejo, químico, cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en Arenales tres mil setecientos sesenta y ocho, cuarto piso C, Capital Federal; Enrique Weledniger, argentino, casado en primeras nupcias con Eda Mabel Fernández Cornejo, ingeniero, cédula de identidad número tres millones trescientos setenta mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliado en Mansilla tres mil trescientos treinta y ocho, octavo piso C, Capital Federal; Eda Mabel Fernández Cornejo de Weledniger, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique Weledniger, empleada, cédula de identidad número tres millones cincuenta y nueve mil ochocientos cuatro, domiciliada en Mansilla tres mil trescientos treinta y ocho, 8º piso C, Capital Federal; Horacio Eduardo Schmukler, argentino, casado en primeras nupcias con Felicia Sara Zvetelman, médico, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cinco mil doscientos veinte y uno; domiciliado en Olavarría mil setecientos treinta y nueve, planta baja, Capital Federal; Felicia Sara Zvetelman de Schmukler, argentina, casada en primeras nupcias con Horacio Eduardo Schmukler, docente, cédula de identidad número cuatro millones setecientos veinte y un mil ochocientos setenta y siete, domiciliada en Olavarría mil setecientos treinta y nueve, planta baja, Capital Federal; Roberto Bernardo Zvetelman, argentino, casado en primeras nupcias con Mónica Magdalena Juris, ingeniero, cédula de identidad número tres millones ochocientos veinte y ocho mil doscientos setenta y uno, domiciliado en Olavarría mil setecientos treinta y nueve, planta baja, Capital Federal; Enrique Fisch, argentino, casado en primeras nupcias con Elva Paz Bogdansky, médico, cédula de identidad número dos millones veinte y tres mil novecientos tres, domiciliado en Viamonte mil trescientos treinta y uno, primer piso, Capital Federal; Jorge Piltz, argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Nidia Knopoff, empleado, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos catorce mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en José María Moreno doscientos diez y ocho, sexto piso A, Capital Federal; Graciela Nidia Knopoff de Piltz, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Piltz, psicóloga, cédula de identidad número cuatro millones novecientos treinta mil novecientos cincuenta y uno, domiciliada en José María Moreno doscientos diez y ocho, sexto piso A, Capital Federal y Alberto Fisch, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Fusemm, dentista, cédula de identidad número un millón setecientos cuarenta y un mil doscientos noventa y ocho, domiciliado en Almirante Brown mil doscientos veinte, Capital Federal; todos los comparecientes son mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve han constituido una sociedad bajo la denominación de "Conobras, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de Constitución, Estatutos y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia obran en el expediente tramitado por ante la Inspección General de Justicia bajo el número A-treintidós mil ochocientos cincuenta y seis, y que habiendo cumplimentado las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho y llevando a cabo lo dispuesto en el trescientos diecinueve, ambos del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones de dicho expediente, que yo, la autorizante, tengo a la vista y cuyo texto con las modificaciones introducidas es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Alberto Atilio Gellón, Enrique Weledniger, Eda Mabel Fernández Cornejo de Weledniger, Horacio Eduardo Schmukler, Felicia Sara Zvetelman de Schmukler, Roberto Bernardo Zvetelman, Enrique Fisch, Jorge Piltz, Graciela Knopoff de Fisch y Alberto Fisch; todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONOBRAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. b) En especial: El comercio por mayor y menor de toda clase de materiales y artículos para la industria de la construcción. Administraciones, consignaciones, comisiones, representaciones y mandatos de toda clase de negocios y empresas por cuenta propia o de terceros. Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación en todas sus fases de materias primas, productos elaborados o semielaborados, relacionados con la industria de la construcción y sus materiales y mercaderías. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento construcción, hipotecas, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal. Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, forestales y de granja, mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración, permutas o cualquier otra clase de operaciones sobre campos, estancias y montes, ya sea directamente o por intermedio de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 1.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n 100 valor nominal cada una y dividido en diez series de cien mil pesos. e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Alberto A. Gellón, 200 Ord. 1 voto, $ 2.000; Enrique Weledniger, 500 Ord. 1 voto, 5.000; Eda M. F. C. de Weledniger, 200 Ord. 1 voto, $ 2.000; Horacio E. Schmukler, 200 Ord. 1 voto, pesos 2.000; Felicia S. Z. de Schmukler, 200 Ord. 1 voto, $ 2.000; Roberto B. Zvetelman, 500 Ord. 1 voto, $ 5.000; Enrique Fisch, 200 Ord. 1 voto, $ 2.000; Jorge Piltz, 600 Ord. 1 voto, $ 6.000; Graciela N. K. de Piltz, 200 Ord. 1 voto, $ 2.000; Alberto Fisch, 200 Ord. 1 voto, $ 2.000. Totales: 3.000, $ 30.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo los integrantes señoras de Piltz de Weledniger y de Schmukler, con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Weledniger, Vicepresidente a Roberto Bernardo Zvetelman; Vocales a Jorge Piltz, Graciela Nidia Knopoff de Piltz, Felicia Sara Zvetelman de Schmukler, Enrique Fisch, Alberto Fisch. Suplentes a Eda Mabel Fernández Cornejo de Weledniger, Síndico titular a Alberto Atilio Gellón y Síndico suplente a Horacio Eduardo Schmukler. — Cuarto: Autorizar a Elva P. B. de Fisch y|o Roberto B. Zvetelman a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. A. Gellón, Enrique Weledniger, Eda Fernández de Weledniger, H. E. Schmukler, F. S. Z. de Schmukler, R. B. Zvetelman, Enrique Fisch, Graciela Nidia Knopoff de Piltz, J. Piltz, A. Fisch. El escribano que suscribe, adscripto al Registro 535 de Capital Federal certifica que las firmas que anteceden son auténticas de: don Alberto Atilio Gellón (C. I. 3.140.389), de don Enrique Weledniger (C. I. 3.370.665), de doña Eda Mabel Fernández Cornejo de Weledniger (C. I. 3.059.804), de don Horacio Eduardo Schmukler (L. E. 4.205.221), de doña Felicia Sara Zvetelman de Schmukler (C. I. 4.721.877), de don Roberto Bernardo Zvetelman (C. I. número 3.828.271), de don Enrique Fisch (C. I. 2.023.903), de don Jorge Piltz (C. I. 3.414.899), de doña Graciela Nidia Knopoff de Piltz (C. I. 4.930.951), y de don Alberto Fisch (C. I. [illegible].741.298) y que han sido puestas en su presencia. Buenos Aires, 30 de junio de 1969. M. Jaichenco. Está su sello: Marcelo Jaichenco, escribano". "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente número 32.856. Buenos Aires, 23 dic. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Conobras, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el día 30 de junio de 1969 con el nombre de "Conobras, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y presentada en esta Inspección General el 21 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.933. Enrique Zaldívar. Está su sello: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". Lo transcripto y relacionado es conforme con las actuaciones del expediente de referencia, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan de este modo definitivamente constituida la sociedad "Conobras, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con un capital autorizado de diez mil pesos Ley 18.188 y dan por emitidas tres series de acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto por acción, siendo cada acción de un valor nominal de un peso Ley 18.188, y un total para la emisión de trescientos pesos Ley 18.188. La autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente a la emisión de acciones o sea a la suma de trescientos pesos Ley 18.188 se abonará en el testimonio de la presente. Leída y ratificada por los comparecientes firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. A. Gellón, E. Weledniger, Eda Fernández de Weledniger, H. E. Schmukler, F. S. Z. de Schmukler, R. B. Zvetelman, Enrique Fisch, Jorge Piltz, G. Piltz, A. Fisch. Hay un sello. Ante mí: Elva P. B. de Fisch. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y dos del Registro número diez y siete de mi adscripción. Para la interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: Buenos — Capital: — P: Vale. Elva P. B. de Fisch. Hay un sello que dice: Elva P. B. de Fisch, escribana. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires. Hay un sello que dice la firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 30.095 que se agrega. La Plata, 2 abr. 1970. Hay un sellado de legalización Nº 30.095 que dice: "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Elva P. B. de Fisch obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.653.988. La Plata, 9 abr. 1970. Hay una firma y un sello que dice: Esc. María Alicia González Ponce de León, consejero. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Legalización. Para su inscripción expido el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Elva P. B. de Fisch, escribana. — Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 315 e.18|5 Nº 59.515 v.18|5|70

Realizaciones Empresarias La Reja

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION ESTATUTOS: — Realizaciones Empresarias "La Reja S. A. C. I. F. I. y A. Escritura número doscientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Héctor Antonio Badal, argentino, casado, comerciante, casado con María Raquel Herminia De Ferrari, cédula de identidad número 2.308.589, de la Policía Federal, domiciliado en Muñiz 299, Martínez, Provincia de Buenos Aires, y don Juan Carlos Albizzati, argentino, contador, casado con Nydia Ethel Goity, libreta de enrolamiento número 1.810.141, cédula de identidad número 1.986.341 de la Policía Federal, domiciliado en Otamendi 90, piso 2º, departamento 6, de Capital Federal, ambos de exprofeso aquí, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, concurriendo a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: don Domingo Memmo, italiano, industrial textil, domiciliado en Gervasio Posadas 1918, Béccar, Provincia de Buenos Aires, casado con María Concepción Onelia Caffetaro, cédula de identidad número 6.157.698 de la Policía Federal; don Domingo Paulangelo, italiano, industrial textil, domiciliado en Capitán Carro 50, Villa Zagala, Provincia de Buenos Aires, casado con Angela María Santoro, cédula de identidad número 4.209.168 de la Policía Federal; don Federico Enrique Antonio Lahusen, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Paseo Colón 317, Capital

cédula de identidad número 2.119.133; don Lorenzo Fornari, italiano, industrial textil, viudo, domiciliado en Carhué 802, Capital, cédula de identidad número 3.856.904 de la Policía Federal. Don Félix Conrado Gassiebayle, argentino, comerciante, viudo, domiciliado en Sargento Cabral 31, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número 7.024.987 de la Policía Federal; doña Raquel Herminia Gassiebayle de De Ferrari, comerciante argentina, casada con Adolfo Carlos De Ferrari, libreta cívica número 0.311.727, domiciliada en Muñiz 299, Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña María Raquel Herminia De Ferrari, argentina, maestra, casada con Héctor Antonio Badal, domiciliada en Muñiz 299, Martínez, Provincia de Buenos Aires, libreta cívica número 2.339.277; don Walter Gramlich, alemán, comerciante casado con Teresa Poco, domiciliado en Washington 428, Beccar, Provincia de Buenos Aires cédula de identidad número 2.643.866 de la Policía Federal, todos mayores de edad, a mérito del poder especial otorgado con fecha 3 de abril último, al folio 856, de este Registro. Y en tal virtud los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que conjuntamente con sus nombrados representados, por acta de fecha 16 de marzo de 1970 constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Realizaciones Empresarias La Reja Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que fue sometida a consideración de la Inspección General de Justicia en Expediente número 36.532, que me entrega y en donde consta a fojas 9 la aprobación por Resolución número 15.721; a fojas una a dos vuelta el Acta de Constitución provisional y de fojas tres a cuatro sus Estatutos todo lo cual copiado por su orden, dicen así: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia Inspección General de Justicia. Expediente número 36.532, Buenos Aires, 8 de abril de 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Realizaciones Empresarias La Reja, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 16 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 30 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 15.721. "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Domingo Memmo, Domingo Paulangelo Federico Enrique Antonio Lahusen, Lorenzo Fornari, Félix Conrado Gassiebayle, Héctor Antonio Badal, Raquel Herminia Gassiebayle de De Ferrari, Juan Carlos Albizzati, María Raquel Herminia De Ferrari de Badal y Walter Gramlich, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REALIZACIONES EMPRESARIAS LA REJA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a realizar las siguientes operaciones: 1) Comerciales: compra, venta, importación, exportación y representación en general de artículos textiles, mercaderías, materias primas, forutras y maquinarias en general. 2) Industriales: Mediante la fabricación de mercaderías, maquinarias y artículos en el ramo textil, de la industria metalúrgica, plásticos, eléctricos, maderas en general en todos sus aspectos y modalidades. 3) Financieras: Dar o tomar préstamos con o sin garantías reales, personales, constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcio o sociedades para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos, compraventa y negociación de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. No se realizarán operaciones comprendidas en la Ley Dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiera el concurso público. 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, cesión, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de obras, de ingeniería y arquitectura, en inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, así como la subdivisión y urbanización de tierra en cualquier punto de la República o en el Extranjero, constitución de consorcio para la edificación y la realización de operaciones de tipo inmobiliario en general, sobre inmuebles comprendidos también en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. 5) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 ciento cincuenta mil ($ 150.000) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de pesos Ley 18.188 uno ($ 1) valor nominal cada una dividido en quince (15) series de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10000) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las quince (15) series de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos, de las que se suscriben tres series (3), integrando cada uno de los miembros, el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo o sea un total de pesos Ley 18.188, tres mil ($ 3.000). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto en pesos Ley 18.188. — Domingo Memmo, 2.000, "A". 5 votos, $ 200. — Domingo Paulangelo, 1.500, "A". 5 votos, $ 150. — Federico Enrique Antonio Lahusen, 5.000, "A". 5 votos, $ 500. — Lorenzo Fornari, 1.500, "A". 5 votos, $ 150. — Félix Conrado Gassiebayle, 1.500, "A". 5 votos, 150. — Héctor Antonio Badal, 3.000, "A". 5 votos, $ 300. — Raquel Herminia Gassiebayle de De Ferrari, 5.000, "A". 5 votos, $ 500. — Juan Carlos Albizzati, 5.000, "A". 5 votos, $ 500. — María Raquel Herminia De Ferrari de Badal, 4.000, "A". 5 votos, $ 400. — Walter Gramlich, 1.500, "A". 5 votos, $ 150. — 30.000. — $ 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras Raquel Herminia Gassiebayle de De Ferrari y María Raquel Herminia De Ferrari de Badal, dejan constancia que la suscripción efectuada en este acto, la aportan con dinero propio proveniente de sus ingresos personales. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Antonio Badal; Vicepresidente a Raquel Herminia Gassiebayle de De Ferrari; Vocales a Domingo Memmo, Domingo Paulangelo y Walter Gramlich, Síndico titular a Juan Carlos Albizzati y Síndico suplente a María Raquel Herminia De Ferrari de Badal. — Cuarto: Autorizar al señor Héctor Antonio Badal, y a la señora Raquel Herminia Gassiebayle de De Ferrari, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (Firmas) Domingo Memmo, Domingo Paulangelo, Federico Enrique Antonio Lahusen, Lorenzo Fornari, Félix Conrado Gassiebayle, Héctor Antonio Badal, Raquel Herminia Gassiebayle de De Ferrari, Juan Carlos Albizzati, María Raquel Herminia de Ferrari de Baral, Walter Gramlich. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Domingo Memmo, Domingo Paulangelo, Federico Enrique Antonio Lahusen, Lorenzo Fornari, Félix Conrado Gassiebayle, Héctor Antonio Badal, Raquel Herminia Gassiebayle de De Ferrari, Juan Carlos Albizzati, María Raquel Herminia de Ferrari de Badal, Walter Gramlich y fueron puestas en mi presencia doy fe. En Buenos Aires, a dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta. — Hay una firma. — Carlos Alberto Perret. Escribano. — Es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe. — Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan así constituida definitivamente y protocolizados los Estatutos de la sociedad anónima "Realizaciones Empresarias La Reja Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Oscar Prisco. (Escribano).

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 312 e. 18|5 Nº 59.527 v.18|5|70

Etcheverry, Kopp y Scrugli

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "ETCHEVERRY, KOPP Y SCRUGLI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de Diciembre de 1968, dispuso la reforma del artículo primero de los Estatutos Sociales, la que se aprobó por Resolución del Ministerio de Justicia de la Nación número 151, de fecha 19 de febrero del corriente año, elevándose a escritura pública el primero de abril del corriente año, ante el Escribano Doctor Héctor Enrique Lanzani al folio 2106, del Registro 391 de su adscripción, siendo el texto del artículo modificado el siguiente: "Artículo Primero: Con la denominación de "Néstor Etcheverry, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de "Etcheverry, Kopp y Scrugli, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", la sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por Resolución del Directorio establecer dentro y fuera del país, sucursales, agencias y|o representaciones con o sin capital asignado.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 36.- e.18|5 Nº 59.452 v.18|5|70

Banco Comercial de Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura Nº 312, pasada al folio 1002 del Registro de Contratos Publicos de la Capital Nº 507, ante el escribano Dr. David Novacovsky, con fecha 20 de abril de 1970, el "BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA, protocolizó la modificación de los estatutos sociales para su adecuación a la ley de entidades financieras número 18.061, modificando los artículos quinto y octavo, cuya redacción es la siguiente: "El capital autorizado se fija en siete millones quinientos mil pesos Ley 18.188, dividido en cinco millones cien mil pesos Ley 18.188 en acciones nominativas ordinarias, de la clase "A", de $ 1.— cada una, con derecho a un voto por acción, y dos millones cuatrocientos mil pesos Ley 18.188 en acciones nominativas ordinarias, de la clase "B", de $ 1.— cada una, con derecho a cinco votos por acción, totalmente emitido y que ha tributado el impuesto de sellos correspondiente. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta doce millones quinientos mil pesos Ley 18.188, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitir mediante la emisión de series de no menos de 100 mil acciones de un peso cada una, de la clase "A" o "B", en la misma proporción vigente para el actual capital autorizado de siete millones quinientos mil pesos. El Directorio queda facultado para determinar la oportunidad de la emisión y condiciones de pago de la misma, dentro del capital autorizado y en cuanto exceda de éste, si la asamblea le delegara estas facultades. Las resoluciones de aumento de capital autorizado serán elevadas a escritura pública, como asimismo de toda emisión, abonándose en esta oportunidad el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de pesos 7.500.000, con más los aumentos a efectuarse de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos. No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores emitidas de la misma naturaleza y clase no estén totalmente suscriptas e integradas por lo menos en el 10 por ciento. Los poseedores de acciones tendrán derecho de preferencia para suscribir acciones de la misma clase que posean y a prorrata de sus tenencias, siempre que se pronuncien dentro del plazo de 15 días, contados a partir de la última publicación, la que se hará por tres días en el Boletín Oficial y en uno o más diarios de la Capital Federal. Los actuales títulos de acciones al portador serán canjeados por títulos nominativos de igual valor y clase a que correspondan aquéllos. — Artículo 8º: Las acciones integradas serán nominativas. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados provisorios nominativos que deberán contener la anotación de las cuotas abonadas y no podrán ser cedidas sin previo consentimiento del Directorio, quedando el cedente responsable por el pago de las acciones cedidas mientras no estén íntegramente pagadas...", reforma que fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad del 20 de mayo de 1969 (2ª convocatoria) y por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en el expediente de la Inspección General de Justicia A-108986|3788 y Resolución I. G. J. Nº 0610, del 21 de abril de 1970.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — S|R: de mayo de. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 69.— e.18|5 Nº 59.541 v 18|5|70

C. I. G. A. I. F.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, GANADERA, AGRICOLA, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura del trece de abril de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, titular del Registro 218 de esta Capital, se protocolizó la reforma al estatuto de la sociedad "C. I. G. A. I. F., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, GANADERA, AGRICOLA, INMOBILIARIA, FINANCIERA", conforme a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de agosto de 1969, lo que fuera aprobado por Resolución Ministerial Nº I. G. J. 2.35[illegible] de fecha 20 de noviembre de 1969, dictada en el expediente A-109170|6698, y consecuente dicha reforma en la modificación del artículo tercero de dicha sociedad, que ha quedado así redactado: "Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional, representado por [illegible] millones de acciones nominativas o al portador, ordinarias o preferidas, de un peso moneda nacional cada una, dividido en treinta series de tres mil acciones cada una, hasta la suma de nueve millones y de sucesivas series de un millón de pesos moneda nacional cada una, desde aquella cifra hasta la del capital autorizado. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la cifra de un mil quinientos millones de pesos, fijando la misma las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de las oportunidades de cada emisión y condiciones de pago. Estos aumentos se harán conocer a los accionistas por publicaciones en el Boletín Oficial, comunicadas a la Inspección General de Justicia, protocolizados e inscriptos en el Registro Público de Comercio. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de trescientos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados en las condiciones legales y estatutarias".

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 45.— e.18|5 Nº 59.548 v.18|5|70

Organización Servicios Distribución Especialidades Medicinales (O. S. D. E. M.)

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 251. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Pedro Eduardo Baume, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Vilanova, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en esta Ciudad, calle San

José número mil ochentiséis; don Efroim Levinton, casado en primeras nupcias con doña Ernestina Cocca, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento cuarentiocho mil novecientos diez y ocho, domiciliado en esta Ciudad, calle Rivera Indarte número mil cuatrocientos diez; doña María de la Sierra Victoria Alcaide de Radici, viuda de sus primeras nupcias de don Luis Antonio Radici, comerciante, titular de la Libreta Cívica número dos millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenticinco, domiciliada en esta Ciudad, calle Córdoba número mil cuatrocientos veinticuatro: don Nelson Eugenio Corazza, soltero, farmacéutico, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos sesentinueve mil quinientos veinticinco, domiciliado en esta Ciudad calle Ramón L. Falcón número dos mil doscientos cuarentisiete; don Roberto De Marco, casado en primeras nupcias con doña Celia Ernestina Bertolotti, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos treintitrés mil setenta, domiciliado en esta Ciudad, calle Larrea número mil sesenticinco; don Rodolfo Edmundo Ramírez García, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Soler, contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos mil novecientos cincuentiséis, domiciliado en esta Ciudad, calle Santa Fe número tres mil trescientos setentitrés; doña Ceferina Seri de Mosteiro, viuda de sus primeras nupcias de don Alejandro Mosteiro, empleada, titular de la Libreta Cívica número un millón trescientos catorce mil seiscientos setentiuno, domiciliada en esta Ciudad calle Rivadavia número mil ciento sesenta y siete; don Rubén Alejandro Eugenio Caporaletti, casado en primeras nupcias con doña Ana María Galante, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochentidós mil trescientos cincuentitrés, domiciliado en la calle Pueyrredón y Zapiola de la localidad de José C. Paz; don Ernesto José Mumenthaler, casado en primeras nupcias con doña Lucía Valenciaga, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventicinco mil quinientos noventiuno, domiciliado en la calle Libertad número novecientos cincuenta de la localidad de Haedo y don Luis Juan Pedro Bellotti, casado en primeras nupcias con doña María Elena Noodt, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número quinientos treinticuatro mil cuatrocientos sesentitrés, domiciliado en la calle Intendente Carrere número cuatrocientos treintinueve de la localidad de Haedo, los cuatro últimos nombrados son vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos argentinos, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesentinueve, mediante instrumento privado, constituyeron una sociedad anónima denominada "Organización Servicios Distribución Especialidades Medicinales (O. S. D. E. M.), Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Servicios y Mandatos", formulando al efecto los Estatutos que se regirán por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, de fecha tres de mayo de mil novecientos sesentitrés, los que fueron sometidos a consideración de la Inspección General de Justicia, la que autorizó a la misma para funcionar en tal carácter por Resolución número quince mil doscientos ochenta y cinco, de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta todo lo que así consta en el expediente número treinta y seis mil ciento treinta y dos, que tengo a la vista, doy fe. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la nombrada sociedad, así como la resolución aprobatoria citada, instrumentos que, copiados en su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro Eduardo Baume, casado con María del Carmen Vilanova, empleado, L. E. 262.786, vive San José 1036, Capital; Rubén Alejandro Eugenio Caporaletti, casado con Ana María Galante, empleado, L. E. 5.582.353, vive Pueyrredón y Zapiola s|n., José C. Paz, Pvcia. Bs. Aires; Efroim Levinton, casado con Ernestina Cocca, empleado, L. E. 2.148.918, vive Rivera Indarte 1410, Capital; María de la Sierra Victoria Alcaide, viuda de Radici, viuda de Luis Antonio Radici, ama de casa, L. C. 2.638.655, vive Córdoba 1424, 3er. piso, Capital; Ernesto José Mumenthaler, casado con Lucía Valenciaga, empleado, L. E. 1.995.591, vive Libertad 950, Haedo Pvcia de Bs. As.; Luis Juan Pedro Bellotti, casado con María Elena Noodt, industrial, L. E. 534.463, vive Intendente Carrere 439, Haedo, Pvcia. de Bs As.; Nelson Eugenio Corazza, soltero, farmacéutico, L. E. 7.769.525, vive Ramón L. Falcón 2247, Depto. 4, Capital; Dr. Roberto Demarco, casado con Celia Ernestina Bertolotti, abogado L. E. 0.433.070, vive Larrea 1065, piso 3º, Capital; Rodolfo Edmundo Ramírez García, casado con María Teresa Soler, contador público L. E. 4.210.956, vive Santa Fe 3373, Capital y Ceferina Seri de Mosteiro, viuda de Alejandro Mosteiro, empleada, L. Cívica 1.314.671, vive Rivadavia 1167, piso 3º "G" Capital, todos mayores de edad y de nacionalidad argentina, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORGANIZACION SERVICIOS DISTRIBUCION ESPECIALIDADES MEDICINALES" (O. S. D. E. M.), SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, SERVICIOS Y MANDATOS — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, envasamiento, distribución de mercaderías generales y especialmente las referidas a la industria química de especialidades medicinales, dietética, perfumería, cosmética y veterinaria. — Industriales: Proyecto, instalación y explotación de planes industriales referidas a la industria química, de plásticos, perfumería, cosmética y alimentación. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiación y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 en cuanto requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Compra:, venta, urbanización y explotación de inmuebles en general. — Servicios: De asesoramiento de caráct[illegible] industrial, comercial, legal y económico financiero. — Queda e[illegible] miento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Mandatos: Representaciones, comisiones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas en general, promoción de inversiones. — Estas actividades las podrá realizar la sociedad por cuenta propia o deterceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional cada una valor nominal cada una dividido en diez series de quinientos mil pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) E ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones de clase "A" de cinco votos al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Pedro Eduardo Baume: 1.000 — A — 10.000. — Rubén Alejandro Eugenio Caporaletti: 1.000 — A — 10.000. — Efroim Levinton: 1.000 — A — 10.000. — María Alcaide viuda de Radici: 1.000 — A — 10.000. — Ernesto José Mumenthaler: 1.000 — A — 10.000. — Luis Juan Pedro Bellotti: 1.000 — A — 10.000. — Nelson Eugenio Corazza: 1.000 — A — 10.000. — Dr. Roberto Demarco: 1.000 — A — 10.000. — Rodolfo Edmundo Ramírez García: 1.000 — A — 10.000. — Ceferina Seri de Mosteiro: 1.000 — A — 10.000. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento del capital o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Eduardo Baume. — Vicepresidente a Rubén Alejandro Eugenio Caporaletti. — Vocales a ... Suplentes a Dr. Roberto Demarco. — Síndico titular a Amadeo Roberto Giustozzi y Síndico suplente a Félix Ramírez García. — Cuarto: Autorizar a los doctores Roberto Demarco y Arturo N. Demarco a fin de que conjuta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L.: de la Sierra Victoria, vale. — P. Baume. — R. Caporaletti. — E. Levinton. — María A. de Radici. — E. Mumenthaler. — L. Bellotti. — N. Corazza. — R. Demarco. — R. Ramírez García. — Ceferina Seri de Mosteiro. — En mi carácter de escribano titular del Registro número 146, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Pedro Eduardo Baume, Rubén Alejandro Eugenio Caporaletti, Efroim Levinton, María de la Sierra Victoria Alcaide de Radici, Ernesto José Mumenthaler, Luis Juan Pedro Bellotti, Nelson Eugenio Corazza, Roberto Demarco, Rodolfo Edmundo Ramírez García y Ceferina Seri de Mosteiro y han sido puestas en mi presencia, a pedido de los interesados expido el presente en Buenos Aires, a 24 de diciembre de 1969. — Reinaldo Glasman. — Hay un sello: Reinaldo S. Glasman, Escribano". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.132. — Buenos Aires, 23 Feb. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Organización Servicios Distribución Especialidades Medicinales (O. S. D. E. M.), Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Servicios y Mandatos", constituida en esta Ciudad el 24 de diciembre de 1969 y presentada ante este organismo el 2 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. tres (3) a cuatro vuelta (4 vta.) y sus estatutos de fs. uno (1) a dos (2). — Se tendrán por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.285". — Lo transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente de referencia que tengo a la vista, doy fe, quedando así definitivamente constituida la sociedad "Organización Servicios Distribución Especialidades Medicinales (O. S. D. E. M.), Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Servicios y Mandatos". — Solicitan los comparecientes expida testimonio de esta escritura para su inscripción ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y para la Inspección General de Justicia. — Previa lectura que les doy se ratifican y firman, por ante mí, doy fe. — P. Baume. — E. Levinton. — María A. de Radici. — N. Corazza. — R. Demarco. — R. Ramírez García. — Ceferina Seri de Mosteiro. — R. Caporaletti. — E. Mumenthaler. — L. Billotti. — Hay un sello. — Ante mí: Reinaldo S. Glasman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cuarenta y seis a mi cargo. — Para la sociedad "Organización Servicios Distribución Especialidades Medicinales" (O. S. D. E. M.), Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Servicios y Mandatos expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados desde el once millones quinientos dieciocho mil quinientos sesenta y dos al presente, correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: diez, un, doña, que, tal, Indarte, Mosteiro, explotación, nominal, cada una, dividido, de, García, 1.000, A, Ceferina, Efroim, Roberto, Mosteiro, también, ejercida, reglamentaciones, 3.329, cuya, definitivamente, justicia, L. Billotti. — Hay un sello: Reinaldo S. Glasman.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 351. e.18|5 Nº 59.577 v.18|5|70

Acmar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 16 de abril de 1970 pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 1547 del Registro 585 a su cargo, han quedado modificados los artículos Sexto y Séptimo del estatuto de "ACMAR S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en la forma resuelta por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de diciembre de 1969 y aprobada por Resolución del Ministro de Justicia de la Nación F.G.J. número 438 de fecha [illegible] de abril de 1970. — El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: "Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de Pesos Ley 18.188, representado por Cinco millones de acciones de un valor nominal de Un peso Ley 18.188 cada acción y estará dividido en Quinientas series de Diez mil acciones cada serie. — Se encuentran suscriptas e integradas, las cinco primeras series de acciones preferidas y ciento veinte series de acciones ordinarias. — Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que juzgue conveniente, en una o más series de acciones ordinarias o preferidas, estableciendo al mismo tiempo la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, ser inscripta en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial por el plazo que establezcan las normas vigentes y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de Veinticinco millones de pesos Ley 18.188, en una o más series, iguales o no, de acciones ordinarias o preferidas, debiendo cada resolución de aumento ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No se anunciará como capital autorizado, sino el de Cinco millones de pesos Ley 18.188, con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que antecede. — Las acciones que se emitirán en títulos representativos de una o más de ellas, llevarán la firma de dos Directores, pudiendo una de ellas ser puesta por medio de un facsímile. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo y acumulativo del 12 o|o anual — Estas acciones serán rescatables ya sea por sorteo, licitación o compra en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Tanto las acciones ordinarias como las preferidas serán al portador; las acciones ordinarias correspondientes a las series quinta a vigésima quinta tiene derecho a cinco votos por acción y las de la serie vigésima sexta a la centésima vigésima quinta tienen derecho a un voto por acción. — La sacciones ordinarias de las series restantes darán derecho de uno a cinco votos, según lo resuelva el Directorio o la Asamblea al disponer la emisión o el aumento en su caso."

Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 93 e.18|5 Nº 59.434 v.18|5|70

Fel - Bret

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 942 de fecha 13 de marzo de 1970, pasada ante el escribano de esta Capital Eduardo T. Tronconi, se protocolizó la reforma del estatuto de la sociedad "FEL - BRET SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", resuelta en la asamblea celebrada el 5 de abril de 1969 y autorizada por resolución Nº 0069 de fecha 19 de enero de 1970 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Los artículos reformados quedarán así redactados: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien series de un millón de pesos m|n. cada serie. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de cinco y un máximo de catorce con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En tal caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausen-

cia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes". — Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Lo testado: "Los miembros que lo componen". No vale. — T. Tronconi, si vale y los testado, no vale. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 51 e.18|5 Nº 59.779 v.18|5|70

Yannit

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 340. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Treinta y Seis. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Jorge Turek, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.216.962, domiciliado en la calle General César Díaz 2816, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a ese acto por sí y en nombre y representación de don Mario Simón Lipschitz, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.815.064, casado, contador público nacional, domiciliado en Monroe 2775 de la Capital Federal; don Carlos Zalcman, argentino, nacido el 10 de enero de 1938, con cédula de identidad 3.842.633, contador público nacional, domiciliado en Montevideo 496 de la Capital Federal, casado; don Leonardo Scherz, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.259.218, contador público nacional, casado, domiciliado en Franklin Nº 6, piso 3º, departamento "B" de la Capital Federal; doña Sara Esther Cohen, argentina, nacida el 14 de marzo de 1936, con cédula de identidad de la Policía Federal 6.125.962, contadora pública nacional, soltera, domiciliada en Azcuénaga 1431, piso 9º, departamento A de la Capital Federal; doña Dora C. de Corteguera, argentina, nacida el 26 de febrero de 1937, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.999.574, contador pública nacional, casada en primeras nupcias con Fernando Corteguera, domiciliada en Juan B. Justo 82 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; doña Martha Waldman, argentina, nacida el 5 de noviembre de 1943, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 4.778.288, casada en primeras nupcias con Ariel Mauricio Moscovich, empleada, domiciliada en Monroe 1820, piso 3º, departamento F., de la Capital Federal; don Oscar Comai, argentino, nacido el 2 de julio de 1940, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal 1.650.270, soltero, empleado, domiciliado en Sarmiento 1171, piso 8º de la Capital Federal; don Eduardo Wechsler, argentino, nacido el 2 de julio de 1940, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 5.121.259, soltero, empleado, domiciliado en Lavalle 1342, departamento "D" de la Capital Federal y "Yannit, Sociedad Anónima", con domicilio en la República Oriental del Uruguay, inscripta en el Registro Público General de Comercio, el 28 de julio de 1969, bajo el número 246, al folio 1.335 del libro número 2 de estatutos (Exonerada). — El compareciente acredita la personería invocada en virtud del poder que le fuera otorgado el 12 de setiembre de 1969, al folio 2.622 de este Registro, protocolo correspondiente a ese año, y que asegura se encuentra vigente en todas sus partes, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter acreditado dice: Que con fecha 3 de setiembre de 1969, constituyó con sus representados una sociedad anónima, denominada: "Yannit", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, aprobaron los estatutos y eligieron las autoridades iniciándose en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia el Expediente A. 34351, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo y de unas observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia de la Nación y aceptadas por la sociedad, fueron aprobados por resolución del Inspector General de Justicia número 15.529, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas, por el artícuo 319 del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, inserte en este Registro el acta constitutiva, el texto definitivo, de los estatutos sociales y la resolución del Inspector General de Justicia, todo lo que transcripto íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de a República Argentina, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Mario Simón Lipschitz, Jorge Turek, Carlos Zalcman, Leonardo Scherz, Sara E. Cohen, Dora Asunción Ciruelos de Corteguera, Marta Waldman, Oscar Comai, Eduardo Weschler y "Yannit" Sociedad Anónima (Uruguaya) representada por el señor Joaquín Díaz García y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YANNIT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1º: Comercial: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. 2º: Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias gráficas, metalúrgicas, eléctricas, plásticas, textiles, madereras, y|o químicas. 3º: Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos Nº 18.061 u otras operaciones para las cuales, se requiera el concurso público. 4º: Inmobiliaria: Relacionadas a la compra y venta de inmuebles, al contado o a plazo, el fraccionamiento de tierras, loteos y sus ventas, a la administración de bienes urbanos o rurales. A la construcción y|o arrendamiento de bienes inmuebles por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos, incluso todas las operaciones, comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. 5º: Agropecuaria: Para la explotación integral de establecimientos agrícola-ganaderos, explotaciones avícolas, tambos, cultivos, forestales, granjas, frutícolas y campos, negocios de ramos generales y de hacienda, de bosques y obrajes; d) El capital auotrizado se fija en la suma de 100.000 pesos Ley 18.188 representado por 10.000 (diez mil) acciones de 10 pesos Ley 18.188 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a 1 (un) voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración Acciones. — Monto. — 1. Mario Simón Lipschitz, 10 B 10; 2. Jorge Turek, 10 B 10; 3. Carlos Zalcman, 10 B 10; 4. Leonardo Scherz, 10 B 10; 5. Sara E. Cohen, 10 B 10; 6. Dora A. C. de Corteguera, 10 B 10; 7. Marta Waldman, 10 B 10; 8. Oscar Comai, 10 B 10; 9. Eduardo Weschler, 10 B 10; "Yannit" S. A. (Uruguaya), 1.910 B 1.910. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo el 10 % de ley. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Simón Lipschitz; vicepresidente a Jorge Turek; vocales a...; suplentes a...; Síndico titular a Carlos Zalcman y Síndico suplente a Leonardo Scherz. — Cuarto: Autorizar a Mario Simón Lipschitz y|o Jorge Turek, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Mario Simón Lipschitz, Jorge Turek, Carlos Zalcman, Leonardo Scherz, Sara Esther Cohen, Dora Asunción Ciruelos de Corteguera, Marta Waldman, Oscar Comai, Eduardo Weschler y Joaquín Díaz García. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Mario Simón Lipschitz, Jorge Turek, Carlos Zalcman, Leonardo Scherz, Sara Esther Cohen, Dora Asunción Ciruelos de Corteguera, Marta Waldman, Oscar Comai, Eduardo Weschler y Joaquín Díaz García son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido suscriptas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Hay un sello. — Enrique R. Lagos". — "Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.351. — Buenos Aires, 18 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad denominada "Yannit Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 3 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y con la modificación de fs. 23 y vta. (fojas veintitrés y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Deberán tenerse por modificadas, las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45º del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.529. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente referido. Y el compareciente dice: Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, deja así por este acto elevada a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución del Inspector General de Justicia, y definitivamente constituida la sociedad, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción respectiva. Leída que le fue, ratifica su contenido así la otorga y firma como acosutmbra a hacerlo por ante mí, doy fe. — Jorge Turek. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio trescientos cuarenta, del protocolo de este Registro a mi cargo. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Ley correlativos del seis millones setecientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y seis, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos. Escribano. — E|L.: "ra" Vale.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. —
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 228.— e.18|5 Nº 59.601 v.18|5|70

Royalty

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número cincuenta y tres. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Antonio Simonelli, italiano, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cincuenta y nueve mil ochocientos uno, domiciliado en Colombres mil cuatrocientos setenta y nueve, don Julio Deulovol, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Mandarini, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal un millón quinientos noventa y cinco mil seiscientos noventa, domiciliado en Chile dos mil ciento setenta, don Alberto Raúl Barbero Zurita, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Esther Borda, con Libreta de Enrolamiento trescientos noventa mil quinientos trece, domiciliado en Padilla setecientos setenta y nueve, don José Rubén Germana, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento cinco millones ciento setenta y cuatro mil ochenta y uno, domiciliado en Chile dos mil ciento cincuenta y cinco, don Felipe Valentín Germana, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Clara Morales, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos un mil ochenta y seis, domiciliado en Pasco seiscientos veinticinco, don Nicolás Pacífico, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Elsa Sarcone, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos veinticuatro mil trescientos setenta y nueve, domiciliado en San Juan dos mil siete, don Nicolás Pinello, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones novecientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en San Juan dos mil siete, don Eduardo Fullone, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Balestrieri, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa, domiciliado en San Juan dos mil siete; don José Antonio Lofiego, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Carmen López, cédula de identidad, de la Policía Federal número trescientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en Sarandí un mil ciento cuarenta y ocho, y don Horacio Epelbaum, argentino, casado en primeras nupcias con Cyla Bajla Goldring, comerciante, con cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos doce mil quinientos veinticinco, domiciliado en Humberto Primo dos mil doscientos ochenta y cinco, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para este acto, y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que por acta privada celebrada el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, han constituida provisoriamente la razón social que firará bajo la denominación de "Royalty Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, bajo el régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve|mil novecientos sesenta y tres. Que habiendo iniciado los trámites correspondientes ante la Inspección General de Justicia, el expediente respectivo, fue tramitado, bajo el número treinta y cinco mil quinientos sesenta y dos, en el cual, la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado, por resolución número quince mil ciento veinticuatro, de la Inspección General de Justicia, con fecha nueve de enero próximo pasado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido, solicitando a fin de cumplimentar esa disposición, la transcripción en este protocolo, elevando a escritura pública el acta constitutiva mencionada, corriente de fojas una a dos, el texto del estatuto social de fojas tres a cuatro y vuelta y resolución de la Inspección General de Justicia, antes citada, corriente a fojas diez, todo lo cual tengo a la vista para este acto y en el orden indicado dicen así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Simonelli, Julio Deulovol, Alberto Raúl Barbero Zurita, José Rubén Germana, Felipe Valentín Germana, Nicolás Pacífico, Nicolás Pinello, Eduardo Fullone,, José Antonio Lofiego, Horacio Epelbaum y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROYALTY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, explotación, elaboración y transformación de productos químicos, maquinarias y en especial la fabricación de muebles e instalaciones de madera de toda clase. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará operaciones previstas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o

enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolo, cultivos forestales y de granjas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en 10 (10) series, 1.000 acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración. — Accionistas. — Acciones: Clase: Monto. Antonio Simonelli, 178, m$n. 17.800. — Julio Denlovol, 178, m$n. 17.800. — Alberto R. B. Zurita, 178, m$n. 17.800. — José Rubén Germana, 178, m$n. 17.800. — Felipe Valentín Germana, 178, m$n. 17.800. — Nicolás Pacífico, 178, m$n. 17.800. — Nicolás Pinello, 178, m$n. 17.800. — Eduardo Fullone, 177, m$n. 17.700. — José Antonio Lofiego, 177, 17.700. — Horacio Epelbaum, 400, m$n. 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en el 10 o|o de la suscripción en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a José Rubén Germana. — Vicepresidente a Alberto Raúl Barbero Zurita; Director Eduardo Fullone; síndico titular a Nicolás Pacífico; y síndico suplente a Nicolás Pinello. — Cuarto: Autorizan a Horacio Epelbaum y Carlos María Paulero a fin de que cojunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio Simonelli. Julio Denlovol. Alberto Raúl Barbero Zurita. José Rubén Germana. Felipe Valentín Germana. Nicolás Pasífico. Nicolás Pinello. Eduardo Fullone. José Antonio Lofiego. Horacio Epelbaum. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nacional Nº 554, de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Antonio Simonelli, Julio Denlovol, Alberto Raúl Barbero Zurita, José Rubén Germana, Felipe Valentín Germán, Nicolás Pacífico, Nicolás Pinello, Eduardo Fullone, José Antonio Lofiego y Horacio Epelbaum; y son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. S|L: certifico. Vale. S. R. Financiera y Agropecuaria: Todo vale. — Hay una firma y un sello que dice: Santiago Pietrantuoni. Escribano. — Buenos Aires, 9 de enero de 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Royalty Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el día 1º de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 4 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.124. — Hay una firma y un sello que dice: Vicente Américo Cobelas. — Jefe Dto. Contralor Contable, int. a cargo. Inspección General de Justicia. — Es copia fiel así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que por este acto, queda definitivamente constituída la sociedad de referencia; solicitando de mí el autorizante expida copia de la presente, para su inscripción ante Registro de Comercio respectivo. Se hace constar que el Impuesto fiscal correspondiente a este otorgamiento se abona por la emisión de dos series de acciones, por un valor de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal), mediante la inserción en el respectivo testimonio de valores por m$n. 12.000.— (doce mil pesos moneda nacional). — Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y firman, por ante mí: Antonio Simonelli. J. Denlovol. — Alberto Raúl Barbero Zurita. J. Germana. F. V. Germana. N. Pacífico. — N. Pinello. E. Fullone. José A. Lofiego. — Horacio Epelbaum. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo A. Goldstein.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 518.188 301,50 e.18|5 Nº 59.581 v.18|5|70

Marizul

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, ASESORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO 461. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 6 días del mes de junio de 1969, comparece ante mí, Escribano autorizante, don Ricardo Bazán, argentino, abogado, domiciliado en Florida 234, 4º piso, Capital, casado en primeras nupcias con Jean Katherine Clements Davidson, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.515.602, expedida por la Policía Federal, persona hábil, mayor de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y el mismo Dice: Que por escritura de fecha 22 de octubre de 1967, pasada ante mí al folio 2.025 de este mismo Registro 411 a mi cargo, los señores Angel Calcagno, Poema Marizul Martínez de Calcagno, Noemí Lidia Martínez de Aguado, Gregorio Celedonio Aguado, Angel Calcagno, Adelaide Fabiano de Casa, José Pascual Antonino Casa, Margarita Blanca Casa de Rodríguez Trivero, Osvaldo Leocadio Genaro Rodríguez Trivero y Mario Colón Casa, dejaron provisoriamente constituida la sociedad: "Antares Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Asesora", cuyo estatuto y acta constitutiva fueron presentados para su aprobación a la Inspección General de Justicia por expediente número veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y tres, donde previo los trámites respectivos y por Resolución número 8.013 de fecha 22 de agosto de 1968, se autorizó a funcionar a dicha sociedad en el carácter adoptado bajo la denominación de "Marizul Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Asesora". — Que a mérito del poder especial que los señores anteriormente mencionados, fundadores de la sociedad mencionada le confirieran con fecha 22 de septiembre de 1967, por escritura pasada ante mí al folio 2.025 de este mismo registro 411 a mi cargo, y la cual tengo a la vista para este acto, surge la facultad del compareciente señor Ricardo Bazán para elevar a escritura pública la constitución definitiva de la Sociedad Anónima, con las modificaciones introducidas en el expediente de la Inspección General de Justicia número 25.453; solicitándome en consecuencia transcriba a continuación la escritura de constitución provisoria de la sociedad con la modificaciones introducidas, y en la cual figura el acta constitutiva, y estatutos de la sociedad, como asimismo, la Resolución de la Inspección General de Justicia autorizando a la sociedad a funcionar en el carácter adoptado, lo que por su orden dice así: "Constitución Provisoria de Sociedad Anónima: Marizul S. A. C. F. I. A. I. A. — Escritura número ochocientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de septiembre de 1967, comparecen ante mí Escribano autorizante don Angel Calcagno, argentino, de 32 años, casado en primeras nupcias con Poema Marizul Martínez, domiciliado en la calle Chile 1453, 1er. piso, departamento A, titular de la Cédula de Identidad número 3.443.508, médico; doña Poema Marizul Martínez de Calcagno, argentina, casada en primeras nupcias con el anterior nombrado, con quien se domicilia en el lugar antes indicado, de 31 años de edad, médica, titular de la Libreta Cívica número 3.279.362; doña Noemí Lidia Martínez de Aguado, casada en primeras nupcias con Gregorio Celedonio Aguado, argentina, de 26 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 4.752.513, maestra, domiciliada en la calle Chile 1453, Capital Federal; don Gregorio Celedonio Aguado, argentino, casado en primeras nupcias con la anterior nombrada, con quien se domicilia en el lugar antes citado, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 6.343.228; don Angel Calcagno, viudo, argentino, de 69 años de edad, domiciliado en A. J. Luppi 1630, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 175.641, comerciante; doña Adelaide Fabiano de Casa, italiana, casada, domiciliada en Abraham J. Luppi 1630, titular de la Cédula de Identidad número 1.507.129, de 67 años de edad; don José Pascual Antonino Casa, argentino, soltero, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Perú 1371, quinto piso, departamento D, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 3.339.899; comerciante; doña Margarita Blanca Casa de Rodríguez Trivero, casada, argentina, de 30 años de edad, sus quehaceres, titular de la Cédula de Identidad número 3.339.398, domiciliada en la calle Perú 1371, quinto piso, departamento D, Capital Federal; don Osvaldo Leocadio Genaro Rodríguez Trivero, argentino, casado, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Perú 1371, quinto piso, departamento D, Capital Federal, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad número 5.249.572, y don Mario Colón Casa, italiano, casado, de 64 años de edad, domiciliado en la calle Perú 1371, quinto piso, departamento D, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 517.670, todos personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, y los mismos Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuya acta constitutiva aprobada por unanimidad tendrá el siguiente tenor: Primero: Constituyen una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARIZUL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, ASESORA".

— b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Financieras: Inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeras, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, formar, administrar, regentear, carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, con exclusión de las actividades comprendidas por el artículo 93 de la ley 11.672 y todo otro que requiera concurso público y por la ley 15.885 de Fondos Comunes de Inversión. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, grasa, carnes, sebo, lana, cuero hueso y demás productos similares en plantas industriales propias o de terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas.

— Agropecuarias: Cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase de cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — Inmobiliaria: Compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipoteca y sus administraciones y financieras, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal; construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predio urbano, rural, suburbano o industrial, aun destinado a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales, municipales o su reglamento. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad. — Asesora: De asesoramiento o personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse para la realización de operaciones comerciales, financieras, mobiliarias, industriales y|o agropecuarias. Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por 10.000 acciones de 1.000 pesos moneda nacional cada una y dividido en 5 series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto por 3 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: — Del capital social se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto, según se detalla a continuación: El socio Angel Calcagno, suscribe 800 acciones de un mil pesos cada una, o sea 800000 pesos moneda nacional, la socia Poema Marizul Martínez de Calcagno, suscribe 760 acciones de un mil pesos cada una, o sean 760.000 pesos moneda nacional, la socia Noemí Lidia Martínez de Aguado, suscribe 10 acciones de un mil pesos, o sea 10.000 pesos moneda nacional; el socio Gregorio Celedonio Aguado, suscribe 10 acciones de un mil pesos, o sea 10.000 pesos moneda nacional; el socio Angel Calcagno, suscribe 10 acciones de un mil pesos cada una, o sean 10.000 pesos moneda nacional; la socia Adelaide Fabiano de Casa, suscribe 10 acciones de un mil pesos cada una, o sean 10.000 pesos moneda nacional; el socio José Pascual Antonino Casa suscribe 370 acciones de un mil pesos cada una, o sean 370.000 pesos moneda nacional, la socia Margarita Blanca Casa de Rodríguez Trivero, suscribe 10 acciones de un mil pesos cada una, o sean 10.000 pesos moneda nacional, el socio Osvaldo Leocadio Genaro Rodríguez Trivero, suscribe 10 acciones de un mil pesos cada una, o sea 10.000 pesos moneda nacional, y el socio Mario Colón Casa, suscribe 10 acciones de un mil pesos cada una, o sean 10.000 pesos moneda nacional. — La integración de estas sumas se efectúan en un 10 o|o en dinero efectivo. — Tercero.

— Designación para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Angel Calcagno; Vicepresidente: José Pascual Antonio Casa; Secretaria: Palma Marizal Martínez de Calcagno; Síndico Titular: Noemí Lidia Martínez de Aguado; Síndico Suplente, Angel Calcagno. — Cuarto. — Conferir poder especial a los doctores Ricardo Bazán, Renzo Mario Fava, Agustín Marcos Villar (hijo) y Ernesto José Antonio de las Carreras, a fin de que los mismos indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Los estatutos que regirán la sociedad anónima que constituyen provisoriamente en este acto aprobados los mismos por unanimidad, por los comparecientes son del siguiente tenor: ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Nº 25.453. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Marizul, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Asesora", Agropecuaria, Inmobiliaria, Asesora" el constituida en esta ciudad con la denominación de "Antares, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Asesora" el 22 de septiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 10 (fojas 10), con la modificación de fs. 18 (fojas dieciocho) y la de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince), y sus estatutos de fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) a fs. 9 (fojas nueve), con la modificación de fs. 18 (fojas dieciocho); y la de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8013". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de la escritura de constitución provisoria de la sociedad de referencia, con las modificaciones introducidas por orden de la Ins-

pección General de Justicia y de la Resolución de la misma autorizando a funcionar a la sociedad en el carácter adoptado, todo lo cual tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia, número 25.453. — Y el señor Ricardo Bazán, por sus representados, continúa diciendo: Que deja así elevado a escritura pública y debidamente constituida la sociedad "Marizul, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Asesora", de la cual son socios fundadores. — Y yo, el Escribano autorizante, dejo constancia: Que en el corresponde mensual de la presente escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital autorizado, el cual asciende a la suma de 60.000 pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe.— R. Bazán. — Hay un sello. — Ante mí. — E. A. Ventura. — Certifico, en mi carácter de Escribano público, titular del registro 411 de esta Capital, que la presente es primera reproducción fotostática directa de su matriz y primer testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. A. Ventura. — Hay un sello.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 381.— e.18|5 Nº 59.934 v.18|5|70

Hertal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Trescientos Veintisiete. — En Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Hugo Bonecco, argentino, soltero, nacido el 26 de Agosto de 1920, con Cédula de Identidad Nº 5.394.966, empleado, domiciliado en Pasaje Epecuén Nº 4712, Capital Federal, de tránsito aquí, hábil, mayor de edad. de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto, además de por sí, también en nombre y representación de Luis Andrés García, argentino, casado en primeras nupcias con Benilde Fernández, nacido el 9 de agosto de 1919, domiciliado en Avenida San Martín número 3031, piso 2º, depto. L, Capital Federal, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 1.842.317, comerciante; Francisco Manuel González, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Sánchez, nacido el 14 de Diciembre de 1918, domiciliado en México número 4131, piso 2º, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.921.719 Policía Federal, comerciante; Juan Miguel Lecertua, argentino, soltero, nacido el 28 de mayo de 1911, domiciliado en Mario Bravo Nº 51, 1º piso, departamento 15, Capital Federal, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 926.078, empleado; Moisés Bursztyn, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Isabel Aleano, nacido el 19 de Octubre de 1923, domiciliado en Pedro Goyena Nº 1965, Castelar, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Policía Federal número 2.068.006, empleado; Julio César Di Stasi, argentino, casado en primeras nupcias con Josefina Calandro Checo, nacido el 18 de Julio de 1919, domiciliado en Acevedo Nº 235, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Policía Federal número 2.062.531, comerciante; Antonio Marcelo Parada, argentino, viudo, nacido el 16 de enero de 1903, domiciliado en Carlos Calvo Nº 1655, 3º piso, A, Capital Federal, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 5.065.161, empleado; José Taboada, argentino, casado en primeras nupcias con Etelvina Pasarini, nacido el 27 de Noviembre de 1923, domicilio Gavilán Nº 3993, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.192.316 Policía Federal, empleado; Edith Estefanier Aviñon, argentina, soltera, nacida el 9 de febrero de 1926, domiciliada en Gualeguaychú Nº 4196, Capital Federal, Libreta Cívica Nº 374.932, empleada; Amelia Scarpetti de Gamarra, argentina, casada en segundas nupcias con Ricardo Gamarra, nacida el 1º de Diciembre de 1918, domiciliada en Sanabria Nº 4304, Capital Federal, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 721.840, empleada; circunstancia que acredita con el Poder Especial que los mismos le otorgaran ante mí, con fecha 5 de Noviembre de 1969, al folio 714, del presente Registro, de mi adscripción, Protocolo corriente, asegurándome el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna y contiene facultades suficientes para este otorgamiento. Y el compareciente por sí y en la representación invocada,, dice: Que por instrumento privado de fecha 5 de noviembre de 1969, constituyó juntamente con sus representados, una sociedad denominada Hertal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente Nº 35.135, se concedió personería jurídica a dicha entidad, según constancias que surgen del mismo y que tengo a la vista y del que se procede a protocolizar el Acta Constitutiva, los Estatutos y Resolución número 14.493 de la Inspección de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Andrés García, Francisco Manuel González, Juan Miguel Lecertua, Moisés Bursztyn, Julio César Di Stasi, Antonio Marcelo Parada, José Taboada, Edith Estefanier Aviñon, Hugo Bonecco y Amelia Scarpetti de Gamarra, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará "HERTAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de por cuenta propia o de terceros de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como por el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — b) Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración en establecimientos industriales propios o de terceros de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, plásticos y a la construcción de inmuebles. — c) Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos y préstamos con o sin garantías, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y para negocios en curso o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: por la compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, inclusive los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal. — Están las firmas de los señores: Luis Andrés García, Francisco Manuel González, Juan Miguel Lecertua, Moisés Bursztyn, Julio César Di Stasi, Antonio Marcelo Parada, José Taboada, Edith Estefanier Aviñón, Hugo Bonecco y Amelia Scarpetti de Gamarra — Hay un sello. — Colegio de Escribanos, Delegación San Isidro. — Legalización. Prov. de Buenos Aires; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 12.000.000 (doce millones de pesos moneda nacional) representado por ciento veinte mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal de cada una, dividido en doce series de un millón de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción e Integración. Accionista. Acciones, clase, monto: Luis Andrés García: 3.000 acciones, 5 votos, m$n. 30.000. — Francisco Manuel González: 3.000 acciones, 5 votos, m$n. 30.000. — Juan Miguel Lecertua: 3.000 acciones, 5 votos, m$n. 30.000. — Julio César Di Stasi: 3.000 acciones, 5 votos, m$n. 30.000. — Antonio Marcelo Parada: 3.000 acciones, 5 votos, m$n. 30.000. — José Taboada: 3.000 acciones, 5 votos, m$n. 30.000. — Edith Estefanier, Aviñon: 3.000 acciones, 5 votos, m$n. 30.000. — Hugo Bonecco: 3.000 acciones 5 votos, m$n. 30.000. — Accionista: Amelia Scarpetti de Gamarra, suscripciones de acciones, clase, monto, integración, monto: 3.000, 5 votos, m$n. 30.000. — Totales: 30.000. m$n. 300.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Luis Andrés García; vicepresidente a Francisco Manuel González; vocales: a Juan Miguel Lecertua; suplentes: síndico titular: a Moisés Bursztyn y síndico suplente a Julio César Di Stasi. Cuarto: Autorizar a Luis Andrés García, Francisco Manuel González y Hugo Bonecco a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, o inclusive a la denominación. — Están las firmas de los señores Luis Andrés García, Francisco Manuel González, Juan Miguel Lecertua, Moisés Bursztyn, Julio César Di Stasi, Antonio Marcelo Parada, José Taboada, Edith Estefanier Aviñon, Hugo Bonecco y Amelia Scarpetti de Gamarra. En mi carácter de escribana pública, adscripta Registro 43 de Vicente López, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia, obran al folio 263, acta Nº 263 del Libro de Requerimientos Nº 1 y pertenecen a Luis Andrés García, Francisco Manuel González, Juan Miguel Lecertua, Moisés Bursztyn, Julio César Di Stasi, Antonio Marcelo Parada, José Taboada, Edith Estefanier Aviñon, Hugo Bonecco y Amelia Scarpetti de Gamarra, personas de mi conocimiento, conste. — Vicente López, 5 de noviembre de 1969. — G. E. Rodríguez. — Hay un sello. Graciela Esther Rodríguez, escribana. — Hay un sello. Colegio de Escribanos. Delegación San Isidro. Legalización. Prov. de Buenos Aires. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 896.787 que se agrega de... San Isidro, 14 nov. 1969, de 19... El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6.191 (art. 90, insc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Graciela Esther Rodríguez obrantes en el documento que... San Isidro, 14 nov. 1969, de... de... Tdo. "Lleva el timbre fiscal Nº". Nov. — Hay una firma ilegible. — Horacio J. Murcho. Vocal. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. Delegación San Isidro. Legalización. Prov. de Bs. Aires. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.135. — Buenos Aires, 2 dic. 1969. — Visto, lo solicitado, atento a que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Hertal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad, el 5 de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos a fs. (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 14.493. Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia con una firma que interviene. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 877 del Registro 43 de mi adscripción. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en ocho sellos notariales de igual valor, que sello y firmo en su lugar y fecha de otorgamiento. — Hay una firma que dice: G. E. Rodríguez. — Hay un sello que dice: Graciela Esther Rodríguez, escribana." — Encimado: 14.493. Vale.

Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 246 e.18|5-Nº 59.939-v.18|5|70

Andimar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.017. PRIMER Testimonio. Escritura número setecientos sesenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta; ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece el señor Leonardo Burmán, argentino, comerciante, casado con doña Paulina Hoistacher, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento cincuenta y siete mil setecientos setenta y tres, domiciliado en Neuquén seiscientos treinta y nueve; vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Andrés Francisco Setti y Luisa Spravkin de Setti, ambos domiciliados en Congreso dos mil trescientos veintitrés; Clara Esther Edelstein de Spravkin, y Bernardo Spravkin, domiciliados en Aráoz dos mil setecientos setenta; Federico León Rottenberg y Raquel Spravkin de Rottenberg, domiciliados en Vicente López mil seiscientos cuarenta y uno, octavo piso; Paulina Hoistacher de Burmán, domiciliada en Neuquén seiscientos treinta y nueve; Héctor Eduardo Iriarte, domiciliado en San Juan mil ochocientos cuarenta y siete y Enrique Wolfenson, domiciliado en Rocha mil cuatrocientos cuarenta y siete; como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante en la escritura de fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve pasada al folio ocho mil ciento treinta y tres en este mismo Registro a mi cargo y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor; surgiendo de la misma que el compareciente tiene amplias facultades para este acto, doy fe. Y el compareciente por sí y la representación que ejerce continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve una sociedad anónima con la denominación de "Andimar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Justicia de la Nación número quince mil quinientos veinticuatro del dieciocho de marzo de mil novecientos setenta, los comparecientes continúan diciendo por sí y la representación que ejerce: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres, procedente de la Inspección General de Justicia del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Andrés Francisco Setti, Luisa Spravkin de Setti, Clara Esther Edelstein de Spravkin, Bernardo Spravkin, Federico Rottenberg, Raquel Spravkin de Rottenberg, Paulina Hoistacher de Burmán, Leonardo Burmán, Héctor Eduardo Iriarte, Enrique Wolfenson y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ANDIMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: sea en nombre propio o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, semovientes, máquinas, rodados, útiles y herramientas, materias primas, productos y subproductos agropecuarios y ganaderos, envases, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales; b) Industriales: Mediante la fabricación, transformación y elaboración de productos químicos, plásticos y materiales de construcción; c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Toda clase de operaciones inmobiliarias relacionadas directa o indirectamente con la compraventa, permutas, explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 seiscientos mil, representado por sesenta mil acciones de pesos Ley 18.188 diez, valor nominal cada una dividido en cinco series pesos Ley 18.188 de ciento veinte mil cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos por acción, según se detalla a continuación: Accionista. Acc. Suscriptas. Cap. Susc. Cap. Integr. 1) Andrés F. Setti,

1.200 — 12.000 — 1.200. — 2) Luisa S. de Setti, 1.200 — 12.000 — 1.200. — 3) Clara E. Spravkin, 1.200 — 12.000 — 1.200. — 4) Bernardo Spravkin, 1.200 — 12.000 — 1.200. — 5) Federico L. Rottenber, 1.200 — 12.000 — 1.200. — 6) Raquel S. de Rottenberg, 1.200 — 12.000 — 1.200. — 7) Paulina H. de Burmán, 1.200 — 12.000 — 1.200. — 8) Leonardo Burmán 1.200 — 12.000 — 1.200. — 9) Héctor E. Iriarte, 1.200 — 12.000 — 1.200. — 10) Enrique Wolfenson, 1.200 — 12.000 — 1.200. Totales: 12.000 — 120.000 — 12.000. La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Andrés Francisco Setti, Vicepresidente a Raquel Spravkin de Rottenberg, Vocales a (Director) Luisa Spravkin de Setti. Suplentes a... Síndico titular a Leonardo Burmán y Síndico suplente a Federico León Rottenberg. Cuarto: Autorizar a Andrés Francisco Setti y Leonardo Burmán a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Andrés F. Setti. Luisa S. de Setti. C. E. E. de Spravkin. B. Spravkin. F. Rottenberg. R. S. de Rottenberg. L. Burman. P. H. de Burman. E. Wolfenson. H. Iriarte. En mi carácter de Escribana Pública Nacional, adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Andrés Francisco Setti, Luisa Spravkin de Setti, Clara Esther Edelstein de Spravkin, Bernardo Spravkin, Federico León Rottenberg, Raquel Spravkin de Rottenberg, Paulina Hoistacher de Burmán, Leonardo Burmán, Héctor Eduardo Iriarte y Enrique Wolfenson. Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. Carmen Julia Camino Leiro, hay un sello que dice: Carmen Julia Camino Leiro, Escribana". "Ministerio del Interior: Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.493. Buenos Aires, 18 Mar. 1970. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 315 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Andimar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 29 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 (fojas trece). Deberán tenerse por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.524. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Fdo.: Mario Jorge Contreras. Escribano.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 243. e.18|5-Nº 59.563 v.18|5|70

David y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ochenta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a tres días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jorge Ernesto David, argent. comerciante, casado en primeras nupcias con doña Josefina Julia Giraldi, con cédula de identidad número un millón veinticuatro mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Berutti número tres mil seiscientos cincuenta y siete, Capital Federal; doña Josefina Julia Giraldi de David, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias, con don Jorge Ernesto David, con libreta cívica número cero treinta y cuatro mil ciento setenta y ocho, domiciliada en la calle Beruti número tres mil seiscientos cincuenta y siete, Capital Federal; don Jorge Horacio David, argentino, comerciante, soltero, hijo de don Jorge Ernesto David y de doña Josefina Julia Giraldi, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa, domiciliado en la calle Beruti número tres mil seiscientos cincuenta y siete, Capital Federal; don Miguel Angel Martínez, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Amalia Noemí Gómez, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos sesenta y un mil ochocientos cinco, domiciliado en la calle Corbeta Uruguay quinientos veintiuno, Pilar, provincia de Buenos Aires; don José Antonio Abadin, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Corral, con cédula de identidad número cinco millones nueve mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número setecientos ochenta y seis, Vicente López, provincia de Buenos Aires; doña Julia Jean de Giraldi, argentina, jubilada, viuda de sus primeras nupcias con don José Giraldi, con libreta cívica número cero cero treinta y cuatro mil ciento setenta y seis; domiciliada en la calle Paraguay número cinco mil quinientos cincuenta y cinco, Capital Federal: don Jorge Luciano David, francés, jubilado, casado en 2da. nupcias con doña Haydée de Alvear, con cédula de identidad Nº un millón doscientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y tres, domiciliado en la calle Tacuarí número mil cuatrocientos ocho, Capital Federal. doña Elisa Rodríguez, argentina, empleada, soltera, hija de don Santiago Rodríguez y de doña Bronislada Linck de Rodríguez, con libreta cívica número cero ciento veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle San Vicente número ochocientos ochenta, Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Francisco Marcelino Rodríguez, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña María Justa Nélida Parodi, con cédula de identidad número dos millones ochenta y un mil setecientos noventa y tres, domiciliado en la calle San Vicente número ochocientos ochenta, Vicente López, provincia de Buenos Aires y doña Sara Rodríguez, argentina, empleada, hija de don Santiago Rodríguez y de doña Bronislada Linck de Rodríguez, con libreta cívica número cero ciento veinticuatro mil trescientos ochenta y tres, domiciliada en la calle San Vicente número ochocientos ochenta, Vicente López, provincia de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad, de paso de ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "David y Cía." Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva, el estatuto social y el balance de aporte que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y cuatro mil setecientos noventa de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Ernesto David, Josefina Julia Giraldi de David, Jorge Horacio David, Miguel Angel Martínez, José Antonio Abadín, Julia Jean de Giraldi, Jorge Luciano David, Elisa Rodríguez, Francisco Marcelino Rodríguez, Sara Rodríguez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DAVID Y CIA." SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la compraventa por mayor y menor, expotación e importación, comisión, consignación o representación con relación a toda clase de mercaderías y en particular las de óptica, fotografía y cinematografía. b) Inmobiliario: Mediante la adquisición, construcción, administración, arrendamiento, venta y permuta de bienes inmuebles, incluso por el régimen de la propiedad horizontal. — La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.- (pesos ley 18.188, doscientos mil), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 10.— (Pesos ley 18.188 diez), valor nominal cada una dividido en 2 (dos) series de $ 100.000.— cada serie. —e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Jorge Ernesto David, 5.420, ord. 5 votos, 54.200. — Josefina Julia G. de David, 2.500, ord., 5 votos, 25.900. — Jorge Horacio David, 1.920, — Ord. 5 votos 2.730. — Miguel Angel Martínez. — 10. — Ord. 5 votos. — 10. — José A. Abadín. — 10 Ord. 5 votos. — 10. — Julia Jean de Giraldi. 10. — Ord. 5 votos. — 10. — Jorge Luciano David. — 10. — Ord. 5 votos. — 10 Elisa Rodríguez. — 10. — Ord. 5 votos. — 10. — Francisco M. Rodríguez. — 10. — Ord. — 5 votos. — 10. — Sara Rodríguez. — 10. — Ord. 5 votos. — 10. $ 82.900. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los accionistas Jorge Ernesto David y Josefina Julia G. de David integran la totalidad de sus acciones, y el accionista Jorge Horacio David integra noventa mil pesos moneda nacional o sean pesos Ley 18.188 novecientos, mediante la capitalización de sus créditos en la firma "David y Cía", S.R.L., constituída el 5 de febrero de 1948 e inscripta el 31 de mayo de 1948, bajo el Nº 726, al folio 371, del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitadad del Registro Público de Comercio y sus posteriores modificaciones, conforme con lo que resulta del Balance General de aporte al 30 de junio de 1969, el que firmado por todos los constituyentes se acompaña por separado como formando parte integrante de este acta. — Se deja constancia que la Sociedad Anónima que por este acto se constituye, es continuadora de los negocios sociales de "David y Cía", S.R.L., a partir del 1º de julio de 1969. — En este acto integran en dinero efectivo: don Jorge Horacio David; Pesos Ley Nº 18.188 1.830.— y los restantes accionistas el diez por ciento (10 o|o) de las acciones que suscriben. — Se deja constancia que todos los accionistas efectúan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Présidente a Jorge Ernesto David; Vicepresidente a Josefina Julia Giraldi de David, Vocales a Jorge Horacio David. — Suplentes a.. Síndico titular a Francisco Marcelino Rodríguez y Síndico suplente a Elisa Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización apra funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Jorge E. David. — Josefina J. Giraldi de David. — Julia J) de Giraldi. — Elisa Rodríguez. — Sara Rodríguez. — Jorge L. David. — M. A. Martínez. — J.J. Abadin. — F. M. Rodríguez. — J. David. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Jorge E. David"; "Josefina J. Giraldi de David"; "Julia J. de Giraldi"; "Elisa Rodríguez"; "Sara Rodríguez"; "Jorge L. David"; "M. A. Martínez"; "J. J. Abadín"; "F. M. Rodríguez"; "J. David" son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Jorge Ernesto David; Josefina Julia Giraldi de David; Jorge Horacio David; Miguel Angel Martínez; José Antonio Abadín; Julia Jean de Giraldi; Jorge Luciano David; Elisa Rodríguez; Francisco Marcelo Rodríguez y Sara Rodríguez, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para su presentación en donde corresponda expido la presente certificación en mi carácter de Escribana adscripta al Registro número 251 de Capital. — Buenos Airecs, 27 de octubre de 1969. — Raspado: Sara — 1969 — Vale. — Raspado: 27 — Vale. — Hay un sello. — Martha N. Vengerow, escribana. David y Cía. S. R. L. — Balance de Transferencia al 30 de junio de 1969. — Activo. — Disponibilidades. — Caja $ 64.406. — Bancos $ 1.974.263. — $ 2.038.669. — Créditos. — Por venta: Deudores comunes pesos 930.245. — Otros Créditos: Depósito por alquiler pesos 1.428. — Depósitos previos $ 456.842. — pesos 458.270. — $ 1.388.515. — Bienes de Cambio. — Mercaderías — $ 10.856.184. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles. $ 395.736. — Menos Amortizaciones $ 374.776. — $ 20.960. — Mejoras pesos 374.482. — Menos Amortizaciones pesos 374.481. — 1. — Instalaciones pesos 224.200. — Menos Amortizaciones pesos 224.199. — 1. — Rodados. — $ 1.184.938. — Menos: Amortizaciones $ 1.184.937. — 1. — $ 20.963. — Tranporte $ 14.304.331. — Transporte pesos 14.304.331. — Cargos Diferidos. — Anticipo Impuestos $ 387.003. — Total del Activo $ 14.691.334. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales. — Proveedores $ 2.069.922. — Obligaciones a Pagar pesos 1.652.449. — pesos 3.722.371. — Bancarias. — Obligaciones a Pagar (sin garantías) pesos 2.197.517. — Otras Deudas. — Por cargas sociales $ 90.353. — Cuentas Particulares $ 9.713. — $ 100.066. — $ 6.019.954. — Provisiones. — Provisión para impuesto $ 236.880. Previsiones. Previsión Ley 11.729. $ 334.500. — $ 6.591.334. — Capital que se transfiere. — Jorge Ernesto David pesos 5.420.000. — Josefina J. Giraldi de David $ 2.590.000. — Jorge Horacio David $ 90.000. — pesos 8.100.000. — $ 14.691.334. — Firmado: Jorge E. David. — Oscar Carlos Caracciolo — Contador Público Nacional — C. P. C. E. — Tomo VII Fº 215. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.790. — Buenos Aires, 27 Feb. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "David y Cía". Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta ciudad el 27 de octubre de 1969 y presentada ante este Organismo el 30 de oct. de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley número 18.188. — En la escritura de constitución definitiva y publicaciones, deberá incluirse el Balance General de fs. 48 (cuarenta y ocho). — División Balances tomará nota de lo indicado a fs. 51 (cincuenta y uno), inciso 2 (dos). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 15.345. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Firmas: Jorge E. David. — Josefina J. Giraldi de David. — Julia J. de Giraldi. — Elisa Rodríguez. — Sara Rodríguez. — Jorge L. David. — M.A. Martínez. — J.J. Abadín. — F.M. Rodríguez. — J. David. — Ante mí: A.R. Blanco. — (Está el sello notarial). — Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$L.18.188 337,50 e.18|5 Nº 59.877 v.18|5|70

Divico

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y MANDATARIA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número treinta y cinco. En la Ciudad y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge del Rey, casado en primeras nupcias con doña María Cosentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veintiún mil trescientos once, domiciliado en la calle Cabildo mil ciento ochenta y tres de la Capital Federal; doña María Cosentino de Del Rey, casada en primeras nupcias con don Jorge Del Rey, maestra, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Cabildo mil ciento ochenta y tres de la Capital Federal; don Alfredo Basile, casado en primeras nupcias con doña Graciela Alicia Guétat, comerciante. Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ochocientos diez mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Pérez Igle-

sias quinientos cincuenta y siete de Monte Grande, de esta Provincia; doña Graciela Alicia Guétat de Basile, casada en primeras nupcias con don Alfredo Basile, modista, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos setenta y dos mil seiscientos noventa y uno, domiciliada en la calle Pérez Iglesias quinientos cincuenta y siete de Monte Grande, de esta Provincia; don Julio Alberto Palarea, de estado civil soltero, perito mercantil, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y tres mil ochocientos trece, domiciliado en la calle García del Río dos mil cuatrocientos cuarenta de la Capital Federal; don Raúl Antonini, casado en primeras nupcias con doña Pilar Seoane, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en la calle General Enrique Martínez número setecientos cincuenta y nueve de la Capital Federal; doña Esperanza Bennasar, argentina, nacida el cinco de noviembre de mil novecientos veinte, divorciada judicialmente, Contador Público Nacional, Libreta Cívica número cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Directorio número doscientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; don Egidio José Félix Forni, casado en primeras nupcias con doña Adela María Dragonetti, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos nueve mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Ascasubi número noventa y tres de Villa Bosch de esta Provincia; don Néstor Miguel, casado en primeras nupcias con doña Cleo Luisa Remuzzi, Doctor en Ciencias Económicas, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Godoy Cruz número tres mil doscientos cincuenta y siete de la Capital Federal, y don Carlos Melchor Cacheiro, casado en primeras nupcias con doña María Julia Aldaza, comerciante, Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y seis mil once, domiciliado en la calle Chacabuco número cuatrocientos nueve de la Capital Federal. Todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que a los efectos de protocolizar en este Registro a mi cargo los Estatutos Sociales de "Divico Sociedad Anónima, Comercial y Mandataria" me ponen de manifiesto el expediente número treinta y cinco mil setecientos ochenta y ocho de Inspección General de Justicia, del cual transcribo las siguientes piezas fundamentales para la misma: a) Acta de constitución privada de la citada entidad, de fecha uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, obrante a fojas dos vuelta, la que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Jorge del Rey, argentino, casado, domiciliado en Cabildo 1183, Capital, comerciante; María Cosentino de del Rey, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge del Rey, domiciliada en Cabildo 1183, Capital, maestra; Alfredo Basile, argentino, casado, domiciliado en Pérez Iglesias 557, Monte Grande, Prov. Buenos Aires, comerciante; Graciela Alicia Guétat de Basile, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Basile, domiciliada en Pérez Iglesias 557, Monte Grande, Prov. Buenos Aires, modista; Julio Alberto Palarea, argentino, soltero, domiciliado en García del Río 2440, Capital, perito mercantil; Raúl Antonini, argentino, casado, domiciliado en Gral. Enrique Martínez 759, Capital, comerciante; Esperanza Bennasar, argentina, divorciada, domiciliada en Directorio 255, Capital, Contador Público Nacional; Egidio José Félix Forni, argentino, casado, domiciliado en Ascasubi 93, Villa Bosch, Prov. Buenos Aires, industrial; Néstor Miguel, argentino, casado, domiciliado en Godoy Cruz 3257, Capital; Doctor en Ciencias Económicas; Carlos Melchor Cacheiro, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco 409, Capital, comerciante, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIVICO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, distribución, importación y exportación de vinos finos, especiales, comunes y de mesa; envasados y a granel; bebidas con o sin alcohol; jugos de frutas y hortalizas; frutas frescas, envasadas y|o disecadas y en general la comercialización y|o distribución de frutos y productos derivados de las industrias vitivinícola y frutícola y de comestibles en general. — Mandataria: Mediante el ejercicio de toda clase de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, como asimismo toda clase de intermediación comercial. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series de acciones ordinarias, al portador. e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, siendo la serie 1ª clase "A" de 5 votos y la serie 2ª clase "B" de 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Jorge del Rey, 2.000 — "B" — 20.000. — María Cosentino de del Rey, 2.000 — "B" — 20.000. — Alfredo Basile, 2.000 — "B" — 20.000. — Graciela Alicia Guétat de Basile, 2.000 — "B" — 20.000. — Julio Alberto Palarea, 2.000 — "A" — 20.000. — Raúl Antonini, 2.000 — "A" — 20.000. — Esperanza Bennasar, 2.000 — "B" — 20.000. — Egidio José Félix Forni, 2.000 — "A" — 20.000. — Néstor Miguel, 2.000 — "A" — 20.000. — Carlos Melchor Cacheiro, 2.000 — "A" — 20.000. — Total: 20.000 — 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Los aportes correspondientes a las accionistas María Cosentino de del Rey y Graciela Alicia Guétat de Basile, provienen de fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Alberto Palarea. Vicepresidente a Carlos Melchor Cacheiro. Vocales a Jorge del Rey, Alfredo Basile y Raúl Antonini. Síndico titular a Dr. Néstor Miguel. Y síndico suplente a Juan Carlos Dragonetti (h). — Cuarto: Autorizar a Julio Alberto Palarea y al Dr. Néstor Miguel a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Jorge del Rey — María C. de del Rey. — A. Basile. — Graciela A. Guétat de Basile. — J. Palarea. — R. Antonini. — E. Bennasar. — E. Forni. — Néstor Miguel. — Carlos Cacheiro. — Sigue la certificación de firmas por Escribano Público". — b) Estatutos de la citada entidad obrante de fojas tres a fojas cuatro inclusive, los que copiados íntegramente dicen: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Divico Sociedad Anónima, Comercial y Mandataria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — (Sigue el Estatuto Tipo). — Y c) Resolución del Inspector General de Justicia autorizando el funcionamiento de la sociedad, obrante al folio nueve del expediente referido, que es del tenor siguiente: "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente N: 35.788. — Buenos Aires, 24 dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Divico Sociedad Anónima, Comercial y Mandataria", constituida en esta ciudad el día 1º de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 14972. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias extraídas del expediente que tengo de manifiesto, de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes finalmente otorgan: Que habiendo cumplido todas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas y en cumplimento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, constituyen definitivamente por este acto la referida sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Divico Sociedad Anónima Comercial y Mandataria" y se regirá por los estatutos preinsertos, haciendo constar que de este instrumento se expida testimonio y se tome razón en los Registros respectivos e Inspección General de Justicia, a sus efectos legales. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Jorge del Rey. — María C. de del Rey. — A. Basile. — Graciela A. Guétat de Basile. — J. Palarea. — A. Antonini. — E. Bennasar. — E. Forni. — Néstor Miguel. — Carlos Cacheiro. — Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número ciento nueve, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para "Divico Sociedad Anónima Comercial y Mandataria", expido este testimonio en nueve sellos de actuación notarial, de treinta pesos moneda nacional, numerados correlativamente del seis millones trescientos veinticinco mil setecientos sesenta y nueve al seis millones trescientos veinticinco mil setecientos setenta y seis y el presente número seis millones trescientos veinticinco mil setecientos ochenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: frescas — definitivamente. Vale. — Hay una firma y un sello que dice: Joaquín A. M. Alonso, Escribano. — Siguen las legalizaciones del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 304,50 e.18|5 Nº 39.902 v.18|5|70

"Cerámica" Sevilla

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Jorge Horacio Pesce, argentino, casado, con libreta de enrolamiento un millón ochocientos ocho mil sesenta, domiciliado en la calle Pico dos mil ochenta, primer piso, departamento "D", de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Julio Severiano Martín, Roberto César Martín, Julio Néstor Martín, Eduardo Julián Castello, Ernesto Castello, Julián Francisco Castello, Eduardo Antonio Castello, Nélida Fernández de Castello, Irma Rosa Ramón de Castello y Teresa Iglesias de Castello, a mérito del poder irrevocable conferido ante mí con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, al folio dos mil setecientos noventa y dos, de este Registro a mi cargo, otorgado juntamente con el Acta de Constitución definitiva de la sociedad "Cerámica Sevilla, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que más adelante se transcribirá; y el señor Pesce, en la representación invocada, continúa diciendo: Que de conformidad con las prescripciones del Capítulo Tercero del Código de Comercio, constituyeron sus representados provisoriamente por escritura pública en la fecha antes mencionada, la sociedad anónima denominada "Cerámica Sevilla, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con el objeto que se consigna en la misma y aprobaron los Estatutos que han de regir dicha sociedad, habiendo elegido también en ese acto sus autoridades, todo ello de acuerdo a los Estatutos Sociales; esta sociedad fue constituida en base a la sociedad "Cerámica Sevilla, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; cuyo contrato social originario y modificaciones, se relacionan en la escritura antes citada, la que más adelante se transcribirá. Que los Estatutos fueron aprobados por Expediente número treinta y tres mil novecientos tres del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, y que en consecuencia, viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejando en la representación que ejerce, en este acto, definitivamente constituida la sociedad, para lo cual me entrega a los efectos de que proceda a la protocolización el expediente antes mencionado y el que transcripto íntegramente dice: Poder Especial y Acta Constitutiva. "Acta Constitutiva. Cerámica Sevilla, S.A.I.C.". Escritura número mil quinientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Julio Severiano Martín, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Marchese, hijo de Jesús Martín y de Luisa Angela Miguel, nacido el dos de marzo de mil novecientos uno, con cédula de identidad Policía Federal dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Córdoba mil novecientos de esta Ciudad; don Roberto César Martín, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Concepción Lucarella, hijo de Julio Severiano Martín y de María Teresa Marchese, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos treinta y uno, con cédula identidad Policía Federal dos millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos siete, domiciliado en Avenida Córdoba mil novecientos, de esta Ciudad; don Julio Néstor Martín, argentino, industrial, soltero, hijo de Julio Severiano Martín y de María Teresa Marchese, nacido el quince de setiembre de mil novecientos treinta y seis, con cédula de identidad Policía Federal dos millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos seis, domiciliado en Republiquetas cuatro mil ciento cuarenta y ocho de esta Ciudad; don Eduardo Julián Castello, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Teresa Iglesias, hijo de Julián Castello y Trinidad Crehua, nacido el diez de junio de mil novecientos catorce, con libreta enrolamiento un millón ciento veinticuatro mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en Las Delicias mil ciento cincuenta y dos de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; don Ernesto Castello, español, industrial, casado en primeras nupcias con doña Irma Rosa Ramón, hijo de Julián Castello y de Trinidad Crehua, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos dieciocho, con cédula identidad Policía Federal dos millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliado en Rodríguez Peña ciento setenta y dos, de Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; don Julián Francisco Castello, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Nélida Fernández, hijo de Julián Castello y de Trinidad Crehua, nacido el ocho de marzo de mil novecientos veintiuno, con cédula identidad Policía Fed. tres millones setecientos cuatro mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en Bulnes dos mil quinientos setenta y uno, de esta Ciudad; don Eduardo Antonio Castello, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Beatriz Nilda Gosende, hijo de Eduardo Julián Castello y de Teresa Iglesias, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y nueve, con libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos ochenta y un mil doscientos noventa y uno, domiciliado en Las Delicias mil ciento cincuenta y dos, Adrogué, provincia de Buenos Aires, de paso en esta Ciudad; doña Nélida Fernández de Castelló, argentina, casada en primera nupcias con Julián Francisco Castelló, ama de casa, hija de Antonio Fernández y de Veneranda Diéguez, nacida el diecisiete de junio de mil novecientos veintidós, con cédula de identidad Policía Federal un millón setecientos sesenta y dos mil ciento treinta y ocho, domiciliada en Bulnes dos mil quinientos setenta y uno, de esta Ciudad; doña Irma Rosa Ramón de Castelló, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Ernesto Castelló, hija de Constantino Ramón y de María González, nacida el seis de mayo de mil novecientos diecinueve, con libreta cívica dos millones ciento diecisiete mil seiscientos treinta y seis, domiciliada en Rodríguez Peña ciento setenta y dos, de Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; y doña Teresa Iglesias de Castelló, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Eduardo Julián Castelló, hija de Juan Antonio Iglesias y de Consuelo Sastre, nacida el veinticinco de agosto de mil novecientos catorce, con libreta cívica dos millones setecientos ocho mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliada en Las Delicias mil ciento cincuenta y dos, de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que viene por este acto a constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Cerámica Sevilla, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en base a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cerámica Sevilla, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son únicos socios los señores Julio Severiano Martín, Roberto César Martín, Julio Néstor Martín, Julián Castelló Poyo, Eduardo Julián Castelló, Ernesto Castelló y Julián Francisco Castelló, conforme el contrato en vigencia de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y tres, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil trescientos sesenta y dos, al folio cuatrocientos treinta y cuatro, del Libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con las modificaciones inscriptas en el mismo Registro, con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y

siete, bajo el número tres mil ciento once, al folio cincuenta y seis del Libro treinta y cuatro; diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil trescientos cuarenta y cuatro, al folio cuatrocientos treinta y tres, del Libro cuarenta y tres, y dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil trescientos ochenta y tres, al folio cuatrocientos treinta y nueve, del Libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente. Manifiestan asimismo los comparecientes que esta sociedad anónima se formaliza sobre la base de la Sociedad de Responsabilidad Limitada por haberlo así dispuesto sus socios integrantes, agregando que la nueva sociedad anónima será continuadora de los negocios sociales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Por lo expresado, todos los comparecientes convienen y exponen: Primero: Que en base a la sociedad "Cerámica Sevilla, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan constituida una sociedad anónima, aprobando y adoptando por unanimidad los estatutos que firman por separado, como parte integrante de la presente acta. Aprobar igualmente el balance general practicado al treinta y uno de marzo del año en curso, de la sociedad "Cerámica Sevilla, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de aporte a la sociedad anónima, que firmado por separado, por todos los presentes y Contrato Público Nacional matriculado, es parte integrante de esta acta constitutiva, siendo por cuenta de la sociedad anónima las operaciones a partir del día primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, dejándose consignado que dentro del activo se incluyen los inmuebles que se detallan a continuación: fracción quinta, parcela uno, circunscripción IV, sección G, del partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y fracción tercera, parcela siete, circunscripción VIII, sección D, del partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, que se transferirán a la sociedad anónima. — Segundo: Emitir la totalidad del capital autorizado, o sea ciento cincuenta series de acciones ordinarias al portador de las cuales, ciento cuarenta y siete series son de acciones ordinarias de la clase "A", de cinco votos cada una y tres series son de acciones ordinarias de la clase "B", de un voto cada una, resultando suscriptas e integradas de acuerdo con el siguiente detalle: Julio Severiano Martín, suscribe veinticuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, o sea doscientas cuarenta y cinco mil acciones, clase A, cinco votos cada una y quinientos mil pesos moneda nacional, o sea cinco mil acciones, clase B, un voto cada una; total suscripto veinticinco millones, integrado dieciséis millones ochocientos mil pesos moneda nacional, con cuotas capital, reserva legal y créditos en cuenta particular; Roberto César Martín, suscribe veinticuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, o sea doscientas cuarenta y cinco mil acciones, clase A, de cinco votos cada una y quinientos mil pesos moneda nacional, o sea cinco mil acciones, clase B, un voto cada una; total suscripto veinticinco millones de pesos moneda nacional, integrado dieciséis millones quinientos mil pesos moneda nacional, en igual forma que el anterior; Julio Néstor Martín, suscribe veinticuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, o sea doscientas cuarenta y cinco mil acciones, clase A, cinco votos cada una y quinientos mil pesos moneda nacional, o sea cinco mil acciones, clase B, un voto cada una; total suscripto veinticinco millones de pesos moneda nacional, integrado dieciséis millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en igual forma que el anterior; Eduardo Julián Castelló, suscribe veintitrés millones novecientos mil pesos moneda nacional, o sea doscientas treinta y nueve mil acciones, clase A, cinco votos cada una y quinientos mil pesos moneda nacional, o sea cinco mil acciones, clase B, un voto cada una; total suscripto veinticuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrado dieciséis millones quinientos mil pesos moneda nacional, en la forma que más adelante se dirá; Ernesto Castelló, suscribe veinticuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional, o sea doscientas cuarenta y dos mil acciones, clase A, cinco votos cada una, y quinientos mil pesos moneda nacional, o sea cinco mil acciones, clase B, un voto por acción; total suscripto veinticuatro millones setecientos mil pesos moneda nacional, integrado dieciséis millones trescientos mil pesos moneda nacional, en la forma que más adelante se dirá; Julián Francisco Castelló, suscribe veinticuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional, o sea doscientas cuarenta y dos mil acciones, clase A, cinco votos cada una y quinientos mil pesos moneda nacional, o sea cinco mil acciones, clase B, un voto cada una; total suscripto veinticuatro millones setecientos mil pesos moneda nacional, integrado dieciséis millones trescientos mil pesos moneda nacional; Eduardo Antonio Castelló, suscribe trescientos mil pesos moneda nacional, o sea tres mil acciones, clase A, cinco votos cada una; total suscripto trescientos mil pesos moneda nacional, integrado trescientos mil pesos moneda nacional con créditos en la Sdad. de Responsabilidad Limitada; Nélida Fernádez de Castelló, suscribe trescientos mil pesos moneda nacional, o sea tres mil acciones, clase A, cinco votos cada una; total suscripto trescientos mil pesos moneda nacional, integrado trescientos mil pesos moneda nacional, con créditos en la Sociedad de Responsabilidad Limitada; Irma Rosa Ramón de Castelló, suscribe trescientos mil pesos moneda nacional, o sea tres mil acciones, clase A, cinco votos cada una; total suscripto trescientos mil pesos moneda nacional, integrado trescientos mil pesos moneda nacional, con créditos en la Sociedad de Responsabilidad Limitada; y Teresa Iglesias de Castelló, suscribe trescientos mil pesos moneda nacional o sea tres mil acciones, clase A, cinco votos cada una; total suscripto trescientos mil pesos moneda nacional, integrado trescientos mil pesos moneda nacional, con créditos en la Sociedad de Responsabilidad Limitada; total suscripto ciento cuarenta y siete millones de pesos moneda nacional o sea un millón cuatrocientos setenta mil acciones clase A., de cinco votos cada una, y tres millones de pesos moneda nacional o sea treinta mil acciones clase B, de un voto cada una; total suscripto ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Todos los accionistas realizan sus integraciones con los saldos que a su favor poseen en la sociedad "Cerámica Sevilla, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con el balance de aporte a que se refiere el punto primero, dejándose expresa constancia que las señoras Irma Rosa Ramón de Castelló, Nélida Fernádez de Castelló y Teresa Iglesias de Castelló, lo hacen con bienes propios. — En la integración efectuada por los señores Eduardo Julián Castelló, Ernesto Castelló y Julián Francisco Castelló se incluye la parte correspondiente al socio fallecido de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cerámica Sevilla, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señor Julián Castelló Poyo, según declaratoria de herederos de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, tramitados en esta Capital, Juzgado del doctor Federico J. M. Peltzer, en lo Civil. — Tercero: Fijar en cinco el número de Directores, resultando electos: Presidente: Julio Severiano Martín; Vicepresidente: Eduardo Julián Castelló; Directores Titulares: Ernesto Castelló, Julián Francisco Castelló y Julio Néstor Martín; como Síndico Titular se designa al señor Roberto César Martín y como Síndico Suplente, al señor Eduardo Antonio Castelló. —

Todos los miembros del órgano Directivo y de fiscalización, durarán hasta la primera Asamblea de Accionistas que se celebre. — Cuarto: Conferir de acuerdo con lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos, y concordantes del Código Civil, poder irrevocable y para surtir efectos aun despues de la muerte de cualquiera de ellos a favor de Julio Severiano Martín y de Jorge Horacio Pesce, quienes tambin se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que conjunta o separadamente y con independencia el uno del otro, en representación de todos los demás o de los titulares del dominio de los bienes inmuebles, según corresponda, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales; b) Acepten las modificaciones que les fueren aconsejadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Otorguen las escrituras de constitución definitiva de la sociedad anónima, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuanto fuera necesario para la constitución definitiva de la sociedad anónima; e) Otorgue la o las escrituras de transferencia de dominio de los inmuebles especificados en este acta, así como todo otro instrumental público o privado que se requiera para dejar perfeccionado la transferencia jurídica de dichos bienes. Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Cerámica Sevilla Sociedad Anónima Industrial y Comercial", sobre la base de "Cerámica Sevilla Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento, de acuerdo a derecho. Leída y ratificada, la firman los otorgantes por ante mí, doy fe. J. S. Martín. — R. C. Martín — J. N. Martín. — E. Castelló. — E. J. Castelló. — Julián F. Castelló. — E. A. Castello. — Nélida F. de Castelló. — Irma R. de Castelló. — Teresa I. de Castelló. Hay un sello. Ante mí: Roberto Abal. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos noventa y dos, del Registro cuatrocientos noventa y cuatro, a mi cargo, doy fe. Para la Inspección General de Justicia, expido este primer testimonio en fotocopia de su matriz numerada del A 012118442 al A 012118447 y la presente foja de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Roberto Abal. Está su sello". A fojas ocho Estatutos: "Hay una firma y un sello: Roberto P. J. Abal, Escribano. Estatutos. Artículo Primero: Nombre y sede social: Con la denominación de "CERAMICA SEVILLA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Duración: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho término podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país: a) Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos relacionados con la cerámica en general y demás materiales vinculados con la construcción. b) Comercial: Por la importación, exportación, compra, venta al por mayor o menor de bienes, repuestos y accesorios para la construcción, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: Medios para el cumplimiento de sus fines: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen, quedando en consecuencia, facultada para explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar y arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, vender, gravar, recibir en pago, hipotecar, prendar como acreedora toda clase de bienes sean muebles, inmuebles, semovientes, valores mobiliarios, mercadería, derechos y acciones, negociar, contratar con los bancos o instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía y constituir, transferir y cancelar hipotecas, adquirir, registrar, usufructuar y vender marcas, patentes y procedimientos, la especificación que antecede no es limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Artículo Quinto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.000), representado por un millón quinientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en ciento cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. Las acciones serán de tres tipos: Ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción; Ordinarias "B", con derecho a un voto por acción, y Preferidas. Para la elección de Síndicos, ambas clases de acciones Ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. Las series serán numeradas en forma correlativa. Las series de acciones Preferidas se distinguirán por letras. Artículo Sexto: Aumento del Capital por la Asamblea: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, del tipo Ordinarias "A", "B" o Preferidas, agrupadas por series cuyo monto se fijará en el momento de la emisión. La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las mismas. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) el sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la misma ser elevada a escritura pública; b) todas las emisiones deben ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia; c) Sólo se enunciará como capital autorizado el fijado en el artículo quinto, más los aumentos efectuados de conformidad con este artículo; d) en todos los casos de aumento de capital, deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Acciones Preferidas: En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo limitada o ilimitadamente, o no acumulativo. Podrá otorgárseles, además, un dividendo fijo adicional variable, el cual, sumado al fijo, no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias; b) no tendrán derecho a voto excepto en el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago; c) tendrán o no prioridad en el reembolso del capital; d) el Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento o sin prima. Corresponderá además, abonarse en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos y la alicuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescatan. Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones autorizadas por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales, se determinarán las acciones a rescatarse por sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Octavo: Derecho de Preferencia: En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores dentro de sus respectivas clases y en proporción a las acciones que cada uno posea. A este fin, se emitirán simultáneamente acciones de las clases "A" y "B", guardando la proporción existente entre ambas antes de la emisión. Si sólo se emitieran de una sola clase, la preferencia se ejercerá en forma indiscriminada por ambos tipos de acciones ordinarias, siempre en proporción a sus respectivas tenencias. La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días, contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia a que se alude precedentemente. — Artículo Noveno: Requisitos de las acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) pueden emitirse títulos por más de una acción; b) serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente, y un Director. Una de las firmas puede serlo en facsímil, contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio; c) son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada acción; d) hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo: Integración — Mora: En el caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Decimoprimero: Integración: El Directorio o la Asamblea en su caso, quedan facultados para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada para el pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, así como también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real o integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo Decimosegundo: Debentures: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures, con o sin garantía dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Decimotercero: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que

fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve. con mandato po. dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen, y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Facultades del Directorio: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponda, será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — Artículo Décimo Quinto: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria, conjuntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Sexto: Asambleas: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con ocho de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo Décimo Séptimo: Quórum. Resoluciones: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Cód. de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Octavo: Representación. — Depósito de acciones: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al directorio. Para poder intervenir en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que haya sido extendido por un Banco que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia, por el vicepresidente. En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo Décimo Noveno. Cierre del ejercicio. Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el 31 de marzo de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribiurán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios de directores y síndicos. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan recibir los miembros del directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de sus funciones técnicoadministrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicoadministrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea general de accionistas, a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego, el del ejercicio; d) Se abonará el adicional de las acciones preferidas. Cubierto el mismo, el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la asamblea. Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo. — Prescripción. — Dividendos de acciones: — Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó. — Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Artículo Vigesimoprimero — Disolución: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrara uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes. — La liquidación será fiscalizada por el síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridad: a) Se reembolsarán, en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración; b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — J. S. Martín — R. S. Martín — J. N. Martín — E. J. Castelló — E. Castelló — Julián P. Castelló — E. A. Castelló — Nélida F. de Castelló — Irma R. de Castelló — Teresa I. de Castelló. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 494, certifico que las firmas que anteceden, fueron puestas ante mi por los señores Julio Seceriano Martín, Roberto César Martín, Julio Néstor Martín, Eduardo Julián Castelló, Ernesto Castelló, Julián Francisco Castelló, Eduardo Antonio Castelló, Nélida Fernández de Castelló, Irma Rosa Ramón de Castelló, Teresa Iglesias de Castelló. — Todas personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Cada foja lleva mi sello y firma. — Firmado: Roberto Abal. — Hay un sello: Roberto P. J. Abal, Escribano". — A fojas catorce: "Cerámica Sevilla Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Balance al 31 de marzo de 1969. — Activo — Disponibilidades — Caja $ 7.582.316. — Bancos $ 16.323.279 — $ 23.905.591. — Créditos — Deudores varios $ 19.531.765. — Obligaciones a Cobrar $ 10.078.233. — Caja Salario Familiar Ind. $ 850.232 — $ 30.460.230. — Bienes de Cambio: Mercaderías $ 9.193.030. — Materias Primas $ 3.052.350. — Envases $ 432.300. — Combustibles $ 103.200 — $ 12.780.880. Bienes de uso — Maquinarias y Accesorios $ 9.482.257. — Rodados $ 772.480. — Instalaciones pesos 511.088. — Muebles y útiles pesos 551.234. — Hornos $ 231.882. — Horno Túnel Nº 1 $ 796.507. — Horno Túnel Nº 2 pesos 6.538.054 — Horno Eléctrico $ 181.800 — Moldes y Placas Refractarias pesos 1.261.912. — Secaderos $ 2.400.000. — Inmuebles $ 15.734.000. — Edificaciones $ 6.184.025 — $ 44.649.239. — Total del activo $ 111.795.944. — Pasivo — Pasivo exigible: Acreedores varios pesos 1.409.760. — Leyes Sociales $ 449.180 — Impuestos $ 307.060. — Reserva Ley 11.729 — 4.510.004. — Cuentas de Socios $ 2.400.000 — $ 11.795.944. — Pasivo no exigible: Julio S. Martín — Cuenta Capital $ 500.000. — Julio S Martín Cta. Reservas $ 50.000. — Julio S. Martín — Crédito Cta. Partic. $ 16.250.000. — $ 16.800.000. — Roberto C. Martín — Cta. Capital $ 500.000. — Roberto C. Martín — Cta. Reservas $ 50.000. — Roberto C. Martín — Crédito Cta. Partic. $ 15.950.000. — pesos 15.950.000. — $ 16.500.000. — Julio N. Martín — Cta. Capital $ 500.000. — Julio N. Martín — Cta. Reservas pesos 50.000. — Julio N. Martín — Crédito Cta. Partic. $ 15.850.000. — pesos 16.400.000. — Eduardo J. Castelló — Cta. Capital $ 500.000. — Eduardo J. Castelló — Cta. Reservas $ 50.000. — Eduardo J. Castelló — Crédito Cta. Partic. $ 15.950.000 — $ 16.500.000. — Ernesto Castelló — Cta. Capital pesos 500.000. — Ernesto Castelló — Cta. Re[illegible] — Ernesto Castelló — Crédito Cta. Partic. 15.750.000. — pesos [illegible]. — Julián F. Castelló — Cta. Capital $ 500.000. — Julián F. Castelló — Cta. Reservas $ 50.000. — Julián F. Castelló — Crédito Cta. Partic. $ 15.750.000 — $ 16.300.000. — Eduardo A. Castelló — Crédito Cta. Partic. pesos 300.000. — Nélida F. de Castelló — Crédito Cta. Partic. $ 300.000. — Irma R. de Castelló — Crédito Cta. Partic. $ 800.000. — Teresa I. de Castelló — Crédito Cta. Partic. $ 300.000 — pesos 100.000.000. — Total del Pasivo pesos 111.795.944. — Certifico: Hay una firma: J. H. Pesce. — Hay un sello que dice: Jorge H. Pesce. — Contador Público Nacional Tº XV Fº 193. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1969. — Confor es: Hay diez firmas: J. S. Martín — R C. Martín — J. N. Martín — E. J. Castelló — E. Castelló — Julián F. Castelló — E. A. Castelló. — Nélida F. de Castelló. — Irma R. de Castelló. — Teresa I. de Castelló — Julio S. Martín — Roberto C. Martín — Julio N. Martín — Eduardo J. Castelló — Ernesto Castelló — Julián F. Castelló — Eduardo N. Castelló. Nélida F. de Castelló — Irma R. de Castelló — Teresa I. de Castelló. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 494 certifico que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí por los señores Julio Severiano Martín, Roberto César Martín, Julio Néstor Martín, Eduardo Julián Castelló, Ernesto Castelló, Julián Francisco Castelló, Eduardo Antonio Castelló, Nélida Fernández de Castelló, Irma Rosa Ramón de Castelló y Teresa Iglesias de Castelló. — Sobre raspado: Nélida, de Castelló, Vale. — [illegible] 22 de agosto de 1969. — Firmado: Roberto Abal. — Hay un sello: [illegible] P. J. Abal — Escribano". — A fojas cincuenta y ocho, informe que transcripto dice: "Buenos Aires, 2[illegible] Oct. 1969. — Al señor Secretario de Estado de Justicia. — Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la Sociedad Cerámica Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 25 de agosto de 1969, aprobar los estatutos de fs. 8 a 13 y exigir el cumplimiento previo del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos reglamentarios. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se transcribirá el balance de fs. 14. Oportunamente, la sociedad deberá presentar el testimonio de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se aportan. Sirva la presente de atenta nota de envío. — Referencia Expte. A. 33.903. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia". — A fojas cincuenta y nueve, se dicta la Resolución que transcripta dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Oct. 1969. — Visto: El expediente A-33.903, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Cerámica Sevilla, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cerámica Sevilla Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida el 25 de agosto de 1969 y apruébase su estatuto de fojas ocho (8) a trece (13). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se transcribirá el balance de fojas catorce (14). — Dicha sociedad en su oportunidad, se atendrá a lo indicado en el tercer párrafo del informe de fojas cincuenta y ocho (58). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2180. — Hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Todo concuerda con las constancias del expediente relacionado que para este acto, tengo a la vista, cuyas transcripciones son copia fiel de sus originales, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara, en el carácter invocado, definitivamente constituida la Sociedad "Cerámica Sevilla Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando que de la presente, expida los testimonios que corresponda. — El escribano autorizante hace constar que abonará el Impuesto Fiscal correspondiente el capital emitido, en el corresponde mensual del impuesto de sellos, y también deja constancia que la transferencia del fondo de comercio de la entidad mencionada, a la Sociedad Anónima, en la provincia de Buenos Aires, se instrumentará posteriormente y por separado, igualmente que los inmuebles como aporte de capital. — Leída y ratificada, la firma el otorgante por ante mi, doy fe. — J. H. Pesce. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Abal. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio número quinientos ochenta y ocho, del Registro número cuatrocientos noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada "Cerámica Sevilla, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido este primer testimonio, extendido en diez sellos de actuación notarial en la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veinte de febrero de mil novecientos setenta, los cuales se encuentran numerados correlativamente desde el número once millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos veinte al presente inclutive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta. — E|L.: "La especificación que antecede es limitativa", vale. — Fdo: Roberto P. J. Abal, Escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 1,144.50 e. 18.5Nº 59.580 e.18|5|70

Meri - Bell

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 409, por ante el escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Meri-Bell, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", la que dice así: "Escritura número: ciento sesenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Basilio Oscar Vonich, con cédula de identidad 2.962.707 que dice ser casado,, comerciante, domiciliado en Senillosa 63, piso quinto, departamento "A' de esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores; don Jesús Bellscla Ferrer, casado, comerciante, con cédula de identidad 3.033.074, domiciliado en Tucumán 1755, Capital Federal; don Ernesto Beni, casado con cédula de identidad 1.589.320, comerciante, domiciliado en Guido 1530, piso octavo, Capital Federal; don Juan Vivacqua, casado, comerciante, con cédula de identidad 1.348.811, domiciliado en Montevideo 1638, piso séptimo, Capital Federal; don Osvaldo Varela, casado, comerciante, con cédula de identidad 3.583.450, domiciliado en Yerbal 899, piso quinto, departamento F., Capital Federal; don Oscar Rolando Pazzaglini casado, comerciante con cédula de identidad 3.075.179, domiciliado en Cangallo 2121, piso primero, departamento 4, Capital Federal; don Julián Rafael Manso Sastre, soltero, empleado, con cédula de Identidad 4.897.934, domiciliado en Charcas 4550, piso segundo, departamento "C", Capital Federal; doña Antonia Rinaldi, soltera, empleada, con cédula de identidad número 4.733.690, domiciliada en Luis M. Campos 90, departamento "C", Capital Federal; don Andrés Chiusano, casado en segundas nupcias, comerciante, con cédula de identidad 2.913.052, domiciliado en Lima 349, Capital Federal; y don Angel Marcelo Sinagra, casado, comerciante, con cédula de identidad 5.645.079, domiciliado en Membrillar 63, piso quinto, departamento 16, Capital Federal, a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron con fecha 17 de febrero de 1970, por escritura pasada ante mí, al folio 99 de este registro, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. Y el compareciente, por sí y por la representación acreditada, dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolulción número 15.720 de fecha 8 de abril de 1970, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Meri-Bell, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número

36.508, del que resulta, que de fojas 1 a 2 vuelta el acta de constitución provisional; de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 9 la ya aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Jesús Bellsola Ferrer, Ernesto Beni, Juan Vivacqua, Basilio Oscar Vonich, Osvaldo Varela, Oscar Rolando Pazzaglini, Angel Marcelo Sinagra, Julián Rafael Manso Sastre, Antonia Rinaldi, Andrés Chiusano, todos mayores de edad y hábiles para contratar; y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "MERI-BELL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país, o del extranjero y el ejercicio de representaciones distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado, distribución, industrialización de automotores, camiones y|o cualquier unidad o vehículo con tracción propia, así como sus repuestos y accesorios. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta, y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, cincuenta mil pesos (50.0000) representado por cinco (5.0000) acciones de [illegible] pesos Ley 18.188, valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de diez mil pesos Ley 18.188. — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. -- Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. -- J. Bellsolá Ferrer: 100 — 5 votos — $ 100. — Ernesto Beni: 100 — 5 votos — $ 100. — Juan Vivacqua: 100 — 5 votos — $ 100. — Basilio O. Vonich: 100 — 5 votos — $ 100. — Osvaldo Varela: 100 — 5 votos — $ 100. — O. R. Pazzaglini: 100 — 5 votos — $ 100. — Angel M. Sinagra: 100 — 5 votos — $ 100. — Julián R. Manso Sastre: 100 — 5 votos — $ 100. — Antonia Rinaldi: 100 — 5 votos — $ 100. — Andrés Chiusano: 100 — 5 votos — $ 100. — Totales: 1.000 — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones resultando en consecuencia, un capital emitido y suscripto de pesos Ley 18.188, diez mil pesos y un capital realizado de pesos Ley 18.188, mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Jesús Bellsolá Ferrer — Vicepresidente a: Ernesto Beni. — Vocales a: Juan Vivacqua. — Suplentes a ... Síndico titular a: Andrés Chiusano y Síndico suplente a: Julián Rafael Manso Sastre. — Cuarto: Autorizar a los señores Basilio Oscar Vonich y Angel Marcelo Sinagra a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — O. R. Pazzaglini. — A. Rinaldi. — Osvaldo Varela. — Angel M. Sinagra. -- Ernesto Beni. — Juan Vivacqua. — A. Chiusano. — J. B. Ferrer. — Julián Manso Sastre. -- B. O. Vonich. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 543 de C. Federal, que las firmas que anteceden, son auténticas de: Jesús Bellsolá Ferrer; Ernesto Beni; Juan Vivacqua; Osvaldo Varela; Oscar Rolando Pazzaglini; Julián Rafael Manso Sastre; Antonia Rinaldi; Andrés Chiusano; Basilio Oscar Vonich y Angel Marcelo Sinagra y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 17 de febrero de 1970. -- Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público" ... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. --- Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.508. — Buenos Aires, 8 Abr. 1970. -- Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Meri - Bell, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 17 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 24 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. Resolución N. 15.720. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Meri-Bell, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. -- Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal correspondiente a este acto, de sesenta pesos Ley 18.188, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, que asciende a la suma de diez mil pesos Ley 18.188. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Hay una firma y un sello. -- Jorge W. Cinollo Vernengo. — E|L: 052 — $ 100. Abr., vale.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.185 267. e.18|5 Nº 59.510 v.18|5|70

Boyacá

COMERCIAL E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Manuel Seoane Laredo, argentino, quien dice ser soltero, de profesión médico, con libreta de enrolamiento número 47.651, domiciliado en la calle Monroe número cuatro mil ciento ochenta y nueve, de esta ciudad, doña Carmen Seoane Laredo, argentina, quien dice ser soltera, con libreta cívica número 0.229.566, domiciliada en la calle Monroe cuatro mil ciento ochenta y nueve, de esta ciudad; doña Sara Seoane Laredo, argentina, quien dice ser soltera, con libreta cívica número 1.805.647, domiciliada en la calle Monroe número cuatro mil ciento ochenta y nueve de esta ciudad; don Alfredo Ireneo de Mugica, argentino, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Delia Enriqueta Seoane, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.459.747 domiciliado en la calle Emilio Mitre número doscientos veintiséis, de esta ciudad; doña Delia Enriqueta Seoane de de Mugica, argentina, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Alfredo Ireneo de Mugica, con libreta cívica número 0.336.710, domiciliada en la calle Emilio Mitre número doscientos veintiséis, de esta ciudad; don Antonio Falconi, argentino, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Isabel Francisco, comerciante, con libreta de enrolamiento número 0.436.916, domiciliado en la calle Morón número tres mil ochocientos treinta y nueve, de esta ciudad; doña Isabel Francisco de Falconi, meras nupcias con don Antonio Falconi, con libreta cívica número 0.504.348, domiciliada en la calle Morón número tres mil ochocientos treinta y nueve, de esta ciudad; don Pedro Ramiro Díaz Fontan, argentino, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Dolinda Devoto, con libreta de enrolamiento Nº 779.696; don Juan Genis Fritsch, argentino, escribano, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Olga Marcela Crosa Paez, con libreta de enrolamiento número 218.088, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil setecientos seargentina, quien dice ser casada en pritenta y tres, de Olivos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Paleo, argentino, abogado, quien dice ser soltero, con libreta de enrolamiento Nº 1.369.155, domiciliado en la calle Luis Agote número dos mil trescientos cuarenta, de esta ciudad; don Francisco Pazos, español, quien dice ser viudo de sus primeras nupcias de doña Aída Bártoli, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal, bajo el número 605.561, domiciliado en la calle Argerich número dos mil setecientos treinta y ocho, departamento D, de esta ciudad; siendo todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a excepción del citado, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con el objeto de constituir definitivamente conforme lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, la sociedad "Boyacá Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" y para dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, de acuerdo a la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia que más adelante se transcribirá, me entrega en este acto el expediente tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia con el número treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro, año mil novecientos sesenta y nueve, del que resulta: Que a fojas uno a dos vuelta, corre el Acta Constitutiva de la Sociedad, con las modificaciones de fojas once y once vuelta, de fojas tres a fojas cuatro, los Estatutos Sociales, con las modificaciones de fojas once vuelta; de fojas doce; y fojas catorce; e incluir de oficio en el artículo tercero el párrafo final de fojas tres; y a fojas diecinueve, la Resolución Ministerial, autorizando el funcionamiento de la Sociedad, que transcriptos en su orden intercalando las modificaciones dicen así: dejando constancia el autorizante que de acuerdo a lo oportunamente resuelto se modifican de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Manuel Seoane Laredo, Carmen Seoane Laredo, Sara Seoane Laredo, Alfredo Ireneo de Mugica, Delia Enriqueta Seoane de de Mugica, Antonio Falconi, Isabel Francisco de Falconi, Pedro Ramiro Díaz Fontan, Juan Genis Fritsch, Roberto Paleo y Francisco Pazos y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOYACA COMERCIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto actividades Comerciales: Instalación y explotación de estaciones de servicio para automotores, expendio de combustibles y lubricantes y derivados o sucedáneos, compra, venta, reparación y guarda de automotores y afines, adquirir y enajenar cualquier clase de bienes muebles, maquinarias, herramientas y afines; participar en cualquier clase de sociedades de las admitidas por la ley, dedicadas a las mismas actividades, similares o afines, comprar o vender empresas en actividad o paralizadas dentro del ramo ya enunciado, hacer toda clase de contratos o convenios con empresas dedicadas a la prospección, exploración, extracción destilación, distribución, transporte fraccionamiento o expendio de combustibles, lubricantes o productos similares o sucedáneos o los que sean descubiertos o creados en su reemplazo. Actividades Inmobiliarias: Adquirir inmuebles, en especial destinados a la explotación de estaciones de servicio o actividades ya enumeradas, por sí misma, o en sociedad con ellos, enajenar de cualquier modo tales bienes, gravarlos y constituir sobre ellos cualquier derecho real, tomar o dar en arrendamiento, en usufructo o en contratos afines, destinados especialmente a las actividades enumeradas en el rubro comercial. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188: cien mil, representado por cien mil (100.000) acciones de pesos Ley número 18.188: uno, ordinarias, valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: 1) Seoane Laredo Manuel, 8.000 Ord. 1 voto, $ 800; 2) Seoane Laredo Carmen, 2.000 Ord. 1 voto, $ 290; 3) Seoane Laredo Sara, 2.000 " " $ 200; 4) Mugica Alfredo de I. de, 1.000 " " $ 100; 5) Seoane de Mugica Delia, 1.000 " " $ 100; 6) Falconi Antonio, 1.000 " " $ 100; 7) Francisco de Falconi Isabel, 1.000 " " $ 100; 8) Díaz Fontan Pedro, 1.000 " " $ 100; 9) Genis Fritsch Juan, 1.000 " " $ 100; 10) Paleo Roberto, 1.000 " " $ 100; 11) Pazos Francisco, 1.000 " " $ 100. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Seoane Laredo, Vicepresidente a... Vocales a Carmen Seoane Laredo, Sara Laredo. Suplentes a... Síndico titular a Pedro Ramiro Díaz Fontan y Síndico suplente a Francisco Raúl Siniscalchi, Ciudad de La Paz 1332. — Cuarto: Autorizar a Manuel Seoane Laredo, Pedro Ramiro Díaz Fontan, Juan Genis Fritsch y Roberto Paleo, en forma conjunta, alternativa o separada a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autoridad para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Enmendado: Falconi — Alfredo: Vale. 1) Manuel Seoane Laredo, 2) Carmen Seoane Laredo, 3) Sara Seoane Laredo, 4) A. Mugica, 5) Delia E. S. de de Mugica, 6) Antonio Falconi, 7) Isabel F. de Falconi, 8) P. Díaz Fontan, 9) Juan Genis Fritsch, 10) Roberto Paleo, 11) Francisco Pazos. Hay una firma ilegible". Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Manuel Seoane Laredo, Carmen Seoane Laredo, Sara Seoane Laredo, Alfredo Ireneo de Mugica, Delia Enriqueta Seoane de de Mugica, Antonio Falconi, Isabel Francisco de Falconi, Pedro Ramiro Díaz Fontan, Juan Genis Fritsch, Roberto Paleo y Francisco Pazos. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. Hay una firma: Carlos A. Perkins. Registro 481. Hay un sello: Carlos Arturo Perkins, escribano. "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Boyacá Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales, y reglamentarias que le son aplicables. 1) Manuel Seoane Laredo, 2) Carmen Seoane Laredo, 3) Sara Seoane Laredo, 4) Alfredo de Mugica, 5) Delia E. S. de de Mugica, 6) Antonio Falconi, 7) Isabel F. de Falconi, 8) P. Díaz Fontan, 9) Juan Genis Fritsch, 10) Roberto Paleo. 11) Francisco Pazos. Hay una firma ilegible. — Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de don Manuel Seoane Laredo; Carmen Seoane Laredo; Sara Seoane Laredo; Alfredo Ireneo de Mugica; Delia Enriqueta Seoane de de Mugica; Antonio Falconi; Isabel Francisco de Falconi; Pedro Ramiro Díaz Fontán; Juan Genis Fritsch; Roberto Paleo; y Francisco Pazos. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Hay una firma: Carlos A. Perkins. — Registro 481. — Hay un sello: Carlos Arturo Perkins. Escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.844. — Buenos Aires, 23 mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Boyacá Comercial e Inmobiliaria Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 28 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 de diciembre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. fojas dos vuelta con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce y fs. 14) (fojas catorce) e incluir de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres) deberán tenerse por

modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 15.608. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que de esta forma, dejan constituida definitivamente la sociedad Boyacá Comercial e Inmobiliaria Sociedad Anónima, en este registro cuatrocientos ochenta y uno, a mi cargo, solicitándome expida testimonio de la presente, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, de conformidad, como acostumbran a hacerlo, de todo lo cual y del contenido de la presente, doy fe. — Manuel Seoane Laredo. — Carmen Seoane Laredo. — Sara Seoane Laredo. — Alfredo de Mugica. — Delia E. S. de de Mugica. — Antonio Falconi. — Isabel F. de Falconi. — P. R. Díaz Fontán. — Juan Genis Fritch — Roberto Paleo. — Francisco Pazos. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Perkins. — Concuerda con el original de su referencia, que pasó ante mí, bajo el número ciento cuarenta y siete, al folio cuatrocientos veintiocho, en el registro cuatrocientos ochenta y uno, a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos nacionales de actuación notarial, correlativamente numerados del primero número cero once millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos treinta, al presente inclusive: todos letra serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Arturo Perkins. (escribano).

Buenos Aires, mayo 11 de 1970.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 345 e.18|5 Nº59.862 v.18|5|70

Candy Fruit

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 117. — Primer Testimonio: Escritura número treinta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a diez de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Cristóbal Tomás Atkinson, casado con Alicia Leonor Böhtlingk, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento diecinueve mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Segurola número trescientos setenta y dos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de doña Alicia Leonor Böhtlingk, de don Emilio Hugo Pérez, de don Norberto Lino Ormedilla, de doña Florencia Angeleri, de don Carlos Alberto Pizzo, de don Mario Francisco De Lorenzo, de don Jaime Arturo Atkinson, de don Alfredo María Bullrich y de doña Estela Elaine Bell de Atkinson, en uso del poder especial que éstos le tienen conferido según la escritura de constitución provisoria de la sociedad, que se transcribirá y de la cual resultan los datos personales de los mandantes. Y el compareciente expone: Que por sí y por la representación invocada, viene por este acto a protocolizar el acta constitutiva, los estatutos y la resolución número quince mil quinientos treinta y tres de la Inspección General de Justicia que autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Candy Fruit", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, los que obran a fojas uno a nueve y catorce, quince y dieciocho respectivamente, del expediente número treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista para este acto y en sus originales copiados dicen así: "Folio 441. Acta Constitutiva y Estatutos: "Candy Fruit", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. Escritura número ciento veinte y cinco. En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Cristóbal Tomás Atkinson, casado con Alicia Leonor Böhtlingk, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento diecinueve mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Segurola número trescientos setenta y dos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; doña Alicia Leonor Böhtlingk, casada con don Cristóbal Tomás Atkinson, libreta cívica número tres millones trescientos tres mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Segurola trescientos setenta y dos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Emilio Hugo Pérez, casado con Nella de Contardi, libreta de enrolamiento número cinco millones ciento siete mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo quinientos noventa y nueve, San Pedro, provincia de Buenos Aires; don Norberto Lino Ormedilla, casado con Florencia Angeleri, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos noventa y siete mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Rohland setecientos veintiocho, El Palomar, provincia de Buenos Aires; doña Florencia Angeleri, casada con Norberto Lino Ormedilla, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos veintisiete, domiciliada en la calle Rohland setecientos veintiocho, El Palomar, provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Pizzo, casado con Albina Belkis Fontanini, libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y cuatro mil ochocientos veintisiete, domiciliado en la calle Suárez seiscientos uno, Temperley, provincia de Buenos Aires; don Mario Francisco De Lorenzo, casado con Martha María Tempone, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en esta Ciudad, calle Pedro Rivera dos mil cuatrocientos setenta; don Jaime Arturo Atkinson, divorciado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento diecinueve mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Darragueira dos mil ochocientos setenta y seis, de la Capital Federal; don Alfredo María Bullrich, divorciado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Paraná mil quince de la Capital Federal; y doña Estela Elaine Bell de Atkinson, divorciada, cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos ochenta y seis mil cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Darragueira dos mil ochocientos setenta y seis, también de la Capital Federal, todos los comparecientes nombrados de tránsito en ésta, mayores de edad, comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones: Primero: a) La sociedad se denominará "CANDY FRUIT", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: mediante la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la alimentación y sus derivados. por cuenta propia y/o de terceros. Financiera: mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. Agropecuaria: mediante la explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, fructícolas, cultivos, forestales y de granjas, propios y/o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, las que son suscriptas e integradas según se detalla a continuación: Cristóbal Tomás Atkinson, cuatro mil acciones de un peso cada una, cuatro mil pesos; Norberto L. Ormedilla, nueve mil acciones de un peso cada una, nueve mil pesos; Emilio Hugo Pérez, dos mil quinientas acciones de un peso cada una, dos mil quinientos pesos; Florencia Angeleri de Ormedilla, mil acciones de un peso cada una, mil pesos; Estela Elaine Bell de Atkinson, mil acciones de un peso cada una, mil pesos; Alicia Leonor Böhtlingk, de Atkinson, quinientas acciones de un peso cada una, quinientos pesos; Jaime Arturo Atkinson, quinientas acciones de un peso cada una, quinientos pesos; Mario Francisco De Lorenzo, quinientas acciones de un peso cada una, quinientos pesos; Carlos Alberto Pizzo, quinientas acciones de un peso cada una, quinientos pesos; y Alfredo María Bullrich, quinientas acciones de un peso cada una, quinientos pesos. Total de acciones suscriptas, veinte mil, por valor de veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del valor de las acciones suscriptas por cada uno de ellos. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Cristóbal Tomás Atkinson, Vicepresidente: Norberto Lino Ormedilla; Directores: Estela Elaine Bell de Atkinson, Emilio Hugo Pérez, y Jaime Arturo Atkinson; Síndico titular: Mario Francisco De Lorenzo y Síndico suplente Carlos Alberto Pizzo. — Cuarto: Se confiere Poder Especial a favor de los señores Cristóbal Tomás Atkinson y Mario Francisco De Lorenzo, para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los Estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen y suscriban la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — C. T. Akinson. — A. B. de Akinson. — Emilio H. Pérez. — N. L. Ormedilla. — Florencia A. de Ormedilla. — C. A. Pizzo. — M. F. de Lorenzo. — J. A. Akinson. — A. M. Bullrich. — Estela B. de Akinson. — Ante mí: Horacio S. Pinasco. — Hay un sello. — Sigue el concuerda. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio S. Pinasco, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 5 Dic. 1969. — Tdo.: Lleva el timbre fiscal Nº: No vale. — Hay un sello. — Julio C. Alegre, Escribano. — Delegación La Plata. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.858. — Buenos Aires, 19 Mar. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: I) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Candy Fruit", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 24 de Noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 19 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 9 (fojas nueve) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 vta (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo a la ley 18.188. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deber comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución número 15.533. — Horacio S. Pinasco, Escribano. — E|L.: vta.: Vale.

Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 292.50 e.18|5-Nº 59.900 v.18|5|70

Matriplast

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Niissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 5.998. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de noviembre de 1969, ante mí, escribano autorizante comparece don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, contador público nacional, divorciado de Raquel Sofía Pinto Gallo, nacido el 18 de junio de 1934, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.307.862, domiciliado en Vicente López 2754, primer piso "B" de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación del señor Jorge Rolando De Angelis, el señor Carlos Eduardo De Angelis, don Armando Eugenio De Angelis, el señor José Alberto Bueno; don Eugenio De Angeli, doña María Elena Garbagnoli de Solivella, el señor Carlos Ricardo Tibaudin, el señor Roberto Aparicio Baldomir, Ramón Junquera y de don Juan Carlos Herman, a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 16 de setiembre del corriente año al folio 6736 de este mismo registro de mi adscripción, protocolo corriente. Acta Constitutiva: Escritura número 5331. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 de setiembre de 1969, ante mí, escribano autorizante comparecen; don Jorge Rolando De Angelis, argentino, comerciante, soltero, nacido el 11 de agosto de 1943, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.623.775, domiciliado en Argerich 2335 de esta Capital; Carlos Eduardo De Angelis, argentino, comerciante, soltero, nacido el 1º de setiembre de 1944, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.724.562, domiciliado en Argerich 2335 de esta Capital; Armando Eugenio De Angelis, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Angélica Castaño, nacido el 11 de mayo de 1942, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.002.082, domiciliado en Chivilcoy 2530 de esta Capital; don José Alberto Bueno, argentino, comerciante, soltero, nacido el 14 de enero de 1947, con cédula de identidad de la Policía Federal 6.936.260, domiciliado en Serrano 2350, 1er. piso, "B", de esta Capital; Eduardo De Angeli, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Irma Ester Garbagnoli, nacido el 1º de enero de 1919, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.555.297, domiciliado en Argerich 2335 de esta Capital; María Elena Garbagnoli de Solivella, argentina, comerciante, viuda de Rodolfo Solivella, nacida el 3 de marzo de 1926, con libreta cívica 3.508.426, domiciliada en Lascano 3426 de esta Capital; Carlos Ricardo Tibaudin, argentino, comerciante, soltero, nacido el 2 de noviembre de 1947, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.033.921, domiciliado en Güemes 4426, 5to. piso "B" de esta Capital; Roberto Aparicio Baldomir, argentino, comerciante, soltero, nacido el 20 de setiembre de 1946, con libreta de enrolamiento 8.261.525, domiciliado en Martín Miguens 703, Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero,, Provincia de Buenos Aires; Alberto Jorge Carriquiri, argentino, contador público nacional, divorciado de Raquel Sofía Pinto Gallo, nacido el 18 de junio de 1934, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.307.862, domiciliado en Vicente López 2754, primer piso "B" de esta Capital; Ramón Junquera, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nelly Esther Filpo, nacido el 17 de julio de 1914, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.068.989, domiciliado en Sinclair 2976, de esta Capital y Juan Carlos Herman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Cristina Foronda, nacido el 1º de junio de 1938, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.235.167, domiciliado en Suipacha 370, 5to. piso de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MATRIPLAST SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA DE MANDATOS Y SERVICIOS" (artículo 1º); b) Su término de duración será de 99 años (artículo 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Co-

merciales: En general exportación, importación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no industriales; Representaciones con la explotación de establecimientos industriales, manufacturas o fábricas madereras, de productos plásticos, eléctricos y metalúrgicos. Y en especial, a la transformación de materiales plásticos en todas sus gamas, como así también la elaboración de todo tipo de productos cuya materia prima principal lo constituye elementos plásticos o sintéticos; Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. De Mandatos y Servicios. De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo 3ro.); d) El capital autorizado se fija en la suma de 14.000.000 de pesos moneda nacional, representado por 140.000 acciones de 100 pesos valor nominal cada una y dividido en 14 series de 1.000.000 de pesos cada serie (artículo 4to.); e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (artículo 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de 5 votos; Jorge Rolando De Angelis, monto suscripto 2.037.000 pesos moneda nacional. Monto integrado: 203.700 pesos moneda nacional — acciones: 20.370; Carlos Eduardo De Angelis monto suscripto: 873.000 pesos moneda nacional; monto integrado 87.300 pesos moneda nacional — acciones 8.730; Armando Eugenio De Angelis, Monto suscripto 10.000 pesos moneda nacional; monto integrado 1.000 pesos moneda nacional — acciones: 100; José Alberto Bueno, monto suscripto 10.000 pesos moneda nacional; monto integrado 1.000 pesos m|n. — acciones 100; Eugenio De Angeli monto suscripto 10.000 pesos m|n.; monto integrado: 1.000 pesos m|nacionales 100; María Elena Garbagnoli de Sorrevella, monto suscripto 10.000 pesos m|n., monto integrado 1.000 pesos; acciones 100; Carlos Ricardo Tibaudin, monto suscripto 10.000 pesos m|n. monto integrado 1.000 pesos m|n. — acciones 100; Roberto Aparicio Baldomir monto suscripto 10.000 pesos m|n.; monto integrado 1.000 pesos m|n. — acciones 100; Alberto Jorge Carriquiri monto suscripto: 10.000 pesos m|n.; monto integrado 1.000 pesos m|nacional 100; Ramón Junquera monto suscripto 10.000 pesos m|n.; monto integrado 1.000 pesos m|n. — acciones 100; Juan Carlos Herman monto suscripto 10.000 pesos m|n. monto integrado 1.000 pesos m|n. — acciones 100. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Jorge Rolando De Angelis; Vicepresidente: Carlos Eduardo De Angelis; Director: José Alberto Bueno; Síndico titular: Alberto Jorge Carriquiri; Síndico suplente: Juan Carlos Herman. — Cuarta: Conferir poder especial a los señores Jorge Carriquiri y Juan Carlos Herman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes, dan, desde ya, su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, cuando se encuentre definitivamente constituida, adquiera en las condiciones que estime conveniente, al señor Carlos Eduardo De Angelis el inmueble, de propiedad de éste, sito en esta ciudad, zona norte, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción quince, con frente a la calle Moliere 2477. Dicho inmueble podrá ser adquirido en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante pago en acciones liberadas de la sociedad, según así lo resuelva el Directorio oportunamente. Leída y ratificada la presente acta por los comparecientes como acostumbran, ante mí, doy fe. J. R. De Angelis. C. E. de Angelis. A. E. De Angelis. J. A. Bueno. E. De Angeli. Elena María C. G. de Sorrevella. C. R. Tibaudin. R. A. Baldomir. R. Junquera. J. C. Herman. — Ante mí: José Guglietti. Está su sello. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.646. — Buenos Aires, 21 oct. 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Matriplast, Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Financiera de Mandatos y Servicios" constituida en esta Ciudad el 16 de setiembre de 1969 con el nombre de "Matriplast Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera de Mandatos y Servicios" y presentada a esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 15 (fojas quince). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.685. — Leída que le fue, el compareciente presta su conformidad y firma ante mí, doy fe. — A. J. Carriquiri. — Hay un sello. — Ante mí, José Guglietti. — José Guglietti, escribano.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 16.168 237 e. 18|5 Nº 59.822 v. 18|5|70

Kelmar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: — Kelmar, Sociedad Anónima. — Escritura Número Seiscientos cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparece el señor Marcelo Alberto Suárez del Cerro, argentino, Técnico Mecánico, casado en primeras nupcias con doña Margarita Carmen Martín, con Cédula de Identidad número un millón novecientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Potosí cuatrocientos diez, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto, por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Irene Alejandrina Del Cerro de Suárez, Alejandrina Suárez, Juana Angélica Suárez del Cerro de Aguirre, Arturo Vicente Aguirre (hijo), Eduardo Raúl Aguirre, Matilde Renée Taboada de Surez del Cerro, Margarita Carmen Martín de Suárez del Cerro, Clotilde Estivill de Martín y Raúl Eduardo Suárez del Cerro, personería que acredita a mérito del poder especial otorgado en la escritura que se transcribirá más adelante, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que según resulta del Expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y seis mil ciento veinte y nueve, que para este acto me exhibe, ha sido autorizada para funcionar como anónima la Sociedad "Kelmar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital entre el dicente y sus representados, de acuerdo a las normas vigentes del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve mediante escritura pasada ante mí con fecha diez de diciembre del año próximo pasado, al folio dos mil seiscientos diez del protocolo respectivo, que corre agregado al expediente mencionado, doy fe. — Que después de los trámites de estilo fue dictada la resolución aprobatoria número quince mil seiscientos cincuenta y tres de la Inspección General de Justicia con fecha treinta y uno de marzo del año en curso, razón por la cual, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita del autorizante trascriba en esta escritura el acta constitutiva y los estatutos mencionados que corren de fojas uno a siete del expediente de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de oficio en cuanto a las cifras consignadas con la moneda anterior y el texto de la resolución respectiva que se transcribirá a continuación de aquellos, todo lo cual por su orden, es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura Número: dos mil ciento treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público, comparecen los señores Marcelo Alberto Suárez del Cerro, argentino, casado con Margarita Carmen Martín, nacido el veinte y siete de marzo de mil novecientos veinte y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en Potosí cuatrocientos diez, Hurligham, Provincia de Buenos Aires; doña Irene Alejandrina Del Cerro de Suárez, argentina, viuda de don José Ramón Suárez, nacida el veinte y nueve de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos treinta, domiciliado en Córdoba mil ochocientos sesenta y ocho, segundo piso, departamento "G". doña Alejandrina Suárez, argentina, soltera, nacida el diez de agosto de mil novecientos diez y siete, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón novecientos veinte y ocho mil ciento setenta y nueve, domiciliada en Córdoba mil ochocientos sesenta y ocho, segundo piso "G"; doña Juana Angélica Suárez del Cerro de Aguirre, argentina, casada con don Arturo Vicente Aguirre, nacida el veinte y cuatro de mayo de mil novecientos diez y nueve, con Libreta Cívica tres millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos diez y seis, domiciliada en Peña dos mil trescientos veinte y cuatro; don Arturo Vicente Aguirre, hijo, argentino, soltero, nacido el veinte y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones tres mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en Peña dos mil trescientos veinte y cuatro; don Eduardo Raúl Aguirre, argentino, soltero, nacido el veinte y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones tres mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en Peña dos mil trescientos veinte y cuatro; doña Matilde Renée Taboada de Suárez del Cerro, argentina, casada con Raúl Suárez del Cerro, nacida el veinte y cinco de agosto de mil novecientos veinte y siete, con Cédula de Identidad de la Polica Federal número seis millones seiscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliada en Jorge Newbery dos mil cuatrocientos sesenta y uno, quinto piso; doña Margarita Carmen Martín de Suárez del Cerro argentina, casada con Marcelo Alberto Suárez del Cerro, nacida el veinte y cinco de mayo de mil novecientos treinta, con Libreta Cívica número cero trescientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y seis, domiciliada en Potosí cuatrocientos diez, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; doña Clotilde Estivill de Martín, española, viuda de Ramón Martín, nacida el ocho de abril de mil ochocientos noventa y nueve, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número seiscientos doce mil ochocientos ochenta y dos, domiciliada en Zapata quinientos noventa y dos, sexto piso, y don Raúl Eduardo Suárez del Cerro, argentino, casado con Matilde Renée Taboada, nacido el diez y siete de junio de mil novecientos veinte y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos un mil setenta y ocho, domiciliado en Jorge Newbery dos mil cuatrocientos sesenta y uno, quinto piso, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y a excepción de los domiciliados en Hurlingham, que son vecinos de la provincia de Buenos Aires, y se hallan accidentalmente aquí, todos los demás son de este vecindario y los comparecientes dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "KELMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros en cualquier lugar de esta República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios; b) Industriales: fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electromecánicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos, agropecuarios, forestales y minerales, como así también la explotación de canteras y minas; y c) Financieras: mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiación y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiere el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por quince mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en quince series de diez mil pesos cada serie (artículo cuarto).; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, suscriptas e integradas según se detalla a continuación: el señor Marcelo Alberto Suárez del Cerro, suscribe setecientas treinta y cinco acciones o sean siete mil trescientos cincuenta pesos; la señora Matilde Renée Taboada de Suárez del Cerro suscribe setecientas treinta y cinco acciones o sean siete mil trescientos cincuenta pesos; Raúl Eduardo Suárez del Cerro setecientas treinta y cinco acciones o sean siete mil trescientos cincuenta pesos; Margarita Carmen Martín de Suárez del Cerro setecientas treinta y cinco acciones o sean siete mil trescientos cincuenta pesos y cada uno de los señores Arturo Vicente Aguirre, Eduardo Raúl Aguirre, Juana Angélica Suárez del Cerro de Aguirre, Irene Alejandrina del Cerro de Suárez, Clotilde Estivill de Martín y Alejandrina Suárez, suscriben diez acciones o sean cien pesos cada uno de ellos. Total de acciones suscriptas: tres mil por un valor de treinta mil pesos. — Integración: los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento del valor de las acciones suscriptas por cada uno de ellos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; presidente al señor Marcelo Alberto Suárez del Cerro; Vicepresidente a la señora Matilde Renée Taboada de Suárez del Cerro; Vocal titular a la señora Margarita Carmen Martín de Suárez del Cerro; Síndico titular a don Eduardo Raúl Aguirre; Síndico suplente a don Jorge Osvaldo Lauría. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Marcelo Alberto Suárez del Cerro, José Cristóbal y Ricardo M. Ferrer Reyes, quienes se lo confieren recíprocamente entre sí, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.129. — Buenos Aires, 31 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kelmar Socie-

dad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta ciudad el 10 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 7 vta. (siete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete). Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Hay una firma. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15653. — Fdo.: César J. Ceriani, Cernadas, Escribano. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 331,50 e.18|5 Nº 59.655 v.18|5|70

D. A. C.

Distribuidora Argentina de Chapas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 362. — QUE POR escritura de fecha tres de abril de mil novecientos setenta, pasada ante el Escribano Antonio Roberto Blanco, titular del Registro número doscientos treinta y uno, de la Ciudad de La Plata, "D. A. C. DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE CHAPAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", que la asamblea general extraordinaria celebrada el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, resolvió modificar el artículo cuarto del Estatuto Social, lo que ha sido aprobado por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 0220 de fecha 2 de marzo de 1970. Siendo el texto el siguiente: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en pesos Ley 18.188 setecientos cincuenta mil ($ 750.000) representados por acciones ordinarias al portador, de pesos Ley 18.188 uno ($ 1) cada una y dividido en setecientas cincuenta series iguales. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el art. 350 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 36. e.18|5 Nº 59.873 v.18|5|70

Bambozzi Carrocerías

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública del 1º de abril de 1970 quedó formalizada la modificación del art. 4º de los estatutos de "BAMBOZZI CARROCERIAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA" el que queda así: "El capital autorizado se fija en pesos ley 18.188 500.000 (quinientos mil) representado por acciones de pesos ley 18.188 1 (uno) valor nominal cada una y dividido en 25 series". Lo que fue aprobado así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 10 Dic. 1968. Visto: el expediente A-107691 28263 en el que la soceidad "Bambozzi Carrocerías Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas treinta y nueve vuelta (39 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad: "Bambozzi Carrocerías Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 7 de marzo de 1969. — 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2551. Conrado Etchebarne... E. A Ventura — Escribano". — Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.18|5 Nº 59.936 v.18|5|70

ACLARACION

Santa Anselma

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL
Y MANDATARIA

Se hace saber que en la publicación de la mencionada sociedad, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 5|5|70, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

Donde dice:
"Santa Anselma" Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria Constructora Inmobiliaria Financiera Industrial y Mandadataria.
Debe decir:
"Santa Anselma" Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria Constructora Inmobiliaria Financiera Industrial y Mandataria.
Donde dice:
doña Juana Celia o Juana Celia Vago y Bermani o Juana Celia Vago de Lombardo.
Debe decir:
doña Juana Celia Vago o Juana Celia Vago y Bermani o Juana Celia Vago de Lombardo.
Donde dice:
doña Adelina Franci de Vago.
Debe decir:
doña Adelina Frangi de Vago.
Donde dice:
José Leonardi Vago.
Debe decir:
José Leonardo Vago.
Donde dice:
Juana C. V. de Lombardi.
Debe decir:
Juana C. V. de Lombardo.

e.18|5-Nº 56.868-v.18|5|70

La Fontana

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a las 21 días del mes de Noviembre de 1969, entre "Bel-Cab, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por sus socios Gerentes señores Carlos María Palacio y Eduardo Antonio Alonso, con domicilio social en Av. Cabildo Nº 2186, Capital Federal; Rodolfo Cuccagna, italiano, casado, C. I. Nº 1.610.356, domiciliado en Agüero Nº 1485, Capital Federal; Tulio Jorge Tiberio Chiozzini, argentino, casado, C. I. Nº 2.520.883, domiciliado en Dávila número 926, 10º piso, Departamento 157, Capital Federal; Antonio Alonso Arias, español, casado, C. I. Nº 1.421.529, domiciliado en San Martín Nº 738, Ciudadela; Rogelio Martínez, español, casado, C. I. Nº 1.801.228, domiciliado en Cervino Nº 3965, 1er. piso, Departamento 71, Capital Federal; Sergio Victorio Darío Flego, argentino, casado, C. I. número 2.082.692, domiciliado en Diagonal Salta Nº 656, Departamento "B", Martínez; José Luis Alonso Amorín, argentino, soltero, C. I. Nº 4.772.177, domiciliado en Superí Nº 1424, 2º piso, Departamento "A", Capital Federal; Rosa Barut, italiana, viuda, C. I. Nº 1.532.359, domiciliada en Florencio Varela Nº 2953, San Justo; Roberto Sampedro, argentino, soltero, C. I. Nº 2.572.988, domiciliado en Melin Nº 3033, Capital Federal; José Virgilio Lanati, italiano, casado, C. Identidad Nº 1.664.467, domiciliado en Luis Senz Peña Nº 2559, Departamento 2, Martínez; Albino Rebec, italiano, casado, Cédula de I. Nº 1.548.681, domiciliado en Bucarelli Nº 1519, Capital Federal; Héctor Juan Rijavec, argentino, casado, C. I. Nº 5.568.601, domiciliado en Rodríguez Peña Nº 676, Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Juan José Rijavec, italiano, casado, C. I. Nº 1.409.026, domiciliado en Rodríguez Peña Nº 676, Villa Lynch, Pcia. de Buenos Aires; Zora Furlan viuda de Trobec, italiana, C. I. Nº 2.713.990, domiciliado en La Haya Nº 4086, Capital Federal; Antonio Giorgio, italiano, casado, C. Identidad Nº 4.459.412, domiciliado en Pico Nº 3226, Capital Federal; Adán Horvat, argentino naturalizado, casado, C. I. número 2.487.556, Francisco Juan Perotti, italiano, casado, C. I. Pcia. Nº 2.669.802, domiciliado en Las Flores Nº 151, Haedo; Ricardo Uruguayo Santiago Reyes, argentino, casado, C. I. Nº 3.202.983, domiciliado en Roque Sáenz Peña número 1524, Olivos, y Rodolfo Osvaldo Solís, argentino, soltero, L. E. Nº 4.573.898, domicilado en Avenida Florida Nº 2412, Vicente López; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "LA FONTANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Avenida Cabildo Nº 2186, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. —Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de despacho de bebidas alcohólicas, elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, postres y empanadas, ubicado en la calle Avenida Cabildo Nº 2186 como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la Sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles, implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de calquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos o solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Tulio Jorge Tiberio Chiozzini, Sergio Victorio Daría Glego y Carlos María Palacio a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes. — Los gerentes podrán realizar para la Sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, aceptar y otorgar prendas agrarias. contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, **Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones**, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública. — Para representar a la Sociedad ante las reparticiones enumeradas, será válida la firma representativa de uno cualesquiera de los Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "La Fontana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no podrán comprometer a la misma en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianzas, garantía o aval de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos quince millones novecientos setenta y cinco mil moneda nacional (m$n. 15.975.000.—) representado por 159.750 cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Secenta y nueve mil quinientas veinticinco (69.525) cuotas o sean pesos seis millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos moneda nacional (m$n. 6.952.500.—) por "Bel-Cas, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) Trece mil quinientas (13.500) cuotas o sean pesos un millón trescientos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 1.350.000.—) por el socio señor Rodolfo Cuccagna; c) Siento mil doscientas (7.200) cuotas o sean pesos setecientos veinte mil moneda nacional (m$n. 720.000.—) por el socio señor Tulio Jorge Tiberto Chioini; d) Seis mil setecientas cincuenta (6.750) cuotas o sean pesos seiscientos setenta y cinco mil moneda nacional (m$n. 675.000.—) por cada uno de los socios señores Antonio Alonso Arias y Rogelio Martínez; e) Cinco mil seiscientas veinticinco (5.625) cuotas o sean pesos quinientos sesenta y dos mil quinientos moneda nacional (m$n. 562.500.—) por el socio señor Sergio Victorio Darío Flego; f) Cuatro mil quinientas (4.500) cuotas o sean pesos cuatrocientos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 450.000.—) por cada uno de los socios señores José Luis Alonso Amorín, Rosa Barut, Roberto Sampedro, José Virgilio Lanati, Albino Rebec, Héctor Juan Rijavec. Juan José Rijavec, Zora Furlan viuda de Trobec, y Antonio Giorgio; g) Cuatro mil cincuenta (4.050) cuotas o sean pesos cuatrocientos cinco mil moneda nacional (m$n. 405.000.—) por el socio señor Adán Horvat, y h) Dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas o sean pesos doscientos veinticinco mil moneda nacional (m$n. 225.000.—) por cada uno de los socios señores Francisco Perotti y Ricardo Uruguayo Santiago Reyes, e i) Un mil trescientas cincuenta (1.350) cuotas o sean pesos ciento treinta y cinco mil moneda nacional (m$n. 135.000.—) por el socio señor Rodolfo Osvaldo Solís. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que suscripto por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 1º de abril de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le corresponda por capital y utilidades, le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquél que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 1º de abril se practicará un Inventario Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurrido treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que

acogen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La Contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El Libro de Actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo.

— Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia, la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfecciones la operación. — Décima primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practirará de inmediato un Inventario Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décima segunda: Los socios señores Tulio Jorge Tiberio Chiozzini, Sergio Victorio Dario Flego, Adán Horvat, Francisco Juan Perotti, Ricardo Uruguayo Santiago Reyes y Rodolfo Osvaldo Solís, deberán desempeñar en la sociedad en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Décima tercera: Cualquier cuestión que se suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en la Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — E.l. Juan. Vale. — S r: Rosa Barut, Rodolfo. Vale. — S r: italiana, viuda, 1.532.259. Vale. — Firmado: Carlos María Palacio, Eduardo Antonio Alonso, Rodolfo Cuccagna, Tulio Jorge Tiberio Chiozzini, Antonio Alonso Arias, Rogelio Martine, Sergio Victorio, Darío Flego, José Luis Alonso Amolin, Rosa Barut, Roberto Sampedro, José Virgilio Laniti, Albino Rebec, Héctor Juan Rijavec, Juan José Rijavec, Zora Furlan Vda. de Trobec, Antonio Giorgio, Adan Horvat, Francisco Juan Perotti, Ricardo Uruguayo Santiago Reyes y Rodolfo Osvaldo Solís.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$. L. 18.188|204 e. 18|5 Nº 56.402 v. 18|5|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con errores de imprenta en la edición del Boletín Oficial del 4|5|70.

Orfeo Rojo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores José Castiñeiras, español, domiciliado en Pasaje Wagner Nº 1276, Domingo Castiñeiras Viqueira, español, domiciliado en la calle Salta Nº 1567, Angel Campos, argentino, domiciliado en Pasaje Wagner Nº 1276, Antonio Mario Batic, argentino, domiciliado en la calle Pedro Morán Nº 3605, Manuel Calvo, argentino, domiciliado en la calle Pinzón Nº 968, y Jorge Alberto Tassara argentino, domiciliado en la calle Salta Nº 1553, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar e integrantes de la sociedad de hecho que explota el negocio de confitería ubicado en la calle Lidoro Quinteros Nº 1200, denominada "Orfeo Rojo", han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá, en general, por las disposiciones de la ley Nº 11.645, y, en particular por las cláusulas que se enuncian a continuación: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de ORFEO ROJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Lidoro Quinteros Nº 1200, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales ya sea en esta ciudad o en cualquier otro punto del país. Segunda: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y con efecto retroactivo al día 2 de enero de 1970, teniendo por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a la explotación de negocios relacionados con el ramo gastronómico, pudiendo realizar a tal fin todos y cuantos actos sean conducentes al objeto social, como así también todas las operaciones bancarias que resulten necesarias, ya sea ante bancos oficiales y|o particulares, incluidos el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires y cualquier otro creado o a crear, pudiendo, asimismo, conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos. Tercera: El capital social se fija en la suma de doce mil quinientos pesos ($ 12.500), dividido en doscientos cincuenta (250) cuotas de cincuenta pesos ($ 50) cada una y está constituído por el valor de los muebles, instalaciones, mercaderías, dinero efectivo en Caja, útiles y demás enseres que integran el negocio de la confitería mencionada, se gún surge del Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, de fecha 30 de noviembre de 1969, suscripto por el Contador Emilio José Perrot, que arroja un capital social de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 1.250.000), que las partes firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Cuarta: Dicho capital social es aportado por los suscriptos en la siguiente proporción: cincuenta (50) cuotas, o sea la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500), cada uno de los socios Sres. José Castiñeiras, Domingo Castiñeiras Viqueira, Angel Campos y Antonio Mariorio Betic; y veinticinco (25) cuotas, o sea la suma de un mil doscientos cincuenta pesos ($ 1.250), cada uno de los socios Sres. Manuel Calvo y Jorge Alberto Tassara, aportes que todos los socios integran totalmente. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes, para cuyos cargos se designa por el presente a los Sres. José Castiñeiras y Manuel Calvo, quienes ejercerán la dirección y administración de la misma, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta, y quienes en tal carácter tendrán, además, la representación legal de la sociedad, con las más amplias facultades, con la única limitación o prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías, ya sea en favor de los socios o de terceros, y en operaciones extrañas al objeto social. Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los dos Gerentes, indistintamente, quienes están autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier institución bancaria de plaza, debiendo recabar el consentimiento de la mayoría de capital para suscribir contratos y|o contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Séptima: Anualmente se practicará un balance e Inventario General, al 31 de diciembre, a fin determinar el estado de los negocios, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido especial de los socios. El Balance e Inventario anuales se considerarán aprobados luego de transcurridos quince (15) días de la fecha en que haya sido puesto en conocimiento de cada socio, si éstos no formulan observaciones por escrito. Octava: De las utilidades líquidas realizadas se deducirá el diez (10 o|o) por ciento, que se destinará a la formación del fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Novena: Los socios Sres. Domingo Castiñeiras Viqueira, Angel Campos y Manuel Calvo están obligados a prestar a la sociedad su trabajo personal, desempeñando las tareas que ésta les fije. En el desempeño de tales tareas deberán poner el máximo de empeño, conocimiento y capacidad, pudiendo ser relevados de tales obligaciones únicamente en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditadas y sólo por el plazo que se determinará en cada caso por el voto de la mayoría de capital. En caso de que cualquiera de ellos se negase a prestar su trabajo personal sin causa debidamente justificada, será excluído de la sociedad, requiriéndose para tal decisión, igual mayoría. Los tres socios nombrados podrán extraer mensualmente del fondo social para sus gastos personales, la entidad que se convenga por decisión de la mayoría de capital. — Décima. — El socio que cometiese cualquier acto perjudicial para la sociedad, faltas graves o faltas leves reiteradas, será sancionado por el voto de los socios que represente la mayoría de capital, pudiendo la sanción, según la gravedad del hecho, llegar a su exclusión de la sociedad. — En tal caso se le reintegrará el capital nominal de sus cuotas, con más o menos el saldo de su cuenta particular y|o las utilidades o las pérdidas, con exclusión del valor llave, debiendo efectuarse tal reintegro en la siguiente forma: el treinta (30 o|o) por ciento al contado a los sesenta (60) días del retiro de la sociedad, y el saldo en treinta y seis (36) cuotas mensuales e iguales, sin interés, con vencimiento la primera a los treinta días del pago al contado. — Undécima. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad, salvo decisión unánime, hasta tanto haya transcurrido un año contado desde la fecha del presente contrato. — Cumplido dicho plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse por su exclusiva voluntad o ceder sus cuotas a un tercero previo aviso fehacientemente notificado con una antelación de noventa (90) días, a cada uno de los demás socios, los cuales, dentro de los treinta (30) días de dicha notificación, deberán informar al socio saliente si aceptan hacerse cargos de sus cuotas; en caso afirmativo la adquisición de las cuotas deberá efectuarse por los socios en proporción a sus respectivos capitales.

— En el supuesto de que algún socio no adquiriese la parte que proporcionalmente le corresponde, ésta será nuevamente distribuida proporcionalmente entre los restantes, y así sucesivamente hasta el último. — En caso de que ninguno de los socios resolviera adquirir las cuotas del socio saliente, éste quedará en libertad de cederlas a un tercero. — En ningún caso la salida de un socio podrá implicar el ingreso a la sociedad de más de un socio nuevo. — Duodécima. —

En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes, deberán unificar su representación para tratar con la sociedad, teniendo opción a continuar en la misma como simple socio capitalista o a retirarse de la sociedad a la fecha del primer Balance General a practicar; la decisión deberá ser comunicada a la sociedad dentro de los noventa (90) días de producido el acontecimiento determinante. — Si hubieren optado por retirarse de la sociedad, se les abonará el valor nominal de las cuotas con más o menos las utilidades o pérdidas que arroje el Balance, que deberá practicarse dentro de los noventa (90) días de producido aquel acontecimiento, con más o menos el saldo acreedor o deudor que resulte de la cuenta particular, si la hubiere, y el valor fijado por la mayoría de capital. — El pago será efectuado en la siguiente forma: El cuarenta (40 o|o) por ciento al contado, dentro de los noventa (90) días de la fecha de la notificación y el saldo en treinta y seis (36) cuotas mensuales iguales, con el interés corriente en plaza a esa fecha, con vencimiento la primera a los treinta (30) días del pago al contado. — Décimotercera. — Los socios, por decisión de la mayoría de capital, podrán disponer la disolución de la sociedad, sin perjuicio de las causas previstas por la Ley, la liquidación se llevará a cabo por un liquidador, socio o no, designado por decisión en igual mayoría. — Para efectivizar la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Primeramente deberán ser canceladas todas las deudas sociales; b) el remanente será prorrateado entre los socios en proporción a sus respectivos aportes; c) en cualquier momento podrá la sociedad, por el voto que represente la mayoría de capital, disponer la venta de cualquier fondo de comercio de su propiedad, en las condiciones de pago, precio y plazos que se decida por igual mayoría. — Décimocuarta. — Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte dentro del término de diez (10) días de producida la divergencia, debiendo designarse un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos serán inapelables, incurriendo en multa de un mil pesos ($ 1.000) el socio que dejara de cumplir con la decisión del tribunal arbitral. — Décimoquinta. — El emblema y designación comercial de la sociedad será el de "Orfeo Rojo S. R. L.". — Décimosexta. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Firmado: José Castiñeiras, Domingo Castiñeiras Viqueira, Angel Campos, Antonio Mario Batic, Manuel Calvo y Jorge Alberto Tassara. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188|285 e.18|5 Nº 59.320 v.18|5|70

Rivera

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre los señores José Jesús Barros Mella, español, casado, C. I. 4.207.854 Pol. Fed., domiciliado en la calle Avda. Independencia 1155, 4º piso, Dto. 16; la sociedad Maipun, Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por el socio colectivo don José Jesús Barros Mella, español, casado, C. I. 4.207.854 Pol. Fed., con domicilio en la calle Avda. Independencia Nº 1155, 4º piso, Dto. 16, Capital Federal; Mercedes Pérez Novas, española, soltera, C. I. 132.110 de la Provincia de Córdoba, domiciliada en la calle Santiago del Estero Nº 180, Capital Federal; Mariano Sarraseca, argentino, casado, C. I. número 3.736.463, domiciliado en Coronel Machado 777, Morón, provincia de Buenos Aires; Ramón Souto, español, casado, C. I. 4.269.863, domiciliado en la calle Camarones 2580, Capital Federal; Manuel Arenas, español, casado, C. I. 2.[illegible] Pol. Fed., domiciliado en Avda. Independencia Nº 1155, piso 4º, Dto. 16 de la Capital Federal; José Varela Pardo, español, casado, C. I. 5.507.045 Pol. Fed., domiciliado en Vicente López 1875, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, y María Amelia Varela de Varela, española, casada, C. I. 3.407.046 Pol. Fed., domiciliada en Vicente López 1875, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Denominación: La sociedad se denominará "RIVERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Rivadavia 986, 5º piso, Capital Federal. — Segunda. — Duración: El término de duración de la sociedad es por veinte años (20) a contar del día de la fecha, pudiendo prorrogarse o disolverse con anticipación por resolución de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital. —

Tercera. — Objeto: Constituirá el objeto esencial de sus actividades la explotación del comercio de hoteles y actividades gastronómicas afines, pudiendo ampliar las mismas con otros ramos comerciales distintos, los que tendrán que ser aprobados por la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. — Cuarta. — Capital: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, seis mil ($ 6.000.—), dividido en seiscientas cuotas de pesos Ley 18.188, 10 (diez) cada cuota, que son aportadas por los socios en la si-

guiente forma: Los socios José Jesús Barros Mella, la sociedad Maipun, Soc. en Comandita por Acciones, Mercedes Pérez Novas, Mariano Sarraseca y Ramón Souto, cien cuotas de valor pesos Ley 18.188, diez cada cuota, o sea la suma de pesos Ley 18.188, mil cada uno; el socio Maunel Arenas, cincuenta cuotas de valor pesos Ley 18.188, diez cada cuota, o sea la suma de pesos Ley 18.188, quinientos, y los socios José Varela Pardo y María Varela de Varela, veinticinco cuotas cada uno de pesos Ley 18.188, diez cada cuota, o sea la suma de pesos Ley 18.188, doscientos cincuenta cada uno, quedando totalmente suscripto en este acto e integrándose el cincuenta por ciento en dinero efectivo, como lo demuestra la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que se acompaña para inscribir el presente, y el saldo en el momento de adquirir el comercio, cuya explotación tomará la sociedad. — Quinta. — Adminisración y Fiscalización: La administración de la sociedad estará a cargo de tres socios que actuarán en caracter de Gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta dos cualquiera de ellos, encima del sello social que llevará enunciado el capital y la denominación de la sociedad. — Se designa a los señores José Jesús Barros Mella, Ramón Souto y Manuel Arenas con el cargo de Gerentes, los que tendrán amplias facultades para administrar la sociedad, pudiendo en tal carácter abrir y cerrar cuentas corrientes, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, solicitar créditos, suscribir documentos, pagarés, comprar y|o vender inmuebles, fondos de comercio, semovientes, constituir y|o invertir en otras sociedades de personas físicas o jurídicas, especialmente las de S. R. L., otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe como actora o demandada, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, entendiéndose que la enumeración de las facultades que anteceden son puramente enunciativas y no limitativas, con la única prohibición de no usar la firma para negocios u operaciones ajenas al giro social ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Los demás socios podrán fiscalizar la sociedad, estando facultades para revisar los libros, papeles, facturas, cuentas corrientes, etc., en forma amplia y sin reservas de ninguna clase. — Sexta. — Balances: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento por decisión de los Gerentes o a pedido de la mayoría simple de las cuotas sociales. Después de deducir las amortizaciones y previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645: b) El remanente se distribuirá en función de los capitales aportados. — En caso de haber pérdidas, las mismas serán soportadas en proporción también de los capitales aportados. — El balance se considerará aprobado si dentro de los quince días que fue puesto a disposición de los socios los mismos no lo impugnan fehacientemente. En el libro de Actas se hará constar la entrega de una copia del balance a los socios, quienes deberán firmar para constancia. — Séptima. — Liquidación: En caso de que la sociedad deba disolverse o entre en liquidación, deberá en primer término liquidarse totalmente el pasivo, el remanente que hubiera del Activo se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación social. — Los liquidadores serán los Gerentes que actúen en ese momento o se podrán nombrar dos socios a ese exclusivo fin. — Octava. — Votaciones: Los socios deberán reunirse periódicamente asentando en el libro de Actas, que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión, las que tendrán fuerza legal para la sociedad. — Las resoluciones serán por simple mayoría de capitales con excepción de la remoción de los Gerentes que necesitará la presencia y aprobación de las tres cuartas partes del capital. — Novena. — Cesión de cuotas: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin antes preavisar a la misma por medio de telegrama colacionado con una anticipación de treinta días. — Transcurridos dicho plazo, si la sociedad no optare por el derecho preferencial a que alude el artículo 12 de la Ley 11.645, el socio oferente podrá transferir sus cuotas sociales a un tercero. — Décima. — Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, se hará cargo de su parte el o los herederos más directos que del mismo hubiera, quienes unificarán la representación ante la sociedad, debiendo los Gerentes, que actúen en ese momento hacer un balance general a efectos de determinar el valor de las cuotas de capital del socio fallecido, tomándose el valor llave por comparación con negocios similares. — El valor de las cuotas, así determinado, se abonará el cincuenta por ciento al contado dentro de los 120 días del fallecimiento o incapacidad y el saldo en 48 cuotas iguales y mensuales a partir de los 30 días de abonado el contado. — En prueba de conformidad por todo lo que antecede, se suscribe el presente ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento. — Fdos.: J. J. Barros Mella. — M. Pérez Novas. — M. Sarraseca. — R. Souto. — M. Arenas. — J. U. Pardo y M. A. V. de Varela.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, $ 205,50 e.18|5 Nº 59.716 v.18|5|70

Kamelo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante; se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO CONSTITUTIVO de la sociedad "Kamelo Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores don Héctor Roberto Díaz, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.227.824, domiciliado en la calle Solís Nº 984, piso 1º, departamento D, de esta ciudad; y don Juan Carlos Citro, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.512.967, domiciliado en la calle Humberto Primero Nº 532, planta baja, departamento B, de esta ciudad, se constituye a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituida a partir de la fecha una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de KAMELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la calle Entre Ríos Nº 1049, local Nº 41 de esta ciudad, o en el que puedan indicar posteriormente los socios. — Segunda: La sociedad tiene por objeto comerciar en la explotación de un negocio de confitería-bar y todo otro ramo anexo. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha, al término del cual podrá renovarse el plazo de común acuerdo las partes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 treinta mil, aportada por los socios en la misma proporción, en instalaciones y mercaderías, conforme al balance inventario que firmado por las partes se declara formar parte integrante del presente contrato. — El capital está dividido en treinta cuotas de un mil pesos, totalmente suscriptas e integradas. — Dicho capital podrá ampliarse por común acuerdo de los socios. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes tendrán así el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus negocios con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio o en prestaciones a título gratuito, ni en beneficio de terceros o de los intereses particulares de los mismos socios, comprendiendo el mandato general de administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, semovientes o inmuebles, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros valores, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier título oneroso o gratuito, y vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de cualquier naturaleza o especie, pactando, en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de tales operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos, en su caso. — c) Tomar dinero prestado, a interés, lé establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, forma de pago y la tasa de los intereses respectivos. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones o remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o deferir juramentos, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — g) Constituir, aceptar o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; suscribir protestos o protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad; rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. — Quinto: Anualmente en el mes de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan los socios, para determinar el estado de los negocios sociales. — Las ganancias o pérdidas se repartirán en proporción a los aportes de capital, pre vias las deducciones para fondo de reserva y demás cargas sociales. — Sexto: Cada socio podrá extraer del fondo común formado por las utilidades sociales para gastos personales la suma mensual de pesos ley 18.188 dos mil, que se imputará a sus respectivas cuentas particulares; pero si retiraren mayor cantidad por mutuo acuerdo deberán intereses al tipo corriente desde el día de la extracción. — Dichos retiros también se cargarán a sus cuentas particulares y podrán hacerse siempre y cuando no perjudiquen el fondo social. — Séptimo: La sociedad quedará disuelta en cualquiera de los siguientes casos: a) Por fallecimiento de alguno de los socios a no ser que los herederos del socio premuerto convinieran en continuarla con el socio sobreviviente, en cuyo caso deberán unificar la representación en una sola persona; b) Por consentimiento de ambos socios, antes de expirar el término de duración, en cuyo caso se liquidará el haber social del modo que ellos mismos dispusieren; c) Por expiración del plazo social y d) Por incapacidad parcial o total de uno de los socios en cuyo caso la sociedad se liquidará entre el socio capaz y el representante legal del incapaz. — Octavo: En caso de divergencia entre los socios, la diferencia será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, con facultades para nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — En su testimonio y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a dos de febrero de mil novecientos setenta. — S|R: instalaciones — letras — Quinta — la — afectar — en — con — socio — Valen. — Firmado: Héctor R. Díaz. — Juan C. Citro.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 177 e.18|5 Nº 59.943 v.18|5|70

El Rincón de Corrientes

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta, reunidos los señores Damián Carlos Hernández, cédula de identidad número dos millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y seis, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst mil trescientos ochenta y cuatro, Capital Federal; Emilse Juana García de Hernández, libreta cívica número cero ciento diecinueve mil cuatrocientos setenta, argentina, casada, domiciliada en la calle Billinghurst mil trescientos ochenta y cuatro, de esta Capital Federal, y Roberto José Rodríguez, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y dos mil doscientos cohenta, casado argentino, domiciliado en la calle Bahía Blanca setenta y seis, Capital Federal, todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la rezón social "EL RINCON DE CORRIENTES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usarlo en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio. — Segunda: El domicilio comercial de la Sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Corrientes mil quinientos ochenta y dos de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales y|o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero, con acuerdo de los socios mediante acta debidamente asentada en el libro respectivo, podrá trasladarla a cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: La duración de la presente sociedad será de diez años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones del presente contrato ,pudiendo ser disuelto en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la distribución, venta y edición de libros, revistas, registros fonográficos y todo lo inherente al ramo editorial, y cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital social asciende a la suma de pesos cinco mil Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, aportado en bienes según balance, que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas y aportadas en la siguiente proporción: Damián Carlos Hernández, una cuota, o sea cien pesos Emilse Juana García de Hernández, una cuota, o sea cien pesos y Roberto José Rodríguez, cuarenta y ocho cuotas, o sea cuatro mil ochocientos pesos. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Damián Carlos Hernández y Emilse Juana García de Hernández con el cargo de gerente. Los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social indistintamente, pudiendo en tal forma representar en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías o avales ajenos a las operaciones societarias. — Séptima: La constitución de la presente sociedad no impide ni enerva el derecho del señor Roberto José Rodríguez, integrante de la firma, atender su respectiva profesión, o negocio particular o futura, aún en idéntico objeto de la presente sociedad y cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas o explotaciones de que forma o entre a formar parte. — Octava: La Sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; otorgar recibo en pago en garantía o hipoteca, ceder, permutar, celebrar contratos de locación o de prenda; vender o en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaría, de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales: como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Banco oficiales o particulares, creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contar esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos hacer novaciones, o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguiente en que intervenga. Podrá hacer reclamos y representaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas y a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y cer-

tificados de transferencias de ventas. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquiera transacción lícita que se vincule con la sociedad. b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente, nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiera otorgado, cuantas veces sea necesario. Novena: Anualmente, el día veintiocho de febrero se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios; dicho balance se considera aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto a conocimiento de cada socio no se formulen por escrito, observaciones al respecto. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, una vez deducida las retribuciones de los socios gerentes que serán fijadas por unanimidad de los socios con el remanente se procederá de la siguiente forma: cinco por ciento para Reserva Legal de las utilidades líquidas y realizadas originarias y el saldo restante se distribuirá en función del capital integrado. Las pérdidas —en el caso que las hubiere— serán soportadas en función del capital integrado. Décima: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas al giro social, distribución de utilidades o pérdidas, remuneración de socios gerentes, y aprobación de balances, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios y los herederos o sucesores del socio fallecido o representante legales en su caso, podrán optar dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento, entre continuar con la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social; en este último caso, el capital a reintegrar, será el que resulte del balance a practicar a la fecha de la comunicación de la resolución tomada, siendo el reintegro realizado en diez trimestres iguales y consecutivos con la tasa de interés que perciba el Banco de la Nación Argentina a la fecha de hacerse efectiva la misma, para el descuento de documentos comerciales y vencido el primero a los noventa días de comunicada la decisión de apartarse de la sociedad. La cifra a reintegrar estará dada en función de las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. Decimosegunda: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designada ut-supra. D. C. Hernández, E. J. G. de Hernández, R. J. Rodríguez. Buenos Aires, 14 de abril de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 253 e.18|5 Nº 59.707 v.18|5|70

Frigorífico Parma

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Recargo del autorizante, se hace sasen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de 1969, entre los señores Julio Manuel Sánchez, de estado civil casado, domiciliado en Repúbliquetas 3568; Valentín Estrada, de estado civil casado, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 6250; Arsenio Domingo Ramallal, de estado civil casado, con domicilio en Plaza 3575; José María López, de estado civil casado, con domicilio en Independencia 639, piso 4º, Dpto. "A", y Enrique Alba, de estado civil soltero, con domicilio en Melincué 2666; todos de la Capital Federal, en adelante llamados "los cedentes", por una parte, y por la otra el señor Florencio Aldrey Iglesias, de estado civil casado, con domicilio en Avda. del Libertador 7501; José María Iñigo, de estado civil casado, con domicilio en Avenida del Libertador 7395 y Guillermo Gamallo, de estado civil casado, con domicilio en Nahuel Huapi 1563; todos de la Capital Federal, en adelante llamados "los cesionarios"; siendo mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente. — Primero: Los cedentes ceden y transfieren en plena propiedad a favor de los cesionarios, la totalidad de las cuotas de capital de valor nominal $ 1.000.— m|n. cada una, que tienen y les corresponde en la sociedad FRIGORIFICO PARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la cual son los únicos componentes, cuyo contrato originario fue inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el 8 de marzo de 1962 bajo el Nº 482, al folio 24 del libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y las modificaciones y cesiones de cuotas efectuadas con posterioridad lo fueron el 11 de marzo de 1963 bajo el Nº 335, al folio 12 del libro 45; el 21 de agosto de 1963 bajo el Nº 1831, al folio 226 del libro 45; el 22 de diciembre de 1964 bajo el Nº 3794, al folio 488 del libro 47; el 10 de mayo de 1966 bajo el Nº 802, al folio 173 del libro 51; el 15 de diciembre de 1967 bajo el Nº 3255, al folio 496 del libro 53; el 15 de diciembre de 1967 bajo el Nº 3256, al folio 496 del libro 53; el 15 de diciembre de 1967 bajo el Nº 3257, al folio 496 del libro 53 y el 23 de agosto de 1968 bajo el Nº 1908, al folio 286 del libro 55. — Segundo: El detalle y precio de las cuotas cedidas es el siguiente: Julio Manuel Sánchez cede mil setecientas treinta y seis cuotas de capital por la suma total de cuatro millones setecientos treinta y seis mil pesos moneda nacional ($ 4.736.000.— m|n.); Valentín Estrada cede dos mil novecientas cuarenta y siete cuotas de capital por la suma total de dos millones novecientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 2.947.000.— m|n.); Arsenio Domingo Ramallal cede setecientas treinta y siete cuotas de capital por la suma total de setecientos treinta y siete mil pesos moneda nacional ($ 737.000.— m|n.) y José María López cede un mil cincuenta y tres cuotas de capital por la suma total de un millón cincuenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 1.053.000.— m|n.), efectuándose las cesiones, antes referidas, en su totalidad a favor del señor Florencio Aldrey Iglesias. — A su vez Enrique Alba cede doscientas sesenta y cuatro cuotas de capital por la suma total de doscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 264.000.— m|n.) a favor de José María Iñigo y doscientas sesenta y tres cuotas de capital por la suma total de doscientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 263.000.— m|n.) a favor de Guillermo Gamallo. — Los cedentes declaran haber recibido antes de ahora de mano de los cesionarios y en las proporciones debidas las sumas consignadas precedentemente como precio de las cuotas cedidas. — Tercero: La cesión incluye los créditos particulares que pudieran corresponderles a los cedentes Arsenio Domingo Ramallal, José María López y Enrique Alba contra la sociedad, como asimismo las utilidades devengadas y no percibidas de las que resultaran acreedores. — Cuarto: Los cedentes en virtud de la presente cesión, se apartan totalmente de la sociedad de referencia, inclusive de la gerencia de la misma, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación, declarando a la vez no tener nada más que reclamar por ningún concepto contra dicha sociedad. — Quinto: La precedente cesión se considera retroactiva al día ocho de octubre de 1969. — Los cedentes declaran bajo juramento hallarse en plena disponibilidad de las cuotas cedidas y que las mismas se hallan totalmente integradas y libres de todo gravamen. — Sexto: Como consecuencia de la precedente cesión, la cláusula quinta del contrato social se modifica y queda redactada de la siguiente forma: Quinto: La gerencia de la sociedad será desempeñada por el señor Florencio Aldrey Iglesias, quien tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social. — En tal carácter podrá: a) Representar la sociedad en todos los asuntos vinculados a su actividad y suscribir todos los documentos públicos y privados que sean requeridos para el giro de la sociedad; b) Operar con todas las instituciones bancarias del país, incluyendo el Banco Central, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con toda institución o establecimiento oficial o particular. — A tales fines podrán abrir cuentas bancarias, solicitar créditos, extraer fondos y valores, librar cheques, firmar cualquier clase de papeles o documentos de carácter bancario o comercial, descontar y negociar documentos, otorgar avales o fianzas por asuntos que hagan al giro social y realizar cualquier operación bancaria como también operaciones de importación y exportación; c) Adquirir bienes, venderlos o gravarlos, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real; d) Constituir a la sociedad en depositaria o consignataria; celebrar, modificar o rescindir cualquier clase de contrato; efectuar novaciones y transacciones; otorgar mandatos especiales o generales y revocarlos; e) Adquirir o vender cuotas o acciones de otra sociedad. — Las facultades señaladas tienen carácter enunciativo y no limitativo. — Séptima: Las cónyuges de los cedentes, Sras. Aurora Varela de Sánchez, Cándida Florentina González de Estrada, Isolina González de Ramallal y Leonor María Arias de López, prestan expresa conformidad con el contenido del presente que suscriben en prueba de ello. — En prueba de conformidad se firma el presente para su presentación en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicado. — Arsenio Domingo Ramallal, Guillermo Gamallo, Florencio Aldrey Iglesias, José María Iñigo, José María López, Valentín Estrada, Enrique Alba, Julio Manuel Sánchez, Aurora Varela de Sánchez, Cándida Florentina González de Estrada, Isolina González de Ramallal, Leonor María Arias de López.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 180.— e.18|5 Nº 59.164 v.18|5|70

I. A. P. E.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Juan Christian Nissen, secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA ISMENE Carolina Fernández de Rodríguez, argentina, casada con don Julio A. Rodríguez, domiciliada en la calle Espinosa 485; don Pedro de la Puente, argentino, casado con doña Olga Sánchez, domiciliado en Gral. Rodríguez, entre Roca y San Fernando, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Yovanetti, argentino, soltero, domiciliado en Alcalde Loza 2471, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Rey, español, soltero, domiciliado en Rivera 320, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; don Horacio Montanaro, argentino, casado con doña Aída Alicia Nahuel, domiciliado en la calle 3 Nº 426, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; don Rubén Moyano, argentino, soltero, domiciliado en Hubac 4812; don Fernando Raúl Canel, argentino, casado con doña Mónica Domingo, domiciliado en Guayaquil 860; don Benito Veiga, argentino, casado con doña María Esther Mansilla, domiciliado en Fonrouge 2956 y don Edgardo Héctor Scarlassa, soltero, argentino, domiciliado en Cavour 3862, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, acuerdan: Primero: Constituir entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza con la denominación de "I.A.P.E." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la Avenida La Plata Nº 2626, el que podrá cambiarse en lo sucesivo a cualquier punto del país, y que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y lo acordado en el presente contrato. Segundo: El objeto social lo constituye la fabricación y comercialización de instrumentos de pesar y medir, en todos sus tipos, por cuenta propia o de terceros, y toda otra actividad comercial e industrial conexa con el objeto principal. Tercero: El Capital Social se fija en la cantidad de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas de cien pesos, Ley 18.188, cada una, que los socios suscriben, en la forma siguiente: doña Ismene Carolina Fernández de Rodríguez, veintiuna (21) cuotas; don Pedro de la Puente, seis (6) cuotas; don Miguel Yovanetti, seis (6) cuotas; don Manuel Rey, seis (6) cuotas; don Horacio Montanaro, seis (6) cuotas; don Rubén Moyano, seis (6) cuotas; don Fernando Raúl Canel, diecinueve (19) cuotas; don Benito Veiga, diecinueve (19) cuotas y don Edgardo Héctor Scalassa, once (11) cuotas. Estas cuotas las integran los socios con los bienes que incorporan a la Sociedad y que constan en Inventario adjunto al presente. Cuarto: La duración de la Sociedad se fija en diez (10) años, a contar desde el 1º de enero de 1970, fecha en la que se iniciron las actividades comerciales. Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los Socios Gerentes; doña Ismene Carolina Fernández de Rodríguez, don Fernando Raúl Canel y don Edgardo Héctor Scalasa, y la firma social a dos de ellos, indistintamente. No podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas, garantía o avales a favor de terceros. En cumplimiento de los fines sociales podrán: a) administrar libremente sus negocios y bienes, con las más amplias facultades, b) Efectuar toda clase de contratos o actos jurídicos conducentes a la realización de los fines sociales; c) Realizar toda clase de operaciones financieras y bancarias con Bancos o Instituciones de crédito, oficiales o privadas, creadas o por crearse; d) Otorgar Poderes, Generales o Especiales, y por fin, cumplir cuantos actos o contratos consideren necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluso los que enumera el artículo 1881 del Código Civil, debiéndose entender esta enumeración como simplemente enunciativa y no taxativa. Los Socios Gerentes podrán designar Apoderados, con Poder Especial, socios o no, para que los representen y sustituyan en todas las funciones inherentes a su cargo, que se han detallado, incluso el uso de la Firma Social. Sexto: La Asamblea de Socios será convocada por los Socios Gerentes, o uno de ellos, o a pedido de los Socios que representen los dos tercios del capital social. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, computándose uno por cada cuota de Capital, excepto cuando la Ley exige mayoría especial o unanimidad. — La remoción de los Socios Gerentes designados en este contrato, sólo se podrá efectuar mediante decisión expresa de la Asamblea aprobada por dos tercios de votos. Séptimo: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año, debiéndose practicar al cierre de cada ejercicio un Balance General o Inventario, dentro de los 90 días subsiguientes, el que se considerará aprobado automáticamente si ninguno de los socios lo observa dentro de los veinte días corridos de habérsele puesto de manifiesto fehacientemente. Octavo: Las transferencias de cuotas sociales, voluntaria o hereditaria, se regirá por lo establecido en el artículo 12 de la Ley 11.645. No obstante, el socio que desee transferir sus cuotas sociales, total o parcialmente, deberá hacerlo saber a los demás socios mediante telegrama colacionado en el que expresará el nombre del eventual adquirente y el precio fijado a la cesión, a efectos de que puedan ejercer el derecho de opción que les acuerda la Ley. Noveno: En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, será designado un Liquidador por mayoría de votos en una Asamblea convocada al efecto, la que resolverá asimismo sobre las facultades que se le confieran al Liquidador. En todos los casos el producido de la liquidación se aplicará al pago de todas las obligaciones sociales y, si resultare saldo, éste se distribuirá entre los socios en proporción de sus cuotas de capital. Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirán las Reservas Legales o instituidas y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de Capital que posean. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus Cutoas Sociales. Undécimo: Toda cuestión, diferendo o controversia que se suscitare entre los socios que tuviere su origen en la inteligencia o interpretación de este contrato social, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciándose expresamente a la instancia arbitral. Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad y obligándose a el cumplimiento de lo precedentemente pactado firman este contrato en Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de mil novecientos setenta. Ismene Carolina Fernández de Rodríguez, Pedro de la Puente, Miguel Yovanetti, Manuel Rey, Horacio Montanaro, Rubén Moyano, Fernando Raúl Canel, Benito Veiga y Edgardo Héctor Scarlassa. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 87,50 e.18|5 Nº 58.157 v.18|5|70

Bozzi Automotores

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de enero de mil novecientos setenta, ante mí, doctor José Manuel Pano, escribano Público autorizante, comparecen: Por una parte el señor León Aurelio Bozzi, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña María Christina Martini, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Cavia tres mil setenta y cinco, cuarto piso, "B", de esta Ciudad, y por la otra parte lo hace don Ricardo Osvaldo Riera, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Laura Isabel Dolard, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veinticuatro mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Venezuela número dos mil ciento once, de esta Ciudad; ambos comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y el nombrado en primer término don León Aurelio Bozzi, dice: Que es integrante y socio de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "BOZZI AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según constancias del Contrato Social suscripto con fecha cinco de junio de mil novecientos sesentiuno, y

elevado a escritura pública el veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, al folio mil nueve de este Registro doscientos setenta y dos a mi cargo, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha seis de abril de mil novecientos sesentidós, bajo el número setecientos cincuenta y siete, al folio noventa y uno, del libro cuarenta y cuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco por escritura pasada ante el autorizante, al folio ochocientos ochenta y seis de este Registro a mi cargo; inscripta en el Registro Público de Comercio el diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil trescientos uno, al folio ochenta y seis del Libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de fecha ocho de junio del año mil novecientos sesenta y seis por escritura también pasada ante mí, al folio setecientos cuarenticinco de este mismo Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil cuatrocientos tres, del Libro cincuenta y cuatro, folio doscientos cuarenta y tres, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha veinte de setiembre de ese mismo año; y su última modificación por escritura también pasada ante el autorizante, el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y seis, al folio ochocientos cuarenta y siete de este Registro; inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil ciento siete, al folio doscientos uno del Libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en la citada sociedad, y a mérito de los antes relacionados antecedentes, el compareciente tiene y le corresponden ochocientas cuotas de capital social de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de ochocientos mil pesos moneda nacional, que equivalen a ocho mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y continúa diciendo don León Aurelio Bozzi: Que por este acto enajena, cede y transfiere a favor del otro compareciente don Ricardo Osvaldo Riera, doscientas cuotas de capital social de la sociedad "Bozzi Automotores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representativas de doscientos mil pesos moneda nacional, o sea la suma de dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Que esta cesión y transferencia la realiza por la suma de siete mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Que esta cesión y transferencia la realiza por la suma de siete mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que el cedente manifiesta haberlos recibido antes de este acto, al contado y en dinero en efectivo, de manos de su cesionario, a quien otorga por todo ello el más bastante y eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia el señor León Aurelio Bozzi subroga y coloca al señor Ricardo Osvaldo Riera en su mismo lugar, grado y prelación, para que use de todos los derechos que correspondan al cedente o pudieren corresponderle en su carácter de socio de la enunciada firma por las cuotas cedidas precedentemente con todas las obligaciones y derechos que impone el respectivo contrato social, relacionado en el punto primero de esta escritura. — Impuesto el cesionario de los términos de esta escritura otorgada a su favor, manifestó su aceptación y conformidad por estar de acuerdo a lo pactado, agregando conjuntamente con el cedente que a todos los efectos a que hubiere lugar, fijan efecto retroactivo a la presente cesión al día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad que se agregará a esta escritura, se justifica: Que por el nombre del cedente no aparecen inhibiciones que le impidan disponer libremente de sus bienes. — Presente también a este acto don Bruno Bozzi, que dice ser argentino, casado, mayor de edad, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "Bozzi Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", cuyos Estatutos Sociales se otorgaron por escritura pasada ante mí en este Registro a mi cargo, el diez de abril de mil novecientos sesenta y uno, al folio ciento noventiséis, inscriptos en el Registro Público de Comercio el nueve de agosto del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y siete, folio cuatrocientos ochenta y uno; Libro cincuenta y tres, Tomo A de Estatutos Nacionales; representación que inviste a mérito del Poder General que le fuera conferido el catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno ante mí al folio novecientos cuarenta y siete de este Registro, con amplias facultades para este otorgamiento, antecedentes todos que he tenido a la vista para este acto, doy fe; y único componente con el cedente de la razón social "Bozzi Automotores Sociedad de Responsabilidad Ltda.". Dicen: Que presta su conformidad y aceptación para esta cesión, firmando en prueba de ello esta escritura. — Dejan Expresa Constancia el señor Ricardo Osvaldo Riera conjuntamente con el señor Bruno Bozzi, este último en el carácter invocado: Que de común acuerdo pactan expresamente un derecho de preferencia a las cuotas que adquiere el señor Riera en este acto, a favor de "Bozzi Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", comprometiéndose y obligándose a no vender ni ceder total o parcialmente dichas cuotas sin dar lugar y opción a que dicho socio "Bozzi Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera" ejerza su derecho de preferencia al mismo precio de adquisición, es decir dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en concepto de plusvalía más el importe que resulte de la participación en el fondo de reserva legal. — Presente a este Acto, doña María Cristina Martini de Bozzi, que dice ser argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don León Aurelio Bozzi, domiciliada en la calle Cavia número tres mil setenta y cinco, cuarto piso, B de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. Dice: Que presta la conformidad que para este acto exige el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil firmando en prueba de ello la presente escritura. — Finalizan Diciendo los comparecientes: Que en virtud de la presente cesión, el capital social queda integrado de la siguiente forma: "Bozzi Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", mil doscientas cuotas de capital social que representan doce mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don León Aurelio Bozzi seiscientas cuotas que representan seis mil pesos de igual moneda; y Ricardo Osvaldo Riera doscientas cuotas que representan dos mil pesos de igual moneda. — El Acta de la sociedad de la que surge la autorización para efectuar la presente cesión, copiada literalmente dice: "En la ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los socios de la razón social "Bozzi Automotores S. R. L." en el local de la calle Cavia Nº 3297, Capital, a pedido del Sr. León A. Bozzi informa que ha resuelto vender el veinte y cinco por ciento (25 o/o) de su cuota de capital social y la participación correspondiente en el fondo de reserva legal, es decir, el equivalente al diez por ciento (10 o/o) del total del capital social, con todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio al Sr. Ricardo Osvaldo Riera (C. I. 2.324.763) en consecuencia, la cuota de capital social del Sr. Ricardo Osvaldo Riera es de $ 200.000.— y la participación correspondiente en el fondo de reserva legal a la fecha de $ 91.241. La operación de venta al Sr. Riera se realizará por el precio total y convenido entre las partes de $ 791.241.— en los cuales va incluido una diferencia de $ 500.000 a favor del vendedor en concepto de plusvalía. — Que en consecuencia y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 3º del contrato social, solicita del otro socio, Bozzi Hnos. S.A.I.C.I.C.F., la correspondiente autorización para efectuar la transacción con todos sus efectos a la fecha, incorporándose el Sr. Riera en las condiciones establecidas de inmediato. — Oído lo cual, el Sr. Bruno Bozzi apoderado de Bozzi Hnos. S.A.I.C.I.C.F., manifiesta que la sociedad que representa nada tiene que objetar y presta al Sr. León A. Bozzi su expresa conformidad. — Asimismo, de común acuerdo, el Sr. Riera, presente asimismo en este acto, con el socio Bozzi Hnos., S. A. I. C. I. C. F., pactan expresamente un derecho de preferencia a las cuotas que adquiere el Sr. Riera a favor de Bozzi Hnos. S. A. I. C. I. C. F., comprometiéndose y obligándose a no vender ni ceder total o parcialmente dichas cuotas, sin dar opción a que dicho socio Bozzi Hnos. S.A. I. C. I. C. F. ejerza su derecho de preferencia al mismo precio de adquisición, es decir $ 200.000.— por cuota de capital social más $ 500.000 en concepto de plusvalía más el importe que resulte de la participación en el fondo de reserva legal. — En prueba de conformidad a todo lo expuesto, firman al pie de la presente el Sr. León A. Bozzi y el Sr. Ricardo Osvaldo Riera, y el Sr. Bruno Bozzi, en representación del socio Bozzi Hnos. S.A.I.C.I.C.F. Bozzi Automotores S.R.L. León Bozzi, Gerente. — Bozzi Automotores S.R.L. p. p. Bozzi Hnos. S.A.I.C.I.C.F.: Bruno Bozzi, Gerente. — Ricardo O. Riera". Es Copia Fiel de su original que he tenido a la vista, doy fe, y que en copia debidamente autenticada agrego a la presente escritura. — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido y así la otorgan y firman de conformidad, en la forma en que acostumbran a hacerlo, por ante mí, el Escribano Público autorizante, de todo lo que doy fe. — Raspado: uno — el — pudieren — que — otorgaron — Civil — 25 — Hnos. — Es Vale. — León A. Bozzi. — Ricardo O. Riera. — Bruno Bozzi. — María C. M. de Bozzi. — Hay un sello — Ante mí: José M. Pano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio veintitrés del Registro doscientos setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Consistiendo la presente en una escritura de Cesión Cuotas Capital, por la suma de Siete Mil Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, la que lleva el certificado de dominio expedido por el Registro de la Propiedad, número cero mil doscientos sesenta y cuatro, de fecha ocho de enero de mil novecientos setenta, por el que se abonó un total de cuatrocientos pesos, equivalente a cuatro pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en concepto de derechos arancelarios. — Para el Interesado expido el presente primer testimonio extendido en cinco fojas selladas e inicialadas por mí, las cuales son fotocopia fiel de su original, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Una firma: José M. Pano. — Un sello: José M. Pano — Escribano Nacional. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente por ser copia fiel de la escritura transcripta. — Raspado: libremente — Inmobiliaria — Y — Inmobiliaria — S.R.L. — escritura: Vale. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188: 288 e.18|5 Nº 59.249 v.18|5|70

Vorro-Aráoz

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Cristián Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto.

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Nº 32. En la ciudad de La Plata, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana, autorizante, comparecen el señor Rodolfo Vorro, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Marta Manzini, Libreta de Enrolamiento número 4.335.853, domiciliado en la calle Uspallata 553, de la Capital Federal; Raimundo Aráoz, argentino, casado en primeras nupcias con Aída Vorro, Libreta de Enrolamiento número 7.042.545, domiciliado en la calle Uspallata 553, de la Capital Federal; Lidia Marta Manzini de Vorro, argentina, casada, con Libreta de Cívica número 1.077.112 y Aída Vorro de Aráoz, argentina, casada, con Libreta Cívica número 3.353.691, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la Ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "VORRO-ARAOZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Uspallata 553, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o escritorio en cualquier otro punto del país. Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de enero de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente, prorrogables por acuerdo unánime de los socios. Tercera: Su objeto principal será la explotación de una estación de servicio mecánico para automotores, expendio de combustible, lubricante, acesorios para automotores y productos afines, ubicado en la Avenida Costanera y calle 13. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 sesenta mil, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una y que suscriben los socios en la siguiente forma: Rodolfo Vorro y Raimundo Aráoz dos mil novecientos noventa cuotas cada uno, y las socias Lidia Marta Manzini de Vorro y Aida Vorro de Aráoz, diez cuotas cada una. El Capital social se encuentra integrado por los socios de la siguiente manera: pesos ley 18.188 treinta mil en efectivo y los pesos Ley 18.188 treinta mil restantes asignados como valor a los inmuebles ubicados en la calle Uspallata 553, de la Capital Federal, primer piso, unidades cinco y seis, a nombre de Raimundo Aráoz y Rodolfo Vorro, respectivamente, que se obligan a transferir a la sociedad dentro del término de noventa días a contar desde la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios Rodolfo Vorro o Raimundo Aráoz los que representarán la sociedad con las más amplias facultades pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos al giro comercial: a) Tomar dinero en préstamo con o sin garantía comercial, operar con los bancos particulares y oficiales, inclusos los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina e Hipotecario Nacional y con cualquier entidad o empresa del Estado Nacional y especialmente con Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y otras empresas petrolíferas del país o del exterior; b) Endosar, girar, aceptar, protestar papeles de comercio, aceptar y conceder créditos y girar en descubierto; c) Tomar o dar bienes en arrendamiento; d) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos civiles, comerciales, administrativos o judiciales, teniendo la representación legal de la sociedad en todo asunto en que la misma sea parte interesada; e) Para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y concertar contratos de concesiones, será necesaria la conformidad de los dos socios gerentes. Esta enumeración no es taxativa, teniendo los dos socios administradores las más amplias facultades para contraer obligaciones o ejercer derechos de la sociedad sin limitación de los efectos del cumplimiento del objeto de la sociedad, estándoles prohibido en forma absoluta afectar la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. Sexta: Anualmente se practicará el balance general, sin perjuicio de los parciales o presuntivos que se creyeren oportunos por los socios. Las ganancias líquidas, previa deducción del fondo de reserva legal que establece la ley, serán distribuidas en proporción al capital aportado por cada socio, las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. Los retiros mensuales que realicen los socios gerentes se imputarán a cuenta de los beneficios futuros. Séptima: Para la práctica y formación del balance de cada ejercicio, se tendrá en cuenta el criterio técnico contable con arreglo a las leyes impositivas o de la materia que se dictasen, y se considerará aprobado si no fuese observado por los socios dentro de los treinta días de tomado conocimiento del mismo. Octava: La razón social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto social, contemplado con un criterio amplio. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los derecho habientes del mismo, representados por una sola persona, que no podrá ejercer la administración en ningún caso, debiendo practicarse un balance general a la fecha en que se verifique alguno de esos hechos. Si los derecho habientes optaren por retirarse de la sociedad se procederá como lo establece la cláusula siguiente. — Décima: Si los derecho habientes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior resolvieran retirarse de la sociedad, seguirá el siguiente procedimiento: del balance general a practicarse en la fecha en que se verificó el hecho y de lo que resulta del mismo, los interesados recibirán su saldo líquido por capital y reservas, distribuido así: tercera parte al contado y el resto en tres cuotas semestrales iguales, con el doce por ciento de interés anual contado desde la fecha del balance indicado. La opción a que se refiere la cláusula anterior deberá manifestarse por los derecho habientes dentro de los noventa días de ocurrido el hecho. — Undécima: Los socios podrán transferir entre sí todas o parte de las cuotas que le corresponden libremente. Pueden hacerlo también a favor de terceros una vez transcurridos tres años, dando prioridad a los consocios, a cuyos efectos se les dará aviso con treinta días de anticipación, por telegrama colacionado u otro medo fehaciente, a fin de que puedan hacer uso de la opción. En caso de ser aceptada se actualizará de común acuerdo entre los socios el valor de los bienes de uso y llave a la fecha del suceso. Si hubiera diferencia entre los socios referente a la fijación de estos valores, se nombrarán dentro de los diez días de producida la divergencia, dos árbitros arbitradores, uno por cada parte; los que a su vez nombrarán antes de iniciar su cometido un tercer árbitro cuyo fallo será en caso de disparidad de opiniones entre los dos primeros, definitivo e inapelable. Una vez fijados los valores arriba mencionados, se procederá en forma inmediata a efectuar un balance general para establecer el activo y pasivo social, incluyendo en este balance los nuevos valores fijados en los rubros antes citados en sustitución de los que figuran por los mismos conceptos en los libros contables; el precio unitario de las cuotas a abonarse al socio cedente será el que resulte dividiendo el capital líquido así obtenido por el número de cuotas sociales. La liquidación se ajustará en un todo a lo estipulado en la cláusula décima. — Décimasegunda: En caso de que por cualquier motivo se disolviera totalmente la sociedad, se liquidará entre los socios el Activo y Pasivo social, adjudicándosele al que hubiere me-

por propuesta sobre la base del capital líquido, resultando del balance general, que se practicará a esos efectos, abonando al adjudicatario o a los socios salientes, la parte que corresponda, en la forma dispuesta en la cláusula décima, contándose el plazo desde el día en que se hubiere aceptado la proposición. Si ninguno de los socios formulare proposición, la sociedad entrará en liquidación de acuerdo a lo dispuesto por las disposiciones del Código de Comercio. — Décimatercera: Queda entendido que, para el caso de transmisión de cuotas entre socios o adjudicación de cuotas de socios fallecidos o incapacitados, no se computará en forma alguna, activo nominal o rubros del activo que signifiquen inflación de valores, o pasivo que no sea realmente exigible. — Décimacuarta: El balance general a que se refieren las cláusulas décima, undécima y décimasegunda; será practicado con sujeción a las siguientes bases: los bienes inmuebles se justipreciarán por tasaciones de peritos en el momento de ejecutarse el balance; igual temperamento se adoptará para estimar el valor de las maquinarias, equipos e instalaciones; los restantes rubros del activo serán tomados por el resultado de la contabilidad llevada legalmente; el pasivo se computará solamente el exigible a la sociedad y reserva de la Ley 11.729. — Décimaquinta: Toda diferencia que surga entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse o liquidarse, o entre la sociedad y el representante legal del socio fallecido o incapacitado, será dirimida por ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal a cuya jurisdicción se someten expresamente. Leída que le es a los comparecientes, se ratifican de lo expuesto y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — R. Vorro. — Raimundo Aráoz. — Lidia M. de Vorro. — Aída Vorro de Aráoz. — (Hay un sello). Ante mí: María Cristina Chiesa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 88 del Registro número 333 de mi adscripción. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número 6468614 al presente que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dice: María Cristina Chiesa. Escribana.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 270.- e.18|5 Nº 59.277 v.18|5|70

Barrancas de Baradero

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE EL Sr. Adolfo Antonio Costa, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Canalejas 3821, Capital Federal, y la Srta. Ana Amalia Costa, argentina, soltera, mayor de edad, su casa, domiciliada en José E. Uriburu 1211, 1er. piso, dto. "3", convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha declaran constituida la empresa que girará bajo la razón social "BARRANCAS DE BARADERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José Evaristo Uriburu 1211, 1er. piso, departamento "3", pudiendo establecer agencias, sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: Inmobiliarias, construcción, edificación, compra, venta, explotación de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos o rurales por cualquiera de las formas o sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia, inclusive la ley 13.512, la compra y/o subdivisión de tierras, para su venta en block o en forma fraccionada y en fin toda empresa o actividad vinculada con la propiedad inmueble, debiendo interpretarse este objeto en forma amplia, por cuenta propia o de terceros. — Tercera: El término de duración del presente contrato será de quince años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, las que han sido integradas en su totalidad en la siguiente forma: La Srta. Ana Amalia Costa, un mil cuatrocientas cuarenta cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, y el Sr. Adolfo Antonio Costa, trescientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, según balance inventario firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para realizar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, permutar, arrendar, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos legales, reales, como hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc. y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Centrales de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de carácter oficial, mixto, o particular o sociedades o empresas crediticias para la vivienda, creadas o a crearse; d) Concretar convenios comerciales con personas, firmas, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitaciones toda clase de negocios o empresas lícitas; e) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria; f) Ejercer representaciones o administraciones, mandatos y dar y aceptar comisiones; g) Otorgar y firmar documentos civiles y comerciales; h) Llevar a cabo todos los actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarias para su desenvolvimiento, por ser la presente enumeración enunciativa y no limitativa. — Sexta: El treinta de octubre de cada año se practicará el balance general y las utilidades resultantes, previa deducción del 5 % del capital social, se distribuirá en la proporción del aporte de capital. — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — A los efectos determinados por el art. 17 de la ley 11.645, se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios y mediante firma al pie de las copias transcriptas al libro inventario. — La designación de los futuros gerentes se efectuarán por mayoría de cuotas de capital. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo del gerente Srta. Ana Amalia Costa, teniendo el uso de la firma social a continuación del sello con el rubro social. — Con las facultades enunciadas en las cláusulas segunda y quinta del presente. — No podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro de la empresa. — Octava: Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad una vez transcurrido cinco años de la fecha y deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios con una antelación de tres meses a la fecha en que desee su retiro y su parte en la sociedad por todo concepto le será liquidada en seis cuotas semestrales, no pudiendo ser transferida la calidad de socio sin la conformidad de los restantes. — Los socios que continúen en la sociedad, tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del que se retira. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá, los herederos podrán ingresar a la sociedad unificando la personería. — En caso de querer retirarse se les abonará el valor nominal de las cuotas, más las utilidades correspondientes al año de su retiro. — De todas maneras la dirección de los negocios de la sociedad estará a cargo del gerente. Décima: A raíz del cambio de la moneda las cuotas se considerarán de un valor nominal de diez pesos argentinos cada una. — Bajo las diez cláusulas precedentes, queda formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. Fdos.: A. A. Costa y A. A. Costa.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 150.- e.18|5 Nº 59.204 v.18|5|70

Berlina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril del año un mil novecientos setenta, entre los señores Carlos Julio Gallac, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Zaira Alexis Ruiz, Libreta de Enrolamiento Nº 7.018.244, con domicilio en la calle Domingo Faustino Sarmiento Nº 3265, Olivos, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Alberto Ricardo Gallac, en virtud del poder especial otorgado por escritura pública número ciento cuarenta y cinco de fecha 18 de marzo de 1970, pasada ante el escribano Héctor Wilde, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, por una parte; don Silvano Miguel González, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Antonia Acosta, Cédula de Identidad número 1.807.647, otorgada por la Policía Federal, con domicilio, en la calle Viel número 1689, primer piso, departamento F, de esta Capital, representado en este acto por la señora María Antonia Acosta, en virtud del poder general y amplio otorgado por escritura pública número noventa y ocho, de fecha 19 de marzo de 1970, pasada ante el Escribano Juan Manuel Roberts, en la Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, y don Eusebio Vallejos, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Julia Romero, Cédula de Identidad número 3.424.849, otorgada por la Policía Federal, con domicilio en calle Cachí 907, de esta Capital, por la otra, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Alberto Ricardo Gallac en nombre y representación de Carlos Julio Gallac, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Silvano Miguel González, doscientas cuotas de Capital, y a favor del señor Eusebio Vallejos un mil cuatrocientas cuotas de Capital, valor nominal Pesos Ley 18.188 diez cada una, que totalizan un mil seiscientas cuotas de Capital, que tiene y le corresponden en la Sociedad "Berlina Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato de fecha quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos nueve, al folio trescientos noventa y uno del Libro sesenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por la suma de Pesos Ley 18.188 Diecinueve Mil Quinientos, abonados en la siguiente forma: Pesos Ley 18.188 Cinco mil ochocientos cincuenta el cedente recibe en este acto, en efectivo y a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma, y Pesos Ley 18.188 Trece mil seiscientos cincuenta con más los intereses convenidos, en treinta y seis pagarés suscriptos por los cesionarios y avalados por Berlina Sociedad de Responsabilidad Limitada con vencimiento el día quince de cada mes, el primero de los cuales vencerá el quince de junio de 1970, por importe de Pesos Ley 18.188 Cuatrocientos setenta y cinco cada uno. — Segunda: El señor Carlos Julio Gallac en virtud de la cesión que efectúa se aparta totalmente de la Sociedad "BERLINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inclusive de la Gerencia de la misma colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación, y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Tercero: El señor Silvano Miguel González y el señor Eusebio Vallejos, únicos actuales componentes de la Sociedad, resuelven modificar las cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Social, en la siguiente forma: Cuarto: Se modifica parcialmente el artículo cuarto del contrato en lo referente a la proporción de aportes de los socios, que en definitiva queda redactado en la siguiente forma: El Capital Social se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional, equivalentes a Pesos Ley 18.188 Cuarenta mil, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a Pesos Ley 18.188 diez, aportadas en la siguiente proporción: Silvano Miguel González un mil cuotas de Capital, lo que hace un total de Pesos Ley 18.188 Diez mil y Eusebio Vallejos, tres mil cuotas de Capital por valor de Pesos Ley 18.188 Treinta mil. — El resto del artículo continúa redactado en la misma forma. — Quinto: Se modifica parcialmente el artículo quinto del contrato social, en su primera parte, que en definitiva quedará como sigue: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios con carácter de gerentes, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas conjuntas de ambos gerentes para obligar a la sociedad con relación a terceros, libramientos de cheques y demás documentos sociales. — El resto del artículo queda vigente sin modificación. — Sexto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en el lugar y fecha arriba mencionado. — Alberto Ricardo Gallac. — Eusebio Vallejos. — Antonia Acosta de González.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188, 139,50 - e.18|5-Nº 59.359-v.18|5|70

Medición y Control

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Entre Ricardo Weisz, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nora Mabel Moro, domiciliado en la calle Concordia 1758 de esta Capital, L. E. Nº 4.168.584 y Antonio Bernardo Paleo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Noemí Elena Rolandelli, domiciliado en la calle Tinogasta 3826 de esta Capital, L. E. Nº 4.390.030, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y complementariamente por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MEDICION Y CONTROL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle México Nº 625, 1er. piso de esta Capital, pudiendo trasladar este domicilio, establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Constituye el objeto principal de esta sociedad, la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y|o en participación, todas las operaciones relacionadas con la importación y exportación de aparatos para uso científico o industrial. Asimismo, la sociedad podrá encarar la compraventa de herramientas, maquinarias, sus repuestos y accesorios, como también la fabricación, distribución, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, frutos del país o del exterior, pudiendo dedicarse igualmente a cualquier otra actividad comercial o industrial por cuenta propia o ajena que contribuya a un mejor desarrollo de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley Nº 18.188, integrado por trescientas cuotas de cien pesos Ley Nº 18.188 cada una, aportado este capital por partes iguales entre los socios. Los mencionados aportes se realizan en bienes, según inventario practicado con fecha 1º de abril de 1970 y que firmado por contador público nacional forma parte del presente contrato. — Cuarta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que se requieran por su objeto, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran necesarias. — Quinta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con todos los Bancos del país, públicos o privados, así como instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y otros papeles de comercio, cobrarlos y negociarlos, dejándose expresa constancia que las enunciaciones de esta cláusula y la precedente son meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios, los que actuarán como socios gerentes, con facultades amplias y sin limitaciones, en forma conjunta para los actos de disposiciones e indistintamente en los actos administrativos y judiciales. — Séptima: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del 15 de abril de 1970, prorrogable en períodos de cinco años hasta completar el período de cuarenta años, cada lapso quinquenal se considera automáticamente renovado, salvo que alguno de los socios manifieste la voluntad de rescindir el contrato social mediante telegrama colacionado, que deberá dirigir a los demás socios, con una anticipación de tres meses al vencimiento del período en curso. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre se practicará balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará, cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y demás reservas que los socios consideren, el remanente se distribuirá en partes iguales, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Si ocurriese durante el término de vigencia de esta sociedad el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro socio y los herederos unificados decidirán entre la disolución de la sociedad o la continuidad del giro comercial. — Décima: Para el caso de disolución por la causal precedente, actuarán como liquidadores el socio supérstite y los herederos unificados. Dentro de los treinta días de producido el deceso y teniendo en cuenta los valores reales en plaza de los bienes de activo y de cambio, utilidades y todo cuanto correspondiere al causante según balance especial confeccionado al efecto, se procederá a su liquidación previa realización de cada uno de los bienes. — Undécima: Para el caso de ocurrir alguna divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, éstos deberán resolver la cuestión en forma amigable, por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, los que antes de laudar deberán designar a un tercero para el caso

de discordia, siendo inapelable el fallo que se pronuncie. En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 1970. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 165.- e.18|5 Nº 59.168 v.18|5|70

Rocca Hermanos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de marzo de 1970, pasada ante el escribano don Agustín O. Braschi, la sociedad ROCCA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha restructurado el contrato social, que queda redactado así: Primera: Entre las señoras doña Ruth María Rocca de Pierini, doña Lucía María Rocca de Rossi y doña Margarita María Rocca de Martelli, el señor don Julio Joaquín Rocca y las sociedades "Castiglioni y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones" y "Santa Rita, Sociedad en Comandita por Acciones" continúa la sociedad que gira con la denominación de "Rocca Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo instalar sucursales y agencias dentro o fuera del territorio de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de minas, canteras o cualquier otra clase de yacimientos minerales, con la sola exclusión de hidrocarburos fluídos, extracción, fabricación, importación y comercialización de materiales de construcción, especialmente arena pedregullo y cantos rodados; transportes fluviales, marítimos y terrestres; construcción de obras públicas o privadas; importación, exportación, producción, elaboración y comercialización de productos agropecuarios, forestales, textiles, metalúrgicos, eléctricos y mercaderías en general; agencia marítima; despachos de aduana; comisiones, consignaciones, representaciones. — Para la realización de su objeto la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, entre los que se incluyen especialmente, comprar, vender, permutar y dar y recibir en pago; dar y tomar en arrendamiento; hipotecar, prendar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar, gravar o arrendar por cualquier título o causa, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluso buques, mercaderías, maquinarias, títulos, créditos, derechos, acciones, establecimientos comerciales e industriales y cualquier otro bien sin excepción. — Podrá asimismo aceptar concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto de la sociedad; financiar y asociarse con otras empresas; aceptar y otorgar mandatos y representaciones; contratar libremente en el país y en el extranjero con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones oficiales e instituciones y personas públicas o privadas, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Entre Ríos y o cualquier otro creado o a crearse, de acuerdo a las Cartas Orgánicas de los mismos y aceptando las cláusulas especiales que contuvieren sus Estatutos y Reglamentos. — Podrá en consecuencia abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos de cualquier naturaleza y en cualquier forma o concederlos; otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar, y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio o personales, concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto y celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. — Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Tercera: El capital social fijado es de setenta y dos mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho equivalente a siete millones doscientos mil pesos moneda nacional que se encuentra totalmente suscripto e integrado por el capital actual de la sociedad y se divide en ciento veinte cuotas del valor de seiscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho — equivalente a sesenta mil pesos moneda nacional cada una y corresponden a los socios en la siguiente proporción: Sesenta cuotas (categoría "A"), a "Castiglioni y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones". — Dieciséis cuotas a la señora Lucía María Rocca de Rossi y once cuotas a cada uno de los socios Margarita Rocca de Martelli, Ruth María Rocca de Pierini, Julio Joaquín Rocca y "Santa Rita, Sociedad en Comandita por Acciones". — Estas sesenta últimas cuotas son de la categoría "B". — Cuarta: El término de duración de la sociedad es hasta el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Asamblea de socios, por simple mayoría de votos, podrá prorrogar el término de duración de la sociedad. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o dos Gerentes elegidos por tiempo indeterminado y por simple mayoría de votos. — El Gerente o cada Gerente indistintamente tendrá el uso exclusivo de la firma social y la representación de la sociedad para intervenir en todos y cada uno de los actos, contratos, asuntos y negocios de la Sociedad, cualquiera sea su mandato y naturaleza, sin más limitación que la de no poder comprometer el haber de la sociedad en garantía de obligaciones particulares o de terceros, bajo ningún concepto. — El Gerente o Gerentes podrán también delegar todas o parte de sus facultades en cualquiera de los socios de la sociedad o en terceras personas, confiriéndoles al efecto los respectivos poderes. — En caso de fallecimiento o incapacidad del Gerente o Gerentes, la Sociedad continuará siendo administrada por los apoderados que hubieren designado el Gerente o Gerentes, quienes actuarán conjuntamente con cargo de convocar dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad del Gerente o Gerentes a la Asamblea de socios para que ésta designe, por mayoría de votos, el nuevo "Gerente" o "Gerentes". — Queda designado desde ya como Gerente el señor Martín Segundo Rocca. — Sexta: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al término de cada ejercicio económico que vencerá el día treinta de junio. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de efectuadas las amortizaciones que acepta como normales la Dirección General Impositiva de la Nación, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital; b) Ocho por ciento a distribuir entre el socio "Santa Rita, Sociedad en Comandita por Acciones" y el señor Martín Segundo Rocca en su calidad de Gerente mientras prestan colaboración activa en el desarrollo de los negocios sociales. — La proporción a distribuir entre ambos la determinará la Asamblea de socios. — c) El porcentaje que la Asamblea de socios resuelva aplicar a reservas facultativas. — Ese porcentaje sólo podrá ser superior al treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas cuando así lo resuelvan socios que representen más del setenta y cinco por ciento del capital social. — d) Hasta el diez por ciento para gratificaciones al personal. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes, sin perjuicio de la limitación de responsabilidad que corresponde a la naturaleza de esta sociedad. — Séptima: Dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, el Gerente o Gerentes deberán convocar a los socios por telegramas colacionados u otra forma fehaciente, a una asamblea en la que se expondrá verbalmente el funcionamiento de la sociedad durante el último ejercicio y les presentarán el balance respectivo, en cuyo acto los socios deberán expresar su conformidad u observaciones a la gestión realizada. — La inconcurrencia a la Asamblea o la firma del balance por socios que representen la mayoría del capital importará su aprobación y la de la gestión del Gerente o Gerentes, en cualquier momento, los informes y datos que consideren convenientes, así como la exhibición de los libros, documentos y todo otro elemento de ilustración. — Octava: Las cuotas sociales quedan divididas en dos categorías, denominándose de categoría "A" las que actualmente son de propiedad de "Castiglioni y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones" y categoría "B" las que actualmente pertenecen a los restantes socios. — Las cuotas de ambas categorías tienen igual derecho a voto en las Asambleas, pero los tenedores de cada categoría se inhiben de comprar, vender o gravar las cuotas sociales y ejercer el derecho que establece el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco libremente, debiendo en consecuencia toda cesión o transferencia de cuotas regirse por las disposiciones siguientes: a) Tendrán derecho preferencia a la adquisición de las cuotas y las mismas deberán ser ofrecidas en consecuencia: 1º) A los socios poseedores de cuotas de igual categoría. — 2º) A los herederos de los mismos que estuvieren en la Sociedad en dicho momento. — 3º) A los herederos de ellos que no estuvieren en la sociedad, en ese orden y dentro de la misma categoría. — La adquisición en estos casos se realizará por el valor nominal de las cuotas más las reservas libres contabilizadas, no reconociéndose incremento alguno por valorización de activo y valor llave. — El precio mencionado se abonará en seis cuotas semestrales iguales con un interés del siete por ciento anual. — b) En el caso de ventas judiciales o extrajudiciales, incluyéndose las contempladas en el artículo noveno, los mencionados en el inciso precedente tendrán derecho a rescatarlas en el orden, condiciones y al precio estipulado en el mismo inciso y hasta dentro del año de efectuada la operación. — c) A los efectos de las disposiciones precedentes, deberá acreditarse por carta de los interesados o sus herederos, haberse ofrecido las cuotas en el orden establecido y las negativas correspondientes. — En su defecto podrá probarse dicho ofrecimiento con telegrama colacionado enviado a los interesados, a los que se tendrá por desistidos de sus derechos en caso de no hacer saber su voluntad de adquirir las cuotas en cuestión dentro de los treinta días de la recepción del telegrama. — Será nula en consecuencia toda operación en la que no se hayan cumplidos los requisitos mencionados, quedando inhibidos de votar las cuotas en infracción hasta tanto no se haya regularizado su situación y todo ello sin perjuicio del derecho de rescate establecido en el inciso b) del presente. — d) El derecho que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sólo regirá para los demás socios, en el caso de que los titulares expresados en los incisos precedentes no hicieren uso de los derechos que les acuerdan dichos incisos. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad admitirá como socios a los herederos o legatarios del fallecido, los que deberán unificar personería y quedarán incorporados a la categoría de cuotas que correspondía al causante, con el número de cuotas que les correspondan en virtud de sus derechos de sucesión. — Décima: El treinta de junio de mil novecientos setenta y dos y después de esa fecha cada tres años hasta el vencimiento del término de la sociedad, los socios tendrán el derecho de retirarse de la misma, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los otros socios, por lo menos con seis meses de anticipación. — Si los socios que deseen retirarse representan el treinta por ciento o menos del treinta por ciento del capital social, los demás socios podrán decidir la adquisición de las cuotas de los socios que no deseen continuar en la sociedad en el orden por el precio y en las condiciones establecidas en la cláusula octava. — Si el porcentaje de socios que desee retirarse es superior al treinta por ciento, se considerará terminado el plazo social y la sociedad entrará en liquidación por expiración de dicho plazo. — Décima primera: Los socios por mayoría de tres cuartas partes de capital, podrán resolver en cualquier momento la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, designando al efecto al o los liquidadores y las facultades de los mismos. — Décima segunda: Todas las resoluciones de los socios serán adoptadas por simple mayoría de votos salvo los casos en que la ley o este contrato determinen expresamente una proporción mayor. — Se computará un voto por cada cuota de capital, salvo el caso previsto en la cláusula octava. — Las resoluciones de los socios reunidos en Asamblea deberán asentarse en un Libro de Actas. — La Asamblea se reunirá por convocación del Gerente o Gerentes, sea por propia determinación o a pedido escrito de socios que representen no menos de una tercera parte del capital. — Décima tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios y o representantes y o herederos de los socios con la sociedad durante la vigencia, disolución y liquidación de la misma, será dilucidada por arbitradores amigables componedores elegidos por mayoría simple de votos, uno por los poseedores de cuotas de categoría "A" y otro por los poseedores de cuotas de categoría "B". — Los arbitradores designados por las partes, designarán un tercero para el caso de discordia y antes de considerar la cuestión a dilucidar o sometida a su arbitraje por eso si no hubiere acuerdo entre ellos para el nombramiento de este tercer arbitrador, actuará como tal el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo o laudo de los árbitros nombrados por las partes o del árbitro tercero en caso de discrepancia de éstos, será definitivo, obligatorio e inapelable para todas las partes y deberá ser dictado dentro de los 30 días de aceptados sus cargos, salvo el caso de fuerza mayor debidamente comprobado. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, todos los restantes se atendrán a lo establecido en las cláusulas octava y novena de este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, los otorgantes, en el carácter invocado, ratifican todas y cada una de las estipulaciones que regían y rijan actualmente la Sociedad "Rocca Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", salvo las modificaciones que surgen expresamente de esta escritura y a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente en forma y con arreglo al derecho. — Agustín O. Braschi, escribano. — Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 243 e.18|5 Nº 59.582 v.18|5|70

Talleres Novoland

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Mario Zuppiroli, italiano, cédula de identidad número cuatro millones trescientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y dos, casado en primeras nupcias con Consuelo Zúñiga, domiciliado en la calle Godoy Cruz número dos mil ciento veintinueve de esta Capital. y Enrique Osvaldo Berton, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con María Beatriz Catalano, domiciliado en la calle Guevara número un mil ciento ochenta y siete, ambos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo primero: La sociedad se denominará "TALLERES NOVOLAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, en esta Capital, calle Gurruchaga número un mil setecientos cuarenta y cuatro. — Artículo segundo: La duración de este contrato será de dos años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta, y renovable automáticamente por dos años más. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto principal el de reparaciones de carácter mecánico en todos sus aspectos, chapa y pintura de rodados en general. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportada por los socios por partes iguales, es decir, doscientos cincuenta cuotas de capital que representan la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, y que se integran según inventario que se acompaña. — Artículo quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes se desempeñarán como gerentes. — La representación de la sociedad y el uso de la firma social podrá efectuarla en forma indistinta cualquiera de los socios, únicamente para obligar a la sociedad, se requerirá la firma de ambos socios. — Artículo sexto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, en caso que las hubiere quedando limitada la responsabilidad [illegible] al capital suscripto. — Los documentos a que se

refiere esta cláusula quedarán aprobadas de hecho treinta días después de ser comunicados a los socios para su aprobación, si no son impugados por los mismos. — Artículo séptimo: Los socios quedan obligados a dedicar a la sociedad todos sus conocimientos, trabajo personal diario y empeño, quedando prohibido el desarrollo de otras actividades, ya sean industriales o comerciales. — Artículo octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad jurídica permanente de cualquiera de los socios, el otro socio deberá reintegrar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, el capital y utilidades que resulten de un balance que se practicará a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad. — La suma que resulte a favor de los mismos, será abonada en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas sin intereses, no reconociéndosele valor llave alguno. — Artículo noveno: En caso de disolución de la sociedad, por vencimiento de plazo, no poder cumplir con el objeto social o resolución unánime de los socios, no se le reconocerá a ninguno de los integrantes valor llave, ni revaluación del activo, siendo la sociedad liquidada por los gerentes, quienes procederán ante todo a pagar las deudas sociales y el remanente se distribuirá de acuerdo al capital aportado. — Artículo décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable, en caso de desacuerdo. — En prueba de conformidad con lo convenido, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: M. Zuppiroli y E. O. Bertón.

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 109.50 e. 18|5 Nº 59.914 v. 18|5|70

Escudo Real

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1349. Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos noventa y tres — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores Abraham Milsztain, argentino naturalizado, casado. Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.135.845, domiciliado en la calle Zabala 2465, segundo A; Leizer Epelbaum, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.432.862, domiciliado en la calle Sucre 2099, primero B; Jaime Kleiner, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst 362, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.234.905, y Mario Rabinovich, argentino, casado. Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.551.153, domiciliado en la calle Corrientes 2783, todos mayores de edad, vecinos de este lugar y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645, de conformidad con los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "ESCUDO REAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Hipólito Irigoyen número 1137, Capital Federal, pudiendo en cualquier momento establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero. Segundo: El objeto principal de la sociedad será la comercialización por mayor y menor y|o industrialización de artículos textiles en general y afines. Tercero: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto principal, la de adquirir por compra u otro título, bienes muebles e inmuebles venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, aceptar prendas agrarias o constituirlas, adquirir, comprar, ceder y vender crditos, mercaderías, productos, títulos, derechos y acciones, permutar dar y recibir en pago, cobrar, percibir, transar, celebrar toda clase de contratos, conferir y ejercer poderes especiales y generales, denunciar, querellar, inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representantes, para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. Esto es enunciativo y no limitativo. Cuarto: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, sociedades y con todos los Bancos e instituciones oficiales o particulares, solicitar y conceder créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos, adquirirlos, cobrarlos y negociarlos. Quinto: el capital social lo constituye la suma de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una aportadas de la siguiente forma: el señor Abraham Milsztain dos mil pesos ley 18.188 o sea veinte cuotas de cien pesos cada una; el señor Leizor Epelbaum dos mil pesos ley 18.188 o sea veinte cuotas de cien pesos cada una; el señor Jaime Gleiner tres mil pesos ley 18.188 o sea treinta cuotas de cien pesos cada una y el señor Mario Rabinovich tres mil pesos Ley 18.188 o sea treinta cuotas de cien pesos cada una. El capital se integra en mercaderías y muebles y útiles según balance que se adjunta. Sexto: El término de la duración de la sociedad será de dos años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Al finalizar el término de duración de este contrato se efectuarán prórrogas de dos años cada una, automática y sucesivamente, de mediar conformidad entre los socios. Séptimo: La administración, gerencia y uso de la firma social serán desempañadas en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios. No podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros o en operaciones ajenas a los negocios sociales. Octavo: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de cualequiera de los socios y las utilidades y|o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad por cualquiera de los socios, la sociedad seguirá el giro de los negocios sociales con el representante legal o heredero, estos últimos mediante un representante único, en remplazo del socio fallecido. Décimo: La liquidación de la sociedad se producirá: a) por el vencimiento del plazo establecido en el contrato; b) si durante dos ejercicios consecutivos hubiera pérdidas que en conjunto excedieran el cuarenta por ciento del capital social; c) por resolución unánime de todos los socios antes de los plazos indicados. Decimaprimero: Por cualquier causa que se produjera la disolución de la sociedad, su liquidación será llevada a cabo en forma conjunta por todos los socios prosiguiendo el giro de los negocios sociales a tal efecto, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación" debiendo previamente practicarse un inventario especial a los fines de la realización del activo y liquidación del pasivo, el producto líquido se distribuirá mensualmente entre los socios y comprenderá tambienbién el fondo de Reserva Legal. Decimasegundo: Toda duda, diferencia, divergencia o cuestión que suscite entre los socios con motivo del presente contrato, su interpretación, marcha de los negocios sociales, disolución, liquidación o participación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte,, los que en caso de divergencia designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable en juicio. Decimotercera: En cualquier época esta sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. Bajo las cláusulas que anteceden, los señores Milsztain, Epelbaum, Kleiner, y Rabinovich dejan constituida la sociedad "Escudo Real, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, doy fe. A. Milsztain, Epelbaum, Jaimekleiner, M. Rabivich. Hay un sello. Ante mí: M. C. Mattioni. Concuerda con su matriz, que pasó al folio 1349 del Registro 453, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números 011683689 y el presente correlativo, serie A que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta. Entrelíneas: "diferencia". Vale. (Escribano) Martha Celia Mattioni. Buenos Aires, 30 de abril de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 156,50 e.18|5 Nº 59.932 v.18|5|70

Lampalagua

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 94. — SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura Número Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de enero de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores Juan Patricio Nelson, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Florida seiscientos setenta y uno, segundo piso, oficina doscientos ocho, y el señor Norberto Leopoldo Ferreiro, soltero, argentino, con domicilio en la calle Guayaquil ciento setenta y cinco, ambos comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, quienes convienes en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: — Primero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de establecimientos agropecuarios propios y|o arrendados o tomados a pastaje o pastoreo, la comercialización de hacienda, frutos y productos del país. — Segundo: La sociedad se denominará "LAMPALAGUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad calle Florida seiscientos setenta y uno, segundo piso, oficina doscientos ocho, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar y|o domicilio y establecer sucursales en cualquier parte del país. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, Un mil, constituída por cien cuotas partes de $ Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, Diez cada una. —El El capital social se integra totalmente en efectivo en este acto, en las siguientes proporciones: el señor Juan Patricio Nelson: noventa y nueve cuotas partes o sea Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, Novecientos Noventa, y Norberto Leopoldo Ferreiro, una cuota parte o sea Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, Diez. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Patricio Nelson, Diana Luisa Nelson de Duhau y Enrique Juan Duhau, que son designados en este acto como gerentes y podrán actuar indistintamente. — Realizarán todos los actos y contratos que sean necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del objeto social, pudiendo en nombre de la sociedad a: Fabricar ,comprar ,vender, importar, exportar, distribuir, consignar y permutar toda clase de mercaderías, máquinas y accesorios. — b) Efectuar toda clase de operaciones con los siguientes Bancos: Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco de la Provincia del Chaco ,y cualquier otro Banco Oficial y|o privado, creado o a crearse; c) Concretar tada clase de convenios civiles y comerciales con personas físicas o jurídicas incluyendo a los gobiernos nacional ,provincial o municipal y a reparticiones autónomas o autárquicas; d) Aceptar o dar comisiones, y representaciones, administraciones y mandatos; e) Llevar a cabo todos los actos comerciales y civiles autorizados por las leyes necesarias para su desenvolvimiento; f) Otorgar poderes especiales; g) Celebrar contratos de Sociedad con terceras personas físicas o jurídicas, las facultades anteriores son enunciativas y no taxativas. — La firma de uno sólo de los gerentes precedida del sello social es suficiente para comprometer a la sociedad en cualquier acto .— Sexto: El ejercicio económico y financiero de la Sociedad se cerrará el día treinta de junio de cada año ,en cuya fecha se procederá a realizar un inventario y balance general, que será sometido a consideración de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de Reserva Legal ,el remanente será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción debitándose a las cuentas personales de cada socio. — Séptimo: El socio que desee retirarse de la sociedad podrá hacerlo, previo aviso a los demás socios de tres meses. — Su parte le será pagada al contado y los valores surgirán del balance a practicar a la fecha en que el socio saliente decidió retirarse. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre retirarse de la sociedad o continuarla, para lo cual deberán unificar su representación. — Noveno: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Décimo: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituídos con una anticipación de por lo menos tres dias corridos, indicando los puntos a tratar. — Undécimo: Todas las dudas o cuestiones que se suscitaren entre los socios, sus sucesores o representantes legales en el curso de la sociedad o al tiempo de su disolución serán resueltas exclusivamente por amigables componedores designados uno por cada parte, y un tercero para los casos de discordia, designado por los arbitradores amigables o por el Juez de Comercio en Turno. — Duodécimo: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a todo otro fuero que pudiera corresponderles. — Décimo Tercero: En los casos no previstos en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del Código de Comercio. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan a derecho, en el lugar y fecha arriba indicados. — Leída que les fue se ratifica en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran ,por ante mí, de que doy fe. — Juan Patricio Nelson. — Norberto Leopoldo Ferreiro. — Hay un sello: Gervasio J. Fernández M. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí escribano adscripto al folio noventa y cuatro del Registro quinientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para "Lampalagua" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente segundo testimonio mecanografiado en dos sellos de actuación notarial numerado el primero de ellos once millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis y el presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de abril de mil novecientos setenta. — Fdo.: Rodolfo M. Mendonca Paz, Escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.88, 157.50 - e.18|5-Nº 59.600-v.18|5|70

Savier Muebles

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre los señores Eduardo Isaias Schejtman, argentino, comerciante, con Lib. de Enrol. Nº cuatro millones doscientos noventa y ocho mil ciento treinta y siete, nacido el diez de octubre de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con Liliana Beatriz Peker, domiciliado en la calle Serrano número dos mil trescientos sesenta y dos, planta baja, departamento C. y don Araaon y|o Araon Peker, argentino, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y seis y Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos ochenta y seis mil setecientos noventa y dos, casado en primeras nupcias con María Schtromberg, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil quinientos sesenta y cinco, primer piso, departamento C., ambos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitadad, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primero: En la fecha queda constituída entre los suscriptos una sociedad que se denominará "SAVIER MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia número tres mil noventa y seis de la Capital Federal. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinticinco años a contar del primero de abril de mil novecientos setenta. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la compraventa de muebles en general y el amoblamiento de casas de familia, departamento y oficinas y locales de negocio. — Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá realizar todo acto de comercio lícito por intermedio de sus Gerentes. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de cuarenta y cinco mil pesos ley Nº 18.188, aportado por los socios en cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, que han sido ya suscriptas e integradas por los mismos en partes iguales, según surge del Balance General que firmado por los socios, y profesional autorizado forma parte integrante del presente contrato, correspondiéndole al socio señor Eduardo Isaias Schejtman, doscientos veinticinco cuotas equivalentes a veintidós mil quinientos pesos; y al socio Araaon Peker, doscientos veinticinco cuotas, o sean veintidós mil quinientos pesos de capital social. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, separada o conjuntamente, que desempeñarán el cargo de Gerentes. — En el desempeño de sus cargos de Gerentes, los socios tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad, y obligar a ella sin limitación alguna, pudiendo designar apoderados para administrar, disponer y otorgar poderes judiciales,

generales o especiales, así como todos los actos previstos en los artículos pertinentes del Código de Comercio, y del Código Civil, con la expresa salvedad de que la firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Sexto: La sociedad realizará el día treinta y uno de diciembre de cada año, el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, los que se considerarán aprobados, si no fuesen observados por los socios dentro de los treinta días de esa fecha. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y hasta completar el diez por ciento del Capital, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Con respecto a las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de muerte o incapacidad declarada de un socio, el otro podrá optar a su voluntad por: a) Continuar los negocios sociales con el representante legal del incapacitado o heredero legítimo del fallecido, siempre que éstos unifiquen representación. b) Disolver la sociedad. — Noveno: En caso de disolución legal de la sociedad por causa legal, o resolución de los socios, la liquidación de la misma se realizará por ambos socios Gerentes o el que fuera designado a tales fines. — El socio Gerente que actúe como liquidador procederá a cumplimentar las obligaciones sociales y liquidar todos los bienes de la sociedad, distribuyendo el remanente del producido entre los socios de acuerdo al capital aportado por los mismos. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicado. — Enmendado: "los dos" — Vale. — E. Schejtman. — A. Peker. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro número 474 de esta Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas por Eduardo Isaias Schejtman con Libreta de Enrolamiento número 4.298.137 y don Araaon Peker, con Libreta de Enrolamiento número 265.166, personas de mi conocimiento, en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Conste. — Manuel H. Salcedo. — En sello: Manuel Héctor Salcedo — Escribano. — Registro Nº 474 — Capital Federal. — Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 135 e.18|5 Nº 59.364 v.18|5|70

Ter - Ca

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 9 de marzo de 1970, reunidos los señores Francisco Del Jiorno, clase 1912; Oscar Villar, clase 1933; Juan Antonio Seco, clase 1914; Luis D'Avola, clase 1923; Luis Nuncio Héctor Vallaro, clase 1922; todos casados, argentinos; Pablo Cassano, clase 1898, argentino, soltero y Ginc Poloni, clase 1928, italiano, casado; todos comerciantes, domiciliados Rosario 230, piso 4, departamento G, Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "TE-CA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Rosario 230, piso 4, departamento G, Buenos Aires; con el objeto de explotar la industria metalúrgica en accesorios para la construcción; compra venta de bienes muebles e inmuebles; importación, exportación, consignaciones, y toda otra actividad mercantil que convenga al interés social; pudiendo establecer filiales en el interior o exterior del país; con duración hasta el 31 de enero de 2068; la que se regirá por las leyes de fondo y las cláusulas siguientes: 1. — El capital lo constituyen 160 cuotas de cien pesos Ley 18188 cada una, aportado en este acto, en maquinarias, herramientas, materiales, muebles y útiles, como sigue: socio Del Jiorno, 40 cuotas; Villar, 40; Cassano, 32; Vallaro, 28; D'Avola, 10; Seco, 5; Poloni, 5; 2. — En este acto se nombran gerentes con las más amplias facultades de administración a los socios Del Jiorno y Cassano, quienes deberán actuar en forma conjunta. — En caso de ausencia de uno de los gerentes, actuará el socio D'Avola con carácter de Sub-Gerente. — El 31 de enero de cada año, se hará balance general para determinar utilidades que se distribuirán en proporción al capital, previo constitución de las reservas legales. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — 4. Todo socio puede convocar a asamblea para aprobar balance, modificar el acto constitutivo, o disponer actos de administración, por mayoría absoluta de socios que representen mayoría absoluta de capital. — 5. — En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador, o representante de los herederos, asumirá los derechos del socio ausente, incapacitado, o fallecido, excepto el ejercicio de la gerencia. — 6. — Durante los 3 primeros años de la sociedad, los socios no podrán transferir sus cuotas, ni retirar su colaboración personal. — 7. — La sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidadores en forma conjunta todos los socios, a su vencimiento, cuando hubiere perdido la mitad del capital, cuando lo disponga la mayoría absoluta de socios que representen mayoría absoluta de capital. — De conformidad las partes firman al pie. — P. Cassano. — G. Poloni. — Luis Vallaro. — C. Villar. — L. D'Avola. — J. A. Seco. — F. Del Jiorno. — E|L. "Héctor". Vale. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L. 18188 $ 69 e.18|5-Nº 59.546 e.18|5|70

Compañía Maderera

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por instrumento privado de fecha 2|8|1962, el señor Juan Jorge Albrecht, vendió y transfirió la totalidad de las cuotas de capital de COMPAÑIA MADERERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sea 11 cuotas a los señores: José Drexler, 5 cuotas, Francisco Federico Drexler, 3 cuotas y al señor Carlos Enrique Drexler, argentino, domiciliado en Olazábal 1462, Ituzaingó, 3 cuotas, por lo que queda este último incorporado como socio y en virtud de las transferencias mencionadas el cedente queda totalmente desvinculado de la sociedad. — Que por instrumento privado de fecha 30|8|69, el señor José Osvaldo Rinzelli, vendió y transfirió seis cuotas de capital de Compañía Maderera Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores: Romeo Gottardello 2 cuotas, Ivon Gottardello 2 cuotas, José Drexler 1 cuota y al señor Carlos Enrique Drexler 1 cuota. Que por instrumento privado de fecha 29|9|1969, los socios de "Compañía Maderera" Sociedad de Responsabilidad Limitada", dispusieron aumentar el Capital Social hasta la suma de m$n. 5.000.000 (pesos Ley 18.188, 50.000), afectando a tal fin la cuenta Aporte Social registrada en el Balance General al 30 de setiembre de 1968, por la suma de m$n. 4.000.000 (pesos Ley 18.188 40.000), que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Sonia Borlak, pesos Ley 18.188, 7.200; Otilia Dieterle, pesos Ley 18.188, 6.000; José Osvaldo Rinzelli, pesos Ley 18.188, 4.800; Francisco Federico Drexler, $ Ley 18.188, 4.800; José Drexler, pesos Ley 18.188, 4.800; Romeo Gottardello, pesos Ley 18.188, 4.400; Ivón Gottardello, pesos Ley 18.189, 4.400; Luis Skoberne, pesos Ley 18.188, 2.000 y Carlos Enrique Drexler, pesos Ley 18.188, 1.600; por lo que los socios con los mencionados importes, integran las cuotas a su valor nominal de m$n. 10.000 (pesos Ley 18.188, 100) cada una. — E|L. argentino, domiciliado en Olazábal 1462, Ituzaingó. Vale. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

L. 18.188 $ 60 e.18|5-Nº 59.560 v.18|5|70

Soñis Hermanos

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN contrato privado de fecha diez y seis de abril de mil novecientos setenta, el señor Mauricio Gutman, vende, cede y transfiere a favor de los señores Natalio Soñis y León Soñis las cincuenta cuotas de diez pesos cada una ley 18.188, en proporción de cuarenta cuotas para el primero y diez cuotas para el segundo, por el precio total y convenido de pesos ley 18.188 2.500; que tenía y le correspondían en el capital social de SOÑIS HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1969. — Como consecuencia de esta cesión el Sr. Mauricio Gutman desaparece de la sociedad. — Queda expresamente convenido que las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general, serán distribuídas y|o soportadas por los socios, previas las deducciones establecidas en la cláusula novena del contrato social, en proporción a los capitales aportados por los socios.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 28,50 e. 18|5 Nº 59.663 v. 18|5|70

Carfo

SOCIEDAD
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Renzo Natalio Brenta y Jorge Bautista Brenta, ambos mayores de edad, argentinos, domiciliados en Adolfo P. Carranza 2035 de esta Capital Federal, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Constitúyese entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de CARFO, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Adolfo P. Carranza 2035, Capital Federal, pudiendo ser trasladada o abrir sucursales en cualquier otro punto del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal el asesoramiento técnico, prestación de servicios auxiliares de fotografía aérea y cartografía, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, representar a terceros en promociones de ventas, importar y exportar, comprar y vender productos varios por cuenta propia o de terceros y toda otra actividad que la sociedad estimara conveniente. — Tercero: El Capital Social será de pesos 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) dividido en 100 cuotas de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, de las cuales suscribe 80 cuotas el Sr. Jorge B. Brenta representando un capital de $ 80.000 (ochenta mil pesos moneda nacional), y 20 cuotas el Sr. Renzo Natalio Brenta representando un capital de $ 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional). La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, señores Renzo Natalio Brenta y Jorge Bautista Brenta, quienes actuarán en calidad de socios gerentes, pudiendo utilizar la firma social en forma conjunta o indistinta, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros, como así en cualquier asunto extraño a la sociedad. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes y específicamente realizar toda clase de operaciones bancarias para bancos oficiales y particulares e instituciones de crédito. Cuarto: La duración de la Sociedad será de dos (2) años a partir del 1º de enero de 1970, y será prorrogable solamente si los socios manifiestan expresamente su voluntad en tal sentido antes del vencimiento del plazo indicado. Quinto: Cualquiera de los socios podrá pedir rescisión anticipada, debiendo comunicarlo al otro socio con noventa (90) días de anticipación por aviso documentado. La parte de Capital y Utilidades que le correspondieran al socio saliente, le será satisfecha treinta por ciento (30 o|o) al contado y el resto en doce (12) cuotas mensuales iguales sin interés, no reconociéndosele ningún valor por llave. El mismo criterio se seguirá para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, haciéndose cargo el socio sobreviviente del activo y pasivo de la sociedad. Sexto: Anualmente el 31 de enero se practicará un balance e inventario general. Las utilidades líquidas que resultaren una vez deducido el 5 o|o (cinco por ciento) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta el límite que determina la ley. — Y las reservas y amortizaciones técnicas que correspondan, se distribuirá en la proporción que resuelva la Asamblea de Socios. Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en proporción al Capital de cada socio. Cada año, dentro de los 90 (noventa) días de cerrado el ejercicio, se realizará la Asamblea General de Socios, para considerar el Balance General y aprobar la distribución de utilidades. Séptimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante el funcionamiento o en el campo de liquidarse la Sociedad, será resuelta sin forma de juicio por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Octavo: El Capital Suscripto queda totalmente integrado, transfiriendo los contratantes créditos a su favor por $ 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) según detalle por separado. Conforme los contratantes, todos los cuales son hábiles y mayores de edad, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. E|L.: "argentinos". Vale. Siguen dos firmas. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1970 Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 102 e.18|5 Nº 59.575 v.18|5|70

David Podgaetzky

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de 1970, entre los señores David Podgaetzky, Rogelio Hugo Judcovski, Simón Judcovski y Bernardo Schuster, únicos socios componentes de DAVID PODGAETZKY Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado el 17 de junio de 1969, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 28 de julio de 1969, bajo el Nº 1917, al folio 351 del libro 60 de sociedades de responsabilidad limitada, de común acuerdo resuelve: Primero: El señor David Podgaetzki, cede, vende y transfiere las 1.000 (un mil) cuotas sociales que le corresponden en la sociedad de referencia, de valor nominal, diez pesos ley 18.188, cada una, formando un total de $ 10.000 (diez mil pesos ley 18.188), al señor Rogelio Hugo Judcovski, quien las acepta. — Segundo: El precio total y convenido por la presente cesión, es de $ 10.000 (diez mil pesos ley 18.188), que en este acto recibe el señor Podgaetzky, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Presentes los restantes socios, señores Simón Judcovski y Bernardo Schuster, prestan su conformidad a la presente cesión. — Cuarto: De esta forma, el señor David Podgaetzky, queda desvinculado totalmente de la sociedad de referencia sin derecho alguno sobre su activo, ni responsabilidad sobre su pasivo al día de la fecha, retrotrayéndose la presente cesión al día de constitución de la sociedad. — Quinto: De tal modo, la sociedad de referencia, queda constituída por los aportes de los señores Rogelio Hugo Judcovski, con 2.000 cuotas sociales de valor nominal diez pesos, por $ 20.000 (veinte mil pesos ley 18.188); Simón Judcovski con 1.000 cuotas por $ 10.000 (diez mil pesos ley 18.188), y Bernardo Schuster con 1.000 cuotas por $ 10.000 (diez mil pesos ley 18.188) manteniéndose el capital originario de $ 40.000 (cuarenta mil pesos ley 18.188). — Sexto: Presente en este acto, la señora Susana Beatriz Sada de Podgaetzky, presta su conformidad a la presente cesión. — De acuerdo las partes se ratifican del contenido de la presente firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha ut supra mencionados. E|L: de Responsabilidad Limitada. — Vale. S|R: Judcovski — Judcovski. — Vale. — (Firmado:) D. Podgaetzky. — R. H. Judcovski — Simón Judcovski. — B. Schuster. — Susana B. S. de Podgaetzky. — En mi carácter de escribano público a cargo del reg. Nº 141 de Cap. Fed. certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por: David Podgaetzky; Rogelio Hugo Judcovski; Simón Judcovski; Bernardo Schuster; y Susana Beatriz Sada de Podgaetzky, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, abril 14 de 1970. — (Firmado:) Alberto J. Garrido. — (Hay un sello): Alberto J. Garrido. Escribano. — S|R: "retrotrayéndose". Vale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 73,50 e.18|5 Nº 59.657 v.18|5|70

Ser Publicidad

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

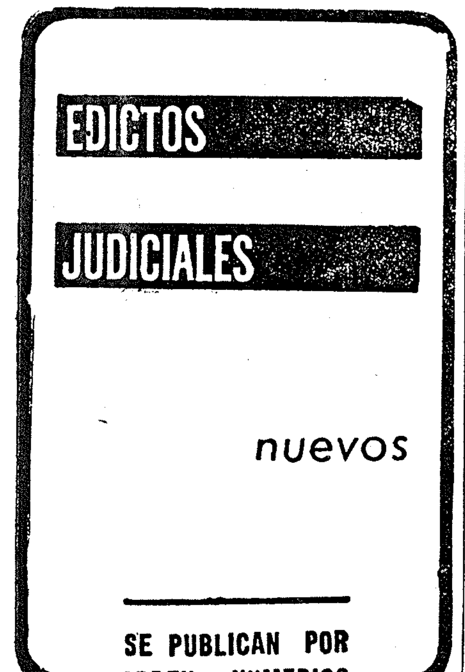
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 29 de setiembre de 1969 pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu de esta Capital, se disolvió la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de SER PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designándose liquidadoras de la misma a las socias Lila Antonia Kessler de Altamirano y Asunción Santangelo, siendo el último domicilio de la sociedad en la calle Cangallo 1149, 2º piso, Unidad 32 de esta Capital. Buenos Aires, 30 de abril de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 16.50 e.18|5 Nº 59.568 v.18|5|70

Rogramar
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hace saber por un día:
QUE POR ESCRITURA pública de fecha 22 de setiembre de 1969, don Domingo Luis Gras cedió a favor de don Alfredo Martínez dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional que posee en la sociedad "ROGRAMAR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Buenos Aires, 24 de abril de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 12 e.18|5 Nº 59.567 v.18|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ISAAC HAIM y ROSA ABRAHAM de HAIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.18|5 Nº 60.428 v.20|5|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO ECHEVERRIA y doña ILUMINADA ETCHEGOYEN de ECHEVERRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 18 e.18|5 Nº 60.437 v.20|5|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA RIELO de PEDREIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|5 Nº 60.542 v.20|5|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA o EMILIA MARIA STOCCHETTI de PITEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 18 e.18|5 Nº 60.372 v.20|5|70

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA ROMANI de BUSTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|5 Nº 60.626 v.20|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 18 e.18|5 Nº 60.593 v.20|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.18|5 Nº 60.432 v.20|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL CRAVZOV o CRATZOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 18 e.18|5 Nº 60.545 v.20|5|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO COLAIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 18 e.18|5 Nº 60.592 v.20|5|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON SACROISKY; ELENA GARBET de SACROISKY y BERTA SACROISKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Elsa Arias, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.18|5 Nº 60.347 v.20|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ORTEGA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 18 e.18|5 Nº 60.544 v.20|5|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO JANCARIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|5 Nº 60.358 v. 20|5|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL FELIX PO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|5 Nº 60.591 v. 20|5|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO FERNANDO CAIAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|5 Nº 57.271 v. 20|5|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|5|70.

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JULIO DEMICHELE o DEMICHELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|5 Nº 60.412 v. 20|5|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|5 Nº 60.496 v. 20|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAFAEL VICTORICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|5 Nº 60.524 v. 20|5|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ROITBARG o ROTBARG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|5 Nº 60.515 v. 20|5|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO SANTIAGO CIANCHETTA o CIANCHETTA SIVORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|5 Nº 60.441 v. 20|5|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL POTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Graciela González, secretaria.
$ L. 18.188 21,60 e. 18|5 Nº 60.355 v. 20|5|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ETELVINA TORRES y ALBORNOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|5 Nº 60.356 v. 20|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINA SIMONCINI de POTENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|5 Nº 60.392 v. 20|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR EUGENIO DENTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|5 Nº 60.547 v. 20|5|70

Nº 16

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA TOMALINO de BOCCHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ L.18.188 18.— e.18|5 Nº 60.619 v.20|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO NICOMEDES PEREZ LUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.18|5 Nº 60.529 v.20|5|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a don DOMINGO MOFFA, comparezca a estar a derecho en autos que se le siguen sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor de pobres y ausentes. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 10,50 e.18|5 Nº 60.386 v.18|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a la Sra. RAQUEL HERMINIA HECHENLEITNER de FIORITO, para que dentro de los cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Fiorito, Osvaldo c|Hechenleitner de Fiorito, Raquel Herminia s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.18|5 Nº 60.584 v.19|5|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ANTONIO YAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.18|5 Nº 60.526 v.20|5|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18.— e.18|5 Nº 60.528 v.20|5|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETELVINA LAFROUDE de QUADRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 18,60 e.18|5 Nº 60.416 v.20|5|70

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADALGISA DEVINCENZI de BELTRAMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.18|5 Nº 60.343 v.20|5|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA o CAROLINA ROSA PICCIAFUOCO de MENVIELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.18|5 Nº 60.462 v.20|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION LUCERO y DELICIA GOMEZ o GOMEZ de LUCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.18|5 Nº 60.385 v.20|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA ESTHER MENIZ y GOTELLI o MENEZ y GOTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.18|5 Nº 60.384 v.20|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAMATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.18|5 Nº 60.561 v.20|5|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA DIONISIA LLAURO de LLAURO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.18|5 Nº 60.366 v.20|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ROQUE LARROCA para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.18|5 Nº 60.495 v.20|5|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA VODOPIVEC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.18|5 Nº 60.432 v 20|5|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SOBRAL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18|5 Nº 60.352 v.20|5|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FURCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18|5 Nº 60.608 v 20|5|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO D. ALTAMIRANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.18|5 Nº 60.493 v.20|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE BLUROW de SCHIAVI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18|5 Nº 60.411 v.20|5 70

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21 de la Capital Federal, hace saber por dos días que en los autos "FERNANDEZ, JESUS PEDRO c|YAAFAR OPPIDO, ENRIQUE JULIO s|Desalojo", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Y Vistos ... Resulta ... Considerando ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda de desalojo por falta de pago promovido por Jesús Pedro Fernández, por lo que condeno a Enrique Julio Yaafar Oppido, subinquilinos y ocupantes a desalojar el inmueble sito en Oro 2553, piso 4º, departamento "E", dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento con auxilio de la fuerza pública, con costas. Regulo los honorarios del Dr. Alfredo E. Zuccotti en la suma de pesos Ley 18.188, Quinientos (Decreto-ley 30.439|44 ratificado por Ley 12.977 y 14.170). Regístrese, notifíquese, repóngase y archívese. (Fdo.): Juan Antonio Madrazzo". — Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Horacio A. Maderna Etcheverry, secretario.
$ L. 18.188, 48.- e.18|5 Nº 60.509 v.19|5|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON MARKMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18|5 Nº 60.485 v.20|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días a los acreedores de "MIZRAJI HNOS. Y CIA., S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándose en 20 días, a partir de la última publicación de edictos, para presentar al síndico Guillermo Juan Contreras con domicilio en Corrientes 1291, 7º piso, oficina 74, los justificativos de créditos. El 5 de agosto de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 18|5 Nº 58.268 v. 22|5|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 13|5|70.

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "ORION S.A.I. y C. s|convocatoria de acreedores", que ha sido dejada sin efecto la junta señalada para el día 13 de mayo de 1970 y señalándose nueva fecha de graduación y verificación para el día 4 de junio de 1970, a las 14 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e. 18|5 Nº 60.481 v. 22|5|70

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en la convocatoria de "ICOFA S.A.C.I.F.I." que la junta se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, el día 1º de julio de 1970, a las 14 horas, fijándose el plazo de veinticinco días a contar de la última publicación de este edicto para presentar al síndico Sr. Bernardo T. Rovira, Corrientes 1667, piso 4º, Capital, los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e. 18|5 Nº 60.370 v. 20|5|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, en los autos caratulados: "GRANDWAY, SR.L. s|convocatoria de acreedores", que dentro del plazo de treinta días, a contar de la última publicación de edictos, presenten al síndico contador Carlos Grinstein, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos para que concurran a la respectiva reunión, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de agosto de 1970, a las 14 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e 18|5 Nº 60.612 v 22|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de "S. J. PARISE E HIJOS, S.R.L.", la convocatoria solicitada fijándose 30 días, a contar de la última publicación para presentar al síndico contador Francisco Miguelez, en su domicilio Viamonte 927, 1er. piso, los títulos justificativos en sus créditos. El día 11 de agosto de 1970, a las 13,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e 18|5 Nº 60.596 v 22|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MIGUEZ o MIGUENS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Miguel J. Chimienti, secretario.
e 18|5 Nº 235 v. 22|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 6, Secretaría Nro 12, comunica por cinco días en el juicio: "REZZOAGLI, JERONIMO FRANCISCO c|HECTOR Y HUMBERTO GIORGI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nro. 13.611, que el Martillero don Armando G. Marolda, rematará en su Salón calle Paraguay 776 planta baja, Capital Federal, el miércoles 10 de junio de 1970, a las 16 horas, una fracción de campo ubicada en el Cuartel Once del Partido de Dolores, Provincia de Buenos Aires, parte del Establecimiento "El Socorro" que se compone de una superficie de 82 Ha. 69a. 21ca. y 02ds. cds. Nomeclatura catastral: Circunscripción IV, Parcela 193 Base $ 240 000 Ley 18.188, con tercera parte al contado, tercera parte a un año, y tercera parte a dos años, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien, y con el 15 o|o de interés anual sobre saldos adeudados, que se abonará por trimestres adelantados, 20 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por los propietarios, según el informe de fs. 130, y que de acuerdo a lo que establece la cláusula cuarta, inciso e, del contrato hipotecario, el bien debe entregarse desocupado. Para revisar el campo y otros informes dirigirse a las oficinas del martillero, Paraguay 776, primer piso.
Buenos Aires, 4 días de mayo de 1970. Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 172,50 e.18|5 Nº 60.421 v.22|5|70

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 3, comunica por tres días en autos "BORDEGARAY, PEDRO MANUEL s|sucesión", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L., rematarán en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día miércoles 27 de mayo de 1970, a las 15.30 horas, la propiedad calle Teniente General Donato Alvarez 1814, Capital Federal, con sup. de 296 m2. Según manifestación de parte en autos, el inmueble se encuentra ocupado por el señor José Blanco con contrato vencido. Que es el único inquilino y que adeuda los arriendos desde enero de 1965, mes en que pagó la suma de $ 1.150 m|n., las partes en juicio hacen presente que cederán a quien resulte comprador, ese crédito contra el Sr. José Blanco; para que el adquirente pueda indicar las acciones de desalojo pertinentes o el cobro de esos alquileres El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 5.990 Ley 18.188, contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.18|5 Nº 60.663 v.20|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "MORENO HECTOR c|CARREÑO de MORENO MARIA ANGELICA DE LA PAZ s|Ejec. Hipotecaria" (Expte. Nº 2206); que el martillero Carlos Alfredo Cappelletti rematará el 22 de mayo de 1970, a las 10.30 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, el inmueble situado en la Ciudad de Dolores, Partido de Dolores, (Prov. de Buenos Aires), calle Carlos Pellegrini Nº 450, entre las de Pueyrredón y Veinticinco de Mayo; figura rectangular de 20,40 mts. al Este, 42,96 mts. al Norte, 20,40 mts. al Oeste y 42,96 al Sur. Superficie total 876,38 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. 1ª, Sección C, Manzana 230, Parcela 3. Base: Pesos 41.910 Ley 18.186. Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Según cláusula hipotecaria en caso de ejecución los deudores se obligan a desalojar el inmueble dentro de los diez días de series notificado el auto judicial que ordene el desalojo. — Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.18|5 Nº 60.979 v.20|5|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en autos "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|BARBATTO, VICENTE y otros s|hipotecario" (Exp. 1372-1939) que el martillero Guido F. de la Vega rematará en Paseo Colón 1536, Capital el día 23 de mayo de 1970, a las 15 horas, el inmueble ubicado en Avellaneda 985, Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora Pcia. de Buenos Aires. Superficie 172,49 m2. Base 25.740 pesos Ley 18.188 Al contado. De acuerdo a la Cláusula 10º de la Obligación Hipotecaria el deudor se compromete a no alquilar ni constituir otros derechos reales sobre el inmueble. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Se visita los lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 105 e.18|5 Nº 60.609 v.22|5|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por dos días en el juicio EXPEDIENTE Nº 14.242 AÑO 1965, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, el martes 19 de mayo de 1970, a las 18.30, los bienes inventariados en autos consistentes en alhajas, anillos, prendedores, relojes, ropa de cama, mantelería, cubiertos, heladera combinado, ventiladores arañas, útiles de cocina, sin base, al contado y al mejor postor. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.183, 30, e.18|5 Nº 60.750 v.19|5|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio "RIVERO CAMPORRO DOMITILA y otros c|BISSO HORACIO A. y otra s|Ejecución Hipotecaria" (expediente número 6.538|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 21 de mayo de 1970, a las 15.30 el inmueble ubicado en esta Capital calle Pedro Morán Nº 4272, en terreno que mide 8m66 de frente al N. O. por 17m08 de fondo. Ocupado por la esposa del deudor y su familia. Base $ 23.000 Ley 18.188, al contado. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.18|5 Nº 60.975 v.20|5|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos: "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|LICARDI HORACIO DOMINGO. s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. 12.716|69) que el martillero Guido F. de la Vega rematará en Paseo Colón Nº 1536, Capital, el 23 de mayo de 1970 a las 15,30 horas, el inmueble sito en la calle 30 Nº 335 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires. Superficie 500 m2. Base 18.593,39 pesos Ley 18.188. Al contado. De acuerdo con la cláusula 10º de la Obligación Hipotecaria el deudor se compromete a no alquilar ni constituir otros derechos reales sobre el bien. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Se visita los lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 63.- e.18|5 Nº 60.613 v.20|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días en el juicio "LOPEZ SANCHEZ de CESTARI y otros c|TERZA NEGOCIOS C. I. Y. F. S. A. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. número 13.222), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 386, Capital, el día 21 de mayo de 1970, a las 15,30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la Unidad número 10, en el 2º piso del inmueble Laprida 2001|2015 esquina José Andrés Pacheco de Melo, Capital. Superficie cubierta de 37,75 mts cs.; balcón 3.92 mts. cuadrados. Superficie total de la Unidad Funcional: 41,67 ms. cs. Porcentual: 1,58 o|o. Base: $ 22.800. Ley 18.188. Al contado. Según Cláusula Séptima del contrato hipotecario, la deudora se obliga en caso de ejecución, a entregar el bien hipotecado, desocupado. La unidad no adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.18|5 Nº 60.977 v.20|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por un (1) día en los autos "FOSSEN FRANCISCO PABLO — Sucesión Vacante", expediente Nº 137.520, que el martillero José Moss Carmona, rematará sobre el bien el día 24 de mayo de 1970, a las 12 horas, un lote ubicado en la localidad de Alejandro Korn (Partido de San Vicente) de la Provincia de Buenos Aires, calle 12 esquina Avenida 6, Barrio "La Esperanza", iden-

tificado catastralmente como circunscripción VIII, Sección M, Manzana 77, parcela 13. Base: pesos Ley 18.186, 176,57. Venta al contado y al mejor postor Desocupado. Seña 6 o|o. Comisión 3 o|o: El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La Provincia se reserva el derecho de designar escribano. — Buenos Aires. 6 de mayo de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.
$ L. 18.188, 19,50 e.18|5 Nº 60.952 v.18|5|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, hace saber por tres días en los autos REGHAS S.A.C.I.F. c|TRIBOLATO ORLANDO s|Ejecutivo", expediente número 188.098, que el martillero designado a propuesta de parte Sr. Carlos Alberto Viaña, rematará en pública subasta al contado y al mejor postor: Una máquina de escribir Remington modelo 700 Nº A S 565967, el día 29 de mayo de 1970 a las 10 horas, donde se exhibe, calle Montevideo 665, piso 4º. Base: Pesos Ley 18.188, 300,00. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ L. 18.188, 36 e.18|5 Nº 60.654 v.20|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|HAYE LUIS OSCAR s|Ejec Prend., Expte 31.478", que el martillero Julio C. O Bastiani, rematará el día 30 de mayo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor IKA Torino 380, mod. PF-622, año 1968. motor Nº 7048660, serie Nº 8664, patente C-163.033 de la Cdad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra Base: Pesos Ley 18.188 Siete mil novecientos cincuenta y cuatro con 73|100, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.18|5 Nº 60.832 v.20|5|70

Nº 2

El Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio GARCIA GABRIEL R. c|ROSOFSKY IBARROLA JULIO CARLOS s|ejecución prendaria. Expediente 26.921, que el martillero Ernesto A. Ferreris, rematará en Moriote 245, el 26 mayo 1970, a las 16 horas: Máquina zapatería para armar pegado, marca Argiró Nº 2250, con motor eléctrico marca Motormech Nº 180023 de 1 CV., en el estado en que se encuentra. Exhibición 9 a 17 horas Base $ 1.215. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o contado, efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio (Art 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L 18.188 45 e.18|5 Nº 60.650 v.20|6|70

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "OTERO, JORGE SIMON c|MIESZTEIN, ABRAHAM s|ejecución prendaria", expediente Nº 30.032, que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 9 horas, en el local de la calle Amenábar 1053 los siguientes bienes: (1) máquina circular de hilar marca Lebocey A Troyes, número 4618, de 36 pulgadas con 14 pulgadas de galga, con 64 alimentadores como accesorios, con motor marca Siemens Schucken, número 349828 de 0,6 HP., de 900 r.p.m.; (1) máquina circular de hilar marca Leighton, número 5885, de 35 pulgadas, con 10 pulgadas de galga, con 6 alimentadores como accesorios, con motor marca Us Sincrocear, número 811967, de 1,5 HP., de 1.500 r.p.m.; (1) una máquina rectilínea para hilar marca Dubied número 111763, T 180 VV, 8|130, con motor Motormech, número 32716, de 1 HP.. 1.450 r.p.m.; (1) una máquina enconadora de hilos, marca Emya, número 3672, de 12 husos, con motor General Electric, número 3925646, de 1|3 HP., 1.200 r.p.m.; (1) máquina rectilínea de cinta, marca Emya —convencional— número 1203, con moton marca Indumet Electric, número 3620, de 1,4 HP. 1.450 r.p.m. Son todas máquinas para hilados, que se exhiben en la calle Moisés Lebenson 342 de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 8 a 12 horas de lunes a viernes. Base: pesos 12.832,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L 18.188 117 e.18|5 Nº 60.811 v.20|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: "ATALAYA TEXTIL S.R.L. c TERCIOPIN S.R.L. y otros s|ejecutivo", (Exp. 25.170), que el martillero José María Lloveras, rematará en Humberto Iº 1725, Capital, el día 22 de mayo de 1970, a las 15 hs., los siguientes bienes: Madejadora eléctrica, 10 madejas con motor; 6 máquinas secadoras de polvillo de flote; compresor "W mac" para 160 libras, Nº 886; 1 motor eléctrico; 2 máquinas cortadoras de tela flock; 1 motor "Motormech"; máquina secadora para tamizar material flock, lavadora eléctrica industrial; báscula de mesa para 130 kgs. con pesas; máquina electrostática sin funcionar; armario acero 2 puertas; escritorio metálico 7 cajones; 2 sillones y sofá tapiz cuero; 2 cuadros "Paisajes"; 2 sillas tapiz género gris; juego 6 copas cognac con bandeja; 6 copas para whisky: televisor portátil "Westinghouse"; velador de pie 1 pantalla; mesita ratona; batidora sin número ni marca; 1 mural representando cordillera; 1 araña de 12 tulipas, coler bronce. Sin base, en lotes, en el estado en que se encuentran. Se revisan en el lugar indicado días 21 y 22 de mayo de 10 a 15 hs. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L 18.188 67 e.18|6 Nº 60.932 v.19|5|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "GIROTAUX S.A.C.I.F.I. c|SINIGA VICENTE NICANOR s|Ejec. prendaria", expte. Nº 42.526, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en J. Salguero 3172 de la Capital, el día 3 de junio de 1970. a las 9 hs. el siguiente objeto: Un automóvil marca Citroen, tipo automóvil, modelo AZAM 1966, color verde E., sedan 4 puertas, fabricación nacional, completo con su rueda de auxilio y herramientas motor marca Citroen Nº 3026001094AZC, serie 1966, A de 18 HP de potencia 425 cm. cúbicos de cilindrada chassis marca Citroen 3002201374, patente Nº 1051934 de San Isidro, con la base de $ 2.354 Ley 18.188, al contado que se exhibe en J. Salguero 3172, Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970.
$ L. 18.188 63 e.18|5 Nº 60.566 v.30|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BABENCO S. A. c|DAVI, MARIO y otro s ejec. prendaria", (Expte. 43.095), que el martillero Héctor Juan Cayol rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 15 horas, en Guardia Nacional Nº 64, donde se exhibe de 9 a 11 horas: Un balancín automático registrable e inclinable de 55 toneladas marca Nahuel Nº 1565, con retardo, con equipo eléctrico y demás acesorios normales y correspondientes, en el estado que se encuentre, con la base de pesos ley 18.188: 4.559. — Venta al contado en dinero efectivo y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.18|5 Nº 60.698 v.20|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: "PEGAZZANO, EDUARDO ANTONIO contra RADICE, GUILLERMO s|ejec prend.", Expte. 29.516, que el martillero Juan Carlos Louzán rematará en Juan B. Alberdi 6545, donde se exhibe, el 6 de junio a las 9 hs., un camión De Soto (1946) playo c|barandas, motor Nº TR.73357, patente 757.243, Provincia Bs. As. — Base: $ 120.404, o sean $ 1.204,04 ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.18|5 Nº 60.725 v.20|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|FANTIN, CARLOS ANTONIO s|ejec. prend.", Expte. 42.962, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 30 de mayo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una Estanciera, marca Ika, modelo año 1962, motor Nº 626.062.630, serie Nº 23.311-00.013, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, un mil setecientos treinta y cuatro con 56|100 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.18|5 Nº 60.828 v.20|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|BOTAZZI, JOSE A. y otro sobre ejec. prend", Expte. 41.960, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 30 de mayo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una pick-up Dodge, modelo 1960, tipo D-100, motor Nº TP 23-2760915193, patente HW 0731 de Maggiolo, Pcia. Sta. Fe, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, tres mil ochocientos diez y ocho con 70|100 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva una vez producida la aprobación de la subasta.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.18|5 Nº 60.864 v.20|5|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio "TINETODO S. R. L. s|Convocatoria de Acreedores", (Expte. número 30.923), que el martillero Alejandro Sicardi rematará los siguientes bienes: Una máquina para coser en húmedo, de pie, con inscripción Wm. Birch, patente 8704B, montada sobre tres ruedas, manual y una máquina Fular sin marca y número visibles con dos cilindros, uno de acero inoxidable y el otro de goma negra, con batea y cilindro interior de acero inoxidable, con volante número 10.273, de 1,30 mts. de ancho aproximadamente, sin motor, en buen estado. — El día 22 de mayo a las 9 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhiben. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.18|5 Nº 60.982 v.19|5|70

Juzg. Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "GOMEZ, JUAN MANUEL c|DE BARY, CARLOS ENRIQUE s|ejec. prendaria", (Expte. Nº 32.683), que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 20 de mayo de 1970, a las 10,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Tabaré Nº 1538, el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet", modelo año 1947, con motor Nº EAM127974, con patente de la Cap. Fed. del año 1965, número 011620, usado, para uso de taxímetro, transferencia en trámite. — Base: pesos ley 18.188, pesos 3.800 o pesos m|n.: 380.000. — Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.18|5 Nº 60.964 v.20|5|70

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "CAUCE S.C.A. c|ANDRES A. VARELA s|prenda, Expte. número 17.769", que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de mayo de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1968, sedan tipo 404, marca Peugeot, motor Nº 61242, chasis Nº 3040746, título de la Pcia. de Buenos Aires Nº B 239875, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188 Cuatro mil doscientos ochenta y dos con 60|100, al contado. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 39.— e.18|5 Nº 60.854 v.19|5|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos "BILLONE, MIGUEL M. c|RIZZO, GERONIMO R. s|prenda", Expediente Nº 17.512, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 29 de mayo, a las 10 horas, en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 236, donde se exhibe en horas de la mañana, al contado y al mejor postor el siguiente bien: Un automotor marca "Ford", modelo año 1947, tipo coupé, con motor Nº 799-A-1816052, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.192.503. — En el estado que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, un mil doscientos sesenta y seis con setenta, ($ 1.266,70). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.18|5 Nº 60.642 v.20|5|70

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en autos "VIDAL, ANDRES A. c|SAMUEL HEINDRICH s|ejec.", Expte. 27.044, que el martillero Gerardo Federico Terrel rematará en Daniel Cerri 921, Capital Federal, donde se exhiben, el 27 de mayo próximo a las 13 hs., un osciloscope marca "Eico", modelo 425 Nº 17471, procedencia USA; un generador de barrido y marcador marca "LEA", modelo 1559; un generador de radiofrecuencia, marca "LEA", modelo 1501; un generador de audiofrecuencia, marca "LEA", modelo 1302; en el estado en que se encuentran, sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires mayo 5 de 1970. — Jorge A. González secretario.
$ L. 18.188, 39 e.18|5 Nº 60.927 v.19|5|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos: "VARELA, ALEJANDRO c|NAIMOQUIN, ISAAC s|ejec. Expte. Nº 439", que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 21 de mayo, a las 11 horas, en Perú 1037, donde se exhiben: Un combinado "Philips", con cambiador automático; un televisor "Stromberg Carlson" Nº 781728; un ventilador turbo circulador "Kenwood"; y una estatua de mármol que mide 2.50 mts., teniendo en su parte superior cuatro palomas y una mujer con otra paloma. — Sin base. — Contado. — Efectivo. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188 36.— e.18|5 Nº 60.773 v.19|5|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|OTAMENDI Y OSSA S.A. s|ejec. prend., Expediente Nº P-879", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 30 de mayo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor transporte de carga, marca Jeep T. 80, mod. TA-8PA, tracción doble, año 1968, serie Nº 4762, motor Nº 7046329, carrocería Nº 00075, patente Nº 22.031 de Comodoro Rivadavia, Chubut, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188 Diecisiete mil ochocientos veintidós con 74|100, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.18|5 Nº 60.837 v.20|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "BAILO DANTE PABLO c|KRIMER ALBERTO LUIS s|ejecución prendaria, Expediente Nº 1.026", que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Colonia Nº 66, Capital Federal, donde se exhibe, el día 26 de mayo de 1970, a las 15 horas: Un automotor, marca Ford, modelo año 1958, motor marca Ford Nº A8EG23674, patente Nº 1212647, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1968, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 2.933,37. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 45.— e.18|5 Nº 60.668 v.20|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "ORSINI JUAN JOSE c|SANCHEZ ROGELIO ESTEBAN s|ejecutivo, Expediente Nº 220", que el martillero Juan Carlos Rolandelli, rematará en Bogotá 2435, Capital Federal, donde se exhibe, el día 26 de mayo de 1970, a las 10 horas: Un camión, marca Volvo Titán, modelo año 1957, con motor número 9687114, patente de la Municipalidad de Puerto Tirol, Provincia del Chaco, número 237, en el estado en que se encuentra, según surge del mandamiento de secuestro agregado a fs. 23 vta. — Base pesos Ley 18.188 $ 5.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 45.— e.18|5 Nº 60.667 v.20|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|BENEDETTI, HUGO CARLOS s|ejec. prend., Expte. Nº P 818", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 30 de mayo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473. de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4L mod. FA-R4L, año 1967, motor Nº 5047215, serie Nº 676.336, patente Nº 1.233.781. Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Sin base. al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.18|5 Nº 60.844 v.20|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|CORSI, ALFREDO s|ejec. prend., Expte. Nº P-829", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 30 de mayo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Jeep Gladiator V Super IKA, mod. TA-5PB, año 1967, motor Nº 7034521, serie 674561, patente Nº 2.054.129, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 45. —e.18|5 Nº 60.850 v.20|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE SACF. c|MOLINA de RIOS, MARTHA H. s|Ejec. Prend., Expte. P-914", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 30 de mayo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5050303, serie Nº 676.336, patente C-126.539, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 18|5 Nº 60.840 v. 20|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "PIMARITO CYFSA. c|MANGIATERRA JORGE EDGARDO s|Ej. Pren." Exp. 22366, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará el 29 de mayo de 1970, a las 17 hs., en Las Casas 3561, un automotor usado marca Simca, mod. 1954, con motor Nº 968145 a nafta, patente de Munic. Ciudad Bs. As. Nº 614.952 totalmente equipado. Base pesos Ley 18.188: 1.041,6. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e. 18|5 Nº 60.674 v. 20|5|70

JUDICIAL: Juzg. Nac. de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos: "LOZANO PROTASIO c|COTTER MOISES s|ejec.", Expte. Nº 20.837, que la martillero Raquel Alicia Bence, rematará el día 20 de mayo de 1970, a las 10 y 30 hs., en el local de Av. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Un televisor, marca "Righi", s|nº visible, controles frontales, extra chato; una heladera marca "Siam", modelo 90, funcionando; ur tocadiscos de mesa, marca "Winco", con combinado automático funcionando. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565, del Cód. de Proc. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 36 e. 18|5 Nº 60.661 v. 19|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "BABENCO S. A. c|DEL MORAL, EVARISTO y otro" s|ej. prendaria (Expte. 22.689), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 14.45 horas, en Guardia Nacional Nº 84, donde se exhibe de 9 a 11 hs.: Una pestañadora manual de 1,30 mts. de luz, marca Dalsa, Nº 3208|B, y una cizalla normal marca Original Trébol Nº 1094|B, modelo 3|400 en el estado que se encuentre, con la base del 50 o|o, pesos Ley Nº 18.188: 546. Venta al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega Art. 565 Cód. Proc. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e. 18|5 Nº 60.697 v. 20|5|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio "TRAFUL S. C. A. c|RAVAZZOLA Y CAMPISI S. A. y otros s|Ejec.", Expediente Nº 20548|69, que el martillero Juan Manuel Cafferata rematará el viernes 22 de mayo de 1970, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, donde también se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: Un piano vertical tipo mignon marca "Pasic" de 3 pedales y caja de caoba; un mueble con televisor marca "Don Electric" y combinado de pie con cambiador automático marca "Winco" y un espejo de colgar con marco dorado a la hoja de 1,00 mt. por 1,10 mts. aprox., todo en buen estado de uso. Venta al contado, sin base, comisión 10 o o. Entrega inmediata. — Buenos Aires mayo 13 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L 18.188, 36 e. 18|5 Nº 60.872 v. 19|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|NASIFF, SEGUNDO y otros s|ejec. prend., Expte. 24.135", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 30 de mayo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una Pick Up, marca "Dodge", tipo 200 D, modelo año 1969, motor marca Chrysler Nº 9200033, chasis Nº 92 H 0054 D., en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado, y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e. 18|5 Nº 60.861 v. 20|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. contra MORICONI, EDUARDO P. s|prend., Expediente 23.843", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 30 de mayo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Valiant IV, modelo año 1966, motor de 6 cilindros Nº 68 B 2019, chasis Nº 68B 2019, patente Nº 381, de Camilo Aldao, Pcia. de Córdoba, en el estado en que se encuentra. Base: Sin base ,al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e. 18|5 Nº 60.858 v. 20|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nro. 9, Secretaría Nro. 17, comunica por tres días en el juicio "ONAPRI S.R.L. s|QUIEBRA, INCIDENTE DE LIQUIDACION DE BIENES" que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., Armando G. Marolda, A. C. Taquini y C'a. y Rodolfo J. W. Vinelli, rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el día miércoles 3 de junio de 1970, a las 15 horas, las siguientes unidades de departamentos en Capital Federal: a) Anchorena 1153, planta baja B Nro. 2; desocupada; living-comedor, un dormitorio, baño, cocina, patio; Superficie funcional 50,07 m.c. más 16,64 m.c. comunes; Porcentual 4,40 o|o; Expensas comunes $ 40 por mes aproximadamente, sin base y al mejor postor. b) Avda. Rivadavia 4246, planta 12º A Nro. 25, desocupada; hall, living-comedor, 3 dormitorios, balcón, antecámara, baño, cocina, galería; Superficie funcional 93,27 m.c. más 36,96 m.c. comunes; Porcentual 3,42 o|o; Expensas comunes mensuales $ 70 aproximadamente. Sin base y al mejor postor. c) Avda. Rivadavia 4246, planta 13º A Nro. 27, ocupada; hall, living-comedor, terraza-balcón, dos dormitorios, cocina y baño, w.c. de servicio y galería; Superficie funcional 81,37 m.c. más 25,24 m.c. comunes; Porcentual 2,33 o|o; Expensas comunes $ 60 por mes aproximadamente; Alquiler $ 136 por mes, contrato vencido. Base $ 16.800 Ley 18.188. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal, y los precios resultantes se pagarán así: 8 o|o de seña en el acto del remate, más el 3 o|o de comisión; El saldo, a los treinta días de la subasta y una vez aprobada la misma.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 112,50 e.18|5 Nº 60.422 v.20|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|MASSARI, LEONCIO s|Ejec. prend., Expte. 22.962", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 30 de mayo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, en donde se exhibe, el siguiente bien: Un Jeep Gladiator V Super, mod. TA-5PB, año 1966, motor Nro. 667021341 A, serie 664561, patente número 2.029.523, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, dos mil seiscientos cuarenta y seis con 68|100 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Para el caso de no existir postores por dicha base, con 1|2 hora de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e. 18|5 Nº 60.830 v. 20|5|70

Nº 10

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos "BEHAR, ELIAS c|HEMSI, JOSE s|ejecutivo" (Exp. 17055), que el martillero L. M. Cortés Funes, rematará el 23 de mayo, a las 9,30 hs., en Humberto Iº 2046, en donde se exhiben de 9 a 12 hs., 28 vestidos, 30 pullovers p|dama, 50 pares de zapatos p|dama y 50 combinaciones de nylon, todo de diversos colores y medidas, nuevos. Sin base, al contado; seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 21 e. 18|5 Nº 60.873 v. 19|5|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C. c|FORTUNA FRANCISCO y otro s|prenda" (Expediente Nº 40.259), que el martillero don Justo Benavidez, rematará el día 6 de junio de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1957, con motor Nº F. 402 KA-1435, con patente de la Capital Federal, del año 1968, Nº 828.794, usado. Sin base al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 54 e. 18|5 Nº 60.653 v. 20|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por 3 días en autos "BRILLANTE ARON WOLCOFF c|GRELA HORACIO s|ejec. prend.", Expte. 31.410, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 27 de mayo a las 17 hs., en Montevideo 548, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 garlopa eléctrica, marca "Merelle", mod. Standard Nº 3825, con motor eléctrico acoplado marca Mocar, modelo 3 H. P. Nro. 461|284; 1 lijadora eléctrica marca "Remaq", modelo Standard Nº 10029, convencional, con motor eléctrico acoplado, marca Mocar, mod. 3 H. P. Nº 464|643; 1 cepilladora eléctrica, marca "Remacq", mod. Standard Nº 10023, con motor eléctrico acoplado marca Mocar, modelo 4 H. P. Nº 401, convencional; 1 tupí, marca "Danckaert-Bruxelles", modelo Standard, Nº 402, convencional, con motor eléctrico acoplado, marca Mocar, modelo 3 HP. Nº 366|273. Base: $ Ley 18.188: 2.850. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Transcurrida media hora y si no hubiere postores por la base, saldrán a la venta sin base. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 81 e. 18|5 Nº 60.731 v. 20|5|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en autos "STERMAN ALFREDO c|PAAR (soc. de hecho) y ot., s|ej.", Expte. Nº 25540, que el martillero José Miguel Perillo rematará el 22 de mayo, a las 18 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, 100 vestidos para damas, diferentes colores y medidas. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|5 Nº 60.645 v.19|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA, S. A. c| BURSTEIN, MARCOS, s|ejec. prend.", expediente 26.254, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 30 de mayo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant V-270, sedán 4 puertas, mod. V-270, año 1968, motor marca Chrysler Nº 8802610, chasis Nº 88 B 2054, patente de Capital Federal C169670, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 ocho mil novecientos cinco con 93|100, al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Previo pago total del precio de compra se hará entrega del bien.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.18|5 Nº 60.831 v.20|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "WATSON, S. A. C. F. c|GARCIA MONTERO EDDY, s|ejecución prendaria", que el martillero Francisco J. Martino rematará el día 27 de mayo de 1970, a las 11 horas, en la Avda. Montes de Oca Nº 972, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil sedán IKA, modelo 4L 1968, rojo Calcuta, motor Nº 5.062.936, marca Ventoux, chasis Nº 00050. Al contado, base 5.055,15, pesos Ley 18.188. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.18|5 Nº 60.991 v.20|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "WATSON S.A.C.F. c|URBANO OSCAR ALFONSO s|ejecución prendaria", que el martillero Francisco J. Martini, rematará el día 27 de mayo de 1970, a las 11,16 horas, en la Avda. Montes de Oca Nº 972, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil Renault 4L, 1967, gris centurión, motor Nº 5.051.806 marca Ventoux, chasis Nº 09764. Al contado. Base 4.337,85 pesos Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L 18.188 45 e.18|5 Nº 60.987 v.20|5|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio 13, Secretaría 26, hace saber por dos días, en autos "PICADIZO, ROGELIO S. c|PIQUIN, ALFREDO, s|ejec. prend.", expediente 31.264, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará en Juan B. Alberdi 6748, donde se exhibe, un automóvil Chevrolet (taxi), mod. 1951, motor JAM. 340316, patente 004241, el día 30 de mayo a las 9.30 hs. Base $ 6.206,76, Ley 18.188. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.18|5 Nº 60.718 v.19|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en autos "PERMANENTE, S. A. C. F. c|MOLINA de SANCHEZ, ADELA, s|ejec. prendaria", Expte. 32.946, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 30 de mayo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Jeep, modelo JA-2PB, año 1967, motor Nº 4076006, serie número 672.221, patente de Corrientes número CA-3688, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 cuatro mil setecientos veinte y dos con 40|100, al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 33.— e.18|5 Nº 60.835 v.19|5|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días, en los autos "NEUMATICOS GOODYEAR, S. A. c|D'ALESSANDRO REMO, s|ejec.", expediente 30603, que el martillero Luis M. Vidal (T. E. 45-3924 y 3975), procederá a la venta en público remate, el día jueves 21 de mayo, a las 16 hs., en el hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, de un inmueble en propiedad horizontal, planta baja, calle Acevedo 1181| 85, unidad Nº 1, sup. 128,60 m2. Porcentual 47,98%. Base, pesos Ley 18.188 30.000 (m$n. 3.000.000). El inmueble está ocupado por el deudor, según consta en autos. Visítese de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%, todo en efectivo.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.18|5 Nº 60.868 v.20|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 16

Juzgado de Trabajo Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "IRIZAR CARLOS ALBERTO contra BAYLON MARIANO, sobre despido", Expte. Nº 8391, que el martillero don Eduardo Saravia rematará el 21 de mayo próximo, a las 17 horas, en Solís Nº 1943, Capital, donde se exhibe, un automotor Rambler IKA, modelo 550RA|1966, motor Nº 667027425, serie OHC230, Tornado Jet, dominio C 065092, en funcionamiento. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — José Patricio Torre, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.18|5 Nº 60.909 v.19|5|70

Nº 21

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 21, Secretaría Autorino, comunica por dos días, en autos "FRANCO IGNACIO contra ULTRACEL, S. C. A. y otros, s|despido", Expte. Nº 1384|69, que el martillero César Carreño Bustos rematará el día 22 de mayo 1970, a las 11 horas, en el local donde se exhiben, Santa Fe 5007, los siguientes bienes: una máquina Olivetti Divisuma 14, eléctrica, Nº 876930; una máquina eléctrica 20 Multisuma, número 99770296; Una máquina de escribir 305 espacios. Olivetti, Nº 178057 Lexikon 80; todo en perfecto estado de funcionamiento. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Horacio C. Autorino, secretario.
$ L. 18.188 30.— e.18|5 Nº 60.688 v.19|5|70

Nº 30

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 30, comunica por un día, en los autos "RODRIGUEZ OMAR FELICIANO c|CALABRO SERGIO, s|despido", Expte. 15282, que el martillero Osvaldo D. Queirolo rematará el 20 de mayo, a las 14, en Humberto I 2046, donde se exhibe, un televisor sin marca, gabinete de madera. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Mario Isola, secretario.
$ L. 18.188 9.— e 18|5 Nº 60.781 v.18|5|70

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIA BASTAN viuda de VILOCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, dos abril de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.286 v. 19|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARTIN FRESIA. — Publíquese por tres (3) días.
28 de noviembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.272 v. 19|5|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM VLADIMIRSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|5 Nº 59.694 v. 18|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ESPASA FUGUET de RAVES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|5 Nº 59.904 v. 18|5|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SALDANERI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|5 Nº 59.857 v. 18|5|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIGGA FASTING o FRIGGA FASTING de ENQUIST o ENQVIST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.043 v. 19|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO DURANDEU. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|5 Nº 59.664 v. 18|5|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA NEMESIA CUIROLO de GUERCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.107 v. 19|5|70

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA PINILLOS de VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril tres de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretaario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.292 v. 19|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DI PAOLA Vda. de ANGELUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.017 v. 19|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ORFILIA HERRERA de SABATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.121 v. 19|5|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA AUGUSTA o AUGUSTA MARIA URIOLI y de MARIA JOSEFA URIOLI o MARIA JOSEFA o JOSEFA URRIOLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 14|5 Nº 59.895 v. 18|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GIMENO de SIMONETTA y don PASCUAL LUIS SIMONETTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|5 Nº 59.708 v. 18|5|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA PEREYRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|5 Nº 59.735 v. 18|5|70

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON PEREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.071 v. 19|5|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUPERTINO MARTINEZ y FRANCISCA FRIONI de MARTINEZ. — Publíqueee por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.235 v. 19|5|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CASTRO de CABANELAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.14|5 Nº 59.676 v. 18|5|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PEDRO CAMPIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 18.— e.14|5 Nº 59.656 v 18|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARATA de CELESTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.14|5 Nº 59.718 v. 18|5|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOLINDO MARTINEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.15|5 Nº 60.340 v 19|5|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAMILA CABARITI de TAIE y de MARIA TAIE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.15|5 Nº 60.164 v 19|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO ENZO MERCURIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.14|5 Nº 59.631 v. 18|5|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA RUSSO de OTRANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.14|5 Nº 59.909 v. 18|5|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA PANDOLFI de FORNILLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 8 e.15|5 Nº 60.317 v. 19|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de LEONARDO CERISOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 14|5 Nº 59.948 v. 18|5|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION o MARIA ENCARNACION ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 14|5 Nº 59.880 v. 18|5|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMPONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.15|5 Nº 60.174 v. 19|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a DOMINGO FRANCO CAMBEIRO para que comparezca a tomar intervención en autos: "MARTINEZ, JOSE (OTERO) s|Prescripción Veinteañal", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.15|5 Nº 60.001 v. 19|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ y de MARIA NION de FERNANDEZ o MARIA NEON de FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.15|5 Nº 60.049 v 19|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA ISABEL MENTA de OYARBIDE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.15|5 Nº 60.067 v 19|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TUR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.15|5 Nº 60.065 v. 19|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERT MARIE JOSEPH o ROBERTO MARIA JOSE ROULLET de la BOUILLERIE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.15|5 Nº 60.316 v. 19|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PINASCO o SANTIAGO ANDRES PINASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 14|5 Nº 59.677 v. 18|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TRASORRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 14|5 Nº 59.814 v. 18|5|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANEIRO GAREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo siete de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 14|5 Nº 59.883 v. 18|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PERALDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 14|5 Nº 59.842 v. 18|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LEONARDO MUSCATELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|5 Nº 60.176 v. 19|5|70

Nº 9

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE ALEJANDRO VIRGINILLO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.15|5 Nº 59.996 v. 19|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE AVALLONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|5 Nº 60.270 v. 19|5|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALFREDO DOUMERC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.15|5 Nº 60.339 v 19|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MYSLIK de STUDZINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 14|5 Nº 59.752 v. 18|5|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BUSCAGLIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 14|5 Nº 59.834 v. 18|5|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANDRES MORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|5 Nº 59.997 v. 19|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN CACCIOLA de PELLERANO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|5 Nº 59.930 v. 18|5|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDUARDO ECHEGARAY por el plazo de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|5 Nº 59.918 v. 18|5|70

Nº 11

Juzgado Nacional Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALVINA HERZOG viuda de BERGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.15|5 Nº 60.202 v. 19|5|70

El señor Juez Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña

ADA MARIA CARLOMAGNO de RODRIGUEZ ETCHETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|5 Nº 60 106 v.19|5|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ERCOLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|5 Nº 60.148 v.19|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE HERMENEGILDO REIXACH o REIXACH MESTRES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|5 Nº 60.251 v.19|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ANTONIO LORENZO FERMEPIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|5 Nº 59.924 v.18|5|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA DE VIVO de PITA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969 — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.14|5 Nº 59.762 v 18|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FAUSTINA BALIÑO de PARADERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|5 Nº 60.204 v.19|5|70

Juzgado Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BUTTAFARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.15|5 Nº 60 025 v.19|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita en el juicio "Sawir, S. R. L. contra Abramczyk Isidro, s|rescisión de boleto", a fin de que el demandado, ISIDRO ABRAMCZYK comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días (5 días) a partir de la publicación ordenada, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Turno. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.15|5 Nº 60.326 v.18|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARTOLOME JOSE COMPIANO y de MARIA CELIA GUARDAVAGLIA de COMPIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50 e.14|5 Nº 59.843 v.18|5|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON BORDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|5 Nº 60.313 v.19|5|70

Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO CALLEJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.15.5 Nº 60.199 v.19|5|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LADISLAO JANKOWSKI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.15|5 Nº 60.158 v.19|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA RUBENSTEIN de LICHTENSZTEIN o LICHTENSTEIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.15|5 Nº 60.280 v.19|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ y ALEJANDRINA AMPARO RODRIGUEZ de GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.14|5 Nº 59.739 v 18|5|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARTINO de CARLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.15|5 Nº 60.196 v.19|5|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO GALAN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.15|5 Nº 60.201 v.19|5 70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BONONI de PAREDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.15|5 Nº 60.287 v.19|5|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PETRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.15|5 Nº 60.197 v.19|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA SCALESE DE CASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.14|5 Nº [illegible] v.18|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION LIMONCELLA DE SIMARI o ASUNCION LIMONCELLA o ASUNTA LIMONCELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.14|5 Nº 59.955 v.18 5|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ROJO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.14|5 Nº 59.787 v.18|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABILIO CARVAJAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.14|5 Nº 59.810 v.18|5|70

Nº 16

Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a los padres de la menor ANA MARIA CASCO, para que tomen intervención en el juicio que por adopción sigue don Alejandro Costa y doña Elvira Montero de Costa, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.12|5-Nº 59.378-v.19|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA TANEL de MALLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.14|5 Nº 59.855 v.18|5|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de IDA o AIDA GELMFTITI de SAETTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.14|5 Nº 59.764 v.18|5|70

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.14|5 Nº 59.681 v.18|5|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO VIQUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.14|5 Nº 59.674 v.18 5|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA CAEIRO de MECONI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|5 Nº 59.672 v. 18|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIA DONADIO y GUILLERMO EDWIN o ERWIN o EDWIN PAUL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|5 Nº 59.780 v. 18|5|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA KARPYK de GIRYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18.— e.15|5 Nº 60.256 v.19|5|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN ESPARRACH por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18.— e.15|5 Nº 59.998 v.19|5.70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18.— e.15|5 Nº 60.108 v.19|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA CIRILLO de MARTURANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18.— e.15|5 Nº 60.283 v.19|5|70

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BURGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18.— e.15|5 Nº 60.285 v.19|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO DI LEO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|5 Nº 59.935 v. 18|5|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL REYSSIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18.— e.15|5 Nº 60.113 v.19|5|70

Juzgado Civil 22, Secretaría 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO CICERI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 15|5 Nº 60.143 v. 19|5|70

El señor Juez doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 44, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ALFONSO SVESTKA. 3 días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1970 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.14|5 Nº 59.722 v.18|5|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita en el juicio: "BARRIO PARQUE MORON S.R.L. c|CACERES, MARIA MAGDALENA y otra s|sumario", a fin que las demandadas, María Magdalena Cáceres, y Emma Frieda Jagemann de Valente comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días a partir de la publicación ordenada, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial en Turno. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 24.— e. 15|5 Nº 60.325 v. 18|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don TETUO ALBERTO FUNAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.088 v. 19|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR NAPOLEON GARDINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.268 v. 19|5|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALI SALEM BASMA o ALI SALEN PASMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.060 v. 19|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita en el juicio: "KANTICAR S.R.L. c| EMILIANO ALDO SANCHEZ s|sumario", a fin de que el demandado comparezca a estar a derecho dentro del término de (5) días a partir de la publicación ordenada, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188. 36. e. 15|5 Nº 60.327 v. 19|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA FAINCHEL de RIBKIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — María Isabel Millán Ford, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e. 15|5 Nº 60.627 v. 19|5|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, en autos "BANDONI de TALLEDA, ITALIA c|TALLEDA, ADOLFO s|divorcio", comunica a Adolfo Talleda que ha sido declarado rebelde conforme a la siguiente resolución: "Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Autos y Vistos: ...no habiendo el demandado contestado el traslado conferido... désele por decaído el derecho que ha dejado de usar y declárasele rebelde en los términos del Art. 59 del Cód. Proc. — Notifíquese. — Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 15|5 Nº 60.275 v. 18|5|70

Juzgado Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES TORRES de CHENLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 13,50 e.15 5 Nº 60.257 v.19|5|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por dos días en autos caratulados "Casademut, José H. y otros c|Berton Sebastián y otros s|división de condominio", a los efectos de notificarle al codemandado JUSTO FAUSTINO VERA la sentencia dictada en autos: "Buenos Aires, 23 de julio de 1969. Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia declaro disuelto el condominio entre las partes de autos en el inmueble de la calle Concordia 1035, de la Capital Federal, que se efectivizará en subasta judicial en las condiciones que se acordarán en la oportunidad del Art. 677 del Código Procesal. Las costas en el orden causado. Difiero la regulación de los honorarios hasta que se establezca el valor del inmueble. Regístrese, notifíquese, oportunamente archívese. — Antonio Borre". — Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 33 e.15|5 Nº 60.104 v.18|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MORALES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.15|5 Nº 60.123 v.19 5 70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ROSA MARIA MARTHA o ROSA MARIA MARTA o MARTA ANSCHUTZ o MARTA ANCHULTZ de SUERO, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 22 50 e.15|5 Nº 60.032 v.19|5|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON COLOMBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|5 Nº 60.315 v.19|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA MARIA RICCI de CAPRERA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.15|5 Nº 59.99? v 19|5|70

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE OOUFAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo ocho de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.284 v. 19|5|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO FRANCISCO ROSASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.203 v. 19|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMBROSIO TITO LONGHI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|5 Nº 59.666 v. 18|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA GARCIA de TAGLIABUE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 18 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ L. 18.188 22,50 e. 14|5 Nº 59.652 v. 18|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA VESMAN de MANHEIMER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 14|5 Nº 5?.725 v. 18|5|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDEZ PAMPIN. Publíquese tres días — Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|5 Nº 59.832 v. 18|5|70.

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BARNETCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 57.441 v. 19|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS QUINTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Airs, mayo 5 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 18 e.14|5 Nº 59.720 v.18|5|70

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DELLATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 15|5 Nº 60.185 v. 19|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL IGNACIO BUSTAMANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Oscar Jorge Chiecca, secretario.
$ L.18.188 18 e.14|5 Nº 59.850 v.18|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO GUSTAVO BURMEISTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L.18.188 18 e.14|5 Nº 59.755 v.18|5|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALMIRO ALBERTO DUACASTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Mario P. Calatayud (h), secretario.
$ L.18.188 22,50 e.14|5 Nº 59.782 v.18|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOUZAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — V. M. Castaños Zomborain, secretario.
$ L.18.188 18 e.14|5 Nº 59.742 v.18|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, por la Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ROBERTO MAQUIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L.18.188 22,50 e.14|5 Nº 59.852 v.18|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO DEMARCHI y de DESOLINA ELISA LUISA BELLI de DEMARCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L.18.188 27 e.14|5 Nº 59.670 v.18|5|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, emplaza a don ESTEBAN HECTOR COSTA, para que dentro de los diez días comparezca a los autos: "Frega de Costa, María Sara c|Costa, Esteban Héctor s|divorcio. separación de bienes y tenencia de hijos", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 24. e. 15|5 Nº 60.120 v. 18|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FERNANDEZ de BARRERA y don NICANOR BARRERA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.261 v. 19|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO LUIS BINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. mayo 5 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 27 e.14|5 Nº 59.667 v.18|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BONIFACIO LASPIUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.14|5 Nº 59.973 v.18|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GHIO de PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — José Luis Mó, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 15|5 Nº 60.177 v. 19.5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de VALCAUDA COMERCIAL E INDUSTRIAL S R L. Exp. Nº 29.030. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de Enero de 1968. — Síndico: José Jazín, domicilio Pringles 195, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días a contar de la última publicación de estos edictos. — Señálase como nueva fecha el 11 de junio de 1970, a las 14,30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 97,50 e.15|5 Nº 60.170 v.21|5|70

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "CAJAS Y TESOROS BORGES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Víctor Serafín Greppa, con domicilio en calle Uruguay 520, 4º, 7º, los justificativos de sus créditos. El día 24 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que asistieron.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 14|5 Nº 59.695 v. 20|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días a los acreedores de "COHN HNOS. Y CIA., S.C.A. s|convocatoria" que la junta de acreedores señalada oportunamente en autos para el 21 de mayo, a las 14 horas, fue diferida para el 19 de junio, a las 14 horas y se celebrará en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 14|5 Nº 59.808 v. 18|5|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de BOOTE Y CIA. S.A.C.I.A. y F. (en liquidación), la convocatoria solicitada por treinta días para que presenten al síndico designado Samuel Stern, calle Sarmiento 2838, 6º piso, los justificativos de sus créditos. El 21 de julio de 1970, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 12|5 Nº 59.092 v. 18|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de CREDISERVICE S. A. C. I. F. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 15 de abril de 1968. — Síndico: José Marcos Pollach; domicilio: Uruguay 772, P. 6º, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 6 de agosto de 1970, a las 14 hs., para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188 90 e.15|5 Nº 60.247 v.21|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a FADAHOGAR S.A.C.I. F.I. para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Fadahogar S. A. C. I. F. I. y otros, sobre cobro ejecutivo de m$n. 48.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L.18.188 21 e.15|5 Nº 60.333 v.18|5|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días a los acreedores de "SOFY S.C.A.", que la junta se ha postergado para el día 5 de agosto de 1970, a las 14 horas. — Buenos Aires, abril 30 de 1970 — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 37,50 e.13|5 Nº 59.337 v.19|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría 19, comunica la quiebra de "FINACO S.A.C. e I.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 17 de marzo de 1968. Síndico Adolfo Ernesto Tapella. Domicilio: Lavalle 1290, piso 2º, oficina 207, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 19 de agosto de 1970, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 abril de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 12|5 Nº 59.304 v. 18|5|70

Nº 11

Juzgado Nacional Comercial Número Once, Secretaría Veintidós, cita por cinco días a RAMONA ROSA SANCHEZ, a comparecer en juicio: "Pérez de Vera, Julia c|"Horizontalco S. R. L. s|ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 45 e.15|5 Nº 60.000 v.21|5|70

Nº 12

El Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de H. S. HELOU E HIJOS S.A.C.I. y F. la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días para presentar al síndico Alberto López Mecatti, calle Diagonal Norte 832, 6º piso, Of. 615, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 10 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 14|5 Nº 59.784 v. 20|5|70

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días a los acreedores de "DALSA S. R. L." la convocatoria solicitada, fijándose 30 días a contar de la última publicación para presentar al Síndico señor Naum Cherniak, en su domicilio de Artigas 529, planta baja, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 3 de setiembre a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de Acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. - Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 75 e.15|5 Nº 60.180 v.21|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que en autos "GIGLIO HNOS. Y CIA. S. R. L. s|Quiebra", se han regulado los siguientes honorarios: Síndico y liquidador Juan Ramón Mugica, $ 57; Escribano Jorge Luis F. Poccard $ 10; letrado del acreedor peticionante de la quiebra Dr. Horacio Carrera Pereyra. en $ 13 y apoderado del acreedor peticionante Sr. Carlos Polemann, $ 5.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 36 e.15|5 Nº 60.243 v.19|5|70

Edicto de convocatoria (Arts. 13 y 14 Ley 11.719) GOLAB Y CIA. S.A.C... Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los interesados que deben presentar al síndico Luis Cordará con domicilio en Belgrano 225, P. 5º C, los justificativos de sus créditos en el plazo de 35 días y que el cuatro de agosto de 1970, a hs 14,30, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 14|5 Nº 59.732 v. 20|5|70

Nº 15

Por disposición del Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, a cargo del doctor Edgardo Marcelo Alberti (interinamente), se hace saber por 5 días, a los acreedores de LA ASTURIANA S. A., la Convocatoria solicitada fijándose treinta días a los acreedores para presentar el Síndico Juan Andrés Sinde, con domicilio en la calle: Viamonte 927, piso I, T. E. 392-6985 los justificativos de sus créditos. El día 4 de agosto, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 75 e.13|5 Nº 59.591 v.19|5|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	103	Marcos M. Derqui	25/2/70	SOTO, María	5	Sustracción de menor
1	103	Marcos M. Derqui	25/2/70	ARAYA, Astudillo	5	Sustracción de menor
1	101	Roberto J. Calandra	20/2/70	ABELLAIDAS, Camilo	30	Inf. Art. 126 bis del Cód. Penal
1	101	Roberto J. Calandra	20/2/70	ABELLAIDAS, Mario	30	18190 Inf. Art. 126 bis del Cód. Penal
1	101	Roberto J. Calandra	19/2/70	RIZELLI, Angel Pedro	5	Abuso deshonesto
2	105	Carmen M. Argibay	4/3/70	MAGALLANES, María Elena Bontempo de	5	Defraudación
2	105	Carmen M. Argibay	4/3/70	JUAYA, Fortunato	5	Malvers. de caudales públicos
2	106	Félix E. Dufourq	20/2/70	VAZQUEZ, Roberto Enrique	5	34439 Quiebra
2	106	Félix E. Dufourq	23/2/70	SECOLARES, Félix Antonio	5	37640 Defraudación prendaria
2	106	Félix E. Dufourq	20/2/70	TERAN, Florentino	5	34439 Quiebra
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	24/2/70	MARQUEZ, Luciano	5	Lesiones graves
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	3/3/70	GERSCHMAN, José	5	Estafa
3	109	A. José Porto	26/2/70	BARRIONUEVO, José Rufino	5	27567 Abuso de armas de fuego
3	109	A. José Porto	19/2/70	RAFAELLI, Marcelo Luis	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	19/2/70	FERROBIA, Celio	5	Malversación de caudales públicos
3	109	A. José Porto	25/2/70	NUÑEZ, Juliana Susana Glariz de	5	Malversación de caudales públicos
3	109	A. José Porto	24/2/70	SANCHEZ QUINTANA, Juan Manuel y Adelina GAVOTTI de SANCHEZ QUINTANA	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	17/2/70	SALAS, José Bartolomé Juan	5	28052 Estafa
3	110	Rafael Cullen	20/2/70	GALAN, Daniel Rafael	5	28056 Estafa
3	110	Rafael Cullen	23/2/70	RAVAZZA, Santiago Carlos	5	27961 Defraudación
3	110	Rafael Cullen	23/2/70	MARTINEZ COLUSSI, Carlos Francisco	5	28194 Defraudación
3	110	Rafael Cullen	23/2/70	BASILE, Héctor Horacio	5	28194 Defraudación
4	111	Víctor A. Yáñez	18/2/70	MITAR, Adolfo y CUCUZZA, Luis	5	37001 Estafa
4	111	Víctor A. Yáñez	17/2/70	URSINO, Héctor Rodolfo	5	Falsif. de documentos y estafa
5	114	Juan J. Devalle	19/2/70	GLUSCHANCOFF, Isaac	5	27718 Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/2/70	DOCE, Alfonso Benito	5	27096 Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/2/70	RODRIGUEZ OROZCO, Jesús	5	24378 Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/2/70	LOPEZ, José Camilo	5	27013 Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	19/2/70	MUSSICO, Héctor Miguel	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	5/3/70	LOIACONO, Antonio	5	27120 Defraudacion
6	117	Emilio F. Rodríguez	5/3/70	SOLIS, Manuel	5	26983 Lesiones
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/2/70	FERNANDEZ, Omar	5	27135 Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/2/70	PENNA, María Azucena	5	27138 Malvers. de caudales públicos
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/2/70	LASTRA, Dilema Rosario González de	5	27137 Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/2/70	MAZZA, María Fidela	5	27136 Malv. de caudales públicos
6	118	Ismael E. Sicardi	3/3/70	CISTERNA, Enio Alfio	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	3/3/70	NAGLES, Eduardo Alberto	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	19/2/70	JOULIO, Jorge Antonio	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	13/2/70	CENTURION RUIZ, Emilio Bernardo	5	32502 Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	16/2/70	LEAL, Manuel Juan José	5	32533 Malv. de caudales públicos
7	120	Armando A. Caccuri	16/2/70	DE CARLO, María Rosa	5	32567 Hurto
7	120	Armando A. Caccuri	5/3/70	NUDEMAYRE, Francisco P.	5	Malversación de caudales públicos
7	120	Armando A. Caccuri	4/3/70	AGUIAR, Juan Pedro	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	25/2/70	RODRIGUEZ, Mercedes Beatriz	5	Hurto
7	120	Armando A. Caccuri	25/2/70	PEREZ, Esteban	5	Falsificación de cheque y estafa
10	129	Gustavo A. Falco	20/2/70	GIACOVE o GIACOBE o GIACONE	5	31218 Estafa
10	129	Gustavo A. Falco	27/1/70	TOSCANO, Alberto Carlos (a) El Tordo	5	31204 Robo en sumario
10	129	Gustavo A. Falco	5/2/70	RAIMONDO, Armando Ricardo y BILINSKI, Roberto Angel	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4/2/70	TAPIES, Ramón José María	5	Quiebra
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	13/1/70	Persona de Nombre JOSE	5	33444 Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3/2/70	PARENTE José Enrique (a) Carachata	5	3233- Robos reiterados
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	7/1/70	GOBBI, Jorge	5	32163 Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	7/1/70	DONOZO, Raúl Omar	5	32180 Malversación de caudales
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12/1/70	RODRIGÚEZ, Ricardo Benito	5	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	11/2/70	MATEO, María del Carmen Ramírez de	5	32328 Estafas reiteradas
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26/1/70	TESTA, Sara Violeta	5	Malversación de caudales
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	5/2/70	NOGALES, Eduardo E. y CONTARDI, Roberto	5	32331 Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20/1/70	CASTELLANOS, Joaquín	5	Falsificación de documento
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16/1/70	COBELLO, Laureana Ramírez de	5	Malversación de caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20/1/70	PEREYRA, Miguel Angel	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20/1/70	VILARIÑC, Ernesto	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	11/2/70	MARSICANO, Emilio	5	32327 Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24/2/70	GASPARINI, Angel Miguel	5	32217 Defraudación
11	132	Osvaldo Iuspa (a cargo)	20/1/70	VAZQUEZ, Perfecto Carlos	5	13787 Estafa
11	132	Osvaldo Iuspa (a cargo)	19/1/70	MARCHIONI, Pedro	5	13717 Defraudación y malversación
11	133	Osvaldo Iuspa	23/1/70	MARRONE, Juan Carlos	5	13923 Falsificación de documento
11	133	Osvaldo Iuspa	28/1/70	MARGULIS, Daniel	5	Estafas reiteradas
11	133	Osvaldo Iuspa	7/1/70	AGUIRRE, Carlos Rubén	5	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	9/1/70	DI NAPOLI, Rodolfo José	5	Defraudación Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	26/2/70	MARIÑO, Cándido	5	15685 Estafa
12	135	Armín F. Gaite	22/1/70	GAJARDO, Renán Sánchez	5	Robos reiterados
12	135	Armín F. Gaite	19/1/70	BENELBAS, Rubén	5	Estafa
12	135	Armín F. Gaite	14/1/70	CIPOLLA, Antonio Ottorino Oscar	5	Malversación de caudales
12	135	Armín F. Gaite	22/1/70	LARRAIN JARA, Eduardo	5	Robos reiterados
12	135	Armín F. Gaite	13/1/70	PINI, Luciano Arturo	5	Infracción Ley 12.962
12	136	Modestino Pizarro Miguens	6/3/70	VILLA, Jorge Juan	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	6/3/70	CARBAJAL, Roberto	5	6032 Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	6/3/70	AGUILERA, Raúl Gregorio	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	6/3/70	MUGURUZA, Rodolfo	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18/2/70	DOLMAN, Mario Alberto	5	Malversación de caudales
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18/2/70	RODRIGUEZ, María E.	5	Malversación de caudales
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/1/70	DIB, Lidia Salomé	5	5790 Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	5/1/70	HERMIDA, José Alberto	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	MEDINA, Juan José	5	Apropiación indebida
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	GOÑI, José	5	Hurto
12	137	Eustaquio Castro	15/1/70	DUARTE, Román	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	20/1/70	SUEIRO, Aurora	5	Malversación de caudales
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	GRACIANI Pedro Héctor	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	RAMIREZ, Emilio A.	5	
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	CARONE, Nélida López Silvia	5	Encubrimiento
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	SERRANO, Horacio Martín	5	Malversación de caudales
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	VAZQUEZ, Alfonso Arias	5	Hurto
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	ORFALI, Marcos Ramón	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	LLORENS, Ema Azucena Odorva de	5	Malversación de caudales
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	MUNUA, Héctor	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	MORAÑ, Jesús	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	DI CANDIA, Víctor	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	GLEIXMAN, León	5	Malversación de bienes embargados
12	137	Eustaquio Castro	4/2/70	BADIA, Armando	5	Malversación
13	139	Federico G. N. Woodgate	26/2/70	GOMEZ, Héctor José	5	Defraudación prendaria
13	140	Federico G. N. Woodgate	19/2/70	GARCIA, Celso Joaquín	5	5582 Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	20/2/70	SAFRANCHIK, León	5	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25/2/70	KRASNOBRODA, Samuel	5	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25/2/70	TRYBIARZ, Fiszel	5	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25/2/70	REISER, Samuel	5	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25/2/70	PONIEMAN, Jorge	5	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25/2/70	PINKUS, Moisés	5	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25/2/70	KARASCH, Adolfo	5	Defraudaciones reiteradas

e.14/5 Nº 634 v.20/5/70

UZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	3|3|70	GONZALEZ, Jorge	5	Abuso de armas y lesiones
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	27|1|70	VARGAS, Hugo	5	Tentativa de robo de vehículo en la vía pública
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	6|2|70	ROSA ESTEVEZ, Antonio	5	2463 Robos reiterados
16	148	Jorge D. López Bolado	18|2|70	ABRANZON o ABRANSON, Alberto	5	2705 Encubrimiento
16	148	Jorge D. López Bolado	24|2|70	SANTILLI, Norberto Eduardo	5	2717 Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	13|2|70	PERALTA, Juan Manuel	5	2624 Hurtos reiterados
16	148	Jorge D. López Bolado	13|2|70	PROVENS, Luis	5	2686 Hurto reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	12|2|70	GOMEZ, Zulma	5	2703 Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	13|2|70	POLLA, Angel	5	2703 Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	13|2|70	LUNA, Lidia	5	2703 Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	13|2|70	OVIEDO, Juana González de	5	2703 Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	13|2|70	LUNA, Irene Adelina	5	2703 Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	13|2|70	TORIBIO, Carlos	5	3706 Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	25|2|70	LONCHE, Roberto	5	2736 Falsif. de documento y estafa
16	148	Jorge D. López Bolado	16|2|70	ALEGRE, Carlos	5	2691 Homicidio, abuso de armas
16	148	Jorge D. López Bolado	4|3|70	PUEBLAS, Oscar Clemente	5	2691 Homicidio, abuso de armas
16	148	Jorge D. López Bolado	5|3|70	GIMENEZ, José Luis	5	2744 Violación domicilio
16	148	Jorge D. López Bolado	5|3|70	GIMENEZ, Blanca Pilar Luna de	5	2744 Violación domicilio
17	151	Jorge Félix Massucco	24|2|70	MUÑIZ, Hugo	5	7519 Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	23|1|70	BONELLI, Norberto	5	Estafa
17	151	Jorge Félix Massucco	2|2|70	DI COCCO, Edmundo	5	7519 Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	24|2|70	MUÑIZ, Omar Norberto	5	7519 Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	14|1|70	MUÑOZ, Pedro	5	7647 Lesiones graves
17	151	Jorge Félix Massucco	15|1|70	AIME Sandra	5	7508 Robos
17	151	Jorge Félix Massucco	15|1|70	VELAZQUEZ, Mario	5	7508 Robos
17	151	Jorge Félix Massucco	15|1|70	VELAZQUEZ, María Teresa	5	7508 Robos
17	151	Jorge Félix Massucco	15|2|70	VETERE, Luis Angel	5	7508 Robos
17	151	Jorge Félix Massucco	16|1|70	SERRALONGA, Clara María	5	7582 Malversación de caudales públicos
17	152	Edgardo F. Pace	12|2|70	DAPRA, Bruno Nelson	5	7200 Hurtos reiterados
17	152	Edgardo F. Pace	5|1|70	CAVALIERI, Edgardo Danilo	5	Inf. Art. 173 Inc. 11 del C. Penal
17	152	Edgardo F. Pace	26|1|70	ACOSTA, María Marta del Carmen	5	Hurto
17	152	Edgardo F. Pace	5|1|70	ARMAS, Julio Enrique	5	7201 Inf. al inc. 11 del Art. 173 del C. P.
17	152	Edgardo F. Pace	5|2|70	LEIVA, Alberto	5	7198 Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	6|2|70	HERRERA, Ramón	5	7285 Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	28|1|70	SCHIAVONE, Luis Francisco	5	7243 Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	12|1|70	SAUBART, Alicia Martha	5	Hurto
17	153	Alberto A. Campos	12|1|70	SIMON, Enrique	5	Inf. Art. 173 Inc. 11 del C. Penal
17	153	Alberto A. Campos	9|1|70	MICOZZI, Rubén Roberto	5	7692 Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	5|1|70	COLO, Marvi B. de	5	7650 Inf. Art. 173 Inc. 11 del C. Penal
17	153	Alberto A. Campos	30|1|70	SAVY, Enrique Bautista	5	7143 Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	22|1|70	CHAPUR, Jesús Rey	5	7612 Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	27|1|70	PLENCOVICH, Miguel Angel y PLENCOVICH, Antonio Lucas	5	7636 Inf. Art. 173 Inc. 11 del C. Penal
18	154	Rodolfo E. Cámpora	16|2|70	FABIO, Miguel Bueno	5	7323 Hurto
18	154	Rodolfo E. Cámpora	9|1|70	VELAZQUEZ, Pablo Francisco	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	9|1|70	VELAZQUEZ, Abel Laurentino	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	16|1|70	SANCHEZ, Ofelia Argentina	5	7396 Defraudación y hurto
18	154	Rodolfo E. Cámpora	26|1|70	VITTORI, Alberto Juan; KRUSSE, Raúl Arnoldo; ZINGONI ARCE, Roberto Alejandro	5	6684 Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14|1|70	RUBE LOUZAN, Mario	5	7385 Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14|1|70	BIDOVICH, Juan	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14|1|70	BONINI DE CRUZ, Nancy Edith	5	Fals. documento estafa, asoc. ilícita
18	154	Rodolfo E. Cámpora	16|1|70	ROTMISTROVSKY, Jacobo Gerardo	30	7399 Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	23|2|70	CORREA, Eduardo	5	Hurto
18	155	Abel Bonorino Pero	18|2|70	MANZANAL, Guillermo	5	7678 Defraudación reiterada
18	155	Abel Bonorino Pero	18|2|70	ROCCO, Francisco P.	5	7476 Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	20|1|70	CABULI, Salomón	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	9|1|70	RAMIREZ, Ricardo	5	Hurto
18	155	Abel Bonorino Pero	7|1|70	BLANKLEJDER, Graciela Pakman de	5	Malversación de caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	14|1|70	SAMANIEGO, Hugo Victorian	5	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	15|1|70	PROSPERO, Juan Carlos y Francisca Camacho de PROSPERO	5	7465 Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	2|1|70	NIEVA, Jorge Washington	5	Homicidio
18	156	Jorge Méndez Huergo	17|2|70	SOSA CUELLO, Ruiz Belarmino	5	Defraudación
18	156	Jorge Mendez Huergo	27|1|70	MICCONE, Clotilde Bertha Marcela	5	8260 Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	23|1|70	TAPIA, Pedro Jorge	5	8187 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	16|1|70	GOYENECHE, José María	5	8280 Estafas reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	4|3|70	MAMBRETTI, Antonio Víctor	5	8228 Defraudación y falsific.
18	156	Jorge Méndez Huergo	27|2|70	BOUZA, Héctor	5	8166 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	27|2|70	FLORIO, Juan Carlos	5	8166 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	13|1|70	BORRELLI, Joaquín Juan Salvador	5	8180/69 Malversación de caudales públ.
18	156	Jorge Méndez Huergo	14|1|70	LIBERTELLA, Horacio	5	8182 Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	13|1|70	SPINDOLA, Manuel Martín	5	8153 Malvers. de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	5|1|70	CANNATA, Francisco	5	8201/70 Malv. de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	20|1|70	MELENDEZ, Daniel o Daniel A. MELENDEZ	5	8265 Estafa y usurpación de título
18	156	Jorge Méndez Huergo	29|1|70	GORDON, Mauricio	5	8253 Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	29|1|70	ROSEMBLUM, Julio	5	8154 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|1|70	GOMA, Francisco	5	7995 Robo
18	156	Jorge Méndez Huergo	12|1|70	CAPRI, Juan Carlos	5	8254/70 Homicidio, Art. 79
18	156	Jorge Méndez Huergo	2|1|70	TAPIA, Jorge	5	8187 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	8|1|70	RIZZO, José Alfredo	5	8156/69 Malv. de caud. públicos
19	157	José Alberto Seyahian	8|3|70	IRIARTE, Nicolás Habel	5	7362 Estafa
19	157	José Alberto Seyahian	2|2|70	GARBARINO, Antonio	5	Hurto
19	157	José Alberto Seyahian	5|2|70	JAKELSON, Raquel	5	Falsificación de documento
19	157	José Alberto Seyahian	3|3|70	DOCE, Alfonsa Benita	5	Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	19|2|70	MARTINEZ, Jorge	5	Resistencia a la autoridad
19	157	José Alberto Seyahian	2|1|70	ALBARENGA, Carlos	5	7393 Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	23|2|70	CHAMORRO, Ramón	5	7496 Robos reiterados
19	158	Juan Jorge Magdaleno	7|1|70	FACIO, Normando Silvio	5	Estafa
19	158	Juan Jorge Magdaleno	11|2|70	CELLOTTO, Graciela	5	7332 Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	17|2|70	DIORIO, Amelia Brunilda	5	Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	2|3|70	MAGGI, Horacio Julio y PERFU, Eugenio o PERFO	5	7462 Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	2|3|70	MAGGI, Horacio Julio y PERFU, Eugenio o PERFO	5	7461 Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	23|2|70	MARTINEZZI, Alberto	5	Hurto
19	159	Santiago D. Leguizamón	11|2|70	PAEZ, Julio César	5	Hurto
19	159	Santiago D. Leguizamón	27|2|70	CIGNO, Salvador José	5	Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	2|3|70	DI RENZO, Roque	5	Defraudación prendaria

e.14|5 Nº 635 v.20|5|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	106	Félix Esteban Dufourq	11/3/70	CARTERI, Julio	5	37661 Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	12/3/70	LAGRECE, Esther Lapis de	5	Malversación de caudales públ.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/3/70	CUNEO, Haydée Ofelia Mosto de	5	Falso testimonio
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	5/3/70	SEOANE, Ricardo	5	Estafa
3	109	A. José Porto	11/3/70	ALRIC, Celia Irigoyen de	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	11/3/70	CAMPOS, Juan Leonardo	5	Hurto
3	109	A. José Porto	11/3/70	GUZMAN, Pedro	5	Robo
3	109	A. José Porto	4/3/70	DICHDJI, Ricardo Andrés	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	6/3/70	PEÑA, Mario Alberto	5	27630 Inf. Art. 204 del C. Penal
3	109	A. José Porto	10/3/70	ARMENDI, Héctor Vicente	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	6/3/70	QUIÑONES, Jorge Roberto	5	Robo
3	110	Rafael Cullen	9/3/70	LEPORE, Rivadavia Héctor	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	11/3/70	MILMAN, Mauricio	5	Malversación de caudales públicos
4	111	Víctor A. Yáñez	10/3/70	ANTON, Valentín Antonio	5	36778 Falsif. de documento
4	111	Víctor A. Yáñez	13/3/70	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	37142 Fals. y estafa
4	112	Marcelo R. Valotta	17/3/70	MARCOS, Osvaldo Héctor	5	Robo y lesiones
4	112	Marcelo R. Valotta	11/3/70	CARBONE, Luis	5	Robo reiterado
5	115	Alfredo A. Bretón	10/3/70	ROSSI, Raúl Pastor	5	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	11/3/70	FEDERICO, Antonio Domingo	5	27118 Malversación de caudales públicos
6	117	Emilio F. Rodríguez	10/3/70	GOBBI, Máximo	5	27119 Malversación de caudales públicos
6	118	Ismael E. Sicardi	6/3/70	RICCIUTO, Luciano Cayetano	5	26826 Violación de domicilio
6	118	Ismael E. Sicardi	6/3/70	BRANDWAIN, José	5	26571 Falsificación
6	118	Ismael E. Sicardi	9/3/70	CALDARELLA, Inocencio	5	26584 Falsificación
6	118	Ismael E. Sicardi	12/2/70	RODRIGUEZ, Cruz Angélica	5	26862 Malversación de caudales públicos
7	120	Armando A. Caccuri	16/3/70	DANOVICH, Sara Sajat de	5	Malversación de caudales públicos
7	120	Armando A. Caccuri	13/3/70	GARCIA PAIS, Domingo Germán	5	32629 Falsif. y uso instrum. público
7	120	Armando A. Caccuri	10/3/70	GOMEZ, Juan Carlos	5	32604 Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	6/3/70	BATILANA, Armando Enrique	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	6/3/70	GOMEZ, Irineo	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11/3/70	MARTINEZ, Nicanor Osvaldo	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11/3/70	ANGELINO, Nelly Asunción	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	10/3/70	COSENTINO, Angel Rosendo	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2/3/70	FELICE, Luis	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26/2/70	MUÑIZ, Demetrio	5	Malversación de caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	27/2/70	MORELLI, Alberto V.	5	Malversación de caudales públicos
7	122	Elsa N. Areu Franco	16/3/70	HIGINIO, María de Maya de	5	31166 Encubrimiento
7	122	Elsa N. Areu Franco	16/3/70	BRUGO, María Elena Yendo de	5	31540 Inf. Art. 204 del C. Penal
7	122	Elsa N. Areu Franco	16/3/70	FREITAS, Silvia Castro Fuentes de	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	13/3/70	ROCCA, Jerónimo Antonio	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	13/3/70	VATTUONE, María Esther		Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	17/2/70	BORTNIK, Rubén	5	31660 Hurto y defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	18/2/70	MANOLIO. María Carmen	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	16/2/70	ELDIK, José	5	Malversación
7	122	Elsa N Areu Franco	16/2/70	GAVILAN, Raúl Ernesto	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	16/2/70	GRANT, Mirna Raquel Llanos de	5	31804 Defraudación
7	122	Elsa N Areu Franco	16/2/70	MAÑELEEF, Mauricio	5	31793 Malversación
7	122	Elsa N. Areu Franco	4/3/70	PAZ, Máximo	5	Hurto
7	122	Elsa N. Areu Franco	4/3/70	LOPEZ, Jorge Alberto	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	4/3/70	GUSTV. Josef	5	31753 Quiebra
7	122	Elsa N Areu Franco	4/3/70	RAVEL, Armando Bernardo	5	Malversación
7	122	Elsa N. Areu Franco	25/2/70	VALENTE, Demades Roque	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	26/2/70	RIZUTTI, Miguel Horacio	5	Defraudación
7	122	Elsa N Areu Franco	25/2/70	ARAGON, Pablo	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	26/2/70	LEGUIZAMON, Hipólito	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	27/2/70	MURUZETA, Juan Antonio	5	Malversación
9	126	Eduardo R. Oderigo	6/3/70	YANKEL, David Raj o Rai	5	Inc. deberes de asisten. familiar
9	128	José I Garona	5/3/70	QUIROGA, Luis Alberto	5	Inc. deberes de asisten. familiar
10	129	Gustavo A. Falco	13/3/70	SAULO, Silvio	5	31270 Defraudación
10	129	Gustavo A. Falco	11/3/70	MACAGNO, Elvio	5	30420 Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	26/2/70	GARCIA, Manuel Estevez	5	33359 Falsif. de documento
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6/2/70	CASTRO ESCALADA, Horacio M. Abraham León y Aarón SRAGOWICZ	5	Quiebra
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	19/2/70	MONTENEGRO, Francisco Marcelino	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16/3/70	BERNSTEIN, Jorge y Arturo F. BAHULERT	5	32334 Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	5/3/70	ROISEL, Pedro; SENDON, Alfredo; KRAUSE, Jorge Wilfredo; SALVATIERRA, Jorge Orlando, CAAMAÑO, Carlos	5	32073 Estafas
11	132	Jorge R. Bustelo	4/3/70	SALMONACIDES, Zenón César Luis	5	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	11/3/70	DIMA, Juan Leonardo	5	14632 Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	3/3/70	RODRIGUEZ, Luis	5	1[illegible]15 Robo
11	135	Armín F. Gaite	10/3/70	TEMI, Jorge Javier	5	Falsificación de documento
12	135	Armín F. Gaite	10/3/70	AGUAYO, José María	5	5579 Quiebra
12	135	Armín F. Gaite	2/3/70	MENDEZ, Humberto	5	Defraudación
12	135	Armín F. Gaite	4/3/70	VILLA, Jorge	5	Hurto
12	135	Armín F. Gaite	4/3/70	ADBON DEL CANTO, Braulio	5	Estafa
12	135	Eustaquio Castro	4/7/70	VILLA, Jorge	5	Hurto
12	135	Modestino P. Miguens	6/3/70	ORFANOS, Juan	5	Defraudación
12	136	Modestino P. Miguens	12/3/70	PEDRE, Lafredo Héctor	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	12/3/70	ACHERITEGUI, Omar Nelson	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	12/3/70	PEDRE, Norma Laura Alicia Farina de	5	Defraudación prendaria
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	12/1/70	GARCIA, Marta Elvira	30	5638 Hurto
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	9/1/70	JUAIRI, Alfredo	30	5627 Defraudación prendaria
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	21/1/70	PLAUNICK, Mauricio	30	5628 Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	11/2/70	VIDELA, Susana Klein de	30	5679 Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	5/3/70	ESCALADA, Ricardo Horacio	30	5600 Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	5/1/70	ALVAREZ, Manuel Macario	30	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	2/1/70	ETCHEHUN, Arturo Roberto	30	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	3/2/70	LLANOS, Alejandro Leonidas	30	Falsif. documental y estafa
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	21/1/70	GONZALEZ, Alberto Aníbal	30	Falsificación documental
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	14/1/70	TASSARA, José Alberto	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	7/1/70	CURFARI, Elsa Moauro de	30	Depositaria infiel
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	3/3/70	BENAVIDEZ, César Augusto Chavez	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	9/3/70	ROSENBERG, León	30	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	13/3/70	VATTUONE, María Esther Massoni de	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	23/1/70	FABRIZZI, Nicolás	30	Estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	23/1/70	CATALAN, María Luisa de	30	5824 Hurto
13	140	Guillermo R. Navarro	7/1/70	BOSSOTTO, Néstor Omar	30	5764 Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	27/1/70	RIOS, Oscar Antonio	30	5862 Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	27/1/70	RIOS, Oscar Antonio	30	5761 Deraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	2/1/70	GANDALUPI, Omar	30	Estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	25/2/70	HEIBER, Fabio	30	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo R. Navarro	2[illegible]/2/70	ZGRYZEK, Félix	30	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo R. Navarro	25/2/70	MILD, Abraham	30	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo R. Navarro	25/2/70	MACHNOVICH, Moisés	30	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo R. Navarro	3/3/70	ALVELDA, Carlos Marcelo	30	5942 Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	3/3/70	ALVELDA, Adolfo Dardo	30	5942 Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	10/3/70	ORGEIRA, Joaquín Manuel	30	5845 Depositario infiel
13	140	Guillermo R. Navarro	11/3/70	GOLDFARB, Abraham	30	Defraudaciones reiteradas
13	140	Guillermo R. Navarro	11/3/70	ARANA JORDAN, Miguel Alberto	30	5370 Hurto

e.14/5 Nº 636 v.20/5/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	106	Félix E. Dubourq	20|3|70	SPERANDIO, Sivio	5	37553 Amenazas
4	111	Víctor A. Yáñez	13|3|70	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	37141 Falsif. y estafa
5	114	Juan J. Devalle	13|3|70	GARCIA, Manuel Estevez	5	Falsificación doc. y estafa
5	114	Juan J. Devalle	16|3|70	BARBARO, Antonio	30	Defraudación
5	116	Alfredo A. Bretón	11|2|70	LOSARDI, Oscar F.	30	28053 Estafa
5	116	Alfredo A. Bretón	17|2|70	ABAL, Rene	30	28188 Defraudación
5	116	Alfredo A. Bretón	5|2|70	ALEN, Juan Carlos	30	28187 Defraudación
5	116	Alfredo A. Bretón	23|2|70	NAVARRO, Roberto	30	27999 Estafa
6	117	Emilio F. Rodrígues	18|3|70	MACHADO, Ernesto	5	Incumpl. deberes asisten. famil.
6	119	Ismael E. Sicardi	9|3|70	BAZO, Néstor Alfredo	5	Matrimonio ilegal
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	18|3|70	FERNANDEZ, Carlos y Luis Alberto	5	26250 Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	20|3|70	GASTALDI, María América Italo	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	20|3|70	BENITEZ, Luis Alberto	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	19|3|70	VILLOSLADA, Luis Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
7	122	Elsa N. Areu Franco	18|3|70	RINCIONI, Mirta Ríos de	5	Malversación
7	122	Elsa N. Areu Franco	20|3|70	DE DISTRI, María Esther	5	31906 Malversación
7	122	Elsa N. Areu Franco	20|3|70	ESCARIZ, Teresa Sancio de	5	31916 Malversación
7	122	Elsa N. Areu Franco	18|3|70	DEMARIA, Arnaldo Miguel	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	18|3|70	ESTERLUZ, Héctor Daniel	5	Malversación
7	122	Elsa N. Areu Franco	17|3|70	MURUA, Raúl Bernardo	5	31850 Defraudación
8	123	Norberto Roffo	17|3|70	OUNDJIAN, Miguel	5	16731 Defraudación
8	123	Norberto Roffo	16|3|70	FLOCCO, Fernando y VACAS, Guillermo	5	16754 Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	18|3|70	LUVERA, Carmelo Ricardo y LUVERA, Vicente	5	16727 Defraudación prendaria
6	123	Norberto Roffo	17|3|70	CASARTELLI, Consuelo Rosa Gómez de	5	16732 Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	16|3|70	VILLAVERDE SANCHEZ, Arturo de Loudes R.; ESCOBAR, Luis Alberto y QUIROS, Jorge Pedro	5	16723 Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	17|3|70	DIAZ FERNANDEZ, Castor	5	16735 Defraudación prendaria
11	133	Osvaldo Iuspa	18|3|70	COSME, Carlos Nicolás	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	6|3|70	CICHERO, Ariel	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	17|3|70	LANZA, Francisco Ceferino	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	17|3|70	MAGEDMAN, Celia	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	20|3|70	LOPEZ, Carlos Alberto	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	6|3|70	GALEANO, José Ramón	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. Penal
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|3|70	GONZALEZ AQUINO, Basilio	5	Lesiones Inf. Art. 90 del C. P.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|3|70	CUERVO, Paulo	5	Defraudación prendaria
14	141	Emilio M. Goyena	20|2|70	LINARDI, Héctor	30	Defraudación reiterada
14	141	Emilio M. Goyena	11|2|70	TORRES, Clara Elena Newton de	30	Aborto y encubrimiento
14	141	Emilio M. Goyena	25|2|70	GUTIERREZ, Jorge Rafael	5	Inf. Art. 172 del Código Penal
14	141	Emilio M. Goyena	4|3|70	PIROLLO, Antonio	30	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	9|3|70	IPUCHE, Roberto Carlos	30	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	9|3|70	MONTROULL, Eduardo	30	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	17|1|70	VAGLIO de CANO, María Esther	5	5727 Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	5|3|70	GIANICO, Nicolás	5	Estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	17|1|70	WARSZAWIAK, Aarón	5	5582 Inf. Art. 173, Inc. 11 C. Penal
14	143	Emilio M. Goyena	11|3|70	BARRAU, José	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	11|3|70	MERCANTES, Alberto	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	11|3|70	RODRIGUEZ de MOLDES, Ernesto	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	11|3|70	TELECHEA, José	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	11|3|70	RIEDLER, Leonardo	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	11|3|70	WOLSES, Ricardo	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	11|3|70	VAZQUEZ, Demetrio	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	11|3|70	WILLIE Federico	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	11|3|70	RYAN, Alfredo	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	11|3|70	VARELA, Pedro Laine	5	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	9|3|70	NOBIS, Melitta Bauer de	5	6393 Hurto, abuso de firma en blanco
14	143	Emilio M Goyena	16|1|70	PERRONE o Pilar Lafoz de	5	Defraudación
14	143	Emilio M Goyena	19|1|70	MOSOLA o MOTOLA, Damiel	5	Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	20|3|70	MALDONADO Osvaldo Oscar	5	Homicidio
14	143	Emilio M. Goyena	19|3|70	ARTALE, Sara Dentino de	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. Penal
15	145	José Mancinelli	20|3|70	LACKO, Francisco	5	Falsificación de documentos
15	145	José Mancinelli	20|3|70	MARIÑO, Ventura	5	Falsificación de documentos
15	146	Carlos Alberto Renarte	13|3|70	CASTRO, Hugo Jorge	5	8210 Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	25|2|70	VIRSI, Marta	5	7982 Hurto
15	146	Carlos Alberto Renarte	24|2|70	SALONARI Nélida A.; FERREYRA, Jorge R	5	8229 Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	12|2|70	LOPEZ, Alfredo O.; WHASINGTON CUNEO, Jorge o César Edgardo de La Peña	5	8169 Estafa
17	151	Jorge Félix Massucco	17|3|70	OLMOS Dora Rosa	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	17|3|70	OLMOS, Oscar	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	17|3|70	TROVATO Mario	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	16|3|70	RICCIO, Pilar Nogueira de	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	17|3|70	SCEVOLA Carmelo	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	16|3|70	RICCIO, Emilio Angel Fernando	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9|3|70	CONCHA, Julio Benito	5	Hurto
17	152	Edgardo F. Pace	16|3|70	PERALTA, Héctor Raúl	5	7331 Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	9|3|70	GOLDFARB, Moisés Boruch	5	Malversacion de caudales púb.
18	155	Abel Bonorino Pero	6|3|70	ESCARAMO, Jorge Alberto	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|3|70	DELGADO, Emilio Omar	5	Asociación ilícita y robos reiterados
20	160	Edgardo Gramajo	16|2|70	ZAMBIASIO Miguel Angel	5	7182 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	23|2|70	CACACE Roberto Héctor	5	Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	29|1|70	BRODSKY José	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	16|2|70	HAMMER, Gerardo F.; LAFUENTE, Américo	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	16|2|70	WILKINSON, Herbert	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	18|3|70	GONZALEZ, Juan Emiliano	5	7206 Lesiones graves
20	161	Guillermo Garro Auderut	24|2|70	SABA, Juan Manuel	5	7784 Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	6|3|70	LERNER, Mauricio	5	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	18|3|70	BRODSKY Fernando Rafael	5	7782 Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	24|2|70	TOUSINSKY, Abraham	5	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	24|[illegible]|70	LEONELLI, Oscar Alberto	5	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	24|2|70	MENNE, Antonio	5	7784 Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	24|2|70	FLORES, Adriano	5	7781 Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	24|2|70	IBAÑEZ, Hebe Liliana y RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	17|3|70	PEDROSA Luis Rodolfo	5	7788 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	16|3|70	GARAY, Armando Héctor	5	7779 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	17|3|70	DESANTI Norberto Anselmo	5	7742 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús	18|3|70	BARRANCOS, Carlos García	5	Estafa
21	163	Alfredo A. Miller	11|3|70	MARQUEZ Francisco José	5	Inf. Art. 204 C. Penal
21	165	Jorge Baltar	16|3|70	COMASCHI, María Angelica	5	Malversación de caudales

e.14|5 Nº 637 v.20|5|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
8	123	Norberto Roffo	9|1|70	AMAYA, Miguel Angel	5	16642	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	15|1|70	PIERINI, Roberto	5	16402	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	2|1|70	YAKA, Sckel	5	16401	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	2|1|70	CONTISSA, Antonio, y Adela Contissa de Zingale	5	16402	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	15|1|70	SAIZ, Jesús Rafael	5	16407	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	5|1|70	SEGESSO Alfredo Emilio	5		Estafa y falsificación documento
8	123	Norberto Roffo	5|1|70	MATTOS, Edgardo Héctor	5	16484	Defraudación falsificación docum.
8	123	Norberto Roffo	8|2|70	LEONI, Carlos Julio	5	16584	Estafas reiteradas
8	123	Norberto Roffo	11|2|70	STELLA, Sebastián y Juan Carlos Díaz de las Heras	5	16014	Hurto
8	123	Norberto Roffo	5|2|70	MARTINEZ, Miguel	5	16404	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	19|2|70	PEREZ, José Rubén Angel Magdalena			
				Lamonte de PEREZ	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordan	8|1|70	BULARTES, Ercilia O.	5	16445	Malversación
8	124	Juan Manuel Jordan	8|1|70	BORDI, Guillermo Juan	5	16444	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordan	19|1|70	HADED, Angel Horacio	5	16513	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordan	16|1|70	REYNOSO, Héctor Mellian	5		Estafa
8	124	Juan Manuel Jordan	16|1|70	SMALDONE, Nelson	5		Malversación
8	124	Juan Manuel Jordan	15|1|70	DEFILPO Jorge L.	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordan	12|1|70	BALLERSTEIN o VALLERSTEIN, Cecilia Clara	5	16441	Malversación
8	124	Juan Manuel Jordan	12|1|70	ZUNINO, Angel Norberto	5	16443	Malversación
8	124	Juan Manuel Jordan	2|2|70	TAMBORENEA, Jorge J. D.	5		Malversación
8	124	Juan Manuel Jordan	28|1|70	ARTAL, Eduardo Ricardo	5	16615	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordan	26|1|70	BERON, Oscar Alejo	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordan	26|1|70	CARRION MOLINA, Fernando	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordan	26|1|70	MELIAN PEREZ, Agustín	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordan	28|1|70	SOSA FERRER, Carlos	5	16626	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordan	5|2|70	ALESSANDRI, Luis	5	16601	Robos reiterados
8	125	Carlos L. M. Bourel	20|2|70	GONZALEZ, Antonio	5		Abuso de armas y lesiones
8	125	Carlos L. M. Bourel	4|1|70	GONZALEZ, Lorenzo	5		Encubrimiento
8	125	Carlos L. M. Bourel	26|1|70	FERRARI, Oscar	5		Estafa
8	125	Carlos L. M. Bourel	9|1|70	ANDRADE, Miguel Angel MIR, Antonio	5	17453	Defraudación
8	125	Carlos L. M. Bourel	11|2|70	ROISER, Pedro	5	17686	Estafa
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	16|2|70	GISMONDI, Rodolfo	5		Incump. deberes de asist. familiar
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	13|1|70	BRAJM Osvaldo Omar	5	2086	Robo
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	15|1|70	FERREYRA, Miguel Angel, DE LUCA			
				Armando Gregorio	5	2088	Robos reiterados
9	127	Rafael E. O'Gorman	13|2|70	LACUADRA, Mariano Luis	5		Hurto
9	127	Rafael E. O'Gorman	9|1|70	LOPEZ, René Oscar (menor)	5	2033	Violación
9	127	Rafael E. O'Gorman	27|1|70	VARGAS, Angel (a) Kilito	5	2028	Corrupción
9	127	Rafael E. O'Gorman	15|1|70	MELGAREJO, Daniel (menor imputable)	5	2035	Robo
9	128	José Ignacio Garona	4|2|70	BALBUENA PACHECO, Guillermo	5		Tentativa de rapto
9	128	José Ignacio Garona	23|1|70	SAADE, Alfredo Ernesto	5	2067	Incump. deberes de asist. familiar
10	129	Gustavo Adolfo Falco	23|2|70	ARNO, Floreal	5	30932	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	11|2|70	OTERO Máximo GOMEZ o Máximo Gómez			
				Sotelo o Máximo Gómez Sotero	5	33515	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6|2|70	MARTINEZ, Simón Rafael	5	34443	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6|2|70	PEREZ, Juan Carlos	5		Infracción Ley 13.944
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17|2|70	GOMEZ SOTELO, Máximo	5		
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17|2|70	DEL BOSQUE, Santiago Eugenio; YELPO,			
				José Antonio; AHE, Ricardo	5	33615	Robos reiterados
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	16|2|70	BELMES, Pedro Guillermo y Pedro			Defraudación
				DERCHI o DERCHINSKY	5		Estafa y fals. de documento privado
11	134	Cándido A. Mariño	23|2|70	FELDMAN, Mario David	5	15697	Estafa y falsificación de documento
11	134	Cándido A. Mariño	23|2|70	COTTONE, Roberto Mario	5	15697	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	12|2|70	ROSEMFET, Jorge Héctor	5	15479	Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	16|2|70	BRANDONI, Alberto Elías	5	15695	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	12|2|70	ROSEMFET, Rodolfo	5	15479	Defraudación
12	135	Armin F. Gaite	18|12|69	ARRIBAS CASADO, Leoncio	5		Malversación
12	135	Armin F. Gaite	16|12|69	BLANCO, Roberto	5	5513	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16|12|69	ORTIZ, José Teodoro	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	17|12|69	PERALTA, Marta	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	17|12|69	MANANA, Salvador Benedicto	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18|12|69	GANTOFF, Mauricio	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18|12|69	BERLINGER, Esther	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	22|12|69	RUIZ NUÑEZ, Raquel Graciela	5		
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16|12|69	DIAZ DE MERAYOS, María	5		Malversación de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16|12|69	CARRIZO Arminda Virgen VERA de	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16|12|69	INCUTTO, Miguel	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15|12|69	POMBO, Casiano	5		Malversación de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15|12|69	MANZUR, Adolfo Mario	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19|12|69	ALBARRACIN, Emiliano	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	22|12|69	RISSO, Horacio Jorge	5		Malversación de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16|12|69	VERGARA, Inés Gloria	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16|12|69	ZAPATA, Carlos Heraclio	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15|12|69	GETAR, Rosa BANALE de o Rosa			
				BAUALE de GETAR	5		
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19|2|70	PARDAL, Miguel Manuel	5	5931	Malversación de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19|2|70	PARDAL, Eugenio	5	5934	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	20|2|70	KAVAKIAN, Vahram	5	5976	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	20|2|70	ARIAS KAVAQUIAN, Estela Del Valle			Defraudación prendaria
				RECLOUK de	5	5976	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	20|2|70	MARTINEZ, Alberto	5		Malversación de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	20|2|70	CENTENO Teófilo	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	20|2|70	URIARTE, Roberto Félix	5		Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	20|2|70	JANUSIS, Emilia J. de	5		Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	20|2|70	RIPOLA, Rubén Pedro	5		Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	24|2|70	D'ESPOSITO, Mario Italo	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	24|2|70	D'ESPOSITO, Lidia Noemí	5		Defraudación prendaria
12	137	Eustaquio Castro	4|2|70	PUGA, Ricardo; POLLAK, Mauricio			
				YEMENDJIAN, Martín	5		Estafa
12	137	Eustaquio Castro	2|12|69	MANSILLA, Juan Carlos	5		Estafa
12	137	Eustaquio Castro	3|12|69	BALSEIRO, Víctor	5		Homic., abuso de armas y lesiones
12	137	Eustaquio Castro	28|12|69	POZZO, Héctor Manuel	5		Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	20|2|70	BALBIANI, Jacinto Doming.	5		Estafa y falsificación documento
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2|1|70	GODAS, Artemio	5	7893	Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2|1|70	JAROSLAVSKY, Rafael	5	7634	Defraudación
15	145	José Mancinelli	6|2|70	VALDES, Manuel Cándido	5	7574	Estafas

e.13|5 Nº 632 v.19|5|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	18/2/70	POVERENE, José Jacobo	5	11/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	20/2/70	ROBAINA, Francisco	5	111/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	20/2/70	RODRIGUEZ, Eduardo	5	102/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	13/2/70	SCHVARTZ, Isaías	5	25/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/70	SANCHEZ, Omar Antonio	5	139/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/70	BERARDI, Cosme Fernando	5	163/69	Contrabando
1	1	Raúl O. Lascano	12/2/70	CRESPO, Rafael	5	165/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	17/2/70	NUÑEZ, Antonio Valentín	5	194/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	3/2/70	SCHENONE, Emilio Ruben	5	481/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	6/2/70	GAROFALO, Lucía Elena AMORE de	5	294/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	11/2/70	LIBERMAN, Jaime José BRANDAIN	5	230/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19/2/70	BLICHER, Samuel	5	429/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	14/2/70	MALATESTA, Victoria D. MONTIVERO de	5	177/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/2/70	GARCIA, Elsa Leonor PRANDO de	5	283/67	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17/2/70	FERRARESE, Nelson Aldo	5	6403/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11/2/70	OTERO, Aldo Ruben	5	4771/67	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/12/69	MALARA, Pascual Leonardo	5	6621/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	22/12/69	MECAYA, Onésimo Julián	5	5953/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	16/12/69	MEDINA, Pedro Agustín	5	6545/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3/2/70	AFINEK, Rodolfo J.	5	7153/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/12/69	GRILLO, Vicente	5	6341/69	Infracción Régimen de cambios
2	4	Fernando Basso Craig	15/12/69	GONZALEZ, Numancia de la TORRE de	5	5974/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24/2/70	GALEANO, Luis Orlando	5	5922/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/2/70	ROCCATAGLIATA, Ruben A.	5	7016/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19/2/70	BACCARO, Antonio Armando	5	7034/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28/11/69	MACEDRA, Carlos Omar	5	5908/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/2/70	MEJTER, Mauricio	5	7050/70	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/2/70	GUANDIA, Julio	5	6856/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/2/70	LESCH, Elsa BERNAL de	5	6930/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/2/70	RIPALTA, Ricardo José	5	7036/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3/2/70	BARCOS, Manuel Ricardo	5	2095/69	Libramiento de cheques sin fondos
3	6	Domingo Antonio Pigretti	12/2/70	RIAL, Perfecto	5	2442/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26/12/69	GROISMAN, Manuel	5	2385/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24/12/69	AMATO, José Emidio	5	1950/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/2/70	GRACIA, Dolores Caldarelli de	5	2160/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17/2/70	CALANDRA, Ramón	5	2300/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	16/2/70	DEL PONTE, Clementino	5	1913/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17/12/69	GARCIA, Francisco	5	2082/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24/12/69	CILONA, Ruben Héctor	5	2390/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	2/2/70	INDELMAN, Isidoro	5	1981/70	Libramiento de cheque sin fondo
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26/12/69	CANNATA, Francisco	5	2243/69	Libramiento de cheque sin fondo
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/2/70	GARABET, Carlos	5	2571/70	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/2/70	MALAZZO, Irma Saccone de	5	678/65	Infracción Ley 11.275
3	6	Domingo Antonio Pigretti	12/2/70	NEGRI, Enrique José	5	2321/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3/2/70	FERREIRA BARBOZA, Juan Carlos	5	1829/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5/2/70	VERGARA, Alfredo Cayetano	5	2260/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5/2/70	LOPEZ, Marcelo	5	2176/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3/2/70	GOÑI, Carlos Felipe	5	2118/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5/2/70	MORHUM, Alfredo Alberto	5	2120/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	12/2/70	SIBILLA, Alfredo Bartolomé	5	1902/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos Padilla	4/2/70	ESTRADA, Manuel	5	4002/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos Padilla	4/2/70	WETZEL, Gerardo Guillermo	5	3694/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos Padilla	3/2/70	ZAGALSKY, Marcos	5	4144/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6/2/70	COHEN, Eduardo	5	3805/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6/2/70	JALABE, Jaime	5	3477/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6/2/70	VAIROLETTO, Victor Miguel	5	4021/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6/2/70	UNYICIO, Adelma Amelia REBORA de	5	3732/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/2/70	BARLANI, Emilio Pedro	5	3334/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/2/70	SANCHEZ, Pablo Daniel	5	3850/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/2/70	HEREDIA, Saúl Osvaldo	5	3649/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13/2/70	ALFIE-BOUZANI, Celia Elisa	5	3084/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13/2/70	TORREJON, Norma Mabel RODRIGUEZ, de	5	3856/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3/2/70	SANCHEZ, Pablo Daniel	5	3710/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3/2/70	TERRENI, Roberto Eugenio	5	3801/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3/2/70	GONZALEZ, Carlos Alberto	5	3841/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2/2/70	MIGUEZ, Raúl Serafín	5	3876/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2/2/70	LUCENTE, Victor Antonio	5	3792/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2/2/70	DEL GALLO, Miguel Atilio	5	3932/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2/2/70	DEL GALLO, Santiago Gerardo	5	3932/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2/2/70	Representante Legal de la Sociedad en Comandita por Acciones DESOLAN	5	3873/69	Infracción art. Ley 11275
4	8	Humberto W. Medrano	16/2/70	FREIMAN, Noé	5	3905/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
	8	Humberto W. Medrano	16/2/70	POTEL, Abraham León	5	3905/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/2/70	MOLINARI, Carlos	5	2199/65	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/2/70	ABALO, Carlos Alberto	5	3565/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	27/2/70	ALBISTUR, Enrique Julio	5	3604/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	27/2/70	ANTELO, Haydée Lucía	5	3786/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	27/2/70	BALZ, Armando AZMED	5	3916/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/2/70	GONZALEZ, Salustino Wladimiro	5	3717/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	27/2/70	SERRALONGA, Adela Carolina P.	5	4085/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	27/2/70	PEDUTO, Pascual	5	4076/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/2/70	BALDASSARE, Hugo Angel	5	3738/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	11/2/70	DUBINI, Héctor Angel	5	4034/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	16/12/69	TERZIAN, Carlos Asunción	5	3077/67	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	14/2/69	JABBAZ, José	5	2481/66	Ejecución de sentencia
5	9	Carlos Borinsky	29/12/69	FRONTANILLA, José Pedro Roberto	5	3593/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/12/69	KATZ, Felipe	5	3999/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/12/69	TREJO, Eduardo Antonio	5	3316/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/2/70	BELLONE, Martha Iris Jaime de	5	3300/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31/12/69	CARRERAS, Jorge René	5	2514/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	6/2/70	Rep. Legal de ARENALES S. A. C. I. F. y A. ..	5	1809/67	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	6/2/70	LARROY, Carlos María	5	2441/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	6/2/70	GOLDWASER, Manuel	5	2401/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	6/2/70	IZZO, Francisco A.	5	2703/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20/2/70	CORIZZO, Egidio	5	3429/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	16/2/70	GALBO, Francisco	5	3426/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	2/2/70	FERNANDEZ, Sara	5	3502/68	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	26/2/70	PONCE, Juan Néstor	5	2597/66	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	26/2/70	FEBBI, Juan Carlos	5	3211/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	24/2/70	INDELMAN, Isidoro	5	3187/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	24/2/70	LOBATO, Eduardo Antonio	5	2858/69	Infracción art. 302 del Cód Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18/2/70	CARAMIAN, María Isabel FERNANDEZ de y Susana Marina Iglesias de Fernández		8169	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	2/3/70	GALEANO, Rolando Romero	5	3300/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	26/2/70	MIRALLES, Juan Antonio	5	3100	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	2/3/70	KEARNEAY, Fernando Alberto	5	2805	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	2/3/70	COZZA, Roque Juan	5	3045/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27/2/70	RIERA, Manuel	5	3228/69	Infracción art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11/2/70	SERRAO, Francisco Alberto	5	3092	Infracción art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	19/2/70	PARDEILHAN, Jorge	5	3051	Infracción art. 302 del C. Penal

e.14/5 Nº 633 v.20/5/70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IDELFONSO VELOSO o BELOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.12|5 Nº 227 v.18|5|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CONCEPCION DEL URUGUAY

S.S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada: "Torres Adolfo Mario y otros, robo, Expediente Nº 34.898", cita, llama y emplaza por cinco días (5) al imputado CARLOS LEDESMA (a) "Carlín", nacido en Ibicuy, Departamento Gualeguaychú de esta Provincia, el 31 de diciembre de 1939, argentino, soltero, jornalero, hijo de Natividad y Alejandro Romero, con último domicilio conocido en la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, calle Esmeralda Nº 1060, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días (5) a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario.
Concepción del Uruguay, 29 de abril de 1970. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.13|5 Nº 231 v.19|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por tres (3) días en el juicio: "PACE GIUDICE, JOSE c|PARNISARI, ANTONIO, s|ejec. hipotecaria", expediente Nº 16.184|963, que el martillero señor Dante Gallo rematará el día domingo 31 de mayo de 1970, a las 15.30 hs., sobre el mismo inmueble, la finca situada en la Avenida Bernabé Márquez Nº 1714, Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con la siguiente designación catastral: Circ. 3ª, Sección C: Manzana 68; Parcela 27; Guía del Contribuyente Nro. 99.065, incripta bajo el Nro. 1.355 en el Registro del Partido de General San Martín. — Base: pesos Ley 18.188 $ 12.256,50 en moneda efectiva. — El inmueble está habitado exclusivamente por el demandado. De acuerdo con la cláusula sexta de la escritura de hipoteca el deudor se obliga a entregar la casa libre de todo ocupante. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — La propiedad se podrá visitar los días martes, jueves, sábados y domingos de 14 a 18 horas. Seña 8 %. Comisión 3 %. Todo en moneda efectiva. La venta del inmueble es al contado.
Buenos Aires, doce de mayo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 85,50 e.26|5-Nº 60.254-v.29|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días en el juicio "EL TREBOL, SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|VIGNONI, AUGUSTO, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 15.290 bis, folio 130, año 1969, que el martillero Martín de Elizalde —de la firma Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L.— rematará el martes 2 de junio, a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, una finca de campo designada dos y dos a., según plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el número 86 del legajo de Orán y como fracción dos en el plano archivado bajo el Nº 130 del Dpto. Gral. San Martín de la Pcia. de Salta. Superficie 20.053 hectáreas, 66 a., 72 ca., 07 m2. — Base: $ 4.300.000 m|n. o sea pesos Ley 18.188 pesos 43.000 al contado. Seña 8 % y comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.15|5-Nº 60.255-v.19|5|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "ROITBERG, LEON y otra c|RUIZ IRMA MATILDE s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 50.651, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 21 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad Av. Luis M. Campos 1029|31, que mide 10m39 al S. O. por 58m68 al S. E., 56m04 al N.O., contrafrente N. E. 10m77. — Base pesos Ley 18.188: $ 200.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Cláusula quinta: d) El deudor se compromete a entregar desocupado el inmueble en caso de ejecución a efectos de que éste sea subastado libre de todo ocupante, autorizando a los acreedores a que los anuncios de remate del inmueble se efectúen como libre de ocupantes. — La demora del remate por causas de ocupación hará incurrir a la deudora en una multa a favor de los acreedores de $ 4.000 m|n. por día, en que debiera postergarse el remate por esta causa. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 72 e.15|5 Nº 60.565 v.19|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días. Expediente Nº 40.768, autos: "CONSORCIO PIEDRAS Nº 147|53 c|JAUREGUI ARNOLDO y otros s|cobro expensas comunes", que el martillero Pedro Luis Casanova rematará el día 22 de mayo de 1970, a las 15 horas, en la calle Humberto 1º 2046, Capital Federal, el departamento sito en la calle Piedras 147|53, unidad 11, piso 2º, letra C, parcela 4, F, manza 7, sección 2, partida Nº 1.045.029. Base $ 484.000 m|n. Pesos Ley 18.188, $ 4.840. — Al contado, gastos por expensas comunes mensuales $ 3.200 m|n. Pesos Ley 18.188, $ 32. El departamento se encuentra ocupado por una persona de nombre Celina Delaney, considerada intrusa. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 63.— e.14|5 Nº 60.152 v.18|5|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "BLANCO CASTRO JOSE y otros c|CAPACETE ANDRES OSCAR s|Ejec. Hip.", Exp. 14.531, que el martillero Público Víctor Hugo Cappuccio, rematará el día 21 de mayo de 1970, a las 16 horas, en Avda. Díaz Vélez 4674, Capital, dos lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, plantado y demás adherido al suelo, sito en el Partido de Gral. Lavalle, Provincia de Buenos Aires, que forma parte de la ampliación de la ciudad balnearia San Clemente del Tuyú, que son parte integrante del lote "G" de la manzana 293, del plano de sus antecedentes y se designa en el plano de subdivisión confeccionado, con los números Uno y Dos, con las siguientes medidas, superficies y linderos: Lote Uno: 10 mts. de frente al Este Noreste por cuarenta mts. de fondo, igual a 400 metros cuadrados, lindando al frente con la calle uno bis, al Nor noroeste, con el lote "F", Oeste sudoeste con parte del lote "L", ambos del plano anterior y al Sud sudeste con el lote dos de su mismo plano, Nomenclatura Catastral: Circunscripción Cuarta, Sección "D", Manzana 298, Parcela Cuatro "A". — Lote Dos: 10 mts. de frente al Este noreste por 40 mts. de fondo igual a 400 metros cuadrados, lindando al Este Noreste con la calle Uno bis, al Nord noroeste con el lote uno de su mismo plano, al Sud sudoeste con los lotes "H", "E", "I", y al Oeste sudoeste con parte del fondo del lote "L". — Nomenclatura Catastral: Circunscripción cuarta, Sección "D", Manzana 298, Parcela Cuatro "E". — Según cláusula quinta de la escritura hipotecaria, los deudores no podrán vender, permutar, o subarrendar las distintas unidades que componen la finca sin previa cancelación de esta hipoteca, salvo consentimiento dado por escrito de los acreedores. — Condiciones de Venta: base pesos Ley 18.188, 29.373.— (pesos moneda nacional 2.937.300). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Pago al contado, venta sujeta a la aprobación Judicial del remate debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188 144 e.15|5 Nº 60.580 v.19|5|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por 3 días que en autos "AMADIO DE VOTTI JUANA y otros contra LABRIEGO, S. R. L. s|ejecución hipotecaria (reconstrucción)", Expediente Nº 15.244, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 20 de mayo a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad situada en esta Capital, calle Cuba 2850, entre los Nros. 2836 y 2860, que mide: 8m. 66 de frente al N. E. igual medida en el contrafrente al S. O., 41m. 04 de fondo en el costado S. E. y 40m. 50 en el otro costado. Se trata de una propiedad compuesta de planta baja y tres pisos altos, con 6 departamentos en planta baja, 8 en el primer piso, 6 en el segundo piso y 8 en el tercer piso. Se hace constar que las unidades números 6 de la planta baja y Nº 5 del piso 3º están ocupadas por quienes dicen ser propietarios y las unidades 1 y 4 de la planta baja 5, 7 y 8 del primer piso y 5 del tercer piso ocupadas por quienes dicen ser inquilinos. — Las demás unidades actualmente desocupadas, pero adquiridas en su totalidad por el régimen de propiedad horizontal. — Cláusula 4ª de la escritura hipotecaria establece: "...En caso de venta judicial

el demandado deberá entregar el mismo totalmente desocupado." — Base, $ 120.000 pesos Ley 18.188 ($ 12.000.000 m|n.). Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 103,50 e. 14|5 Nº 59.844 v. 18|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, a cargo del doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12 a cargo del doctor Alberto Mastropierro, comunica por tres días en el juicio "DELGADO SANCHEZ JOSE y otra c| MONTALENTI EMILIA C. s|ejec. hipot.", Expediente 15.262, año 1969, que el martillero José Manuel Gómez Castro, constituyendo domicilio en la calle Francisco de Viedma 6977, Capital, teléfono 64-5186, rematará en el salón ubicado en la calle Francisco de Viedma 6977, piso primero de esta Capital, el día sábado 23 de mayo de 1970 a las 11 horas, el inmueble sito en la calle José Reviso Nº 1455, de la localidad de Caseros, Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. — En el referido inmueble existe construido un galpón de cemento armado de aproximadamente 8 x 20 metros, más un pequeño local al frente no terminado. — El lote mide 8 metros de frente por 50 metros de fondo. — Visitar de lunes a viernes de 8 a 11 horas. — Cláusula d) del convenio de mutuo" que para el caso de ejecución la deudora, se obliga dentro de los diez días de notificada la misma a entregar totalmente desocupado el inmueble hipotecario", el inmueble se halla ocupado por la ejecutada. — Base (ley 18.188) treinta y un mil veintiséis pesos (3.102.600.— pesos moneda nacional), contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o todo en efectivo. — Quien resulte comprador debe constituir domicilio dentro del radio del juzgado.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 108 e. 14|5 Nº 59.777 v. 18|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber en autos: "TUCCI ZULMA IRIS c|GONZALEZ SILVIO s| ejecución hipotecaria", Expte. 17.976, que el martillero Horacio Atilio Lancellotti, procederá a rematar el día 20 de mayo de 1970, a las 13,30 horas, en Balcarce 353, piso 2º, depto "C", un lote de terreno con todo lo edificado y plantado, ubicado en el cuartel tercero del Partido de Lomas de Zamora, designado en el plano con el número 20 de la manzana K que da frente a la calle Buenos Aires entre las de Santiago Plaul y Perú. Superficie: doscientos ochenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados. Ocupada por sus propietarias. Horario de visita: lunes a viernes de 14 a 19 horas. Base $ 3.899,70. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Sederal. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L 18.188 105 e.13|5 Nº 59.760 v.19|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. c|DELOS S. C. A. s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 27.476, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 21 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la Unidad Nº 8, piso 3º, de la finca Rivadavia 8384|42|46. — Sup. total propia: 122mc 50, Sup. balcón uso exclusivo 9m70 y sup. terraza, en la azotea 48mc70. — Porcentual: 10,71 o|o. — Base pesos Ley 18.188: $ 25.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La unidad adeuda por expensas comunes pesos Ley 18.188: pesos 1.329,38. — Desocupada. — Se visita los días martes, jueves y viernes, de 14 y 30 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 58,50 e.15|5 Nº 60.568 v.19|5|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "BALBIANI, JUAN JOSE y otros c| PEÑAS BLANCAS S. A. AG. I. C. y C., s|cobro hipotecario, exp. Nº 15.286", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 20 de mayo, a las 16 hs., el inmueble sito en esta Capital Federal, Sinclair 3139, edificado en lote 14, Mz. D, que mide 8m66 frente al N.O.; 34m93 costado N.E.; 34m91 costado S.O. Catastro: Circ. 18, Sec. 21, Mz. 90, Parc. 6. Desocupado. Base: pesos Ley 18.188 180.000. Lo que exceda de pesos Ley 18.188 207.100 a un año de plazo a contar de la fecha de aprobación del remate con 18 % interés anual, pagadero por trimestres anticipados con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo inmueble. — Como condición de otorgamiento de tal facilidad escritura ante escribano Pedro Saúl Brione. Horario visita: de 14 a 17 hs. — Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 63 e.15|5-Nº 60.263-v.19|5|70

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 14, a cargo del Dr. Belisario Montero, Secretaría Nº 28, de la Dra. Graciela E. González, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ, REIMUNDO y otros c|SCARCELLA, AMALIA s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 14.698|68" que el martillero Eduardo de la Puente, rematará en la calle Lavalle Nº 1523, piso 7º, oficina 71, Capital, el día 20 de mayo de 1970, a las 11 horas, el departamento Nº 2 P.B., de la finca de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2253|55. Se entregará desocupado. Superficie propia 127,79 mts.2., porcentual 22,83 o|o — Base pesos Ley 18.188 24.700,00 (pesos m|nacional 2.470.000,00). — Contado. — Seña a cuenta de precio 20 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Se deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 58,50 e.14|5 Nº 60.281 v.18|5|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos: "DERMAN JACOBO y otros c|RODRIGUEZ de RODRIGUEZ JOSEFA y otro s|ejecución hipotecaria, expediente número 18.310", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 19 de mayo, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad Cachimayo 361, Capital, que mide: 8m66 de frente al Este por 24m82 de fondo en el costado Norte y 24m14 en el del Sur. — Base pesos Ley 18.188 $ 143.250, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. La propiedad está ocupada por el Sr. Emilio Rodríguez quien invoca derecho de locación. Cláusula séptima: Es condición esencial de este préstamo que la deudora continúe en la posesión material del bien hipotecado. Por tanto le queda prohibido ceder la posesión o la ocupación del inmueble total o parcialmente a terceras personas, sea a título de locación o de otros conceptos. Cláusula undécima: El Sr. Emilio Rodríguez en su condición de hijo de la prestataria asume el carácter de deudor solidario de la obligación y el cumplimiento de las demás obligaciones accesorias. De acuerdo al Art. 590 del Cód. de Ptos. el comprador tendrá derecho una vez pagado el precio y hecha la tradición a cuestionar en estos autos la desocupación del inmueble por el trámite de los incidentes en su caso. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 94,50 e.14|5 Nº 60.299 v.18|5|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en autos: "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|PULIDO FRANCISCO E. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 13.776)", que el martillero Guido F. de la Vega rematará en Paseo Colón 1536, Capital, el día 23 de mayo de 1970, a las 14.30 horas, el inmueble sito en la calle 12, Nº 1934, de la Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 300 m2. — Base 19.639,62 pesos Ley 18.188 (m$n. 1.963.962). Al contado. Se hace constar que la Cláusula 8ª de la Obligación Hipotecaria establece: El deudor declara que ocupa el inmueble en su totalidad, que no tiene inquilinos y que se obliga a no enajenarlo, arrendarlo ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho real — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. Se visita los lunes, miércoles y viernes, de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 120.- e.14|5 Nº 60.308 v.20|5|70

JUDICIAL: El Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, en los autos. "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO LIBERTAD 956|60 c|MALVINNI, ANTONIO y otros s|ejecutivo (Expte. Nº 12.324)", comunica por tres días, que el martillero Jorge A. Kern, rematará, desocupado, el sábado 23 de mayo 1970 a las 16 horas en su Salón de Ventas, calle Florida 259, piso 1º, Capital Federal, el local Nº 20 de la galería "Las Victorias", situado en calle Libertad Nº 956|60, de Capital Federal, que consta de un salón para negocio, altillo y pieza para depósito en el sótano. Superficie propia 30 m.c. 96 d.c. Gastos por expensas de abril 1970 $ 80 Ley 18.188. — Base $ 6.333,33 Ley 18.188, al contado. Horas de visita: lunes a viernes de 14 a 17 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 92,40 e.14|5 Nº 59.994 v.18|5|70

Nº 21

Juzgado Nac. Civil, Nº 21, Secretaría Nº 41 comunica por tres días en autos: "ARMENGOL DE LAGROTTA MARIA y otros c|Faulisich Celestino y otro s| Ejecución Hipotecaria". Exp. Nº 40.354, año 1969, que el martillero Manuel A. Mutio rematará el miércoles 20 de mayo de 1970 a las 16 hs. en Corp. Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, inmueble en "Villa Barceló", Pdo. Lanús, Prov. Bs. Aires, calle Cnel. Méndez y Acevedo entre Cotagaita y Aberastain con Sup. 1.878.695 m2.. — Base, $ 4.957.500.— m|n. (Ley 18.188, pesos 49.575.—), al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o cargo comprador. — Ocupado por deudores. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, veintidós de abril de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e. 14|5 Nº 59.759 v. 18|5|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, hace saber, por 3 días, que en autos "BIGLIARDI NELIDA PETRONA y otros c|SIENE DEMETRIO y otro s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 19.018, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 20 de mayo a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad situada en esta Capital, calle Pedro Goyena 2415|53|55, que mide: 17m.32 con frente al Sud, por 92m.56 en el costado Este y 92m. 10 en el costado Oeste; previniéndose que a los 74m. 78 de la línea del costado Oeste, comienza un martillo a favor que mide 17m. 32 en cada uno de sus cuatro lados, lo que le da forma cuadrada, teniendo dicho martillo una superficie de 299mc. 06. — La propiedad consta: Nº 241. — Esta distribuida en 2 plantas: bajos, hall, living, 3 dormitorios, comedor, baño, cocina y pieza costura. — Altos: 2 habitaciones y terraza. — Ocupada con inquilino. — El resto de la propiedad está constituido con un amplísimo garage que esta ocupado por la parte demandada. — Cláusula cuarta de la escritura hipotecaria: "los deudores, en caso de venta judicial deberán entregar los inmuebles gravados totalmente desocupados...". Horario de visita de 15 a 17 horas. — Base, $ 398.962,63 pesos ley 18.188 ($ 39.890.263.— m|n.). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 103,50 e. 14|5 Nº 59.848 v. 18|5|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos: "NOVOA VICTOR c|ROLDAN JOSE MARIA s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 104", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 19 de mayo, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Castelar, Villa Udaondo, calle E. Cipolletti e|Avda. Udaondo y de La Querencia, edificada en el lote 10 de la Manzana Nº 7, que mide 10 m. de fte. al S.E. por 30 m. de fondo. — Base pesos Ley 18.188 $ 4.882,50, al contado. 20 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. Desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 45.— e.14|5 Nº 60.298 v.18|5|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO CALLE SARMIENTO Nº 1574|72|76 c|ROSA Y ALEGRE JOSE PABLO RAMON Y LAS CASAS S. C. A.", ejecución, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día 22 de mayo de 1970, a las 13 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, el departamento sito en Sarmiento Nº 1574|72|76, sexto piso, Nº 54, letra "E", en el estado de conservación y ocupación en que se encuentre, compuesto de una superficie propia de 61,69 mts., la común que corresponda y un porcentual de 1,66 en relación al conjunto de la finca. — Base: al contado: $ 2.986,66. — Deuda por expensas comunes al consorcio al 30|4|970, pesos 9.340. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Visitar días hábiles de 10 a 12, llaves portería. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 63 e.15|5 Nº 60.460 v.19|5|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS AYACUCHO Nº 64 c|RIZZI de BINAGHI DELIA I. S. y otra. s| cobro ejecutivo", que el martillero Roque A. Boverini rematará el día jueves 21 de mayo de 1970, a las 13 y 30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital: un departamento ubicado en la calle Ayacucho número 64, piso 4º, Depto. Nº 10, con una superficie propia de 82m32 y total de 123m28; tiene un porcentual del 6,635 o|o y corresponde un pago mensual de $ 53 (Ley 18.188) y tiene una deuda hasta fines de abril de 1970 de $ 7.326,45 (Ley 18.188). Consta de pequeño hall de entrada, living-comedor, dos dormitorios, baño completo, cocina, una habitación funcional de servicio y baño y lavadero. Base $ 10.013,33 (Ley 18.188), al contado, ocupado. El inquilino podrá hacer uso del derecho que le confiere el art. 20 de la Ley Nº 16.739, el mismo deberá ser ejercitado en el momento de la subasta inmediatamente después que el martillero adjudique el bien. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Hora de visita de lunes a viernes de 13 a 15 horas.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 90.— e.14|5 Nº 59.660 v.18|5|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio "LENCIONI, ALFREDO JUAN s|Sucesión c| GALLO, CARLOS ENRIQUE s|Ejecución hipotecaria", — Expediente Nº 13.936, que el martillero Miguel Angel Gallo, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal; el día viernes 22 de mayo de 1970, a las 14 horas: Un departamento en propiedad horizontal ubicado en el inmueble de la calle Jorge Newbery Nº 3821 al 3867, con entrada por el Nº 3843, de la mencionada arteria, 2º piso, unidad Nº 54, Superficie propia 54m2.- 39 dm2., superficie total funcional: 67 m2 con 96 dm2. — Porcentual: 1,39 o|o, inscripto en Zona Norte, tomo 618, folio 64 — Condiciones de venta al contado y al mejor postor. — Base: pesos Ley 18.188 $ 12.193,75, o sea m$n. 1.219.375. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 85,50 e.15|5 Nº 60.360 v.19|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días en autos "BUGARI DE EVANGELISTI JULIA y otra c|CARRI SARAH ELSA s|Ejecución Hipotecaria". Exp. Nº 7.533, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 21 de mayo de 1970, a las 15 hs., en Lavalle 1619, 7º "E" el departamento designado con el Nº 12 del piso 6º de la finca ubicada en la zona Norte de esta ciudad con frente a la calle Gurruchaga Nº 2289 entre las de Charcas y Paraguay con superficie cubierta de 31,03 m2. Porcentual 6,87 o|o. Ventana a la calle. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. En el mismo acto se suscribirá el respectivo boleto de compraventa. Ocupado con cláusula hipotecaria de desocupación dentro de los diez días. Visitar de lunes a viernes de 12 a 14 hs. Base Ley 18.188 $ 14.650. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L 18.188 90 e.13|5 Nº 59.871 v.19|5|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos "GABIAN ABELARDO y otros c|RODRIGUEZ GUIDO IGNACIO" sobre ejecución hipotecaria, expediente número 11.902, que el martillero José Hoberman rematará en pública subasta el día 19 de mayo de 1970, a las 15 horas, en Lavalle 1994, 4º piso, Capital Federal, el departamento Nº 4 del piso 2º de la finca sita en Avellaneda 2820, Capital Federal, con superficie propia 79,50 metros cuadrados. — Ocupado por el deudor y su familia, quien en la escritura hipotecaria ha comprometido la desocupación inmediata del inmueble en caso de ejecución. La unidad abona mensualmente pesos Ley 18.188, veintiuno en concepto de expensas comunes, las que se encuentran pagas hasta el mes de marzo de 1970, inclusive. Horario de visita del referido inmueble, diariamente de 15 a 18 horas. — Base, pesos Ley 18.188, 15.600, al contado; seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L. 18.188. 67,50 e.14|5 Nº 59.945 v.18|5|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio "LIZZA ALFREDO R. A. c|BENITEZ MARIA ISABEL y otro, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el 29 de mayo próximo en el local de la Avenida Santa Fe Nº 5007, a las 17 hs., un inmueble edificado sobre el lote de terreno Nº 4 de la manzana Nº 3, localidad de Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, que mide 8,66 m de frente sobre la calle General Toribio de Luzuriaga Nº 1029 entre los números 1013 y 1035, por 34,59 m de fondo; consta de living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y garaje. La propiedad se halla desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitas, todos los días de 9 a 12 y 14 a 18 horas. Base: $ 6.720, Ley 18.188 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 8 de mayo de 970. — José María Scorta, secretario.

$ L 18.188. 76,50 e.14|5 Nº 59.730 v.18|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en el juicio "BERELSONAS BENJAMIN c|MILLAN DE ROSOFSKY, MARIA CRISTINA y otro s| ejecución prendaria", expediente 121.636 que el martillero Félix Pirolo, rematará el día 29 de mayo a las 16 horas, en el local de la calle Vera Nº 1480, donde se exhiben de 11.30 a 15 horas, una máquina de coser Singer modelo 191-V Nº K. A. 094159 completamente equipada. Al contado y en efectivo. Seña 30 o|o. Base $ 225 Ley 18.188. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ L. 18.188 30. e.15|5 Nº 60.046 v.18|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SEVITAR S A. c|LUCERO ALBERTO s|ejec. prendaria, expte. número 29.966, que el martillero José Antonio I. Luxardo, propuesta por la actora, rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 16 hs., en Av. Vélez Sársfield 1128, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Renault Ika, modelo año 1963, con motor Nº 2092950, de 45 HP, serie Nº 036131|00344, en el estado en que se encuentra. Patente Nº 1.058.894, de la Pcia. Bs. As. Base pesos ley 18.188 2.586,22. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Venta al contado. — Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.15|5 Nº 60.216 v.19|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "MACH-LAN, S. A. I. C. contra INDICO TEXTIL, S. A. C. I. F., s| ejecución prendaria", expediente número 19781, año 1969, que el martillero Naum León Golde rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 15 horas, en la calle Murature Nº 41, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, lo siguiente: 24 telares de 1,72 m ancho en peine, con ratiers de 3 cilindros, de los cuales 12 telares tienen cajones de 4 x 1, y 12 telares con cajones 2 x 1, marca "Maschinenfabrik Carl Zangs S. A. Herm Schroers Nachf Krepeld", Nros. 22819, 21294, 22820, 23831, 21415, 21412, 22318, 22817, 21413, 21416, 23840, 23833, 23835, 23836, 23838, 23841, 21411, 23842, 23832, 23839, 21295, 21414, 23824, 23837; con motores marca Schorch, números 377.478, con cambio automático, de cuatro colores, marca Fischer, Nº 376.676 H, de 0,75 HP, Nº 464.037, cambio Fischer, Nº 38.676 A, de 0,75 HP; Nº 375.310, cambio Fischer, Nº 38.676 A, de 0,75 HP; Nº 464.028, cambio Fischer, Nº 37.676 H, de 0,75 HP; Nº 355.466, cambio Fischer, Nº 37.676 H, de 0,75 HP; Nº 355.444, cambio Fischer, Nº 38.676 A, de 0,75 HP; Nº 566.938, cambio Fischer, Nº 38.676 A, de 0,75 HP; Nº 386.892, cambio Fischer, Nº 37.676 H, de 0,75 HP; Nº 355.446, cambio Fischer, Nº 37.676 H, de 0,78 HP; Nº 347.154, cambio Fischer, Nº 38.676 H, de 0,78 HP. número 464.046, cambio Fischer, Nº 38.676 A, de 0,78 HP; Nº 306.574, cambio Fischer, Nº 37.676 H, de 0,78 HP; número 464.063, cambio Fischer, Nº 37.676 H, de 0.78 HP; Nº 464.069, cambio Fischer, número 38.676 A, de 0,78 HP; Nº 464.054, cambio Fischer, Nº 38.676 A, de 0,78 HP; Nº 464.027, cambio Fischer, Nº 37.676 H, de 0,78 HP; Nº 355.447, cambio Fischer, Nº 37.676 H, de 0,78 HP; Nº 464.042, cambio Fischer, Nº 38.676 A, de 0,78 HP; número 355.443, cambio Fischer, Nº 38.676 A, de 0,78 HP; Nº 464.039, cambio Fischer, Nº 37.676 H, de 0,78 HP; Nº 306.553, cambio Fischer, Nº 37.676, de 0,78 HP; Nº 464.044, cambio Fischer, Nº 38.676 A, de 0,78 HP; Nº 464.058, cambio Fischer, Nº 38.676 A, de 0,78 HP; Nº 464.035, cambio Fischer, Nº 37.676 H, de 0,78 HP. Con relojes importados de tres turnos, con cien cuadros y con veinticinco rollos con para urdimbres eléctricas; un elevador de voltaje marca "M. N.", de fabricación nacional, Nº XX (convencional). Una canillera automática de treinta husos, marca "Optimar", con motor marca "Optimar", Nº 59831, de 3 HP, dejando constancia que le falta un huso completo. Se remata todo en block, con la base de pesos Ley 18.188 veintinueve mil veinticinco (29.025), al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Las maquinarias serán entregadas en el estado en que se encuentran y serán exhibidas en la calle Murature Nº 41, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, desde el día 15 de mayo de 1970, de 10 a 12 horas, incluyendo el sábado. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 243.— e.14|5 Nº 60.279 v.18|5|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "ESTRICTA S. C. A. c|BASSO HORACIO JORGE s|Ejecución prendaria", expediente Nº 28.104, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de mayo a las 9.30 horas, en el local, calle Mariano Acha 1487, Capital Federal, donde se exhibe, en horario de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, un automotor marca "Di Tella" 1500, motor Nº 15AANL392475, modelo 1964, serie A-033302, chasis Nº AHS2L-033802, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 1151113, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.930. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 45. e.15|5 Nº 59.999 v.19|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FUSETTI, OSVALDO E. F. c|TARANTO, RUBEN E., s|ejecución prendaria", expediente Nº 28545, que el martillero Pedro Julio Cartasegna rematará el día 27 de mayo de 1970, a las 16 horas, en la calle Republiquetas 2323, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Fiat, modelo año 1963, motor Fiat Nº 1.765.508, serie 63, con patente de la Pcia. de Buenos Aires número 1.091.279, en el estado que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 2.175.—. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará una vez abonada la totalidad del precio de la subasta. Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.14|5 Nº 60.293 v.18|5|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "AUTOMOTORES ECAR S. A. de A. C. I. F. A. e I. c|VISINO, JOSE sobre ejec. prenda", Expte. número 28.273, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de mayo de 1970, hora 10,15 rematará en Avda. Almirante Brown 725, donde se exhibe: Un automotor usado marca "Gordini Ika", modelo DA-2V, año 1965, tipo sedán 4 puertas, motor número 3015708, serie 56254, chasis 05020, patente del Registro de la Propiedad del Automotor Pcia. de Buenos Aires C 031731. Base: pesos 3.429,06. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L 18.188, 27 e.15|5 Nº 60.436 v.18|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos "CANTIERI S. A. contra JORMET S. A. y otros s|ejecutivo", (Expediente Nº 15.404), que el martillero Raúl T. Ezeiza rematará el 23 de mayo a las 9 hs., en la calle Avda. Gral. Savio 165 de la Ciudad de San Nicolás, Pcia. de Bs. As., donde se exhiben: Un automóvil marca Pakard, patente Pcia. de Sta. Fe Nº 7482, modelo 1947, motor Nº G400103, faltan 3 ruedas, dinamo, carburador, distribuidor, faroles y otros accesorios, en mal estado; y un automóvil marca Wanderer, modelo 1958, patente Pcia. de Sta. Fe Nº RAC 6289, motor Nº 193756, en regular estado, no funciona. — Sin base. Contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 39 e.15|5 Nº 60.615 v.18|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "DOUGLAS FILMS ARGENTINA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, s|quiebra", Expte. 6478, con citación de los acreedores hipotecarios, embargantes e inhibientes, que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, of. 316, T. E. 34-2406, rematará el jueves 4 de junio próximo, a las 15, en Tucumán 1998, esquina Ayacucho, dentro del regimen de propiedad horizontal, Ley 13.512, un local desocupado, que consta de planta baja y subsuelo, designado como unidad 3, inscripto al tomo 517, horizontal Norte, folio 192, ubicado en esta Capital, esquina Sudeste de las calles Ayacucho y Tucumán, señalada con el Nº 1998 de esta última. Superficie propia 107,61 m2, correspondiendo 35,66 m2 a planta baja y 71,95 m2 al subsuelo, conforme escritura del 28|9|60, ante Registro 337, folio 774, de esta Capital. Al contado y al mejor postor. Base, pesos Ley 18.188, tres mil ochocientos diecisiete con setenta y cinco centavos (381.775 m$n.). No paga ni adeuda expensas comunes. El comprador adquiere el inmueble libre de gravámenes y con los impuestos pagos al día de la escrituración. Deberá el comprador constituir domicilio en jurisdicción de esta Capital y depositará el saldo de precio en el término de ley. Seña 8% y comisión 3%, en efectivo. Para visitar el local, días hábiles de 15 a 18.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 99.— e.14|5 Nº 60.007 v.18|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "TORRES, MIGUEL C. contra NESTOR RAÑA LUZURIAGA Ejec.", Expediente 27.081, que el martillero Martín Ortelli rematará el 20 de mayo próximo, a las 10 hs., en el Salón de Ventas de la calle Humberto Primo 2046: el 40 o|o de la totalidad del inmueble que le corresponde al demandado en el departamento calle Avda. Pueyrredón 1737, 6to. piso, unidad 17, compuesto de living comedor, dos dormitorios, dependencias de servicio, cocina y baño. — Se encuentra ocupado según constancias de autos. Base: pesos ley 18.188, $ 5.893,33. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Contado.

Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.14|5 Nº 60.319 v.18|5|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "BEVILACQUA, INOCENCIO MARIO c| MENTA, OVIDIO s|ejecución prendaria". Expediente Nº 1542, que el martillero don Norberto Raúl Padín rematará el día 27 de mayo de 1970, a las 8 hs., en la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Ika Rambler, modelo año 1964, sedán 4 puertas, modelo RA-3C, serie 48711-00902, motor 646108123, patente Nº 339-518 de la Provincia de Buenos Aires del año 1968. — En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Base: pesos ley 18.188, 2.245,87. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del C. P.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.15|5 Nº 60.443 v.19|5|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en autos "SU CUADRA AMIGA S. A. c| SANTIAGO LUIS REYNALDO s|ejecución prendaria", Exp. Nº 1071, que el martillero Santiago Milia, rematará en Av. Mitre esquina Farías, de San Miguel (Bs. As.), lugar donde se exhibe, el 23 de mayo de 1970 a las 11 horas, el camión tractor marca Mercedes Benz, modelo 1956, 2500 Kg., motor Nº 325910-650|6158, potencia 125 HP, patente provincia Buenos Aires 652-263, se subastará en el estado en que se encuentra. Al contado y mejor postor. Base m$n. 373.243 (pesos Ley 18.188 3.732,43). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien será entregado previo pago del precio total y una vez aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Hugo Piñero, secretario.

$ L. 18.188 54. e.14|5 Nº 59.949 v.18|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "AUTOGRAD S. A. C. I. F. c|RODRIGUEZ de AGOZINO, MARIA PRECIOSA y otro s|ejecución prendaria", (Expediente Nº A 1149), que el martillero Nelson Pires Lostorto, propuesto por el actor, procederá a rematar en Avenida Córdoba Nº 3637, donde se exhibe, el día 29 de mayo de 1970, a las 10 horas: 1 (una) camioneta marca Peugeot, modelo T4B, tipo pick-up, estado nuevo, color blanco, motor número 84.994, chasis Nº 4066213, puertas dos, ruedas cuatro, provisto de rueda de auxilio completa, llave de rueda, herramientas y criquet, modelo año 1969, patente Nº C.215.241 en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, once mil doscientos veintiocho con cincuenta centavos. — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o ambas en efectivo. — Entrega conforme al artículo 585 del Código Procesal.

Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.14|5 Nº 60.044 v.18|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ZANOTTI, RAUL J. s|ejec. prend.", Expediente Nº 22.593, que el martillero Manuel Fernández rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 15 y 45 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1967, motor Nº 2.43 826, de 32 CV, serie 67, chasis (carrocería autoportante), Nº 2.222.278, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-095.7.8, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, $ 794,79. Seña: 30 o|o. Comisión: 30 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.14|5 Nº 60.137 v.18|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|SACCO de ORELLANA, MARIA AIDA s|ejec. prend.", Expte. Nº 24.310, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 27 de mayo de 1970, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor marca Gordini Ika, modelo DA-3V, año 1968, motor Nº 3030009, serie Nº 6254, patente Nº C 185834, motor marca Gordini, chasis Nº 08249, color rojo calcuta, tapizado Nº 836, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188, 5.107,25. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.15|5 Nº 60.478 v.19|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por 3 días en los autos "ALBERTO J. ARMANDO S. A. I. C. c|FANELLI, HECTOR sobre ejec. prend.", Expte. Nº 26.827, que el martillero Benjamín Villafañe rematará en Avda. La Plata 2047, Cap., lugar donde se exhibe de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Ford Fairlane 500, motor Ford Nº 93SF0989, chasis Ford 17854, serie K.A. 34 J.M., dominio Nº C 173937, modelo 1969. — Base: pesos ley 18.188 6.000. — Venta al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo. — Remate día 29 de mayo a las 10 horas allí. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.14|5 Nº 60.073 v.18|5|70

Nº 9

Juzgado Nac. de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "MARTELLO FERNANDO M.

c|GRANADOS ALBERTO I. y otra s. Ejec. Prendaria" Exp. 24589, año 1969, que el martillero Agustín Domingo Barbini rematará el jueves 4 de junio a las 15 horas en Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, separadamente, dos máquinas inyectoras para plástico marca GWR con pre-plastificador a tornillo, modelos 120 y 200; series SA Nº 510 y Azul Nº 9494, con bomba GWR Nº 666|6116161 y Nº 506|507, ind. arg., con motor Corradi Nº 69403 y 64544; tipos 110 D y 12 MD; de 380|660 Volt, ambas; amperes 22|12,7 y 19|2|11,1; 15 y 12,5 HP y 1445 y 960 r.p.m., uso ind. Sin base, pagaderas 30 por ciento contado y saldo 60, 90 y 180 días con 13 o|o interés y 10 o|o comisión a cargo comprador quien deberá constituir domicilio en esta Captial. Los bienes se exhiben en calle Benito Pérez Galdós 141, Capital, de 7 a 11 y 13 a 17 hs., de lunes a viernes. — Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 81. e.14|5 Nº 59.761 v.18|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "PIÑA HNOS. S. A. c|BENDISKE MAURICIO y otro s|ejec. prenda", Expediente Nº 25.137, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de mayo de 1970, hora 9, rematará en Avda. Boedo 2056, donde se exhibe: Una máquina para desarmar cubiertas, marca E.D.P. Nº 5248; un compresor de aire marca Hepi Nro. 4529, modelo 738, 2 cilindros con tanque 0,41 x 1.20 c|motor eléctrico, 2 HP., Mocar Nº 969|514; un equipo de amoladora trípode, marca Simoni Nº 6055 c|motor de 1 HP. Nº 941, marca Mocar y un cable flexible con eje para piedra circular; una pulidora de banco marca Mocar Nº 486, c|motor 0,5 HP. Nº 469|136. Base $ 1.307,83. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 54 e. 14|5 Nº 60.022 v. 18|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "DIZ ANTONIO A. c|CIMINELLO VICENTE y otro s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 22010, que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará en Cabildo 4814, Capital, el 22 de mayo de 1970, a las 11,30 horas, los siguientes objetos: Un automotor usado marca Chevrolet, modelo año 1965, tipo furgón, con motor Nº 23-18-335, serie T-6412-10, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 613-408, que se exhibe en el mismo lugar. Base: Pesos Ley 18.188, 2.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 45 e. 14|5 Nº 60.269 v. 18|5|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "OLAZABAL CABRERA, FERNANDO de c|RIZZO, LUIS s|ejecutivo" Expediente Nº 21.393, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 21 de mayo, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en la calle Ingeniero Julio Krause 5428 que mide 8 mts. 66 de frente por 17 mts. 32 de fondo. — Base: pesos ley 18.188, $ 3.400, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ocupada por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario

$ L. 18.188, 40,50 e.15|5 Nº 60.567 v 19|5|70

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos. "ICARMO S. R. L. c|BLANCO, MIGUEL R. s|ejec. prend.", Expte. Nº 21.446, que el martillero Alfonso Araujo propuesto por la actora, rematará el día 2 de junio de 1970, a las 11 horas en San Juan Nº 3722, Capital, las siguientes máquinas para la industria del vestido: Máquina p|costura recta marca Baubroth, número 663003, motor Motormech Nº 16197 de 1|2 HP. Máquina costura recta marca Baubroth Nº 662866, motor Motormech Nº 5627 de 1|2 HP. Máquina costura recta marca Baubroth Nº 663006, motor Motormech Nº 16145 de 1|2 HP. Máquina costura recta Baubroth Nº 663011, motor marca Motormech Nº 16143 de 1|2 HP. Máquina costura recta marca Brother Nº 114437, motor marca Motormech número 16181 de 1|2 CV. y una máquina para costura Overlock, marca Pegasus número 7133611, motor m|Motormech Nº 141929 de 1|4 CV. — Base: $ 4.050 (ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado, e nefectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.15|5 Nº 60.433 v.18|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "BORI PONS, CLEMENTE c|PROSPERI, JUAN CARLOS s|ejecución prendaria", Expte. Nº 23.731, que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño, propuesto por la parte actora, rematará en la calle Vieytes 1670, Capital, el día 22 de mayo de 1970, a las 11 horas: Un camión marca Mercedes Benz, modelo año 1955, tipo L 6600 con motor de combustión a gas oil, potencia 160 HP., Nº 315910-5503435, equipado con 7 ruedas armadas, cubiertas medidas de 1100 x 20 de 12 telas y herramientas como accesorios. — Sin patentar. — Un acoplado marca Benzi, modelo 1962 para 12|14 toneladas de las siguientes medidas, largo 6.50 m., ancho 2,20 m. y alto reglamentario. Chasis Nº 1596 con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 551.596. — En el estado en que se encuentran. — Base: Pesos Ley 18.188, 14.000. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. — El bien se exhibe en la calle Vieytes 1670, de esta Capital.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 85,50 e.15|5 Nº 60.602 v.19|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "CONTENTE MORDEJAY c|GALANTE FELIPE s|ejecutivo", expediente Nº 20.702, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes. 19 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la unidad Nº 3, piso 1º de la propiedad Cangallo 1681|85. Sup. cub. propia 84cm47, sup. común 31mc71. Porcentual 9,21 o|o. Base pesos ley 18.188 $ 8.933,32, al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. La unidad adeuda por expensas comunes pesos ley 18.188, $ 4.033,62. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e. 14|5 Nº 60.300 v. 18|5|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "DE GRANDES CARLOS OSCAR c|ISA ABEL FELIPE s|ejecución prendaria", que el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 29 de mayo, a las 10 horas, en la calle Chivilcoy 4508, Capital, donde se exhiben: Un automotor usado, marca "Fiat", modelo año 1959, con motor Nº 632298, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 1.046.534, en el estado que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 2.808,78. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. El bien se entrega previo pago total. (Art. 565 del C.P.C.).

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.15|5 Nº 60.357 v.19|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "BORIA, GERMINAL O. c| D'ANNUNZIO, ALBINO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Rodolfo José Pernice, rematará en Garay 500, Capital, el día 27 de mayo de 1970, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automóvil marca "Kaiser Bergantín", modelo año 1961, motor Nº 614052260, serie Nº 15.221-00413, con patente de taxímetro de la ciudad de Buenos Aires Nº 15.208, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el horario, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, de lunes a viernes, en la calle Juan de Garay Nº 4052, Capital. Base: Pesos Ley 18.188, 3.325,14. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, mayo '1 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188, 54 e. 14|5 Nº 60.006 v. 18|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "FRANCISCO SANTUCCI S.A. c|DI PAOLA FRANCISCO HECTOR y otro s|ejec. prenda, Expediente Nº 22.907", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de mayo de 1970, hora 10, rematará en Avda. de La Plata 444, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Hillman, sin funcionar, modelo año 1946, tipo sedan 4 puertas, con motor número 1740751, patente Nº 615.481, Capital Federal. — Base pesos 1.080,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L.18.188 36.— e.15|5 Nº 60.439 v.19|5|70

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "RATTO de GATTO OLGA contra LANERA DEL SUR S.A., sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daul rematará en la calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, el día 20 de mayo de 1970, a las 17 horas, lo siguiente: Una máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, Nº 94874. Un ventilador de pie giratorio, Motoair, número P1-552. Una máquina eléctrica de calcular Olivetti, sin número visible. Un mueble biblioteca de madera, de 4 x 2 mts. aproximadamente. Un escritorio de madera con 4 cajones, tapa de vidrio. Dos sillones tapizados en cuero negro Otro sillón giratorio idem. Un plafond de 4 tubos. Un mueble archivo de 3,50 x 1 mts. aproximadamente. Dos sillas tapizadas en cuero con brazos de madera. Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L.18.188 42.— e.15|5 Nº 60.589 v.18|5|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|CORDOVIN DARIO s|ejec. prendaria, Expte. Nº 33.386", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 26 de mayo de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo Rural Classic, marca Rambler IKA, modelo Cross Country, RA-5R, del año 1965, tracción simple, motor marca Tornado Jet, número 657002141, de 6 cilindros y 145 H.P., serie Nº 58361, chasis Nº 00227, patente Pcia. Bs. As. Nº 1199839, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 8.172,63. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 39.— e.15|5 Nº 60.477 v.18|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|GODOY CESAR PABLO s|ejec. prend., Expte. Nº 33.645", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 27 de mayo de 1970, hora 10.15, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Standard Vanguard, modelo año 1952, motor Nº V164.004 E, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 2.039,25. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 33.— e.15|5 Nº 60.476 v.18|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|SALVADOR ANGEL s|ejec. prend., Expediente Nº 32.799", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 20 de mayo de 1970, hora 10.15, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil de pasajeros, marca Kaiser Carabela, modelo sedan 4 puertas, tracción simple, del año 1961, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor número 61605986, serie Nº 11111-01952, de 6 cilindros, pat. Pcia. de Bs. As. número 986-267, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 1.77,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega coforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 39.— e.15|5 Nº 60.475 v.18|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "RAMA, JUAN CARLOS c| SANSOULET, CARLOS ALBERTO s|ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 26 de mayo de 1970, a las 17 horas, en Avelino Díaz 533, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor, marca "Borgward" modelo año 1958, tipo sedan 2 puertas motor Nº 1035899, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 624336, del año 1967. En el estado en que se encuentra. — Base (Pesos Ley 18.188) $ 2.311,73. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 45.— e.15|5 Nº 60.434 v.19|5|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "CON FAL S. C. P. A. c|BOUZADA, RAUL s|ejec. prend." (Expte. 30.483), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 1º de junio de 1970, a las 9 horas, en Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Renault 4L, modelo 1964, motor Nº 5002489, serie Nº 46336-01269, patente Nº 1.065.453 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.964,94. —(Ley 18.188). — Seña 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 45 - e.14|5-Nº 59.737-v.18|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "ORBAN, FELIPE c|SPINDOLA, PLACIDO y Otros s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 30.912, que el martillero José Pedro Cramerius rematará en Terrero 1362, el 5 de junio de 1970, a las 9 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca "De Soto", sedan, modelo año 1941, motor Nº S|8-75345, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 353510, con la base de $ 1.435 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Terrero 1362 de la Capital. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L 18.188, 45. - e.14|5-Nº 59.894-v.18|5|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "CENTRAL MOTOR S. A. c| OMAR RAUL MORAN c|ejecución prendaria", Expte. Nº 34.196, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 3 de junio de 1970, a las 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot, modelo año 1965, con motor Nº 36500347, serie 10022331, con patente de la Prov. de Buenos Aires número 1141775, usado, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 4.679.50 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.14|5 Nº 59.878 v. 18|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio CASTAÑO ANTONIO MATIAS c|SABATINO FRANCISCO s|ejecutivo". Expte. 127.409, que el martillero Amadeo Buetto rematará el día viernes 22 de mayo de 1970, a las 16 hs., en el local de la calle Moreno 1441, Capital, el inmueble sito en la calle Paysandú 840|842, entre Planes y Arangreen, edificada en el lote 7 de la manzana "M", compuesta su extensión de 8,66 metros de frente al Este por 23 metros de fondo o sea una superficie de 199 metros 18 decímetros cuadrados y linda al frente Este con la calle Paysandú, al fondo con el lote 17, en el Norte con el lote 6 y al Sur con el lote 8. Consta de dos plantas con entradas independientes; en el estado de ocupación en que se encuentran. Exhibición los días: lunes 18, martes 19, miércoles 20 y jueves 21 de 16 a 19 hs. Base pesos 9.533,33; seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e.14|5 Nº 59.770 v.18|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el expediente Nº 33984, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 23 de mayo, a las 10 horas, en la calle Boedo Nº 149, donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1962, motor Nº T. 0711 H. C. A. 01241, serie 400, chasis Nº C. 1425, sedán cuatro puertas, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1164722, año 1968. Base pesos Ley 18.188, 4.229,21. El bien se vende en el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e. 14|5 Nº 60.314 v. 18|5|70